Municipio de Lujan

Boletín Oficial

Edición Nº81
29/10/2025

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS DE 4
RESOLUCIONES DE 243

AUTORIDADES

INTENDENTE
Leonardo Boto

DECRETOS DE

Decreto Nº 246

Lujan, 01/08/2025

Resolución Eximición TSG - EX-2025-00073963- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2025-00073963- -MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual se da inicio a la solicitud de eximición de las tasas municipales de las propiedades cuyos titulares resultan ser jubilados y pensionados; y

Considerando

Que se verificó en el Departamento de Tasas que los solicitantes poseen única propiedad;

Que la solicitud de los contribuyentes tiene el carácter de Declaración Jurada y se ha adjuntado a la misma la documentación requerida por la Ordenanza Fiscal, que obran en el orden 2 a 9; Que se ha agregado en todos los casos la encuesta socio-económica realizada a los solicitantes por la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica, que aconseja dar curso favorable al pedido de eximición; Que dicha documentación se encuentra a disposición en el Departamento de Tasas;

Que de acuerdo a la ordenanza 8625 que ha modificado entre tantos artículos el 151 correspondiente a la eximición de jubilados y discapacitados, se ha verificado en todos los casos que la superficie del inmueble no supere a los 500 m², lo construido a 150 m² y que la valuación fiscal resulte menor o igual a $1100000;

Que corresponde a la 4ra.etapa presentados en junio y julio de los beneficiarios con el trámite completo, con sus respectivas encuestas y de acuerdo a sus ingresos el porcentaje de eximición que corresponda según Ordenanza vigente;

Que han tomado intervención las áreas de competencia;

Que facultado por la Ordenanza vigente establece en el inciso d) del Artículo 151º - la eximición a los contribuyentes jubilados, pensionados y con discapacidad;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto Nº 53/2025.

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R E S U E L V E

Artículo 1º: Eximir a los Contribuyentes enumerados en el IF-2025-00107538 adjunto en el orden 10 del actuado del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Artículo 2º: Proceder, por medio de la Dirección General de Ingresos Públicos y Habilitaciones a la descarga de la deuda en el Sistema Informático.

Artículo 3º: Registrar, tomar conocimiento quienes corresponda, notificar, publicar, cumplido archivar.

Decreto Nº 247

Lujan, 01/08/2025

Resolución Expediente Electrónico EX-2025-00078865- -MUNILUJAN-DIP#SEF

Visto

El expediente administrativo EX-2025-00078865--MUNILUJAN-DIP#SEF mediante el cual el Sr. OLEKSIUK, ANDRES NICOLAS, D.N.I. N° 33.115.279, solicita habilitación comercial, del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE

ALMACEN Y DIETETICA, con domicilio en la calle LUCIO V. MANSILLA Nº 1076, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, y;

Considerando

Que a Orden N° 0002 ante la consulta si el uso del suelo del área donde se emplaza el inmueble cta. N° 4461330 admite la actividad, el Jefe de Departamento de Catastro informa, que se encuentra emplazado en la Zona AU-R2b permitiendo la misma, declarando una superficie total de 53,20 m2 (comercial 46,30 m2 y otras dependencias 6,90 m2);

Que a Orden N° 0002 declara domicilio fiscal electrónico constituido nicolas87oleksiuk@gmail.com;

Que a Orden N° 0002 presenta constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a Orden N° 0002 presenta constancia de Inscripción en ARCA, bajo la C.U.I.T. N 20-33115279-0

Que a Orden N° 0003 la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal, informa que habiéndose efectuado la inspección de rigor al local comercial en trato, se constata que el mismo, cumple con las condiciones para acceder a la habilitación bajo el rubro: Venta al por menor de productos de almacén y dietética;

Que a Orden N° 0005 se informa que no registra deuda;

Que a Orden N° 0008 luce Contrato de Locación certificado, cuyo vencimiento operará el día 31 de Mayo de 2028;

Que a Orden N° 0008 presenta constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no registra anotaciones;

Que han tomado vista las áreas de competencia;

Que se establece y/o constituye como único instrumento legal probatorio, el Certificado de Habilitación otorgado por el Municipio;

Que en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 53/25;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Autorizar la HABILITACION COMERCIAL del local ubicado en la calle LUCIO V. MANSILLA Nº 1076, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA, cuya superficie total es de 53,20 m2 (comercial 46,30 m2 y otras dependencias 6,90 m2), a favor del Sr. OLEKSIUK, ANDRES NICOLAS, D.N.I. N° 33.115.279, con domicilio fiscal electrónico constituido como nicolas87oleksiuk@gmail.com, mediante LEGAJO Nº 64181, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos y siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se otorga la presente.

Artículo 2°.- Otorgar el CERTIFICADO DE HABILITACION al local ubicado en la calle LUCIO V. MANSILLA Nº 1076, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACEN Y DIETETICA, cuya superficie total es de 53,20 m2 (comercial 46,30 m2 y otras dependencias 6,90 m2), a favor del Sr. OLEKSIUK, ANDRES NICOLAS, D.N.I. N° 33.115.279, con domicilio fiscal electrónico constituido como nicolas87oleksiuk@gmail.com, mediante LEGAJO Nº 64181, habilitación otorgada con alivio fiscal.

Artículo 3º.- Actualizar a través de las dependencias municipales de competencia los registros correspondientes.

Artículo 4º.- Registrar, tomar conocimiento quienes corresponda, notificar, publicar, cumplido archivar.

Decreto Nº 249

Lujan, 01/08/2025

Resolución Expediente Electrónico EX-2025-00012216- -MUNILUJAN-DIP#SEF

Visto

El expediente administrativo EX-2025-00012216--MUNILUJAN-DIP#SEF mediante el cual el Sr. PEREZ, JOAQUIN ISMAEL, D.N.I. N° 40.858.949, solicita habilitación comercial, del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, con domicilio en la calle ALFONSINA STORNI Nº 1309, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, y;

Considerando

Que a Orden N° 0002 ante la consulta si el uso del suelo del área donde se emplaza el inmueble cta. N° 4461984 admite la actividad, el Jefe de Departamento de Catastro informa, que se encuentra emplazado en la Zona AC-Re1 permitiendo la misma, declarando una superficie total de 27,52 m2 (comercial 24,88 m2 y otras dependencias 2,64 m2);

a orden N° 0002 constituye bajo declaración jurada domicilio fiscal electrónico julieta.collados@hotmail.com ;

Que a Orden N° 0002 presenta constancia de Inscripción en AFIP Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, bajo la C.U.I.T. Nº 20-40858949-6;

Que a Orden N° 0005 la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, constata que el mismo, cumple con las condiciones para acceder a la habilitación;

Que a Orden N° 0010 se informa que no registra deuda; Que a Orden N° 0013 luce Contrato de Locación certificado, cuyo vencimiento operará el día 31 de Diciembre de 2025;

Que a Orden N° 0013 presenta constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no registra anotaciones;

Que han tomado vista las áreas de competencia;

Que se establece y/o constituye como único instrumento legal probatorio, el Certificado de Habilitación otorgado por el Municipio; Que en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 53/25;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Autorizar la HABILITACION COMERCIAL del local ubicado en la calle ALFONSINA STORNI Nº 1309, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, cuya superficie total es de 27,52 m2 (comercial 24,88 m2 y otras dependencias 2,64 m2), a favor del Sr. PEREZ, JOAQUIN ISMAEL, D.N.I. N° 40.858.949, con domicilio fiscal electrónico julieta.collados@hotmail.com mediante LEGAJO Nº 64.122, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos y siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se otorga la presente.

Artículo 2°.- Otorgar el CERTIFICADO DE HABILITACION al local ubicado en la calle ALFONSINA STORNI Nº 1309, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, cuya superficie total es de 27,52 m2 (comercial 24,88 m2 y otras dependencias 2,64 m2), a favor del Sr. PEREZ, JOAQUIN ISMAEL, D.N.I. N° 40.858.949, con domicilio fiscal electrónico julieta.collados@hotmail.com mediante LEGAJO Nº 64.122.

Artículo 3º.- Actualizar a través de las dependencias municipales de competencia los registros correspondientes.

Artículo 4º.- Registrar, tomar conocimiento quienes corresponda, notificar, publicar, cumplido archivar.

Decreto Nº 1309

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00004248- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Cooperativa de Trabajo Poder Popular Ltda. corte de pasto poda y limpieza establecimientos educativos del Partido de Luján

Visto

El expediente EX-2025-00004248- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar los servicios de corte de pasto, poda, limpieza de desagües y canaletas y recolección de ramas y árboles y demás trabajos necesarios de mantenimiento en establecimientos educativos del partido de Luján, ello a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de corte de pasto, poda, limpieza de desagües y canaletas y recolección de ramas y árboles y demás trabajos necesarios de mantenimiento en establecimientos educativos del partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, tractor con combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno

y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00104262-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 79), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00104596-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 81) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00105459-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 87).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro PV-2025-00104941-MUNILUJAN-CD#SEF (Orden N° 83).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC. Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00103807-MUNILUJAN-SSP para la prestación del servicios de corte de pasto, poda, limpieza de desagües y canaletas y recolección de ramas y árboles y demás trabajos necesarios de mantenimiento en establecimientos educativos del partido de Luján, ello a partir del 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, tractor con combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta mil ($42.840.000) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos seis millones ochocientos mil ($6.800.000) IVA incluido correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025; y en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos siete millones cuatrocientos ochenta mil ($7.480.000) IVA incluido correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025 ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31- Secretaria de Servicios Públicos.

34-Mantenimiento de Infraestructura.

05.- Mantenimiento en Edificios Escolares Fondo Educativo (AF).

1.3.2.- De origen Provincial.

5.1.5.- Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1310

Lujan, 01/08/2025

Aprueba convenio entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00042490- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 53 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: PREVENCION Y CUSTODIA DE BIENES Y PERSONAS.

Que dicho servicio se implementará desde el Centro de Control de la Municipalidad de Luján, denominado “Móvil Patrulla del Centro de Operaciones de Luján”; el mismo es dispuesto por el suscripto y demás autoridades, en conjunto con las fuerzas de seguridad, a fin de que con las recorridas en los móviles municipales se incremente la presencia policial en la zona, ello con el fin de disuadir cualquier tipo de delito y faltas en general, con el objetivo de mantener el orden público y asegurando el bienestar y resguardo de la sociedad y sus bienes.

Que en orden 55 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de VEINTE (20) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, más un (1) efectivo de control, para ello deberán realizar recorridas de prevención por los diferentes barrios y localidades de la Ciudad de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para ello se destinan DIEZ (10) móviles municipales.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales por cada móvil municipal, más un (1) efectivo policial de control, cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en las áreas mencionadas en el punto que antecede.

Que en orden 58 toma conocimiento el Jefe de Gabinete a través del documento identificado como PV2025-00103988-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 60 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00104245-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 62 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por VEINTE (20) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, más un (1) efectivo de control, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para ello se destinan DIEZ (10) móviles municipales, contratando dos (2) efectivos policiales por cada móvil municipal, todos cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para prestar servicio en diferentes barrios y localidades de la Ciudad de Luján.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, que se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1311

Lujan, 01/08/2025

Aprueba Convenio entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00000932- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 65 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24 - Alsina” sito en Alsina entre Urquiza y Alberti, de la localidad y partido de Luján.

Que en orden 67 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24”, ubicado en las calles Alsina entre Urquiza y Alberti, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de Julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que en orden 71 toma conocimiento el Jefe de Gabinete mediante el documento identificado como PV2025-

00103989-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 73 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00104224-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 75 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Alsina”, ubicado en las calles Alsina entre Urquiza y Alberti, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, el que se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1312

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00098139- MUNILUJAN-SSP -Contratación Locación de Servicios Cooperativa 23 de junio Ltda Mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos en la ciudad de Luján

Visto

el expediente EX-2025-00098139-MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la

contratación de la Cooperativa de Trabajo 23 DE JUNIO Limitada para realizar servicios de mejoramiento edilicio y mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos de la ciudad de Luján, ello a partir del 1° de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mejoramiento edilicio y mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos de la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58(Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 71557, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6441, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante

Providencia Nro. PV-2025-00101832-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 19), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00102668-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 21) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00104132-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 27).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00102943-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 23).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 71557 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71879854-6, Proveedor Municipal N° 6441, con domicilio legal en la calle Rodolfo Moreno N° 510, de la localidad de Lujan, partido de Lujan, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00101355-MUNILUJAN-SSP, para la prestación de los servicios de mejoramiento edilicio y mantenimiento, limpieza y barrido de espacios públicos de la ciudad de Luján, ello desde 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato.-.

2°.-El monto total de la contratación es de pesos cincuenta millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro ($50.368.224,00), IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: pesos ocho millones sesenta y cuatro mil quinientos ($8.064.500,00), IVA incluido, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025; y en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ocho millones setecientos veinticuatro mil novecientos ocho ($ 8.724.908,00), IVA incluido, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1313

Lujan, 01/08/2025

: EX-2025-00084841- -MUNILUJAN-SDH - Adjudicación Llamado a Licitación Privada N °26/2025 - Compra de Carnes para asistencia alimentaria

Visto

que por expediente EX-2025-00084841- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº26/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por el Decreto N°1126/2025 de fecha 14 de JULIO de 2025, identificado como DECTO-2025-1126- MUNILUJAN-INT, se dipone el llamado a la Licitación Privada N°26/2025 para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que mediante IF-2025-00100370-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar de la presente Licitación Privada.

Que a IF-2025-00100372-MUNILUJAN-DC#SEF e IF-2025-00100373-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N°6075.-

Que mediante IF-2025-00100374-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la documentación del proveedor PAPALEO JULIAN ESTEBAN, proveedor N°5207

Que en el IF-2025-00100375-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega el Acta de apertura y la respectiva comparativa. -

Que a través PV-2025-00100376-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realiza un informe comparativo de ofertas, en el cual concluyó que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems. –

Que por PV-2025-00100982-MUNILUJAN-SEF y PV-2025-00104592-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante IF-2025-00104323-MUNILUJAN-SEF la Comisión Preadjudicadora, realiza un análisis pormenorizado de las ofertas presentadas en la Licitación Privada N°26/2025 "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", que de dicho análisis se observa que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, en base a sus conocimientos resulta ser la más conveniente la del Proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. por la totalidad de los ítems.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº26/2025, para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa CENTRAL ABASTO S.R.L., proveedor Nº6075, C.U.I.T. N °30-71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($74.844.150,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1314

Lujan, 01/08/2025

Designación Diego Nahuel TELLO, DNI N° 39.847.803 EX-2025-00048901- -MUNILUJANSJG

Visto

el expediente N° EX-2025-00048901-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita la selección de personal para el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos; y

Considerando

Que en orden 02, luce Nota de Firma Conjunta N° NO-2025-00044643-MUNILUJAN-SGPC, del Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana y el Director de Recursos Humanos por la que solicitan al Jefe de Gabinete la designación de un Auxiliar de Recursos Humanos de 40 horas semanales, para prestar servicios en el Departamento de Personal, en virtud de la vacante producida en el ámbito de esa Secretaría según Decreto N°362/2025. Que, en ese mismo orden, se describen los fundamentos, categoría, horario, tareas y responsabilidades del puesto a cubrir.

por Providencia N° PV-2025-00049050-MUNILUJAN-SJG la Jefatura de Gabinete autoriza la designación de un Auxiliar de RRHH para la Dirección de Recursos Humanos.

Que mediante Providencia N°PV-2025-00102695-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que procederá a la selección a través de la nómina de postulantes de sus registros, siempre que reúnen los requisitos de búsqueda, en virtud de la cantidad de postulantes que han participado en instancias anteriores y quienes aprobaron la instancia de examen escrito.

Que a esos efectos informa que se procede con la designación en planta temporaria de Tello Diego Nahuel, DNI N° 39.847.803, quien habiendo reunido los requisitos de la búsqueda y habiendo superado la instancia de la entrevista personal satisfactoriamente, resulta acreedor para la designación como Auxiliar de RRHH de 40 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección de Recursos Humanos, debiendo asignarse la Bonificación por Título del 08% del sueldo básico.

Que la documentación personal de Tello, luce en el informe gráfico N° IF-2025-00103022-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que, en consecuencia, por Pro Recursos Humvidencia N°PV-2025-00103851-MUNILUJAN-SGPC la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de la designación de Tello como Auxiliar deanos.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, presta conformidad mediante Providencia N° PV-2025- 00104225-MUNILUJAN-SEF para la designación Diego Nahuel Tello.

Que la Contaduría Municipal ha tomado intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00105373-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la presente medida se halla impulsada a través del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT que reglamenta el ingreso a la planta temporaria de este Municipio.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado anteriormente, estipula un procedimiento especial bajo orden de mérito para designaciones, previa autorización de Jefatura de Gabinete.

Que, para ello, Tello Diego Nahuel será designado como Auxiliar de Recursos Humanos de 40 horas semanales, en planta temporaria, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnese a Diego Nahuel TELLO, DNI N° 39.847.803, como Auxiliar de Recursos Humanos de 40 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en el Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Otórguese la BONIFICACIÓN POR TÍTULO del 08% del sueldo básico del agente municipal de planta temporaria Diego Nahuel TELLO, DNI N° 39.847.803, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1315

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00090972- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Autorización Extensión red de gas natural VANIF SRL LU2456

Visto

La presentación efectuada por expediente electrónico Nº EX-2025-00090972-MUNILUJANDRH#SGPC, mediante la cual la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su Socio Apoderado Alejandro Javier VILLA, conjuntamente con el vecino de la calle:

- (80) – Hermanas de la Caridad

del Partido de Luján, cuya nomenclatura catastral se detalla: Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 27 - Manzana: 27aw - Parcela: 6 (Adherente); 5 y 4 (NO Adherentes) según convenio inserto en el expediente de referencia; solicita autorización para realizar una extensión de la red de gas natural en la calle mencionada, según proyecto NATURGY LU/02456 – Revisión 2-, que luce a Orden N° 2 del expediente; y

Considerando

Que la Empresa con domicilio real en Av. Gaona Nº 4813 – Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; siendo su representante técnico el Ing. Mecánico Héctor Mario Dagnino, Matrícula Nº 41.765; será la encargada de realizar los trabajos requeridos, por lo que se hace responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes.

Que en virtud de los trabajos respectivos, deberá la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. abonar los “Derechos de Construcción” (mínimo $ 56.312,30.-), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos ($ 1.822.500.-), el

total a pagar corresponde a pesos cincuenta y seis mil trescientos doce con treinta centavos ($ 56.312,30.-).

Que la Empresa deberá abonar además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Art. 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil setenta y nueve con treinta centavos ($ 2.079,30.-) por metro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 44 metros lineales, el monto a pagar es de pesos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con veinte centavos ($ 91.489,20.-).

Que a Orden N° 07 la Jefe Departamento Catastro manifiesta sobre el expediente de referencia:

- “de la documentación aportada (LU-02456-Rev.2) surge la ampliación de 44m de la red “de gas existente;
- “a desarrollar sobre parte de calle de dominio municipal (80 – Hermanas de la Caridad) “de la localidad de Jáuregui de nuestra ciudad;
- “con frente al bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: “27 - Manzana: 27aw – Parcela: 6 (Adherente); 5 y 4 (NO Adherentes);
- “el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50 m respecto de la Línea Municipal”.

Que corresponde a la Municipalidad extender dicha autorización, dado que se refiere a trabajos que se deben realizar en la vía pública.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase a la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en Av. Gaona Nº 4813 Ramos Mejía – Provincia de Buenos Aires, cuyo representante técnico es el Ing. Mecánico Héctor Mario Dagnino, Matrícula Nº 41.765, a realizar una extensión de la red de gas natural, según proyecto NATURGY LU/02456 – Revisión 2, que luce en el expediente de referencia, de común acuerdo con el vecino adherente, a realizarse según se indica a continuación:

- de la documentación aportada (LU-02456-Rev.2) surge la ampliación de 44m de la red de gas existente.
- a desarrollar sobre parte de calle de dominio municipal (80 – Hermanas de la Caridad) de la localidad de Jáuregui de nuestra ciudad.
- frente al bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX – Sección: A – Chacra: 27 - Manzana: 27aw – Parcela: 6 (Adherente); 5y 4 (NO Adherentes).
- el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50 m respecto de la Línea Municipal.

Artículo 2º.- La Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. deberá abonar los “Derechos de Construcción” (mínimo $ $ 56.312,30.-), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos un millón ochocientos veintidós mil quinientos ($ 1.822.500.-), el total a pagar corresponde a pesos cincuenta y seis mil trescientos doce con treinta centavos ($ 56.312,30.-).

Artículo 3º.- La Empresa deberá abonar, además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Art. 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil setenta y nueve con treinta centavos ($ 2.079,30.-) por metro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 44 metros lineales, el monto a pagar es de pesos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y nueve con veinte centavos ($ 91.489,20.-).

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de los Artículos 2º y 3º, la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., deberá solicitar la correspondiente inspección de obra, ante la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Artículo 5º.- La Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., es responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes, y se compromete a adoptar las medidas necesarias para el normal tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 6º.- Con motivo de la rotura de las veredas y/o excavaciones que deban realizarse para la ejecución de los trabajos autorizados, el Contratista deberá reconstruir las veredas afectadas a su estado normal, siendo responsable exclusivo por el cumplimiento de esta obligación y por la calidad de las operaciones realizadas.

Artículo 7º.- Una vez permitida la apertura de veredas, se deberán colocar carteles precautorios, mínimo dos (2) por cuadra con la siguiente leyenda: “Municipalidad de Luján” – Secretaría de Obras de Infraestructura; referencia de obra, datos del contratista y número de expediente y Decreto de autorización.- Dichos carteles serán banners de lona vinílica impresa con bordes superior e inferior conteniendo una banda de 20 cm., color amarillo iram con bandas transversales a 45º de no más de 10 cm. cada una color rojo bermellón; el anverso del banner incluirá el cien por cien (100%) de la superficie con este tratamiento de bandas. Los banners deberán tener 1,50 m. por 0,70 m. como mínimo. Deberán estar acompañados de un soporte para ser colgados a una altura de 0,90 m. – IF-2025-00001779-MUNILUJAN-DTAL#SOI.

Artículo 8º.- La presente autorización será válida por el término de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto.

Artículo 9º.- La obra autorizada en el Artículo 1º, será realizada por el sistema de COSTO CUBIERTO por el vecino firmante, según convenio inserto en el presente expediente.

Artículo 10º.- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura – Dirección Ingresos Públicos – Secretaría de Servicios Públicos; notifíquese a la Empresa VANIF A. J. VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L.; publíquese y archívese.

Decreto Nº 1316

Lujan, 01/08/2025

Llamado a Concurso de Precios N° 30/2025 para compra de verduras, frutas y huevos para asistencia alimentaria

Visto

El expediente EX-2025-00100102- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 30/2025, referente a la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que a través de nota firma conjunta NO-2025-00100753-MUNILUJAN-SDH, la Secretaría de Desarrollo Humano junto al Director de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica solicitan la COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS para asistencia alimentaria a los comedores municipales, comedores comunitarios y personas ingresadas al Programa de Seguridad Alimentaria. Que mediante informe gráfico IF-2025-00100824-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la Solicitud de Pedido N°3-388-1080.

Que en providencia PV-2025-00100849-MUNILUJAN-DC#SEF toma intervención en el marco de sus competencias la Oficina de Compras informando que dado el Presupuesto Oficial que la secretaría solicitante estima como referencia, la contratación corresponde realizarse mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766).

Que a través de la providencia PV-2025-00100964-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad.

Que por providencia PV-2025-00101204-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00102607-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°4256/2025. Que se agrega el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 30/2025

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-

MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00102928- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°30/2025 para la "COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA" para la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 04 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1317

Lujan, 01/08/2025

Aprueba Convenio entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00000921- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 66 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado "Luján Alerta 24, Ruta 7" sito en Ruta 7 entre María Unzué de Alvear y Saturno, de la localidad y partido de Luján.

Que en orden 68 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado "Ruta 7" sito en Ruta 7 entre María Unzué de Alvear y Saturno, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que en orden 72 toma conocimiento el Jefe de Gabinete en el documento identificado como PV-2025- 00103971-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 74 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00104241-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 76 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del

procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC. Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, permaneciendo en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 – Ruta 7”, ubicado en Ruta 7 entre las calles María Unzué de Alvear y Saturno, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, el mismo se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1318

Lujan, 01/08/2025

Aprueba Convenio entre la Municipalidad de Lujan y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00000936- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 68 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24 - Ameghino” sito en Av. Gaona entre Libertad y Ameghino de la localidad y partido de Luján.

Que en orden 70 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2)

efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Ameghino”, ubicado en Av. Gaona entre Libertad y Ameghino de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que en orden 74 toma conocimiento el Jefe de Gabinete a través del documento identificado como PV2025-00103972-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 76 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00104210-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 78 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera-Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, permaneciendo en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Ameghino”, ubicado en las calles Av. Gaona entre Libertad y Ameghino de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, el que se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1319

Lujan, 01/08/2025

Aprueba Convenio entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00000927- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 68 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24 - Beschtedt” sito en Av. Fernández Beschtedt esquina del Pilar de la localidad y partido de Luján.

Que en orden 70 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Beschtedt”, sito en Av. Fernández Beschtedt esquina del Pilar de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que en orden 74 toma conocimiento el Jefe de Gabinete mediante el documento identificado como PV2025-00103975-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 76 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00104244-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 78 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Beschtedt”, ubicado en las calles Av. Fernández Beschtedt esquina del Pilar de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, el que se

efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1320

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00004222- -MUNILUJAN-SDH-Contratación Cooperativa de Trabajo Polo de Trabajadores Ltda. mantenimiento de espacios verdes y parquización SDH

Visto

que por EX-2025-00004222- -MUNILUJAN-SDH, se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, y

Considerando

Que en PV-2025-00104100-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA por los meses de JULIO A DICIEMBRE DE 2025 para realizar tareas de mantenimiento de espacios verdes y parquización.

Que el presente tiene por objeto la prestación de servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes y Parquización en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en PV-2025-00104186-MUNILUJAN-SJG la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad. Que en PV-2025-00104230-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad.

Que mediante PV-2025-00105376-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre la Municipalidad de Luján y la

COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, CUIT N° 30-71789403-7, con domicilio en calle Perú N° 957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta Johanna Florencia Tadesco, DNI 31.762.538, identificado como IF-2025-00104099-MUNILUJAN-SDH para la ejecución de tareas de Mantenimiento de Espacios Verdes y parquización en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total Sesenta y tres millones novecientos cincuenta y siete mil sesenta con cero centavos ($63.957.060,00) por el período comprendido desde el 1° de Julio al 31 de diciembre de 2025, el cual será liquidado al "PRESTADOR DE SERVICIOS" en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de pesos Diez Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos ochenta con cero centavos ($10.032.480,00) por el mes de Julio; Diez Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos ochenta con cero centavos ($10.032.480,00) por el mes de Agosto; Diez Millones Treinta y Dos Mil Cuatrocientos ochenta con cero centavos ($10.032.480,00) por el mes de Septiembre; Once millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta con cero centavos ($11.286.540,00) por el mes de Octubre; ; Once millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta con cero centavos ($11.286.540,00) por el mes de Noviembre y Once millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta con cero centavos ($11.286.540,00) por el mes de Diciembre, que incluye mano de obra, útiles, costos de traslado y libros sociales y contables, por el período comprendido desde el 1° de julio al 31 de diciembre de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaria de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1321

Lujan, 01/08/2025

Adjudicación de la Licitación Privada N° 24/2025.

Visto

El expediente EX-2025-00075907- -MUNILUJAN-SPC mediante el cual tramita el llamado a Licitación Privada Nº 24/2025, referente a la "SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO"; y

Considerando

Que por Decreto N°1041 identificado como DECTO-2025-1041-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 26 de junio de 2025 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N° 24/2025 para "SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO".

Que mediante informe gráfico IF-2025-00094884-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones a los proveedores para participar de la presente Licitación.

Que a través del informe gráfico IF-2025-00094887-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la documentación de la empresa NETLATIN S.R.L.

Que en el informe gráfico IF-2025-00094888-MUNILUJAN-DC#SEF se adjunta la documentación del proveedor AUDITECH S.R.L.

Que se incorpora el Acta de apertura y la comparativa de precios en el documento identificado como IF2025-

00094890-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que a través de providencia PV-2025-00094897-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realiza un informe del que surge la sugerencia de adjudicación a la firma NETLATIN S.R.L. por cumplir con los requerimientos solicitados por la secretaría solicitante y presentar la oferta económica más conveniente.

Que por providencia PV-2025-00096030-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas. Que mediante providencia PV-2025-00100141-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Protección Ciudadana, la Directora del Centro de Operaciones de Monitoreo y el Secretario de Economía y Finanzas realizan una evaluación de las ofertas y observan que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, siendo la propuesta presentada por la firma NETLATIN S.R.L. la que resulta ser más conveniente para los intereses de esta Comuna, por tratarse de la oferta más ventajosa en términos económicos, sin desmedro de la calidad del servicio requerido.

Por lo expuesto la Comisión Evaluadora recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma NETLATIN S.R.L., por un monto total de pesos noventa y cinco millones doscientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve con veintitrés centavos ($ 95.291.339,23), conforme la propuesta económica presentada.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruebase el procedimiento realizado en la Licitación Privada N°24/2025 para la “SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO”.

Artículo 2º.-Adjudicase a la empresa NETLATIN S.R.L (Proveedor N°5729) C.U.I.T. 30-71586892-6, la adquisición de EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO, por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS ($95.291.339,23) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

20.- Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros.

01.- Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad - 2025.

132.- De Origen Provincial.

4.4.0.- Equipo de Seguridad.

Artículo 4°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1322

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00098134- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Cooperativa de Trabajo 23 de Junio Ltda. limpieza y desmalezamiento de arroyos SSP

Visto

El expediente EX-2025-00098134- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la Cooperativa de Trabajo 23 DE JUNIO Limitada para realizar servicios de mantenimiento en dependencias municipales, limpieza y desmalezamiento de arroyos y sus áreas aledañas en la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento en dependencias municipales, limpieza y desmalezamiento de arroyos y sus áreas aledañas en la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58(Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 71557, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6441, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00101346-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 16), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00101805-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 18) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00104128-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 24).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00103152-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 20).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 71557 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71879854-6, Proveedor Municipal N° 6441, con domicilio legal en la calle Rodolfo Moreno N° 510, de la localidad de Lujan, partido de Lujan, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00100981-MUNILUJAN-SSP, para la prestación de los servicios de mantenimiento en dependencias municipales, limpieza y desmalezamiento de arroyos y sus áreas aledañas en la ciudad de Luján,, ello desde 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato.-

. Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos sesenta y dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro ($62.968.224,00), IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez millones sesenta y cuatro mil quinientos ($10.064.500,00), correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025; y en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez millones novecientos veinticuatro mil novecientos ocho ($10.924.908,00), correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

34.- Mantenimiento de Infraestructura.

01.- Coordinación y Gestión de Mantenimiento de Infraestructura.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1323

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00002625- -MUNILUJAN-SSP- Contratación Cooperativa de Trabajo Polo de Trabajadores Ltda. para el servicio de barrido, limpieza, etc. en los caminos internos del Partido de Luján

Visto

el expediente EX-2025-00002625-MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA para realizar servicios de corte de pasto, manual y mecánico, barrido, limpieza, mejoramiento urbano, desmalezamiento, forestación y parquización en banquinas de colectoras y en adyacencias de caminos internos del Partido de Luján, ello a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de corte de pasto, manual y mecánico, barrido, limpieza, mejoramiento urbano, desmalezamiento, forestación y parquización en banquinas de colectoras y en adyacencias de caminos internos del Partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra y materiales y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N°

DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 66198, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6111, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00105040-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 71), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00106871-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 73) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00107560-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 79).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00107293-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 75).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO POLO DE TRABAJADORES LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 66198 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71789403-7, Proveedor Municipal Nro. 6111, con domicilio legal en la calle Perú 957, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00104960- MUNILUJAN-SSP para la prestación del servicios de corte de pasto, manual y mecánico, barrido, limpieza, mejoramiento urbano, desmalezamiento, forestación y parquización en banquinas de colectoras y en adyacencias de caminos internos del Partido de Luján, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra y materiales y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato.-

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de esos sesenta y dos millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve ($62.203.449), IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera: en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinte millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres ($20.734.483,00), correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1324

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00001612- -MUNILUJAN-SSP -Contratación Cooperativa Poda de Riesgo Ltda. limpieza y corte de pasto en la ciudad de Luján SSP

Visto

el expediente EX-2025-00001612- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA para realizar el servicio integral de limpieza y corte de pasto manual y mecánico con tractor en la ciudad de Luján, ello a partir de 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, a efectos de prestar el servicio integral de limpieza y corte de pasto manual y mecánico con tractor en la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehiculo de traslado para los cooperativistas, combustible, sopladoras, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en

https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 63562, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5955, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00105271-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 74), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00106845-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 76) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00107563-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 82).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00107279-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 78).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 63562 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71769986-2, Proveedor Municipal N° 5955, con domicilio legal en la calle Santo Tomás N°1476 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025- 00105034-MUNILUJAN-SSP para la prestación servicio integral de limpieza y corte de pasto manual y mecánico con tractor en la ciudad de Luján, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, soplador, material, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

çArtículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento setenta y siete millones seiscientos seis mil pesos ($177.606.000), IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintiocho millones doscientos noventa mil pesos ($28.290.000), IVA incluido correspondiente al mes de julio de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintiocho millones novecientos ochenta mil pesos ($28.980.000), IVA incluido. correspondiente al mes de agosto de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintinueve millones cuarenta y nueve mil pesos ($29.049.000), IVA incluido correspondiente al mes de septiembre de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintinueve millones setecientos treinta y nueve mil pesos ($29.739.000) IVA incluido correspondiente al mes de

octubre de 2025: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos treinta millones cuatrocientos veintinueve mil pesos ($30.429.000) IVA incluido correspondiente al mes de noviembre de 2025 y en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos treinta y un millones ciento diecinueve mil pesos ($31.119.000) IVA incluido correspondiente al mes de diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.-

33.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.-

02.-Mantenimiento de Calles Urbanas.-

110.-Tesoro Municipal.-

3.3.5.-Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.-

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1325

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00000856- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Cooprativa de TRabajo Los Alerces Ltda. mantenimiento en general pintura espacios públicos de la ciudad de Luján SSP

Visto

el expediente EX-2025-0000856-MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA para realizar los servicios de mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján. Informando que la Secretaría de Servicios Públicos no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio. Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján. Informando que la Secretaría de Servicios Públicos no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte, se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 69480, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6197, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social. Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la

constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00103142-MUNILUJAN-SJG, la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00104291-MUNILUJAN-SEF y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00105543-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00105364-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus

normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ALERCES LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 69480 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71827827-5, Proveedor Municipal Nro. 6197, con domicilio legal en la calle El Callao N°578 de la localidad de Jauregui, partido de Luján, provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00097843-MUNILUJAN-SSP para la prestación de los servicios de mantenimiento general, reparaciones y pintura en espacios públicos de la ciudad de Luján, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.- El monto total de la contratación es de pesos ciento once millones doscientos veintiocho mil seiscientos noventa ($111.228.690) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en una(1)cuota mensual y consecutiva de pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento cuarenta ($17.461.140) IVA incluido correspondiente al mes de julio, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecisiete millones ochocientos noventa y un mil novecientos treinta ($17.891.930)IVA incluido correspondiente al mes de agosto, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos dieciocho millones trescientos veintidós mil setecientos veinte($18.322.720) IVA incluido correspondiente al mes de septiembre, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos diez($18.753.510) IVA incluido correspondiente al mes de octubre, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecinueve millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos ($19.184.300)IVA incluido correspondiente al mes de noviembre y en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecinueve millones seiscientos quince mil noventa ($19.615.090) IVA incluido correspondiente al mes de diciembre de 2025; ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros

Artículo 4°- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1326

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00004245- -MUNILUJAN-SSP-Contratación Cooperativa de Trabajo Poder Popular Ltda. corte de pasto saneamiento en la ciudad de Luján SSP

Visto

el expediente EX-2025-00004245- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar los servicios mantenimiento general, corte de pasto, cuneteo, saneamiento y limpieza en la ciudad de Luján, ello a partir de el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento general, corte de pasto, cuneteo, saneamiento y limpieza en la ciudad de Luján,. Informando que no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, 1 mini pala cargadora y un camión volcador con combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00103137-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 60), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00104295-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 72) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro.PV-2025-00105545-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N ° 79).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro PV-

2025-00105360-MUNILUJAN-CM#SEF(Orden N° 74) Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149- MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00102942-MUNILUJAN-SSP, para la prestación de los servicios mantenimiento general, corte de pasto, cuneteo, saneamiento y limpieza en la ciudad de Luján, ello a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, 1 mini pala cargadora y camión volcador con combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento ochenta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho ($189.144.948) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta millones trescientos doce mil seisicientos cincuenta y dos ($30.312.652) IVA incluido correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 y en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos treinta y dos millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro ($32.735.664) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.-Secretaria de Servicio Públicos.

31.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1327

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00004243- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Cooperativa Poder Popular Ltda. corte de pasto con maquinaria en parques avenida, etc. SSP

Visto

el expediente EX-2025-00004243- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la

contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar los servicios de corte de pasto con maquinaria tipo tractores destinado a las banquinas y adyacencias de la Ex Ruta 7 y Ruta 192, Avenida Nuestra Señora de Luján y Parques recreativos de la Ciudad de Luján los cuales son Parque San Martín y Parque Las Heras; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de corte de pasto con maquinaria tipo tractores destinado a las banquinas y adyacencias de la Ex Ruta 7 y Ruta 192, Avenida Nuestra Señora de Luján y Parques recreativos de la Ciudad de Luján los cuales son Parque San Martín y Parque Las Heras. Informando que no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, tres tractores con combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro.PV-2025-00103767-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 77), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante

Providencia Nro. PV-2025-00104250-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 79) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00105648-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 85).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro PV-2025-00105374-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 81).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00103511-MUNILUJAN-SSP, para la prestación de los servicios de corte de pasto con maquinaria tipo tractores destinado a las banquinas y adyacencias de la Ex Ruta 7 y Ruta 192, Avenida Nuestra Señora de Luján y Parques recreativos de la Ciudad de Luján los cuales son Parque San Martín y Parque Las Heras, ello a partir del 01 de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria, tres tractores con combustible y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento trece millones ochocientos veintitrés mil ochocientos treinta y uno ($113.823.831) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecisiete millones ochocientos ochenta mil trescientos setenta y uno ($17.880.371) IVA incluido correspondiente al mes de julio de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos dieciocho millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho ($18.316.478) IVA incluido correspondiente al mes de agosto de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos dieciocho millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y cinco ($18.752.585) IVA incluido correspondiente al mes de septiembre de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecinueve millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos ($19.188.692) IVA incluido correspondiente al mes de octubre de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve ($19.624.799) IVA incluido correspondiente al mes de noviembre de 2025 y en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veinte millones sesenta mil novecientos seis ($20.060.906) IVA incluido correspondiente al mes de diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.-Secretaría de Servicios Públicos.

32.-* Mantenimiento de Ejido Urbano Y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00004236- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Cooperativa de Trabajo Vamos por Mas mantenimiento y limpieza de calles y espacios en barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermín y San Pedro SSP

Visto

El expediente EX-2025-00004236- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA para realizar servicios de mantenimiento integral y limpieza de calles y espacios verdes de los barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermin y San Pedro de la Ciudad de Luján, ello a partir del 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mantenimiento integral y limpieza de calles y espacios verdes de los barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermin y San Pedro de la Ciudad de Luján. Informando que no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://W W W .htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 70181, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6210, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00101937-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 75), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00102662-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 77) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00104131-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 83).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00102939 (Orden N° 79).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-0004114 9-MUNILUJAN-SGP C.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º , siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MAS LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 70181 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71838048-7, Proveedor Municipal Nro. 6210, con domicilio legal en la calle Ciapparelli 828, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00101653-MUNILUJAN-SSP, para la prestación del servicio de mantenimiento integral y limpieza de calles y espacios verdes de los barrios Santa Marta, San Jorge, San Fermin y San Pedro de la Ciudad de Luján, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ochenta y siete millones ($87.000.000,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos trece millones cuatrocientos mil ($13.400.000,00) correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025 y en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos quince millones seiscientos mil ($15.600.000,00) correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.-Secretaría de Servicios Públicos

32.-Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1329

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00004238- -MUNILUJAN-SSP - Contratación de Cooperativa de Trabajo Flor de Maceta Ltda. mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina

Visto

el expediente EX-2025-00004238- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE MACETA LIMITADA para realizar el servicio de mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina, ello a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE MACETA LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina. Informando que no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 66683, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6188, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00101331-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 74), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00101841-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 77) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00104129-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 83).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00103147-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 79).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO FLOR DE MACETA LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 66683 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71797240-2, Proveedor Municipal Nro. 6188, con domicilio legal en la calle Darwin Puerta N° 2379, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00098769-MUNILUJAN-SSP, para la prestación del servicio de mejoramiento integral, jardinería, forestación y limpieza en los barrios Ameghino, 12 de abril, Elli, Santa Ana y La Martina, ello a partir del 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato.-

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento cuarenta y siete millones setecientos treinta mil treinta y tres con cincuenta y nueve centavos ($147.730.033,59), IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en seis (6) cuotas pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota de pesos veintidós millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y seis centavos ($22.963.486,76) correspondiente al mes de julio de 2025; en una (1) cuota de pesos veintitrés millones seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta con ochenta y cinco centavos ($23.626.760,85) correspondiente al mes de agosto de 2025; en una (1) cuota de pesos veinticuatro millones doscientos noventa mil treinta y cuatro con noventa y tres centavos ($24.290.034,93) correspondiente al mes de septiembre de 2025; en una (1) cuota de pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos nueve con un centavo ($24.953.309,01) correspondiente al mes de octubre de 2025; en una (1) cuota de pesos veinticinco millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y tres con noventa y ocho centavos ($25.616.583,98) correspondiente al mes de noviembre de 2025; y en una (1) cuota de pesos veintiséis millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con seis centavos ($26.279.858,06)

correspondiente al mes de diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano Y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1330

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00002734- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Cooperativa de Trabajo Vamos por MAs Ltda. servicios de jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján SSP

Visto

el expediente EX-2025-00002734- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA para realizar servicios de jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján.

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MÁS LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján. Informando que no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio. Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio

puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo.” (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://W W W .htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022- 86- EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 70181, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6210, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00102888-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 82), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00104328-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 84) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00105569-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 90).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00105378-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 86).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-0004114 9-MUNILUJAN-SGP C.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º , siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO VAMOS POR MAS LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 70181 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71838048-7, Proveedor Municipal Nro. 6210, con domicilio legal en la calle Ciapparelli 828, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025-00101044-MUNILUJAN-SSP, para la prestación del servicio de jardinería en espacios verdes, plazas, avenidas y rotondas en la ciudad de Luján, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos cincuenta y tres millones cuarenta y cinco mil quinientos ($53.045.500,00) IVA incluido, que ‘LA MUNICIPALIDAD’ abonará a “LA COOPERATIVA” de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual y consecutivas de pesos ocho millones doscientos noventa mil ($8.290.000,00) correspondiente al mes de julio de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos ocho millones quinientos cuarenta y un mil ($8.541.000,00) correspondiente al mes de agosto de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos ocho millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta ($8.745.750,00) correspondiente a septiembre de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos ocho millones novecientos cincuenta y un mil ($8.951.000,00)

correspondiente al mes de octubre de 2025, en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos nueve millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta ($9.156.250,00) correspondiente a noviembre de 2025 y en una cuota mensual y consecutiva de pesos ($9.361.500,00) correspondiente a diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1331

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00008620- -MUNILUJAN-SSP - Adenda al Contrato de Locación de Servicios Cooperativa de Trabajo Usina Eco SSP

Visto

el expediente EX–2025-00008620-MUNILUJAN-SSP por el cual tramita la contratación del “servicio de recolección, transporte y descarga en el sitio de disposición final de residuos domiciliarios, correspondiente a los barrios: Barrios La Loma, Juan XXIII, La Martina, Elli, Ameghino, 12 de Abril, Santa Ana, Bloque Los Santos (San Pedro, San Fermín, San Jorge, Santa Marta), Villa María, Pinar, Casuarinas, San Eduardo, San Francisco, San Juan de Dios, Plumas Verdes, Glicina 1 y 2, Ayres de los Arroyos, La Palomita, Champagnat, Constantini, El Ceibo, El Quinto, La Embajada, Las Acacias, Luján Chico, Chacras Don José, cementerio municipal del Quinto y Hogar Padre Varela”; y

Considerando

Que el servicio tiene como finalidad mejorar el Partido de Luján. Que con fecha 23 de Julio de 2025 esta Secretaría presentó mediante informe N° IF-2025-00102838- MUNILUJAN-SSP, la solicitud de Adenda “… a los efectos de modificar las clausulas PRIMERA, QUINTA Y SEXTA” y solicitarles tenga a bien modificar el objeto de contratación, plazo, precio del servicio y la modalidad de pago. En virtud de la necesidad de ajustar el alcance del servicio, se reduce el número de zonas de recolección y disposición final de residuos estipuladas en el contrato original. Como consecuencia directa de esta reducción, se modifica el monto de la contratación y su modalidad de pago. Adicionalmente, se extiende el plazo de prestación del servicio por dos meses. Estos cambios serán formalizados mediante una adenda al contrato original, que reflejará los nuevos términos y condiciones acordados…”

Que toman intervención y presta su conformidad la Secretaria de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00103139-MUNILUJAN-SJGy la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00104289-MUNILUJAN-SEF.

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realiza la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia PV-2025-00105362-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta menester la emisión del presente Decreto. Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la Adenda de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Usina Eco Limitada.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 676/2025 de fecha 25 de Abril de 2025 identificado como DECTO-2025-676-MUNILUJAN-INT, que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 2°: El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos ciento dieciocho millones ($118.000.000) IVA incluido, la cual será abonada: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos treinta millones ($30.000.000) IVA incluido correspondiente al mes de julio de 2025 y en dos (2) cuotas mensuales iguales y consecutivas de pesos cuarenta y cuatro millones ($44.000.000) IVA incluido correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2025, de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.-"

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1332

Lujan, 01/08/2025

Contrato de Locación de Servicio Cooperativa 23 de junio lta. SECDP EX-2025-00101606- - MUNILUJAN-SECDP

Visto

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00101606- -MUNILUJAN-SECDP, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Productivo solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, a efectos de la prestación de servicios de mantenimiento integral y reparaciones de la Reserva Municipal "Quinta Cigordia" y otras dependencias Municipales; y

Considerando

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156°, inciso 11° del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156°, Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos: "(…) se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces".

Que, por otra parte, se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como "(…) aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó".

Que en función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156°, inciso 11°, por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación - hoy de Capital Humano - se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado,

siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo. (Conforme Dictamen del 14/08/2009 en el expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613, ver online: https://www.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Que, asimismo, se deja constancia que la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección Legal del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la normativa aludida (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme lo manifestado por el área solicitante, la misma no cuenta con la cantidad necesaria y suficiente de recursos propios para llevar a cabo las labores a contratar, por lo que al no poseer la capacidad operativa resulta prioritaria la contratación de la mencionada Cooperativa a los fines de llevar a cabo los servicios señalados precedentemente, a partir del 1° de JULIO de 2025 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, materiales, maquinarias y elementos necesarios para la prestación de los servicios mencionados.

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de Matrícula N° 71557, la cual se encuentra vigente, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N° 6441, y ser objetivo de este Municipio impulsar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente EX-2025-00101606- -MUNILUJAN-SECDP, la documentación social y tributaria de la referida Cooperativa, la constancia de INAES vigente, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidenta, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y la Póliza de Seguro Accidentes Personales.

Que en orden N° 19 por providencia PV-2025-00102267-MUNILUJAN-SJG, toma vista y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que en orden N° 21, mediante providencia PV-2025-00102674-MUNILUJAN-SEF toma la debida intervención y presta su conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante providencia PV2025-00102947-MUNILUJAN-CM#SEF a orden N° 23.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA CUIT: 30-71879854-6, Proveedor Municipal N° 6441, Matricula Nacional Nº 71557 del INAES, para la prestación de los servicios de mantenimiento integral y reparaciones de la RESERVA MUNICIPAL “QUINTA CIGORDIA” y otras dependencias Municipales, ello a partir del 1° de julio del 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, mano de obra, maquinarias y elementos necesarios para la prestación de los servicios; cuyo documento identificado como IF-2025-00101756-MUNILUJAN-SECDP.

Artículo 2°.- El monto total de la contratación es de pesos treinta y dos millones doscientos sesenta mil ochocientos ($32.260.800), que LA MUNICIPALIDAD abonará a LA COOPERATIVA, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco millones trecientos setenta y seis mil ochocientos ($5.376.800) correspondiente a los meses comprendidos en el periodo de julio a diciembre de 2025, todas ellas con IVA incluido, ello de conformidad a

las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.1.- Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1333

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00091166- -MUNILUJAN-SPC - Contratación Cooperativa de Trabajo Integrar Ltda. servicio de provisión, instalación y configuración de sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan SPC

Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2025-00091166-MUNILUJAN-SPC, mediante el cual la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la Cooperativa DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de provisión, instalación y configuración de sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan, y

Considerando

Que conforme lo manifestado por la mencionada área, no cuentan con la cantidad necesaria y suficiente de recursos propios para llevar a cabo las labores a contratar, por lo que al no poseer la capacidad operativa resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025

Que, los trabajos a realizar consisten en la tarea de servicio de provisión, instalación y configuración de sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan, las cuales serán designadas por la Secretaría de Protección Ciudadana a través de las respectivas órdenes de servicios. La contratación incluye mano de obra, materiales, seguros, insumos, equipamiento, movilidad y todo otro concepto necesario para el Servicio de provisión, instalación y configuración de sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan.

Que la mentada contratación incluye mano de obra, materiales, seguros, insumos, equipamiento, movilidad y todo otro concepto para la prestación completa e integral de los servicios mencionados.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 1 1 0 del Decreto-Ley N 0 6769/58(Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 1 1 0 de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:"(...)El inciso 1 1 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que. se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces. "(...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad de identidad

que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso ll),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N O 4091- 14263/09, N O U.l.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS] https•//WVVW.htc.gba.gov.ar/doctrina)

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N O 4069- 002001/2020 y Dictamen N O DICTA- 2022-86-EMUNILUJANDL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 29712, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N° 5741 , y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria necesaria para la contratación, la constancia de inscripción de AFIP, la constancia de matrícula de INAES vigente, el Presupuesto debidamente firmado por su presidente , la nómina de cooperativistas afectados a la prestación del servicio, así como la póliza vigente del seguro de accidentes personales correspondiente

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaria de Economia y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00106796-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 16),

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00106500-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 17)

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. NO-2025-00106777-MUNILUJAN-CN#SEF(Orden 18).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041 149MUNILUJAN-SGPC

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107 0 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N O 6.769/58) sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Articulo 1°.-Apruébese la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LIMITADA, Inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) bajo la Matrícula N 29712, CUIT 30-71626683-0, Proveedor Municipal N 5741, con domicilio legal en la calle Martin De Alzagada N 2935, de la localidad y partido de Caseros, provincia de Buenos Aires, para la prestación Servicio de provisión, instalación y configuración de sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan, desde el 1 de Agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025. Los trabajos a realizar consisten en servicio de provisión, instalación y configuración de sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan, las cuales serán designadas por la Secretaría de Protección Ciudadana, a través de las respectivas órdenes de servicios. La contratación incluye mano de obra, materiales, seguros, insumos, equipamiento, movilidad y todo otro concepto necesario para servicio de provisión, instalación y configuración de

sistema de videovigilancia en la Ciudad de Lujan, como así también, seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto necesario para la prestación completa e integral de los servicios, ello, conforme el texto del contrato que como Informe Gráfico IF-2025-00106874-MUNILUJAN-SPC forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°. -El monto total de la contratación es de Trescientos setenta y siete millones ciento sesenta y siete mil setenta y siete con veintiocho centavos ($377.167.077,28), IVA incluido, que LA MUNICIPALIDAD abonará, de acuerdo a las certificaciones de servicio ejecutadas, se otorgara un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del total del presupuesto, equivalente a pesos Ciento trece millones ciento cincuenta mil ciento veintitrés con cero centavos ($113.150.123,00) IVA incluido, ello conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°. -El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

19.- Ordenamiento Urbano, Seguridad, Tránsito y Transporte.

01.- Mantenimiento, Orden Urbano, Seguridad, Tránsito y Transporte.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.6.- De Informática y Sistemas Computarizados.

Artículo 4°- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1334

Lujan, 01/08/2025

Aprueba Convenio entre La Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00000934- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 68 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24, Ruta 192” sito en Ruta 192 entre Los Trigales y Las Margaritas de la localidad y partido de Luján.

Que en orden 82 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas polad entre la Municipalidad de Luján y Comisaria Luján- Primera- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Ruta 192” sito en Ruta 192 entre Los Trigales y Las Margaritas de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de Julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que en orden 74 toma conocimiento el Jefe de Gabinete a través del documento identificado como PV2025-00103990-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 76 en la providencia PV-2025-00104238-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el

Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden 78 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Primera-Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Primera y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 – Ruta 192”, ubicado en Ruta 192 entre calles Los Trigales y Las Margaritas, de la localidad y partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, que se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1335

Lujan, 01/08/2025

Aprueba Convenio entre La Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por horas POL.AD

Visto

El expediente EX-2025-00000930- -MUNILUJAN-SPC por el cual tramita el convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que en orden 67 se encuentra agregada la solicitud efectuada por el Secretario de Protección CiudadanaDaniel DOMINGUEZ- por la contratación de un servicio de Policía Adicional a los efectos de ser aplicado como: VIGILANCIA, en el centro de control de la Municipalidad de Luján, denominado “Luján Alerta 24 - Cortinez” sito en Dr. Muñiz y la intersección de las vías del Ferrocarril San Martín, de la localidad homónima, del Partido de Luján.

Que en orden 69 se encuentra agregado el modelo de convenio por horas pol.ad entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Segunda- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Segunda y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Cortinez”, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que el personal contratado será de dos (2) efectivos policiales cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas para prestar servicio en el área mencionada en el punto que antecede.

Que en orden 75 toma conocimiento el Jefe de Gabinete a través del documento identificado como PV2025-00106473-MUNILUJAN-SJG.

Que en orden 77 toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas en la providencia PV-2025-00107471-MUNILUJAN-SEF.

Que en orden 79 la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébase el Convenio por horas POL.AD entre la Municipalidad de Luján y la Comisaria Luján- Segunda- Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por la contratación de dos (2) efectivos de la Policía de la Provincia mediante horas POL.AD cumpliendo una jornada laboral en el horario comprendido entre las 19:00 a 07:00 horas, para complementar las labores del personal de Comisaria Luján Segunda y Comando Patrullas, incrementando la presencia policial, para ello deberán permanecer en el puesto de vigilancia, denominado “Luján Alerta 24 - Cortinez”, ubicado en las calles Dr. Muñiz y la intersección de las vías del Ferrocarril San Martín, de la localidad homónima, del Partido de Luján, desde el 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°. – La Municipalidad abonará mensualmente luego del servicio contratado previo a la presentación de planillas emitida y firmada por La Institución detallando las horas efectivamente laboradas por cada efectivo, debiendo comunicar además a la Municipalidad el valor de la hora de servicio actualizada mensualmente, que se efectuará por transferencia a la Cuenta 20000172130, CBU 0140999801200001721307 - CUIT 30-64883908-8 perteneciente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

1.3.1.- De Origen Municipal.

3.9.3.- Servicios de Vigilancia.

Artículo 4°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1336

Lujan, 01/08/2025

EX-2025-00062791- -MUNILUJAN-SEF - Adenda al Contrato de Locación de Servicios Cooperativa Construyendo Senderos SEF

Visto

el expediente EX-2025-00062791—MUNILUJAN-SEF por el cual tramita la contratación del servicio de Servicios de limpieza, mantenimiento, organización, auto elevador y maquinista, serenos para el almacén municipal ubicado en Alem 1153, servicio de camión para traslado de mercadería e insumos generales para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias municipales"; y

Considerando

Que el servicio tiene como finalidad garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias municipales Que con fecha 23 de Junio de 2025 esta Subdireccion presentó mediante informe N° PV-2025- 00084586-MUNILUJAN-SDP#SEF, la solicitud de Adenda "..., a los efectos de modificar las clausulas, SEXTA y SÉPTIMA las cuales hacen referencia al, precio del servicio objeto del contrato y a la modalidad de pago ya que, esta Secretaría de Servicios Públicos tiene la urgente necesidad de contar con los servicios Servicios de limpieza, mantenimiento, organización, auto elevador y maquinista, serenos para el almacén municipal ubicado en Alem 1153, servicio de camión para traslado de mercadería e insumos generales para garantizar el funcionamiento de las diferentes dependencias municipales que brinda la Cooperativa señalada, debido al caudal de trabajo y que este Municipio no cuenta con personal idóneo para la realización de las tareas y también aumentar el monto percibido de los cooperativitas que llevan a cabo la prestación de los servicios contratados por esta Secretaría y debido a la situación económica actual, me urge adoptar medidas económicas necesarias a fin de prevenir el agravamiento de las desigualdades sociales y poder sostener el poder adquisitivo y los niveles de vida de los cooperativistas y sus familias deteriorado por el crecimiento de la inflación, que impacta fuertemente en los montos percibidos en la actualidad...".Por lo expuesto, han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00084823-MUNILUJAN-SEF (Orden N°42).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00084978—MUNLUJAN-CM#SEF (Orden N°44).

Que por lo expuesto precedentemente, resulta menester la emisión del presente Decreto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJO CONTRUYENDO SENDEROS LIMITADA identificada como IF-2025-00107768-MUNILUJAN-SEF.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 2° del DECRETO 868/2025 de fecha 27 de mayo de 2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Articulo 2°.- El monto total del presente contrato asciende a la suma total de pesos Doscientos dos millones seiscientos noventa y un mil quinientos treinta y seis con cero centavos ($202.691.536,00) IVA incluido. Que la municipalidad abonara en (8) cuotas mensuales, en una cuota (01) una cuota, mensual de pesos Veintitrés millones seiscientos quince mil quinientos cincuenta con cero centavos ($23.615.550,00) IVA incluido correspondiente al mes de mayo , en una cuota (01) una cuota, mensual de pesos Veinticuatro millones ochenta y siete mil ochocientos sesenta y un con cuatro centavos ($24.087.861,04) IVA incluido correspondiente al mes de junio , (01) una cuota, mensual de pesos Veinticuatro millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos quince con treinta y un centavos ($24.569.618,31) IVA incluido, correspondiente al mes de julio, (01) una cuota, mensual de pesos Veinticinco millones sesenta y un mil diez con setenta y dos centavos ($25.061.010,72) IVA incluido correspondiente al mes de agosto, (01) una cuota, mensual de pesos Veinticinco millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta con noventa y tres centavos ($25.562.230,93) IVA incluido correspondiente al mes de septiembre, (01) una cuota, mensual de pesos Veintiséis millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con diez centavos ($26.073..475,57) IVA incluido correspondiente al mes de octubre, (01) una cuota, mensual de pesos Veintiséis millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco con diez centavos ($26.594.945,10) IVA incluido por el mes de noviembre ; y (01) una cuota, mensual de pesos Veintisiete millones ciento veintiséis mil ochocientos cuarenta y tres con noventa y nueve centavos ($27.126.843,99) IVA incluido correspondiente al mes de diciembre de 2025. Todas ellas con IVA incluido correspondiente a los meses de mayo a diciembre del año 2025, ello, de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato. "

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1337

Lujan, 01/08/2025

Contratación Lección de Servicio Coop. 23 de Junio LDA- SGPC- EX-2025-00100148- - MUNILUJAN-SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00100148- -MUNILUJAN-SGPC, mediante el cual se tramita la contratación de un servicio especializado de limpieza y barrido de plazas, playones, veredas y calles en localidades del partido de Luján; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana mediante la providencia N°PV-2025-00100734- MUNILUJAN-SGPC solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, CUIT: 30-71879854-6, Proveedor Municipal N° 6441, Matrícula Nacional Nº 71557 del INAES, para realizar el servicio mencionado ut supra, por el período comprendido desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que obra la documentación correspondiente de la Cooperativa de Trabajo "23 de junio" Limitada. Que Jefatura de Gabinete por medio de la providencia N°PV-2025-00100975-MUNILUJAN-SJG toma conocimiento y presta conformidad girando los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas en la providencia N°PV-2025-00101845-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad enviando los actuados a la Contaduría Municipal para informar la imputación.

Que mediante providencia N°PV-2025-00103148-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley

N°6.769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN y la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE JUNIO LIMITADA, CUIT: 30-71879854-6, Proveedor Municipal N° 6441, Matricula Nacional Nº 71557 del INAES, identificado como Informe Gráfico N°IF-2025-00100730-MUNILUJAN-SGPC, para la provisión de un servicio de limpieza y barrido de plazas, playones, veredas y calles en localidades del partido de Lujan.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará por la contratación, la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 22.218.753), por el período comprendido entre el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, la cual será abonada de la siguiente manera: tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 3.620.834) para los meses de julio, agosto y septiembre; y tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE ($ 3.785.417) para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, todas ella con IVA incluido, el cual contempla también el concepto necesario para la prestación total del servicio.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.7.- Limpieza, Aseo y Fumigación.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1338

Lujan, 01/08/2025

Reconocimiento al cargo de Jefe de División (interino) del agente Municipal Velázquez, Américo Fabián EX-2025-00080361- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00080361-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el reconocimiento al cargo de Jefe de División (interino) del agente municipal Velázquez, Américo Fabián, DNI Nº 17.006.904; y

Considerando

Que en orden Nº 02, la Jefa de Departamento de la Oficina de Jubilaciones y Pensiones solicita los actos administrativos de los años 2021 y 2022, referido a la renovación de la jefatura de división interina del agente Velázquez, Américo Fabián, a los fines de dar inicio a su trámite jubilatorio.

Que para esos fines, en orden N° 04 el Departamento de Personal informa que no hay registros de la renovación de la jefatura interina por los años 2021 y 2022, del agente Américo Fabián Velázquez, asimismo indica que el mismo revestía como Jefe de División con disposición (interino) de 30 horas semanales, en la planta permanente, prestando servicios en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con un cargo reservado de personal obrero clase IV de 48 horas semanales, percibiendo bonificación por disposición permanente del 45% en año 2021 y un 40% en el año 2022.

Que en orden Nº 06 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de lo requerido.

Que en orden Nº 08 la Dirección de Gobierno informa que no hay registros de los actos administrativos solicitados.

Que ante la inexistencia de los actos administrativos de renovación de la jefatura de división interina del agente Velázquez, de los años 2021 y 2022, corresponde proceder con el reconocimiento de las designaciones interinas para esos ejercicios.

Que la Dirección de Recursos Humanos en orden N° 11, manifiesta que, del análisis integral del expediente, se concluye que hubo continuidad en el ejercicio efectivo del cargo de Jefe de División interino por parte del agente Velázquez durante los años 2021 y 2022, aun cuando no se haya dictado el correspondiente acto administrativo de renovación.

Que resulta necesario subsanar el error material derivado de la falta de emisión de los decretos respectivos, reconociendo formalmente las designaciones interinas durante los ejercicios 2021 y 2022, a los fines de resguardar los derechos previsionales del agente involucrado y brindar respaldo administrativo a su situación de revista en el periodo indicado.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6.769/58, artículo 66° de la Ley N° 14.656, y Ordenanza General N° 267.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Reconózcase la designación interina del agente municipal de planta permanente Américo Fabián VELAZQUEZ, legajo Nº 2441, como Jefe de División de 30 horas semanales, de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con bonificación por disposición permanente del 45% del sueldo básico, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°.- Reconózcase la designación interina del agente municipal de planta permanente Américo Fabián VELAZQUEZ, legajo Nº 2441, como Jefe de División de 30 horas semanales, de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con bonificación por disposición permanente del 40% del sueldo básico, por el período comprendido desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1339

Lujan, 01/08/2025

Pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente Anabella MONTENEGRO SJG, EX2025-00104033- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-000104033-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal Anabella Montenegro; y

Considerando

Que en orden N° 03, luce memorándum de pase Nº ME-2025-00104530-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual informa que la agente de planta permanente Anabella Montenegro, legajo N° 7278, a partir del 24 de Julio del corriente año, pasa a desempeñar funciones en la Jefatura de Gabinete.

Que en orden N° 04, el Director de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento, solicitando al Departamento de Personal informe de situación de revista de la agente Montenegro.

Que en orden N° 06, el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista identificado como Nº IF-2025-00104867-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que la agente Anabella Montenegro, reviste en la planta permanente como Inspectora Fiscalizadora de 48 hs. Semanales, y percibe en sus haberes la Bonificación por Título (10%), Bonificación por Actividades Penosas, Riesgosas e Insalubres, Bonificación por Conductor (8%) y Bonificación por Disposición Permanente (50%), todas contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Que, a esos efectos, la Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad en Documento N° PV-2025- 00105726-MUNILUJAN-SJG.

Que por Providencia N° PV-2025-00106827-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Economía y Finanzas, toma vista y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Que obra informe de la Contaduría Municipal de la imputación presupuestaria en Documento N° PV-2025- 00107306-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria de la agente Montenegro a la Jefatura de Gabinete, a partir del 24 de Julio de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente, Anabella MONTENEGRO, legajo N° 7278, actual Inspectora Fiscalizadora 48 hs. semanales, a la Jefatura de Gabinete, a partir del 24 de Julio 2025, manteniendo las bonificaciones que percibe en sus haberes, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

01.- Jefatura de Gabinete.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y pase a guarda temporal.

Decreto Nº 1340

Lujan, 01/08/2025

Subsidio ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO SOCIAL CLUB OPEN DOOR EX-2025- 00103711- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00103711- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Asociación Civil Deportivo Social Club Open Door; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar los gastos a cubrir los costos de servicios como internet, energía eléctrica, agua corriente, gas natural, teléfono y emergencia médica.

Que mediante el IF-2025-00104184-MUNILUJAN-DEI#SGPC, se demuestra que la institución se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones Civiles y con reconocimiento de su Comisión Directiva; Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance;

Que a orden N° 10, bajo la PV-2025-00104937-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- - MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO SOCIAL CLUB OPEN DOOR, con domicilio en la calle Córdoba esquina Tucumán de la Localidad de Open Door en el partido de Luján, representada por su presidente, Sr. Carlos María SCAPPATURA con D.N.I. Nº 22.457.190 un subsidio por la suma de Pesos quinientos mil ($500.000,00-) pagaderos en cinco 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cien mil ($100.000,00-), durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre para solventar los gastos de cubrir los costos de servicios como internet, energía eléctrica, agua corriente, gas natural, teléfono y emergencia médica.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.-Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1341

Lujan, 01/08/2025

Licencia por descanso anual Juez de Faltas, Agustín PEDURAN EX-2025-00107375- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00107375-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la licencia por descanso anual del Juez de Faltas Dr. Agustín Pedurán, y,

Considerando

Que luce en Informe Gráfico N° IF-2025-00107383-MUNILUJAN-DRH#SGPC formulario de licencia por descanso anual del Juez de Faltas Dr. Agustín Pedurán a partir el 4 de agosto y hasta el 17 de agosto de 2025, inclusive.

Que por Providencia N° PV-2025-00107435-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Dirección de Recursos Humanos toma intervención e informa que la Ordenanza N° 1686 establece la creación de Juzgado de Faltas, por la que también se indican los procedimientos de reemplazo del Juez de Faltas en caso de licencia del mismo.

Que, en efecto, el artículo 5° de la Ordenanza N° 1686 establece que en su inciso b) que el Intendente Municipal ocupará el rol de Juez de Faltas Subrogante ante la ausencia de Secretario del Juzgado.

Que la situación de revista del Juez de Faltas se halla incorporada por documento N°IF-2025-00107825- MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en el presente se dicta en ejercicio de sus atribuciones derivadas del artículo 107°, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y la Ordenanza N° 1686.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorícese licencia por descanso anual al Juez de Faltas, Agustín PEDURAN, DNI N° 32.147.787, legajo N° 6189, a partir del día 4 de agosto de 2025 y hasta el día 17 de agosto de 2025 inclusive, procediendo en este acto con lo indicado por el artículo 5° inc. b de la Ordenanza N° 1686 para su reemplazo mientras dure su licencia.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1342

Lujan, 01/08/2025

Llamado a Concurso de Precios N° 31/2025

Visto

El expediente EX-2025-00100106- -MUNILUJAN-SDH, mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 31/2025, referente a la “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que a través de la nota firma conjunta NO-2025-00100755-MUNILUJAN-SDH, el Secretario de Desarrollo Humano junto al Director de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica solicitan la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00102550-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la Solicitud de Pedido N°3-388-1081.

Que en la providencia PV-2025-00102703-MUNILUJAN-DC#SEF toma intervención de su competencia la Oficina de Compras e informa que en virtud del Presupuesto Oficial estimado por la secretaría solicitante dicha contratación corresponde realizarse mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766).

Que a través de la providencia PV-2025-00103096-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomo conocimiento de las actuaciones.

Que por providencia PV-2025-00103576-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la Imputación Presupuestaria.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00106305-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°4399/2025.

Que se agrega el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 31/2025 en el documento identificado como IF-2025-00106703-MUNILUJAN-DC#SEF.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00106703- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°31/2025 para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA" para la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1343

Lujan, 01/08/2025

Ampliación del régimen horario y asignación la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE EX-2025-00096001- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00096001- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que en orden N° 02, el Secretario de Desarrollo Productivo, en conjunto con el Director de Asuntos Gremiales remiten a la Dirección de Recursos Humanos nota de pedido en relación al otorgamiento de la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico y la ampliación del régimen horario a 40 horas semanales para la agente Barbara Sequiera, legajo N° 6384. Que la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en orden N° 03 y solicita se incorpore situación de revista de la agente mencionada anteriormente.

Que, en efecto, el Departamento de Personal incorpora en orden N° 05 informe de la situación de revista de Barbara Sequeira, legajo N° 6384, DNI N° 26.167.270, quien ingreso a la comuna el 01/11/2013, revistiendo actualmente en la planta permanente como personal administrativo, clase III de 30 horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección de Asuntos Gremiales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y percibe en sus haberes la bonificación por título (08%, art. 33°, Ord. 8725) y por Función (10%, art. 42°, Ord. 8725).

Que por orden N° 12, Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad sobre lo solicitado.

Que por orden N° 14, la Secretaría de Economía y Finanzas, toma vista y presta conformidad. Que en orden N° 16, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que, para esos fines, en orden N° 21, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorícese la ampliación del régimen horario a 40 horas semanales, de la agente municipal de planta permanente Bárbara SEQUEIRA, legajo N° 6384, DNI N° 26.167.270, actual Personal Administrativo, clase III, dependiente de la Dirección de Asuntos Gremiales de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 50%, contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725, a la agente municipal de planta permanente Barbara SEQUEIRA, legajo N° 6384, DNI N° 26.167.270, personal administrativo, clase III de 40 horas semanales, quien cumple funciones en la Dirección de Asuntos Gremiales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1344

Lujan, 01/08/2025

Renuncia agente Milagros CASH EX-2025-00106015- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente Nº EX-2025-00106015-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente municipal de planta temporaria Milagros Cash; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico NºIF-2025- 00106043-MUNILUJAN-DRH#SGPC, telegrama de renuncia presentada por la agente Cash, a partir del 1° de septiembre 2025.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de la renuncia presentada por la agente Milagros Cash y solicita que se informe la situación de revista al Departamento de Personal.

Que, en efecto surge de la situación de revista obrante en orden N° 05 que la agente Milagros Cash, legajo N° 8039, DNI N°37.977.605, ingresó a esta Comuna el 1° de julio de 2023, y revistiendo en la planta temporaria como Personal Docente – ayudante de catedra taller - de 16 hs. cátedra, desempeñando funciones en la Secretaria de Desarrollo Humano.

Que en orden Nº 07, el Secretario de Desarrollo Humano, toma vista y presta conformidad a la renuncia presentada por la agente Cash.

Que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Milagros Cash, legajo N° 8039, DNI N° 37.977.605, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, a partir de 1° de septiembre 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, y conforme lo establecido por los artículos 98° inc. b) y 99 de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la agente municipal de planta temporaria, Milagros CASH, legajo N° 8039, DNI N° 37.977.605 , al cargo que ocupa en la comuna como personal docente – ayudante de catedra taller de 16 hs. cátedra, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de septiembre del 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1345

Lujan, 01/08/2025

Licencia sin goce de haberes al agente Lucas Federico AGUILERA, EX-2025-00102658- - MUNILUJAN-SJG

Visto

el expediente Nº EX-2025-00102658- -MUNILUJAN-SJG, por el cual tramita licencia sin goce de haberes para el agente municipal de planta permanente Aguilera, Lucas Federico; y

Considerando

Que en orden Nº 02, mediante informe gráfico N°IF-2025-00102666-MUNILUJAN-SJG el agente Aguilera, solicita licencia sin goce de haberes a partir del 1° de agosto del 2025 y por un plazo de seis meses, por motivos particulares.

Que en orden Nº 03 mediante providencia N°PV-2025-00102850-MUNILUJAN-SJG presta conformidad la Jefatura de Gabinete.

Que en orden Nº 05, toma conocimiento la Dirección de Recursos Humanos, y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente, por otro lado, manifiesta que la Ley N° 14.656 en su artículo 96° establece: "Por causas no previstas en esta ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.", por otro lado, indica que el artículo 97° establece: "El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.".

Que por orden N° 12, el Departamento de Personal informa que el agente Aguilera, Lucas Federico, legajo N° 6081, DNI N° 37.356.596, ingresó a esta Comuna en fecha 01/01/2012, quien reviste actualmente en la planta permanente como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, en la Dirección de Planificación Operativa dependiente de Jefatura de Gabinete.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de otorgar licencia sin goce de haberes desde el 1° de agosto del 2025 y hasta el 1° de febrero del 2026, inclusive.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/587 y artículos 66°, 96° y 97° de la Ley N° 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º- Otórguese licencia sin goce de haberes al agente municipal de Planta Permanente Lucas Federico AGUILERA, DNI Nº 37.356.596, legajo Nº 6081, quien reviste como Inspector Fiscalizador de 48 horas semanales, en la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Jefatura de Gabinete a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 1° de febrero de 2026 inclusive, bajo los términos del artículo 96° y 97° de la Ley N°14.656.

Artículo 2º.- Durante el período de la licencia sin goce de haberes otorgada a el agente Lucas Federico AGUILERA, DNI Nº 37.356.596, legajo Nº 6081, la vacante producida no será ocupada.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1346

Lujan, 01/08/2025

Descanso anual Director de Presupuesto, Agustín LOGGIA EX-2025-00048496- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00048496- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia anual del Director de Presupuesto, Agustín Loggia, y

Considerando

Que en orden N° 21, mediante nota N°NO-2025-00105423-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Economía y Finanzas solicita licencia por descanso anual al Director de Presupuestos Loggia Agustín, a partir del 11 de agosto de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025, inclusive, por la cual manifiesta que el reemplazo de sus funciones lo efectuará Romina Cecilia Presenza, actual Subcontadora Municipal.

Que en orden N° 22 mediante documento identificado como DOCPE-2025-00105339-MUNILUJANDP#SEF, se incorpora planilla de licencia anual del Loggia.

Que conforme surge del informe del Departamento de Personal N°IF-2025-00050565-MUNILUJANDRH#SGPC, Agustín Loggia, DNI N° 35.969.900, legajo N° 8018, reviste actualmente como Personal Superior – Director de Presupuesto.

Que por otro lado, Romina Cecilia Presenza, DNI N° 25.691.244, legajo N° 7558, reviste actualmente como Personal Superior – Subcontadora Municipal. Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Otórguese al Director de Presupuesto, Agustín LOGGIA, legajo Nº 8018, licencia por descanso anual desde el dia 11 de agosto de 2025 hasta el día 17 de agosto de 2025, inclusive.

Artículo 2º.-Desígnese desde el dia 11 de agosto de 2025 hasta el día 17 de agosto de 2025, inclusive, a Romina Cecilia PRESENZA, para que reemplace en sus funciones al Director de Presupuesto, Agustín LOGGIA, sin perjuicio de sus funciones como Subcontadora Municipal.

Artículo 3°.Lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acto Administrativo no implicará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1347

Lujan, 01/08/2025

BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE 25% Claudio Oscar BEYER EX2025-00101376- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-000101376-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02, mediante nota N°NO-2025-00100968-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Economía y Finanzas, solicita la asignación de la bonificación por disposición permanente equivalente a un 25%, para el Director de Ingresos Públicos, Claudio Oscar Beyer, legajo N° 7292.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en el marco de sus competencias e informa en providencia N°PV-2025-00101525-MUNILUJAN-DRH#SGPC que la bonificación solicitada se halla contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725.

Que luce en Informe Gráfico N° IF-2025-00103020-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la situación de revista de Claudio Oscar Beyer, legajo N° 7292, de la cual surge que reviste actualmente como Personal Superior – Director de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, y percibe en sus haberes la bonificación por título secundario del 08% de su sueldo básico.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista de las actuaciones en providencia N° PV-2025-00104575-MUNILUJAN-SGPC.

Que la Jefatura de Gabinete toma intervención en Providencia N° PV-2025-00106486-MUNILUJAN-SJG.

Que mediante Providencia N° PV-2025-00107086-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas y solicita que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal, según consta en PV-2025-00107289- MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta por petición de la Secretaría de Economía y Finanzas y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE EQUIVALENTE AL 25% del sueldo básico contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725, al agente Claudio Oscar BEYER, legajo N° 7292, actual Director de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

01.- Coordinación de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1348

Lujan, 01/08/2025

Aprueba contrato de locación de obra con Anahí Cristina Perez Corvalán

Visto

el Expediente Electrónico EX 2025-2488-MUNILUJAN-SS; por el cual se tramita la Contratación de Locación de Obra de la Sra. ANAHÍ CRISTINA PÉREZ CORVALÁN, para brindar servicios como profesional veterinario, y

Considerando

Que la Ley Orgánica Municipal admite la contratación tanto para obras como para servicios, siendo que la presente encuadrada dentro del primer caso, en tanto se trate de una instancia protegida de producción debidamente habilitada y supervisada por el Ministerio competente, tal lo que ocurre en las presentes actuaciones.

Que consta en los actuados la presentación por parte de la mencionada, de toda la documentación necesaria para su contratación.

Que en el Orden N°95, la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal, solicita la renovación de la contratación de obra.

Que en el Orden N°100, presta conformidad la Secretaría de Salud. Que en el Orden N°103, presta conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que en el Orden N°105, presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas. Que en el Orden N°107, la Contaduría Municipal realiza la correspondiente imputación presupuestaria.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo, por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también, respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/1958), sus modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese la renovación de la contratación bajo la figura de Locación de Obra de la Sra. ANAHÍ CRISTINA PÉREZ CORVALÁN, D.N.I. N 23.656.336, con domicilio en la calle Av. Francisco Piovano N° 3136, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, para prestar funciones como Profesional Veterinario, a través de la realización de consultas pre quirúrgicas (auscultación cardiológica, respiratoria, palpación abdominal, mucosas, ganglios, estado general) cirugías (ovariotomía, ovariohisterectomía según corresponda, incluyendo la anestesia) consultas post quirúrgicas, en el Centro de Zoonosis Municipal, dependiente de la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal, desde el 1° de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2025, conforme el texto del contrato identificado como IF-2025-96979- MUNILUJAN-DBSA#SS ; que forma parte del presente acto administrativo.-

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará, conforme las condiciones establecidas en el contrato y por el plazo del mismo la suma total de Pesos Catorce millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta ($ 14.973.750,00); la que será abonada en (3) cuotas mensuales y consecutivas, de pesos Cuatro millones quinientos treinta y siete mil quinientos($ 4.537.500,00), correspondiente al mes de Julio, la segunda cuota de pesos Cuatro millones novecientos noventa y un mil doscientos cincuenta($ 4.991.250,00) correspondiente al mes de Agosto y la tercera de pesos Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil($ 5.445.000,00)correspondiente al mes de Septiembre, la cual incluye todo concepto necesario para la prestación total del servicio.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

40.- Bromatología y Sanidad Animal.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.0.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.-

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1349

Lujan, 01/08/2025

Recategorización y Bonificación por Titulo Kevin Alejandro MORA, legajo Nº 7392, EX2025-00099239- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00099239- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y,

Considerando

Que en orden N° 02, la Subdirectora de Patrimonio remite a la Dirección de Recursos Humanos nota de pedido en relación al otorgamiento de la bonificación por título del 08% del sueldo básico, para el agente Kevin Alejandro Mora, legajo N° 7392.

Que en orden N° 03, luce informe grafico del título de Bachiller con Orientación en Ciencias Naturales, Salud y Ambiente que se corresponde con Educación Secundaria Completa, del agente Mora.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en orden N° 04 y solicita se incorpore situación de revista de la agente mencionada anteriormente.

Que, en efecto, el Departamento de Personal incorpora en orden N° 06 informe de la situación de revista de Kevin Alejandro Mora, legajo N° 7392, DNI N° 40.455.982, quien ingreso en esta comuna el 01/05/2020 y que reviste actualmente en la planta permanente como personal obrero, clase VII de 48 horas semanales, cumpliendo funciones en la Subdirección de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas. Que para esos fines en orden N° 12, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento.

Que por orden N° 14, Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad sobre lo solicitado.

Que por orden N° 16, toma vista y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas. Que en orden N° 18, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que en orden N° 20, el Director de Recursos Humanos, informa que en virtud de sus años antigüedad, corresponde recategorizar al agente Mora a clase VI.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Recategoricese al agente municipal de planta permanente Kevin Alejandro MORA, legajo Nº 7392, a Personal Obrero, Clase VI de 48 horas semanales, quien cumple funciones en la Subdirección de Patrimonio dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR TITULO DEL 08%, contemplada en el artículo 33° de la Ordenanza n° 8725, al agente municipal de planta permanente que a continuación se detalla, quien cumple funciones en la Subdirección de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del 1 de agosto de 2025:

PERSONAL OBRERO – CLASE VII DE 48 HS SEMANALES:

- MORA, Kevin Alejandro, legajo N° 7392.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

17.- Secretaría de Economía y Finanzas.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas Económicas.

01.- Coordinación de Políticas Económicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1350

Lujan, 01/08/2025

Ampliación del régimen horario a 48 hs. de Luciano Ficosecco legajo N° 3790 EX-2025- 00018310- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00018310- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la ampliación del régimen horario de Luciano Ficosecco; y,

Considerando

Que por orden N° 02, luce nota de la Secretaría de Protección Ciudadana, por la cual solicita ampliar el régimen horario a 48 horas semanales del agente municipal Luciano Ficosecco, legajo N° 3790, quien cumple funciones en el Taller de Mecánica Ligera de esa dependencia.

Que, para esos fines, en orden N° 03 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento, y solicita informe de situación de revista.

Que en efecto, en orden N° 05, se incorpora el informe de situación de revista, del cual surge que el agente Luciano Ficosecco, legajo N° 3790, DNI N° 25.778.210, reviste actualmente en la planta permanente, como Jefe de Departamento c/disposición de 40 horas semanales, cumpliendo funciones en el Taller de Mecánica Ligera, de la

Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y percibe en sus haberes la bonificación por actividades penosas riesgosas o insalubres del 15% y bonificación por conductor del 08%.

Que Jefatura de Gabinete, toma vista y presta conformidad en orden N° 09. Que en orden N° 13, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista de lo solicitado.

Que en orden N° 15, la Secretaría de Economía y Finanzas, toma conocimiento, presta conformidad, y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal a fin de que se sirva informar la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en orden N° 17.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley nº 6769/58, art.66° de la Ley 14.656 y de la Ordenanza N° 8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorícese la ampliación del régimen horario a 48 horas semanales, del agente municipal de planta permanente Luciano FICOSECCO, legajo N° 3790, actual Jefe de Departamento con Disposición del Taller de Mecánica Ligera, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1351

Lujan, 01/08/2025

Designación Alan Adrián ÁLVAREZ, DNI N° 35.856.377 EX-2025-00091420- - MUNILUJAN-SJG

Visto

el expediente N° EX-2025-00091420-MUNILUJAN-SJG, por el que tramita la selección de personal para la Dirección del Hogar Granja “Rvdo. Padre Varela”; y,

Considerando

Que por Nota N° NO-2025-00088812-MUNILUJAN-SS, el Secretario de Salud por la que solicita al Jefe de Gabinete la designación de un Personal de Servicio, para prestar servicios en la Dirección del Hogar Granja “Rvdo. Padre Varela”, en virtud de la renuncia del agente municipal Walter Horacio Rojas.

Que, a esos efectos, se incorpora por Informe Gráfico N° IF-2025-00091452-MUNILUJAN-SJG el formulario de “Nueva Solicitud”, detallando en el mismo los requerimientos y responsabilidades del puesto a cubrir.

Que por Providencia N° PV-2025-00091676-MUNILUJAN-SJG la Jefatura de Gabinete autoriza el procedimiento de selección de personal.

Que mediante Providencia N°PV-2025-00100850-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que procederá a la selección a través de la nómina de postulantes inscriptos de sus registros, siempre que reúnen los requisitos de búsqueda, en virtud de la cantidad de postulantes que han participado en instancias anteriores y quienes aprobaron la instancia de examen escrito.

Que a esos efectos la Secretaría de Salud informa que selecciona a Alan Adrián Álvarez, DNI N° 35.856.377, quien habiendo reunido los requisitos especificados inherentes al cargo y habiendo superado la instancia de la entrevista personal satisfactoriamente, resulta acreedor para la designación como Personal de Servicio – clase VII de 48 horas semanales.

Que, en efecto, la documentación personal de Álvarez, se incorpora en el informe gráfico N° IF-2025- 00102521-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que, por otro lado, la Dirección de Recursos Humanos por Providencia N° PV-2025-00102672- MUNILUJAN-DRH#SGPC, informa que la designación en planta temporaria de Álvarez, Alan Adrián DNI N° 35.856.377, se hará efectiva el 1° de agosto de 2025, bajo la categoría Personal de Servicio Clase VII de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección del Hogar Granja "Rdo. Padre Varela", debiendo asignarle la Bonificación por Conductor del 08% contemplada en la Ordenanza N° 8725.

Que en consecuencia de PV-2025-00103162-MUNILUJAN-SGPC la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de la designación de Álvarez como Personal de Servicio.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, presta conformidad mediante Providencia N° PV-2025- 00104279-MUNILUJAN-SEF.

Que la Contaduría Municipal ha tomado intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00105361-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la presente medida se halla impulsada a través del Decreto N°DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT que reglamenta el ingreso a la planta temporaria de este Municipio.

Que el artículo 6° del Decreto mencionado anteriormente, estipula un procedimiento especial bajo orden de mérito para designaciones, previa autorización de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que por Informe Gráfico N° IF-2025-00106238-MUNILUJAN-DRH#SGPC, luce la cédula de identificación del vehículo oficial Renault Kangoo, Dominio FYP929, que conducirá Álvarez.

Que corresponde proceder con la designación en planta temporaria de Alan Adrián Álvarez, DNI N° 35.856.377, como Personal de Servicio - clase VII de 48 horas semanales, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Desígnese a Alan Adrián ÁLVAREZ, DNI N° 35.856.377, como Personal de Servicio – clase VII de 48 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección del Hogar Granja “Rvdo. Padre Varela”,

dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Asígnese la BONIFICACION POR CONDUCTOR contemplada en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8725, correspondiente al 08% del sueldo básico del agente municipal Alan Adrián ÁLVAREZ, DNI N° 35.856.377, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

44.- Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1352

Lujan, 04/08/2025

Contratación para obra pública de la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00100884- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública: “MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO A ESCUELAS - JARDÍN DE INFANTES N° 918 - BARRIO PARQUE LASA Y ESCUELA PRIMARIA N° 34 - BARRIO SARMIENTO”; y

Considerando

Que conforme a lo establecido en el Informe de Firma Conjunta IF-2025-00103944-MUNILUJAN-SOI, emitido por la Dirección de Obras y Proyectos, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la Secretaría de Obras e Infraestructura que luce a

Orden N° 14, resulta menester proceder a la contratación de la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada, CUIT: 30-71836652-2, Proveedor Municipal N° 6213, Matrícula Nacional Nº 69927 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), ello en virtud de poseer la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de la Obra, por cotizar la misma en iguales sumas que el presupuesto oficial y las autorizadas por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar – Dirección General de Cultura y Educación para la intervención de los citados establecimientos educativos y por tener los recaudos jurídicos necesarios cumplidos para la contratación conforme la normativa vigente.

Que la citada Obra será financiada por el Fondo de Fortalecimiento Educativo (Fondo Educativo Provincial) conforme la normativa vigente aplicable. Que en virtud de lo expuesto se incorpora en el expediente la siguiente documentación: la Documentación Social y Tributaria (orden N° 2); la constancia de inscripción de ARBA y ARCA (orden N° 3); la constancia de INAES vigente (orden N° 4); el Proyecto Técnico de la obra en relación al Jardín de Infantes N° 918 y Escuela Secundaria N° 34 (ordenes N° 5 y 6 respectivamente); las Especificaciones Técnicas Generales (orden N° 7); los Cómputos y Presupuestos oficiales y presentados por la cooperativa de los citados establecimientos (ordenes N° 8 a N° 11); Informes correspondientes presentados por el Consejo Escolar (orden N° 12), y por la Secretaría de Obras e Infraestructura junto a su Dirección de Obras y Proyectos y su Dirección Técnica Administrativa y Legal (orden N° 13); el pedido y autorización de intervención de las Instituciones educativas: JARDÍN DE INFANTES N° 918 situado en el BARRIO PARQUE LASA Y la ESCUELA PRIMARIA N° 34 ubicada en el BARRIO

SARMIENTO (ordenes N° 22 y 23 respectivamente); y las Solicitudes y Adhesiones necesarias de los vecinos/as beneficiarios/as (orden N° 30).

Que la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente.

Que se encuentran cumplidos los requisitos legales necesarios.

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: a Orden N° 16 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00104212-MUNILUJANSEF), la Contaduría Municipal a Orden N° 18 (PV-2025-00104235-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informa la imputación presupuestaria y a Orden N° 20 la Oficina de Compras (PV-2025-00105048- MUNILUJAN-DC#SEF).

Que se encuentran incorporadas la Solicitud de Pedido N° 3-501-506 (Orden N°24) y la Solicitud de Gasto N° 0-4408 (orden N°27).

Que en Orden N° 31 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00106986-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce el texto del Contrato de Obra Pública correspondiente incorporado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase, conforme a lo estipulado por el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE UNIDOS LIMITADA, CUIT: 30-71836652- 2, Proveedor Municipal N° 6213, Matrícula Nacional Nº 69927 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la calle Catamarca Nº 2078 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la calle Ascasubi N° 752 de la ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico constituido en la casilla de correo electrónico: coopnorteunidos@gmail.com para la ejecución de la Obra Pública: “MEJORAMIENTO DE CALLES DE ACCESO A ESCUELAS - JARDÍN DE INFANTES N° 918 - BARRIO PARQUE LASA Y ESCUELA PRIMARIA N° 34 - BARRIO SARMIENTO”. Dicha Obra deberá ejecutarse en un todo conforme a los términos del Contrato que como IF-2025-00106986-MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente y de los documentos y normativa mencionados en el mismo.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por la contratación a la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada la suma de pesos cuatrocientos dieciocho millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con dieciocho centavos ($ 418.959.765,18) IVA incluido. Dicho monto será abonado por la Municipalidad a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

24.- Obras Diversas en Barrios y Localidades.

97.- Fdo. Educativo - Acceso a Establecimientos Educativos (AF).

132.- De Origen Provincial.

4.2.2.0- Construcciones de Bienes de Dominio Público.

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos ciento veinticinco millones seiscientos ochenta siete mil novecientos veintinueve con cincuenta y cinco centavos ($ 125.687.929,55) IVA incluido, ello, previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda; notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1353

Lujan, 04/08/2025

Llamado a Licitación Privada N° 32/2025 Alimentos Secos

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00104194- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº32/2025, referente a la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por IF-2025-00105029-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-1102. Que en NO-2025-00104387-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitaron la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que mediante PV-2025-00105115-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a PV-2025-00105426-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento y prestó conformidad a los actuados.

mediante PV-2025-00105709-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00108090-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°4462/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 32/2025. Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00108303- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°32/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1354

Lujan, 04/08/2025

Subsidio a favor de PARROQUIA SAN ROQUE para construcción de Ermita en barrio Luchetti EX-2025-00094714- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00094714- -MUNILUJAN-DRH#SGPC se solicita una ayuda económica para la Parroquia San Roque de Open Door y:

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos destinados a la compra de materiales para la construcción de la Ermita que se realizará en la Plaza Ombú del barrio Luchetti; Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance;

Que a orden N° 02 luce la documentación de la Asociación;

Que a orden N° 12, bajo la PV-2025-00106007-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149--MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la PARROQUIA SAN ROQUE, con domicilio en la calle Córdoba N° 1085 de la localidad de Open Door, representada por su Párroco, el Presbítero Pablo José RISSOLA D.N.I. N° 24.402.222 un subsidio para solventar gastos destinados a la compra de materiales para la construcción de la Ermita que se realizará en la Plaza Ombú del barrio Luchetti de dicha localidad, por la suma de pesos quinientos mil 00/100 ($500.000,00-), a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

52.- Conducción y Coordinación de Entidades Comunitarias.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1355

Lujan, 04/08/2025

Subsidio deportivo Alarcón, Rossini, Daniele, Cosmelli, Blanco, Montiel, Romero EX-2025- 00105985- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00105985- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para ROMERO Noelia Laura, DNI 26.948.270, BLANCO Natalia Soledad, DNI 26.553.182, MONTIEL Evangelina Ayelén, DNI 35.342.365, COSMELLI Marcos Andrés, DNI 27.523.458, DANIELE Evangelina, DNI 29.037.172, ROSSINI Ana Carolina, DNI 28.586.626 y ALARCÓN Lucía Soledad, DNI 25.651.365.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos con recursos para solventar los gastos de sus hijos: FAGIANI Lucio Danílo, DNI 51.121.478, PARRA Lautaro DNI 50.905.664, MONTIEL Brandon Ezequiel DNI 50.147.777, COSMELLI Mateo DNI 52.610.214, ROLANDELLI Catalina DNI 51.254.920, SACCHI Martin DNI 52.610.226, AREVALO ALARCÓN Violeta DNI 50.132.238, de traslado, inscripción, alojamiento y alimentos, en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil entre los días 9 y 10 de agosto del corriente año;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N° 14, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00107307-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, según el Art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la promulgación de la Ordenanza 8725, de fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de los deportistas, FAGIANI Lucio Danílo, DNI 51.121.478, PARRA Lautaro DNI 50.905.664, MONTIEL Brandon Ezequiel DNI 50.147.777, COSMELLI Mateo DNI 52.610.214, ROLANDELLI Catalina DNI 51.254.920, SACCHI Martin DNI 52.610.226, AREVALO ALARCÓN Violeta DNI 50.132.238, quienes practican la disciplina Atletismo en el Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil entre los días 9 y 10 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de ROMERO Noelia Laura, DNI 26.948.270, con domicilio en la calle José María Paz N° 81 de la localidad de Jáuregui, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hijo PARRA Lautaro, DNI 50.905.664 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórguese a favor de MONTIEL Evangelina Ayelén, DNI 35.342.365, con domicilio en la calle El Callao N°

1136, localidad de Pueblo Nuevo, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hijo MONTIEL Brandon Ezequiel, DNI 50.147.777 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórguese a favor de BLANCO Natalia Soledad, DNI 26.553.182, con domicilio en la calle Centenario N° 299 de la localidad de Jáuregui, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hijo FAGIANI Lucio Danilo, DNI 51.121.478 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórguese a favor de COSMELLI Marcos Andrés, DNI 27.523.458, con domicilio en la calle Río Limay N° 308 de la Ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hijo COSMELLI Mateo, DNI 52.610.214 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- Otórguese a favor de DANIELE Evangelina, DNI 29.037.172, con domicilio en la calle Albert Sabin N° 565 de la Ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hija ROLANDELLI Catalina DNI 51.254.920 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7.- Otórguese a favor de ROSSINI Ana Carolina, DNI 28.586.626, con domicilio en la calle La Paloma N° 1166 de la Ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hijo SACCHI Martin DNI 52.610.226 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 8.- Otórguese a favor de ALARCÓN Lucía Soledad, DNI 25.651.365, con domicilio en la calle Río Baradero N° 373 de la Ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hija AREVALO ALARCÓN Violeta, DNI 50.132.238 en la participación del Campeonato Provincial U16 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Tandil, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 9.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 10º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1356

Lujan, 04/08/2025

Subsidio por alquiler Unayche Aida Mariela DNI 26.410.842 EX-2025-00107185- - MUNILUJAN-DGD#SDH

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00107185- -MUNILUJAN-DGD#SDH, se solicita una ayuda económica a favor de la

UNAYCHE Aida Mariela DNI 26.410.842; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance. Que en PV-2025-00108008-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149--MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Aida Mariela UNAYCHE, DNI 26.410.842, con domicilio en la calle Santa Fe N°2526 de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de una vivienda por la suma de pesos seiscientos mil 00/100 ($600.000,00-), pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos doscientos mil 00/100 ($200.000,00-), por los meses de agosto, septiembre y octubre, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

49.- Asistencia y Protección de la Mujer.

01.- Asistencia a Personas Víctimas de Violencia de Género.

131.- De Origen Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1357

Lujan, 04/08/2025

SUBSIDIO DEPORTIVO BENAVIDES, RAÚL ALBERTO DNI 23.369.401 EX-2025- 00102438- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00102438- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para BENAVIDES, RAÚL ALBERTO DNI 23.369.401.

Considerando

Que del análisis de la situación y de la conclusión de la encuesta socioeconómicas practicadas surge la necesidad de

acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos para solventar los gastos de su hijo BENAVIDES FIGUEROA ROMÁN, DNI 50.764.826, para la compra de calzado especifico (botines) el cual permitiría realizar los entrenamientos con la indumentaria adecuada y diaria en el Club Sportivo Barracas;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N° 08, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00107301-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor del sr. BENAVIDES, RAÚL ALBERTO DNI 23.369.401, con domicilio en la calle Pasteur esquina de la Virgen y Erezcano de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su hijo BENAVIDES FIGUEROA ROMÁN, DNI 50.764.826 para la compra de calzado especifico (botines) el cual permitiría realizar su entrenamiento diario con la indumentaria adecuada en el Club Sportivo Barracas, por la suma de Pesos Ciento Sesenta mil 00/100 ($160.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1358

Lujan, 04/08/2025

SUBSIDIO DEPORTIVO BRANCA Florencia Victoria EX-2025-00107078- -MUNILUJANSDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00107078- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para BRANCA, Florencia Victoria, D.N.I. N° 41.677.261;

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar el gasto de la compra del pasaje para viajar y participar en el Torneo “WPA WORLD CHAMPIONSHIPS” a

realizarse en la Ciudad de Lakitelek, Hungría entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre del corriente año;

Que dicho gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que en el orden N° 08, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00107737-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, según el Art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la promulgación de la Ordenanza 8725, de fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de la deportista BRANCA, Florencia Victoria, D.N.I N° 41.677.261, quien practica la disciplina Power Lifting en el “WPA WORLD CHAMPIONSHIPS”, a llevarse a cabo entre los días 28 de octubre y 2 de noviembre del corriente año, en la Ciudad de Lakitelek, Hungría.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de la Sra. BRANCA Florencia Victoria, D.N.I. N° 41.677.261 con domicilio en la calle Manuel Galvez N°1555 de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar el gasto de la compra del pasaje a la Ciudad de Lakitelek, Hungría, por la suma la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1359

Lujan, 04/08/2025

Designación como docente no subvencionado a Marcos Sebastián GUGLIELMOTTI MOREIRA, DNI N° 38.697.831 EX-2025-00105501- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00105501- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la designación de Marcos Sebastián Guglielmotti Moreira, y,

Considerando

Que en orden N° 02, luce nota de Firma Conjunta de la Directora Legal y el Director del Instituto Municipal Superior de

Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", por la cual solicitan la designación como docente no subvencionado del Profesor Marcos Sebastián Guglielmotti Moreira, DNI N° 38.697.831, para dictar clases en la carrera “Tecnicatura Superior en Bibliotecología” RM N°5497/23, asignatura Comunicación con Bibliotecas, 2° Año, de 3 horas cátedra, a partir del 2 de julio de 2025.

Que en orden N° 03, luce documentación del docente Guglielmotti Moreira.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento en orden N° 04.

Que en orden N° 06, Jefatura de Gabinete presta conformidad para la designación de Guglielmotti Moreira a partir del 2 de julio de 2025, y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en orden N° 09, toma conocimiento y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden N°11, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Desígnese como docente no subvencionado a Marcos Sebastián GUGLIELMOTTI MOREIRA, DNI N° 38.697.831, como Profesor Nivel Terciario, en planta temporaria, para dictar clases en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", DIEGEP Nº 2457, a partir del día 2 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme el siguiente detalle: CARRERA: Tecnicatura Superior en Bibliotecología (RM N°5497/23). ASIGNATURA DE 2° AÑO: Comunicación con Bibliotecas. TOTAL HORAS CATEDRA: tres (3).

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo).

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1360

Lujan, 04/08/2025

Ampliación del régimen horario, a 40 horas cátedra taller, del agente Daniel Aldo MIGLIORANZA EX-2025-00095741- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente N° EX-2025-00095741-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que mediante Nota N° NO-2025-00093881-MUNILUJAN-SCT, del Secretario de Culturas y Turismo, solicita la ampliación del régimen horario a 40 horas cátedra taller para el agente municipal Daniel Aldo Miglioranza, debido al incremento en los horarios de los talleres de “Radio Teatro” que dicta. Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitud mediante Providencia N° PV2025-00096887-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y solicita que se informe su situación de revista.

Que conforme al informe que se incorpora como Documento N° IF-2025-00097940-MUNILUJANDRH#SGPC, el agente Miglioranza, legajo N° 7730, reviste actualmente en la planta temporaria como Personal Docente - Profesor Taller con un régimen de 30 horas cátedra taller en la órbita de la Secretaría de Culturas y Turismo.

Que la Jefatura de Gabinete toma conocimiento mediante providencia PV-2025-00103768-MUNILUJANSJG. Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad conforme luce en Documento N ° PV-2025-00104550-MUNILUJAN-SEF y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Que la Contaduría Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria mediante Providencia N ° PV-2025-00105643-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que habiéndose omitido la remisión oportuna de la ampliación de horas catedra del agente Miglioranza, para la toma de conocimiento, déjese constancia que esta secretaría lo hace en el presente acto.

Que este acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto.

Ley N° 6769/58, la Ley N° 10.579, el artículo 23° de la Ordenanza N° 8725, y el artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorícese la ampliación del régimen horario, a 40 horas cátedra taller, del agente municipal de planta temporaria Daniel Aldo MIGLIORANZA, legajo N° 7730, actual personal docente – Profesor Taller, quien presta servicios en la órbita de la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

28.- Secretaría de Culturas y Turismo. 60.- Desarrollo Cultural.

08.- Talleres de Cultura.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1361

Lujan, 04/08/2025

Registro Cooperativa de Provisión de Servicios Para Artesanos “ACCIÓN COOPERATIVA PARA EL CAMBIO SOCIAL A.C.CA.SO LIMITADA” EX-2025-00095593- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

La Ordenanza N° 6215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de mayo de 2013 y promulgada

por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 703/13; y

Considerando

Que por la citada normativa se crea el Régimen de Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad de Luján. Que dicho régimen crea tres categorías de tales entidades, a saber: a) Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica. b) Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica C) Entidades de Bien Público creadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público ha examinado la situación administrativa de la Cooperativa de Provisión de Servicios Para Artesanos "ACCIÓN COOPERATIVA PARA EL CAMBIO SOCIAL A.C.CA.SO LIMITADA", (EX-2025-000095593--MUNILUJAN-DRH#SGPC).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL resuelve la inscripción, autorización y el funcionamiento de la entidad mencionada a partir del día 12 de abril de 2007 mediante folio 933 del libro 19 bajo matricula 31988 y acta N° 18933.

Que de acuerdo a la Ley N° 20337 y demás normativas en vigencia la fiscalización publica de las cooperativas recae en el ámbito nacional, provincial y municipal a través del INAES, Subsecretaria de Acción Cooperativa y subdirección de Economía Social y Cooperativa.

Que a los efectos de su encuadramiento en la Ordenanza N° 6215 corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Regístrese a la Cooperativa de Provisión de Servicios Para Artesanos "ACCIÓN COOPERATIVA PARA EL CAMBIO SOCIAL A.C.CA.SO LIMITADA", en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215 (tomo 1, folio 113, N ° 355) asignándole la categoría de Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.

Artículo 2º.- Resérvese la correspondiente documentación de respaldo en el legajo de la Institución.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, dese a conocimiento de quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1362

Lujan, 04/08/2025

Reconocimiento CD y CRCASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA COMPARTIDA EX-2025- 00104952- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

Que por EX2025-00104952-MUNILUJAN-DRH#SGPC la ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA COMPARTIDA, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 26 de junio de 2025 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán un año en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Tómase conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL ESPERANZA COMPARTIDA, con sede en la calle Blomberg Nº 318, de la Localidad de Torres, Partido de Luján; con mandato comprendido entre el 26 de junio de 2025 y el 26 de junio de 2026, la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Aurora Beatriz GIMÉNEZ GONZÁLEZ D.N.I 94.006.903; Vicepresidente: Alejandro Carlos MELI D.N.I. 28.491.184; Secretario: Hugo Carlos DERISIO D.N.I. 7.656.388; Tesorera: Rosalía Gabriela BENCARDINI D.N.I. 24.396.148; 1° Vocal Titular: Juana Isabel HONEKER D.N.I. 18.068.175; 2° Vocal Titular: Karina Valeria CANEVARI D.N.I. 25.048.298; 1° Vocal Suplente: Miguel IBARROLA D.N.I. 10.716.790; 2°Vocal Suplente: Graciela Alejandra GOROSITO D.N.I. 21.636.270; 1°Revisor de Cuentas Titular: Graciela Mabel URIBE D.N.I. 16.060.646; 2°Revisor de Cuentas Titular: Rosa Zulema FERNANDEZ D.N.I. 12.259.225; 3°Revisor de Cuentas Titular: Ana Clara TORELLI D.N.I. 18.272.087; Revisor de Cuentas Suplente: María Luciana MALVAZO D.N.I. 27.797.522.

Artículo 2°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1363

Lujan, 04/08/2025

Reconocimiento CD y CRCASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD PATRONAL DE SANTEROS DE LUJAN EX-2025-00102953- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2025-00102953- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD PATRONAL DE SANTEROS DE LUJAN solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 12 de abril de 2024 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Publico analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD PATRONAL DE SANTEROS DE LUJAN con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 159 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 12 de abril de 2024 y el 12 de abril de 2026; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Estela Margarita TOLOZA D.N.I. 11.854.975; Vicepresidente: Luciano BRIASCO D.N.I. 28.692.580; Secretario: Antonio Ariel GONZALEZ D.N.I. 16.452.090; Secretario de Actas: Silvina Lilian SANTAMARIA D.N.I. 26.639.314; Tesorera: María Gabriela MENDOZA D.N.I. 22.647.324; Protesorera: Mónica Patricia LOPEZ DE OPACUA D.N.I. 13.620.621; 1° Vocal Titular: Margarita Cristina RIVAS D.N.I. 13.620.493; 2° Vocal Titular: Marcelo Enrique

CAVALLO D.N.I. 17.006.795; 3º Vocal Titular: Marcela Fabiana SASSI D.N.I. 17.006.781; 1º Vocal Suplente: Antonio Luis JUDZISKI D.N.I. 12.802.067; 2º Vocal Suplente: Juan Pablo CASAS D.N.I. 45.034.275; 3º Vocal Suplente: Nahuel BRIASCO D.N.I. 30.925.947; 1º Revisor de Cuentas Titular: María Santos MORENO D.N.I. 14.622.880; 2º Revisor de Cuentas Titular: Javier Eduardo LUGARO D.N.I 20.019.108; 3º Revisor de Cuentas Titular: Valeria MULEIRO D.N.I. 26.104.549.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1364

Lujan, 04/08/2025

Otorgamiento de CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTALHONEKER José y HONEKER Roque Osvaldo SH EX-2024-00043846- -MUNILUJAN-SECDP

Visto

El expediente N° EX-2024-00043846--MUNILUJAN-SECDP, por el cual el establecimiento industrial de la firma HONEKER José y HONEKER Roque Osvaldo SH, CUIT N° 30-59824242-5, cuyo rubro general es FABRICACION DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS, INCLUYE HILANDERIAS Y TEJEDURIAS INTEGRADAS, con actividad específica principal: “URDIDO, ENCOLADO Y TEJIDO”; con domicilio en la calle Beláustegui N° 1693, de la localidad de José María Jáuregui, Partido de Luján, de conformidad a las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459, Decretos Reglamentarios Nº 531/19 y N° 973/20, tramita la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).

Considerando

Que el 08 de septiembre de 2021, el establecimiento inicia el Alta en el Portal Integrado de Tramites Web para la Clasificación Industrial, en el marco de lo establecido por la Ley de Radicación Industrial Nº 11.459 y Decreto Reglamentario N°531/19 y N° 973/20.

Que, con fecha 06 de diciembre del 2021, la Dirección de Planeamiento informa que según Código de Ordenamiento Urbano (COU), Ordenanza 6771/17, el establecimiento se halla emplazado en Zona AU-RM (Área Urbana Residencial Mixta), donde el uso industrial reviste condición complementaria, admitiendo la instalación de TALLERES en superficies menores y mayores de 500 m2 (ítem 6.3.5.). Se debe considerar el antecedente de preexistencia: autorización para la radicación otorgada por Decreto N° 465/08 - Legajo 10552, bajo Expedientes N°. 4069-990/98 y 4069-4756/02. Respecto a la Homologación para Clasificación de Industrias en el marco del Decreto 531/19, reglamentario de la Ley 11459, la equivalencia indicada corresponde a la “Zona B” (Mixta) (orden 4).

Que, asimismo se encuentra vigente la Ordenanza 6224 / 2013 que, en su Artículo 1º dispone: -"Prohíbase en todo el Partido de Luján la instalación de aquellas industrias de tercera categoría grado 3, según la clasificación de industrias contenidas en la Ley 11.459 y su reglamentación o aquellas normas que en un futuro la modifiquen o la reemplace.”

Que, el 09 de enero de 2023 se envía la Clasificación de industria al Ministerio de Ambiente de la provincia (CNCA - Fase 1) (orden 5), confirmándose el trámite el 05 de abril de 2023, por lo cual el Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, dispone clasificar en 2° Categoría con un valor de 16 puntos al establecimiento, emitiendo la Disposición formalizada número: DISPO-2023-1749-GDEBA-DPEIAMAMGP (orden 6).

Que, el 19 de agosto de 2023, el Ing. Néstor A. RASTELLI (RUPAYAR 943) entrega el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) del establecimiento de 2° categoría, en formato papel y digital (orden 7).

Que, luego de la evaluación del EsIA, por parte de equipo técnico de la Dirección de Gestión Ambiental(DGA), el 31 de agosto de 2023, esta Dirección emite el Certificado de Aptitud Ambiental de Obras (CAAO- Fase 2) con condicionamientos a ser cumplidos (orden 8).

Que el 18 de enero de 2024 la firma envía parte de la documentación faltante, solicitada en el CAAO. (Orden 9).

Que el 17 de abril de 2024 la DGA realiza inspección de control al establecimiento para constatar in situ lo declarado en el Estudio de Impacto Ambiental, labrando Acta N° 03030 (orden 10).

Que, la firma, el día 23 de julio de 2025 cumple con la entrega de documentación requerida, adecuaciones y demás requisitos exigidos en Acta de inspección (orden 11).

Que la Industria dio cumplimento con lo dispuesto en la Ley N° 11.459 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA), que autoriza el funcionamiento del citado establecimiento, condicionado a seguir cumpliendo con lo establecido en la Declaración Jurada que conforma el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA-Fase 1), con los requisitos y recomendaciones planteados en el Certificado de Aptitud Ambiental de Obra (CAAO-Fase 2) y en las Actas de inspección.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades propias del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 11.459, Decreto Reglamentario 531/19 y modificatorio 973/20; y por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otorgase el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL al establecimiento industrial de la firma HONEKER José y HONEKER Roque Osvaldo SH, CUIT N° 30-59824242-5, cuyo rubro general es FABRICACION DE TEJIDOS (TELAS) PLANOS DE ALGODÓN Y SUS MEZCLAS, INCLUYE HILANDERIAS Y TEJEDURIAS INTEGRADAS, con actividad específica principal: “URDIDO, ENCOLADO Y TEJIDO”; con domicilio en la calle Beláustegui N° 1693, de la localidad de José María Jáuregui, Partido de Luján, de conformidad a la Ordenanza N° 6771/17, el bien de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX - Sección: A - Chacra: 27- Manzana: 27 m - Parcela: 1 a (Partida Inmobiliaria: 14429), se halla emplazado en la Zona AU-RM (Área Urbana Residencial Mixta), donde el uso industrial reviste condición complementaria, admitiendo la instalación de TALLERES en superficies menores y mayores de 500 m2 (ítem 6.3.5.) Respecto a la Homologación para Clasificación de Industrias en el marco del Decreto 531/19, reglamentario de la Ley 11459, la equivalencia indicada corresponde a la “Zona B” (Mixta). Se debe considerar el antecedente de preexistencia: autorización para la radicación otorgada por Decreto N° 465/08 - Legajo 10552 bajo Expedientes 4069-990/98 y 4069-4756/02.

Artículo 2°.- La validez del Certificado de Aptitud Ambiental se establece por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha del presente, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 15.107.

Artículo 3°.- La firma deberá abonar la tasa por el concepto de habilitación sanitaria Aptitud Ambiental, establecida en el Artículo 25° de la Ley N° 11.459, monto previsto en la Ordenanza N° 7837 (Capítulo VIII – Derechos de Oficina – Artículo 25° - MEDIO AMBIENTE- Ítem 9, 10, 13 y 14).

Artículo 4°.- Regístrese, dese conocimiento a quien corresponda, notifíquese al interesado, publíquese, cumplido archívese.

Decreto Nº 1365

Lujan, 04/08/2025

Designa a Echevarria Diego Joaquin

Visto

el Expediente N° EX-2024-00135703- -MUNILUJAN-SDH; y,

Considerando

Que en orden Nº 2, el Director de Discapacidad, solicita la designación de Echevarría Diego Joaquín, DNI N°32.866.910, en el marco del artículo 8° de la Ley Provincial N° 10.592, y la Ordenanza N° 7628, dado que Echevarria realizó con éxito el programa "Ayuda a la Búsqueda de Empleo" y "Entrenamiento para el Trabajo EPT” en la Delegación Municipal

de Pueblo Nuevo.

Que en orden N°3, la Dirección de Discapacidad incorpora el informe de desempeño del entrenamiento laboral llevado a cabo en esa dependencia, enmarcadas en plan de Entrenamiento Para el Trabajo (EPT) del programa “Promover” del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Que en orden N° 5, el Secretario de Desarrollo Humano toma conocimiento de la solicitud.

Que en orden N° 9, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana solicita al Director de Recursos Humanos proceder con la designación de Echevarría.

Que en orden N° 10, la Dirección de Recursos Humanos interviene en el marco de sus competencias.

Que en orden N° 12, el Jefe de Gabinete mediante presta conformidad para la designación requerida.

Que a esos efectos, en orden N° 14, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que para ello, en orden N° 16, la Contaduría Municipal indica la partida presupuestaria a la cual deberá afectarse el gasto.

Que en orden N° 18, luce la documentación personal de Echevarría Diego Joaquín.

Que corresponde proceder con la designación en planta temporaria de Echevarría Diego Joaquín, DNI N °32.866.910 como Personal Administrativo Clase V de 40 horas semanales, a partir del 1 de agosto de 2025, el marco del artículo 8° de la Ley Provincial N° 10.592 y la Ordenanza N° 7628. Que la designación del cargo en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58, Ley N°10.592 y Ordenanza N°7628.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designase en la planta temporaria a Echevarría Diego Joaquín, DNI N°32.866.910, como Personal Administrativo Clase V de 40 horas semanales, para desempeñar funciones en la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el marco de las previsiones del artículo 8º de la Ley N° 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas con Discapacidad".

Artículo 2°.- El gasto que demanden el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° serán imputados en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

05.- Delegación Municipal de Jáuregui, Pueblo Nuevo.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1366

Lujan, 04/08/2025

Rectificación DECTO-2025-1143-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 16 de julio de 2025 Renovación de licencia sin goce de haberes para el agente municipal de planta temporaria Ayale Gabriel Ángel - EX-2025-00064328- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N° EX-2025-00064328-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto Nº 1143/2025, identificado como DECTO-2025-1143-E-MUNILUJAN-INT; y

Considerando

Que en orden N° 45, el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, informa que la licencia sin goce de haberes del docente Gabriel Ángel Ayale es desde el 05 de julio de 2025 y hasta el 18 de noviembre de 2025, inclusive, en las horas dictadas en la asignatura Marketing, correspondiente al 3er. Año de la carrera Técnico Superior en Relaciones Publicas y Ceremonial, por lo cual corresponde rectificar el acto administrativo.

Que, para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde elaborar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 1° del Decreto Nº1143/2025, identificado como DECTO-2025-1143- E-MUNILUJAN-INT, de fecha 16 de julio de 2025, por el siguiente: Artículo 1º.- Renuévese la licencia sin goce de haberes al agente municipal de Planta temporaria Gabriel Ángel AYALE, legajo N° 5803, DNI Nº 17.006.529, al cargo de Personal Docente – Profesor (No subvencionado), en la asignatura “Marketing” de horas cátedra nivel terciario, correspondiente al 3er. Año de la carrera Técnico Superior en Relaciones Públicas y Ceremonial, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 06 de julio de 2025 y hasta el 18 de noviembre de 2025.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 1143/25 identificado como DECTO-2025- 1143-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 16 de julio de 2025, por las razones indicadas en los considerados.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1367

Lujan, 04/08/2025

Ampliación del régimen horario de 30 a 40 horas cátedra taller, del agente Manuel DE LA PLAZA, legajo N° 8019 EX-2025-00096516- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El Expediente N° EX-2025-00096516-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que mediante Nota de Firma Conjunta N° NO-2025-00070744-MUNILUJAN-SDH, el Secretario de Desarrollo Humano y la Subsecretaria de Integración Comunitaria Urbana solicitan la ampliación del régimen horario a 40 horas cátedra del agente municipal Manuel De La Plaza, debido al incremento en sus tareas en el marco del Programa Envión.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitud mediante Providencia N° PV2025-00096888-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y solicita que se informe su situación de revista.

Que conforme al informe que se incorpora como Documento N° IF-2025-00098014-MUNILUJANDRH#SGPC, el agente De La Plaza, legajo N° 8019, reviste actualmente en la planta temporaria como Ayudante de Cátedra Taller con un régimen de 30 horas cátedra taller en la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que la Jefatura de Gabinete toma intervención mediante Providencia N° PV-2025-00099375- MUNILUJAN-SJG.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento por Providencia N° PV-2025- 00102609-MUNILUJAN-SGPC.

Que mediante Providencia N° PV-2025-00104283-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad, y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Que la Contaduría Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria mediante Providencia N ° PV-2025-00105640-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que este acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58, la Ley N° 10.579 conforme prevé el artículo 23° de la Ordenanza N° 8725, y el artículo 66° de la Ley N° 14.656.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autoricese la ampliación del régimen horario de 30 a 40 horas cátedra taller, del agente municipal de planta temporaria Manuel DE LA PLAZA, legajo N° 8019, actual personal docente – Ayudante de Cátedra, quien presta servicios en la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

08.- Programa Social de Responsabilidad Compartida Envión.

132.- De Origen Provincial.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1368

Lujan, 04/08/2025

ASIGNACION BONIFICACION POR CONDUCTOR Sebastián DEVECHI Y Matías Nicolás LEDESMA EX-2025-00099507- -MUNILUJAN-SGPC

Visto

el Expediente N°EX-2025-00099507-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por Nota N° NO-2025-00099233-MUNILUJAN-SGPC, el Secretario de gobierno y Participación Ciudadana solicita la asignación de la bonificación por conductor del 8% para los agentes municipales Matías Nicolás Ledesma y Luciano Sebastián Devechi y vincula como archivos de trabajo la licencia de conducir de ambos agentes.

Que la Dirección de Recursos Humanos en Providencia N°PV-2025-00099510-MUNILUJAN-SGPC toma vista y remite las actuaciones al Departamento de Personal.

Que el Departamento de Personal informa la situación de revista de los agentes Matías Nicolás Ledesma y Luciano Sebastián Devechi, mediante el Informe Gráfico N° IF-2025-00101276-MUNILUJANDRH#SGPC, de la cual surge que, por una parte, Matías Nicolás Ledesma, Legajo N° 4874, reviste actualmente en la planta permanente, como personal jerárquico – jefe de división de 30 horas semanales, y percibe en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, y bonificación por título secundario del 8%, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Que, por otra parte, Luciano Sebastián Devechi, Legajo n° 6313, reviste actualmente en la planta permanente como personal obrero – clase V de 48 horas semanales, y percibe en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% del sueldo básico, bonificación por disposición permanente (50%) y bonificación por título secundario del 8%, contempladas en la Ordenanza N° 8725.

Que la Jefatura de Gabinete toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-00106487-MUNILUJANSJG.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, presta conformidad en Providencia N° PV-2025-00101667- MUNILUJAN-SEF, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria.

Que la imputación del gasto es informada por la Contaduría Municipal, en providencia N°PV-2025- 00103144-MUNILUJAN-CM#SEF. Que la bonificación solicitada se halla contemplada en el artículo 29° de la Ordenanza N° 8725.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita el otorgamiento de dicha bonificación, en virtud de la cantidad de vehículos asignados a dicha Secretaría para el cumplimiento de sus funciones.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8725 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese la BONIFICACION POR CONDUCTOR, contemplada en el artículo 29° inc. a) de la Ordenanza N° 8725, correspondiente al 08% del sueldo básico al agente Luciano Sebastián DEVECHI, Legajo n° 6313, actual personal obrero – clase V de 48 horas semanales, y que presta servicios en la órbita de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2º.- Otórguese la BONIFICACION POR CONDUCTOR, contemplada en el artículo 29° inc. a) de la Ordenanza N° 8725, correspondiente al 08% del sueldo básico del agente Matías Nicolás LEDESMA, Legajo N° 4874, actual personal jerárquico – jefe de división de 30 horas semanales, y que presta servicios en la órbita de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1369

Publicado en versión extractada

Lujan, 06/08/2025

: Autoriza extensión de red de gas a la empresa Vanif A.J. Villa Construcciones S.R.L.

Decreto Nº 1370

Lujan, 06/08/2025

Llamado a Licitación Privada N° 31/2025 Alimentos Secos

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00104192- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº31/2025, referente a la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que en NO-2025-00104391-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitaron la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Que por IF-2025-00105038-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-1103.

Que mediante PV-2025-00105118-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a PV-2025-00105425-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento y prestó conformidad a los actuados.

Que mediante PV-2025-00105706-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00108063-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°4463/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 31/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00108274- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°31/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 12 de agosto de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1371

Lujan, 06/08/2025

Rechaza Recurso Jerárquico a Telecentro S.A.

Visto

Las actuaciones administrativas que se sustancian bajo el expediente N° 2024-00150092- MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante las cuales esta administración se encuentra en proceso de fiscalización integral a la firma TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, por en el incumplimiento del pago de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N°8626), en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades, y:

Considerando

Que el cobro de los tributos que se persiguen está vinculado con el poder de policía de las Municipalidades y está destinado a satisfacer la seguridad, control de la uniformidad y estética del espacio público, preservación de la salubridad a los ciudadanos del Municipio de Luján, razones que le permiten gravar los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos".

Que el hecho generador de la obligación tributaria constitutiva del hecho imponible está determinado según los arts. 264 y ccds. de la Ordenanza Fiscal N°7836.

Que, la Dirección General de Ingresos Públicos y Habilitaciones cursó la cédula de notificación, comunicada a TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7 en fecha 22 de Marzo de 2024, al efecto de que presente, toda la información relativa a los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, conforme requerimiento formulado en los términos de la Parte General, Capítulo IX "Procedimiento para Determinar las Obligaciones Fiscales" de la Ordenanza Fiscal N°7836, ello bajo apercibimiento de incoar el procedimiento determinación de las obligaciones fiscales omitidas, conjuntamente con las infracciones tipificadas en la parte general, Capítulo XI, arts. 69 y ccds. del referido cuerpo normativo; y al efecto de solicitarle la presentación por escrito de la información supra referida en carácter declaración jurada, con el objeto de que pueda dar cumplimiento con sus obligaciones formales y materiales.

Que en fecha 16 de Abril de 2024, se presenta el Sr. Diego Scigliano en su carácter de apoderado de TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, con el objeto de acompañar información que da cumplimiento parcial con lo requerido, solicitando un plazo de prórroga para dar cumplimiento con lo demás solicitado. –

Que, en fecha 18 de Abril de 2024, la Dirección de Ingresos Públicos toma intervención en las presentes actuaciones resolviendo conceder un término de 10 (diez) dias habiles adicionales en favor de TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, al efecto de que pueda cumplimentar con lo demás solicitado. –

Que en fecha 03 de Mayo de 2024 se presenta el Sr. Diego Scigliano en el carácter previamente invocado con el objeto de agregar información adicional para dar cumplimiento con lo requerido oportunamente por esta administración.

Que habiendo detectado inconsistencias en la información suministrada por TELECENTRO S.A. la Dirección de

Ingresos Públicos, cursó la notificación de fecha 07 de Junio de 2024 con el objeto de solicitarle "...tenga a bien presentar ante esta Municipalidad por escrito, en un plazo de diez (10) días habiles, la información que a continuación se detalla:

- Libro IVA ventas total país, en formato Excel, desde enero a mayo 2024.
- Detalle de como asigna los ingresos a cada jurisdicción.
- Informe en carácter de Declaración Jurada de las oficinas habilitadas.
- Listado de cantidad de usuarios en la Ciudad de Lujan."

Que, ante el silencio del sujeto fiscalizado frente a la notificación referida en el párrafo precedente y por haber detectado diferencias tributarias en favor del Municipio, la Dirección de Ingresos Públicos cursó prevista al contribuyente TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7 en los términos del art. 58 de la Ordenanza Fiscal Vigente N°7836, siendo la misma notificada el día 11/09/2024, como un paso previo a la apertura del procedimiento de determinación de oficio, de acuerdo al detalle de deuda acompañado en su archivo IF-2025-00105123-MUNILUJAN-DIP#SEF anexo, otorgando un plazo de 10 días para que manifieste su conformidad o disconformidad en forma expresa. Ello con el objeto de determinar la materia imponible.-

Que en fecha 13 de Septiembre de 2024 se presentó el Sr. Sebastián Gastón Carreira invocando carácter de apoderado de TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, con el objeto manifestar su disconformidad en los términos del art. 58 de la Ordenanza Fiscal Nº7836. –

Que, se dio formal tratamiento a la presentación referida en el párrafo anterior mediante la resolución RESFC-2024-258-E-MUNILUJAN-SEF y se procedió a la apertura del procedimiento de determinación de oficio, conforme el art. 59 de la Ordenanza Fiscal N°7836, por los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N°8626); según los ajustes tributarios adjuntos a dicha notificación, otorgándosele a TELECENTRO S.A., CUIT N ° 30-64089726-7, un plazo por el término de cinco (5) días a efecto que tome vista, conforme artículo 59 Ordenanza Fiscal NRO. 7836, de los ajustes tributarios realizados.-

Que dicha resolución fue notificada a Telecentro S.A. con fecha 27 de noviembre de 2024.-

Que con fecha 03 de Diciembre de 2024 se presenta nuevamente el Dr. Sebastián Carreira, en el carácter previamente invocado, a los fines de solicitar vista y suspensión de plazos, formulando reserva de planteo de caso federal. –

Que, de conformidad con el procedimiento fiscal aplicable, y una vez evacuada la presentaciòn interpuesta a modo de descargo en los términos del art. 59 de la Ordenanza Fiscal N°7836, es que correspondió proceder a determinar la deuda por los periodos fiscales 1 a 3 2023, 1,2,6,7,8,9,10 y 11 de 2024; ello, mediante la emisión de la Resolución RESFC-2025-45-E-MUNILUJAN-SEF, fehacientemente notificada con fecha 20 de Febrero de 2025.-

Que, contra la resolución emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas, se presenta nuevamente el Sr. Sebastián Carreira, en el carácter previamente invocado con el objeto de interponer recurso de revocatoria.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante la Resolución RESFC-2025-101-E-MUNILUJANSEF, expuso los argumentos que fundamentan el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, y le confirió a TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, un término de cinco (5) días según lo tipificado en el art. 98 y ccds de la Ordenanza Fiscal vigente, para ampliar los fundamentos de los recursos jerárquicos interpuestos en forma subsidiaria. Siendo la misma notificada en fecha 26 de Mayo de 2025.

Que, contra la resolución señalada en el párrafo anterior, se presenta el Sr. Sebastián Carreira, ratificando su carácter de apoderado de TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, con el objeto de ampliar los argumentos del recurso jerarquico interpuesto. –

Que, en primer lugar, corresponde referirse a los argumentos expuestos bajo el apartado II.1 titulado "Novedades judiciales en la materia" donde la presentante sostiene "...el criterio del Municipio contradice expresamente la interpretación de la CSJN sobre los alcances del art. 39 Ley Nº 19798. Tambien demostramos que distintas Cámaras y Juzgados Federales resolvieron controversias siguiendo los criterios delimitados por el máximo tribunal.

En esta oportunidad ampliamos dichos fundamentos porque, luego de interponer el recurso de revocatoria, el

Juzgado Federal de Moreno concedió una medida cautelar a mi mandante frente a un escenario análogo al aquí planteado. Como el Sr. Intendente observará, hablamos de un Juzgado perteneciente a la misma jurisdicción territorial que Luján (Cámara Federal de Apelaciones de San Martín).", al respecto corresponde aclararle que la medida adoptada por el Juzgado Federal de Moreno no resulta vinculante para el presente caso, en primera medida porque esta administración rechaza la competencia federal para entender en el presente caso, donde se encuentra involucrada la interpretación de una norma local. En este sentido se tacha de incompetente al fuero federal en razón del territorio y de la materia, dado que la Municipalidad de Lujan tiene la prerrogativa constitucional de ser juzgada ante sus tribunales locales (Arts. 116, 117, 121, 122, 123 y 124 CN, arts. 166 Const. Provincia de Buenos Aires, ley provincial Nº12008 y modif., y jurisprudencia aplicable), en la interpretación de que no se ha configurado en estos autos el supuesto que habilita la jurisdicción federal, en razón de resultar competentes los juzgados ordinarios contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, cabe resaltar que esta administración **NO CONSIENTE la competencia del fuero nacional por ser esta parte un ente municipal, y como tal, corresponde entender en reclamos a su respecto a la justicia local en lo Contencioso Administrativo**.

Que, teniendo en cuenta las circunstancias fácticas que rodean el presente caso, donde se discute la determinación efectuada por la Municipalidad de Luján respecto de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos". No resultando una "causa civil", la competencia es local (CSJN (21/03/2006) "Barreto, Alberto Damián y otra c/ Buenos Aires, Provincia de y otro s/ daños y perjuicios"), siendo la materia contencioso administrativa, corresponde su entendimiento al fuero local. En este razonamiento, ni la reclamante ni los jueces pueden modificar a su arbitro la constitución nacional sometiendo al municipio a la competencia de tribunales ordinarios nacionales, desplazando a su favor la correspondiente a los jueces locales de la provincia. Que, consecuentemente atento al sistema federal instaurado en nuestra constitución nacional, se preservan las autonomías provinciales de la intervención del gobierno central, de tal manera que los juicios que involucren a alguna provincia deben promoverse y fenecer en su propia jurisdicción, salvo que por diversas razones y a fin de garantizar la imparcialidad se determine la competencia de otro tribunal.

Que, conforme lo hasta aquí expuesto surge clara la falta de aptitud jurisdiccional de la Justicia Nacional Federal para intervenir en las presentes actuaciones, ya que el supuesto incumplimiento en que habría incurrido una entidad municipal solo puede ventilarse ante los tribunales competentes en Jurisdicción de la Provincia. Sobre el particular caso de estas actuaciones administrativas, corresponde señalar que las provincias sólo pueden ser demandadas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con el art. 117 de la Constitución Nacional (Fallos: 311:1812; 313:144) o, en su defecto, ante sus propios jueces, según lo establecen los arts. 121, 122, 124 y concordantes de la ley fundamental (Fallos: 314:94; 320:217, entre otros y dictamen del ministerio público "in re" P.125 XXXVI: "Petrolera del Comahue SA. c.Provincia de Río Negro s/medida de no innovar", cuya sentencia fue dictada por CSJN el 21/11/00; CSJN. En autos "Olmedo, Heberto D. y otro c/Giudicate, Silvio y otros", del 10/4/03, La Ley online AR/JUR/6440/2003). - Al respecto, se ha dicho que cuando se encuentre demandado un estado municipal, no es admisible avasallar las garantías provinciales (conf. arts. 1, 5, 116, 117, 121, 122 y ccds. De la Constitución Nacional), sometiendo al municipio demandado, contra su voluntad, a la jurisdicción de los jueces nacionales. En tales condiciones, la cuestión debe ser juzgada por un magistrado de dicho estado provincial.

Que, el tópico ha sido tratado en numerosos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, admitiendo la competencia de la justicia provincial en las demandas personales por daños y perjuicios deducidas contra los estados provinciales o sus entes autárquicos. –

Que, en virtud de lo expuesto, resulta indudable que las actuaciones derivadas de los antecedentes que originan estos autos debe tramitar en la justicia de la Provincia de Buenos Aires ya que la justicia federal resulta incompetente en razón de la materia (por no ser causa civil respecto del Estado) y porque el Municipio tiene la prerrogativa constitucional de ser juzgada antes sus tribunales locales (fuero contencioso administrativo local). Para la hipótesis de una resolución contraria, se deja planteado el Caso Federal, en tanto se violaría el art.116 y 117 C.N., así como el art. 5 y 121 de la Carta Magna. -

Que, aclarado lo anterior corresponde señalar que la resolución adoptada por el Juzgado Federal de Moreno del 20/05/2025 no se encuentra firme, por cuanto ha sido apelada por la Municipalidad de Moreno, recurso que aún se encuentra pendiente de resolución por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martin.

Que, para responder a las afirmaciones de la recurrente mediante las cuales sostiene "...si el Municipio de Luján hubiese analizado los argumentos y la prueba que acompañamos en estas actuaciones, no podría haber llegado a otra conclusión frente al hecho indubitable de que TELECENTRO, efectivamente, presta sus servicios por la misma infraestructura física y, por ello, se encuentra amparado por esta consistente y reiterada linea jurisprudencial.", al respecto corresponde traer a colación la postura de la doctrina al señalar que "La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos es decir qué "prueba" la prueba... El sistema de la libre convicción o sana crítica racional establece la más plena libertad de convencimiento de los jueces, siempre que las conclusiones a que se llegue sean el fruto razonado de las pruebas en que se las apoye..." (http://www.saij.gob.ar/apreciacion-prueba-libre-conviccion-sana-critica-racional-suq0 014227/123456789-0abc-defg7224-100qsoiramus); es así que deviene abstracto el infundado planteo formulado por TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7 respecto de la presunta falta de valoración de los argumentos expuestos, como de la prueba ofrecida en las anteriores instancias administrativas, por cuanto se ha valorado, en cada oportunidad, la eficacia conviccional de cada argumento como de los medios de prueba propuestos respetando los principios de la recta razón, arribándose a la conclusión de que los mismos no conducen a contrarrestar y/o desnaturalizar los argumentos y posición asumida por esta administración, todo lo cual fundamenta la determinación de la deuda incoada, la que se encuentra ajustada a derecho; y es por tal razón que corresponde ratificar todo lo actuado por esta administración.-

Que, tomando en consideración las constancias obrantes en los presentes actuados, y toda vez que los argumentos expuestos por el presentante en los apartados II.2 "La Resol. Nº 101/2025 omitió expedirse sobre argumentos determinantes para la adecuada resolución del recurso", II.3 "La Resol. Nº101/2025 omitió analizar la prueba ofrecida para la adecuada resolución del recurso" y III "CONCLUSIONES" de su ampliación no contienen nuevos fundamentos, ni ninguna otra argumentación o sustento que conduzca a

revertir el decisorio al que se arribó en las presentes actuaciones y siendo que como ha quedado plasmado, que la resolución Nº RESFC-2025-45-E-MUNILUJAN-SEF oportunamente recurrida, ha ponderado un obrar consistente con el ordenamiento legal aplicable, es que ratifico lo actuado, y adhiero a los fundamentos expuestos por la Dirección General de Ingresos Públicos y Habilitaciones, como de la Secretaría de Economía y Finanzas para el rechazo del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, como de su posterior ampliación, presentado contra la determinación de deuda por la por los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N°8626), en lo relativo a los periodos fiscales 1 a 3 2023, 1,2,6,7,8,9,10, 11 de 2024 y 1,2,3,4,5 de 2025.-

Que respecto de la prueba ofrecida en su recurso cabe destacar que, teniendo en cuenta todos los argumentos fácticos y legales expuestos a lo largo de la presente, se reitera y reafirma que la realización de la misma deviene inconducente a los fines de desvirtuar los mismosQue el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto 6769/58.

Por ello:

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1.-Rechacese el recurso de jerárquico interpuesto por el Sr. Sebastián Carreira en su carácter de apoderado de la firma TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, en los términos del art. 98 de la Ordenanza Fiscal N°7836, contra el procedimiento de determinación desplegado por la Dirección General de Ingresos Públicos y Habilitaciones conjuntamente con la Secretaría de Economía y Finanzas, relativo a la "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N°8626), en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades. –

ARTICULO 2.- Ratifíquese todo lo actuado por la Dirección General de Ingresos Públicos y Habilitaciones y la Secretaría de Economía y Finanzas, para la determinación de oficio efectuada. -

ARTICULO 3. - Confírmese el rechazo efectuado por la Secretaria de Economía y Finanzas mediante la Resolución Nº RESFC-2025-101-E-MUNILUJAN-SEF respecto del recurso de revocatoria interpuesto por la firma TELECENTRO S.A.,

CUIT N° 30-64089726-7 contra la resolución Nº RESFC-2025-45-EMUNILUJAN-SEF. - ARTICULO 4.- Otórguese un último y perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente, a efectos que TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7 de cumplimiento con las obligaciones emergentes de la verificación y aplicación del plexo normativo que motivaron la determinación de la deuda reclamada, que se detalla como archivo IF-2025-00105123-MUNILUJAN-DIP#SEF Anexo I al presente en (1) foja.

ARTICULO 5.- Para el supuesto de no regularización en el plazo mencionado en el artículo 4° de la presente, ordenar sin más trámite al Órgano de Administración Fiscal, para que actualice la deuda por los periodos fiscales determinados, con la debida aplicación de los intereses, sanciones y multas prescriptos por la Ordenanza Fiscal vigente, y confeccione el certificado de deuda expedido por la autoridad municipal competente, para su ejecución tributaria por vía judicial. -

ARTICULO 6.- Déjese constancia que el presente acto agota la vía administrativa y por ende queda el mismo en esta sede concluido en su tramitación.

ARTICULO 7.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese a TELECENTRO S.A., CUIT N° 30-64089726-7, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1372

Lujan, 06/08/2025

Rechaza Recurso Jerárquico de Nestle Argentina S.A.

Visto

Las actuaciones administrativas que se sustancian bajo el expediente EX-2023-00155691— MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante las cuales esta administración se encuentra en proceso de fiscalización integral a la firma NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0, por en el incumplimiento del pago de los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N°8626), en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades, y:

Considerando

Que el cobro de los tributos que se persiguen está vinculado con el poder de policía de las Municipalidades y está destinado a satisfacer la seguridad, control de la uniformidad y estética del espacio público, preservación de la salubridad a los ciudadanos del Municipio de Luján, razones que le permiten gravar los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos”.

Que el hecho generador de la obligación tributaria constitutiva del hecho imponible está determinado según los arts. 264 y ccds. de la Ordenanza Fiscal N°7836.

Que, la Dirección de Ingresos Públicos cursó pre-vista al contribuyente NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0 en los términos del art. 58 de la Ordenanza Fiscal Vigente N°7836, como un paso previo a la apertura del procedimiento de determinación de oficio, de acuerdo al detalle de deuda acompañado en su archivo IF-2025-00108546-MUNILUJAN-DIP#SEF anexo, otorgando un plazo de 10 días para que manifieste conformidad o disconformidad en forma expresa. Ello con el objeto de determinar la materia imponible. Siendo la misma notificada el día 08/09/2023.-

Que, a su vez, el mencionado requerimiento fue formulado bajo apercibimiento de determinación de las infracciones tipificadas en el art. 72 del referido cuerpo normativo.

Que contra la notificación cursada se presenta la Sra. Valeria Cardinale, invocando su condición de apoderada de NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0 para manifestar, de forma extemporánea, su disconformidad contra el requerimiento y la fiscalización desplegada. –

Que, con el objeto de rechazar, por extemporánea, la disconformidad intentada contra la cédula de notificación pre-

vista, en los términos del art. 58 de la Ordenanza Fiscal Vigente N°7836, la Secretaría de Economía y Finanzas, declaró abierto el procedimiento de determinación de oficio en los términos del art. 59 de la O.F. vigente N°7836 mediante la resolución N° RESFC-2023-632-E-MUNILUJAN-SEF.

Que, la apertura del procedimiento de determinación de oficio, fue notificado fehacientemente con fecha 10 de Noviembre de 2023 en cumplimiento de la normativa aplicable.

Que, de conformidad con el procedimiento fiscal aplicable, y una vez vencido el término para la interposición de descargos sin que el sujeto fiscalizado haga uso de su derecho, es que correspondió proceder a determinar la deuda por los periodos fiscales 01/2018, 01/2019, 01/2020, 01/2021, 01/2022, 01/2023, 02/2023 y 03/2023; ello, mediante la emisión de la Resolución RESFC-2024-31-E-MUNILUJANSEF, fehacientemente notificada con fecha 23 de Febrero de 2024.-

Que, contra la resolución emitida por la Secretaría de Economía y Finanzas, se presenta nuevamente la Sra. Valeria Cardinale, en el carácter previamente invocado con el objeto de interponer recurso de revocatoria.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante la Resolución RESFC-2024-195-E-MUNILUJANSEF de fecha 14 de Agosto de 2024, expuso los argumentos que fundamentan el rechazo del recurso de revocatoria interpuesto, y le confirió a NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0 un término de cinco (5) días según lo tipificado en el art. 98 de la Ordenanza Fiscal N°7836, para ampliar los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria. Siendo la misma notificada en fecha 23 de Agosto de 2024.

Que, contra la resolución señalada en el párrafo anterior, se presenta la Sra. Valeria Cardinale en el carácter previamente invocado, con el objeto de interponer una ampliación del recurso jerárquico en los términos del art. 98 de la Ordenanza Fiscal N°7836.-

Que en consecuencia, tomando en consideración las constancias obrantes en los presentes actuados, y no ofreciendo, en su ampliación de los argumentos del recurso jerárquico interpuesto en forma subsidiaria del de revocatoria, ninguna otra argumentación o sustento que conduzca a revertir el decisorio al que se había arribado en las presentes actuaciones y siendo que como ha quedado plasmado, que la resolución Nº RESFC-2024-31-E-MUNILUJAN-SEF oportunamente recurrida, ha ponderado un obrar consistente con el ordenamiento legal aplicable, es que ratifico lo actuado, y adhiero a los fundamentos expuestos por la Dirección de Ingresos Públicos y de la Secretaría de Economía y Finanzas para el rechazo del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio presentado contra la determinación de deuda por los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N°8626), en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades, y:

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto 6769/58.

Por ello:

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1.-Rechacese el recurso de jerárquico interpuesto por la Sra. Valeria Cardinale en su carácter de apoderada de la firma NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0, en los términos del art. 98 de la Ordenanza Fiscal N°7836, contra el procedimiento de determinación desplegado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Economía y Finanzas, relativo a los “Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos” (Capítulo XII arts. 264 y ccds. Ordenanza Fiscal Vigente N°7836; Capítulo XII art. 38 y ccds. Ordenanza Impositiva Vigente N°7837, y Capítulo V art. 13 de la Ordenanza modificatoria N °8626), en concordancia con la Ley Orgánica de las Municipalidades. –

ARTICULO 2.- Ratifíquese todo lo actuado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaría de Economía y Finanzas, para la determinación de oficio efectuada. -

ARTICULO 3. - Confírmese el rechazo efectuado por la Secretaria de Economía y Finanzas mediante la Resolución Nº RESFC-2024-195-E-MUNILUJAN-SEF respecto del recurso de revocatoria interpuesto por la firma NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0 contra la resolución Nº RESFC-2024-31- E-MUNILUJAN-SEF. -

ARTICULO 4.- Otórguese un último y perentorio plazo de diez (10) días de notificada la presente, a efectos que NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0 de cumplimiento con las obligaciones emergentes de la verificación y aplicación del plexo normativo que motivaron la determinación de la deuda reclamada, que se detalla como archivo IF-2025-00108546-MUNILUJAN-DIP#SEF Anexo I al presente en (01) foja.

ARTICULO 5.- Para el supuesto de no regularización en el plazo mencionado en el artículo 4° de la presente, ordenar sin más trámite al Órgano de Administración Fiscal, para que actualice la deuda por los periodos fiscales determinados, con la debida aplicación de los intereses, sanciones y multas prescriptos por la Ordenanza Fiscal vigente, y confeccione el certificado de deuda expedido por la autoridad municipal competente, para su ejecución tributaria por vía judicial. -

ARTICULO 6.- Déjese constancia que el presente acto agota la vía administrativa y por ende queda el mismo en esta sede concluido en su tramitación.

ARTICULO 7.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese a NESTLE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-54676404-0, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1373

Lujan, 06/08/2025

: Designación interina del Dr. Sergio Fernando Faro como Jefe de Servicio Médico Hospital “A” EX-2025-00101911- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00101911-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la designación interina del Dr. Sergio Fernando Faro como Jefe de Servicio Médico Hospital “A”, y,

Considerando

Que por Nota N° NO-2025-00100645-MUNILUJAN-SS del Secretario de Salud solicita la designación interina del Dr. Sergio Fernando Faro como Jefe de Servicio del “Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles” de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Que en Providencia N° PV-2025-00102058-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Dirección de Recursos Humanos toma intervención en el marco de sus competencias, y remite las actuaciones al Departamento de Personal.

Que, a esos fines, se vincula el Documento N° IF-2025-00107861-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del que surge que el agente Faro reviste actualmente en la planta permanente Personal de Carrera Hospitalaria - Medico Hospital “A” de 48 horas semanales, en la Secretaría de Salud.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Gobierno y Participación toma vista y presta conformidad en Documento N° PV-2025-00105967-MUNILUJAN-SGPC.

Que la Jefatura de Gabinete presta conformidad por Providencia N° PV-2025-00106483-MUNILUJANSJG.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad en Providencia N° PV2025-00107091-MUNILUJAN-SEF.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto por Nota N° NO-2025- 00108194-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.471 conforme prevé artículo 21° de la Ordenanza N°8725, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnese en forma interina, a Sergio Fernando FARO, legajo N° 3659, como Jefe de Servicio Hospital “A” de 48 horas semanales, para cumplir funciones en el marco del Programa de enfermedades crónicas no transmisibles de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- Hágase reserva del cargo que ocupa el agente municipal de planta permanente Sergio Fernando FARO, legajo Nº 3659, como Personal Profesional de Carrera Hospitalaria - Médico Hospital “A” de 48 horas semanales, en la planta permanente, mientras permanezca la designación dispuesta en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifí- quese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1374

Lujan, 06/08/2025

Otorga bonificación adicional por nocturnidad y por disposición permanente a Santiago Federico Erbiti

Visto

el Expediente N° EX-2025-00028118-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y

Considerando

Que por Informe Gráfico N°IF-2025-00028210-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Sindicato de Trabajadores Municipales solicita la asignación de la bonificación por nocturnidad y la bonificación por disposición permanente para el agente municipal Santiago Federico Erbitti.

Que el Director de Recursos Humanos toma conocimiento por Providencia N° PV-2025-00028283- MUNILUJAN-DRH#SGPC, y solicita al Departamento de Personal que informe la situación de revista del agente Erbitti, como así también a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a los fines de expedirse sobre el requerimiento.

Que mediante el Documento N° IF-2025-00028714-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Departamento de Personal informa que el agente Santiago Federico Erbitti, legajo n° 5545, de planta permanente, reviste como inspector fiscalizador de 48 horas semanales, en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, y percibe en sus haberes la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15%, bonificación por conductor del 8% y bonificación por título del 8%.

Que por Providencia N°PV-2025-00029431-MUNILUJAN-SPC el Subsecretario de Tránsito y Transporte solicita a la Dirección de Transporte que se expida al respecto.

Que en Providencia N° IF-2025-00039535-MUNILUJAN-DTTSV#SPC, obra intervención del Director de Transporte en la que informa que el agente Erbitti cumple el régimen horario nocturno de manera permanente. Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, toma intervención Providencia N° PV-2025-00044061- MUNILUJAN-SSTT.

Que la Dirección de Recursos Humanos en Providencia N°PV-2025-00044527-MUNILUJAN-DRH#SGPC toma

conocimiento de los informes producidos, y eleva las actuaciones a intervención de las áreas con competencia.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista en Providencia N° PV-2025- 00046657-MUNILUJAN-SGPC.

Que a esos mismos fines la Jefatura de Gabinete, presta conformidad a la solicitud por Providencia N° PV2025-00058345-MUNILUJAN-SJG.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad para el otorgamiento de la bonificación de adicional por nocturnidad y la bonificación por disposición permanente para el agente Erbitti, conforme Providencia N° PV-2025-00108187-MUNILUJAN-SEF.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente mediante providencia PV-2025-00108594-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que la bonificación por disposición permanente y la bonificación adicional por nocturnidad se hallan contempladas por el artículo 27 y artículo 38 de la Ordenanza N°8725.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículos 27° y 38° de la Ordenanza N° 8725, y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otorgase la Bonificación “Adicional por Nocturnidad”, contemplada en el artículo 38° de la Ordenanza N° 8725, al agente municipal de planta permanente Santiago Federico ERBITI, legajo n° 5545, actual inspector fiscalizador de 48 horas semanales, y que presta servicios en la Dirección de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del 1° de julio de 2025.

Artículo 2°.- Otorgase la Bonificación por Disposición Permanente equivalente al 50% de su sueldo básico, contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725, al agente municipal de planta permanente Santiago Federico ERBITI, legajo n° 5545, actual inspector fiscalizador de 48 horas semanales, y que presta servicios en la Dirección de Transporte dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a partir del 1° de julio de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1375

Lujan, 06/08/2025

Pase y cambio de imputación presupuestaria agente Ramón Matías ALVAREZ EX-2025- 00107044- -MUNILUJAN-

DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00107044-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal Ramón Matías Álvarez; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, solicita el pase del agente Álvarez, a la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, asimismo requiere que se le asigne la bonificación por disposición permanente del 50% y bonificación por manejo de fondos y fallo de caja.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento, solicitando al Departamento de Personal situación de revista del agente Álvarez.

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal informa situación de revista NºIF-2025-00107259- MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que el agente Ramón Matías Álvarez, ingresó a esta Comuna el 1° de junio del 2003 y reviste en la planta permanente como personal administrativo clase II de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08% y bonificación por función del 10% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Dirección de Discapacidad.

Que en orden Nº 06, luce memorándum de pase NºME-2025-00107349-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual informa que el agente de planta permanente Ramón Matías Álvarez, a partir del 1° de agosto del corriente año, pasa a desempeñar funciones en la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 08, el Secretario de Desarrollo Humano, toma vista y presta conformidad el pase del agente Álvarez.

Que en orden Nº 11, el Jefe de Gabinete, presta conformidad a lo requerido por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 13, el Secretario de Economía y Finanzas, toma vista y presta conformidad.

Que en orden Nº 15, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria del agente Álvarez, a la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de agosto del 2025, asimismo asignarle la bonificación por disposición permanente del 50% y la bonificación por manejo de fondos y fallo de caja, contemplada en la Ordenanza de gastos Vigente.

Que, de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria del agente municipal de planta permanente, Ramón Matías ALVAREZ, legajo N° 4114, actual personal administrativo clase II de 40 hs. semanales, a la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a partir del 1° de agosto 2025.

Artículo 2°.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMENTE DEL 50%, al agente municipal de planta

permanente, Ramón Matías ALVAREZ, legajo N° 4114, actual personal administrativo clase II de 40 hs. semanales, a partir del 1° de agosto del 2025, quien desempeña funciones en la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Artículo 3°.- Asígnese la BONIFICAION POR MANEJO DE FONDOS Y FALLO DE CAJA, al agente municipal de planta permanente, Ramón Matías ALVAREZ, legajo N° 4114, actual personal administrativo clase II de 40 hs. semanales, a partir del 1° de agosto del 2025, quien desempeña funciones en la Delegación Municipal de Jáuregui y Pueblo Nuevo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 3°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

05.- Delegación Municipal de Jáuregui, Pueblo Nuevo.

110.- Tesoro Municipal

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1376

Lujan, 06/08/2025

EX-2025-00102571- -MUNILUJAN-SOI - Contrato Locación de Servicios Cooperativa Norte Unidos Ltda.

Visto

el expediente municipal EX-2025-00102571- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública: "PAVIMENTO EN CALLES DE ACCESO A CAPS OMBU - PUEBLO NUEVO Y CAPS LUCHETTI - OPEN DOOR"; y

Considerando

Que conforme a lo establecido en el Informe de Firma Conjunta IF-2025-00107446-MUNILUJAN-SOI, emitido por la Dirección de Obras y Proyectos, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la Secretaría de Obras e Infraestructura que luce a Orden N° 12, resulta menester proceder a la contratación de la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada, CUIT: 30-71836652-2, Proveedor Municipal N° 6213, Matrícula Nacional Nº 69927 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), ello en virtud de poseer la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de la Obra, por cotizar la misma por debajo del presupuesto oficial y por tener los recaudos jurídicos necesarios cumplidos para la contratación conforme la normativa vigente.

Que la citada obra será financiada con fondos municipales.

Que en virtud de lo expuesto se incorpora en el expediente mencionado en el Visto la siguiente documentación: la Documentación Social y Tributaria (orden N° 2); la constancia de inscripción de ARBA y ARCA (orden N° 3); la constancia de INAES vigente (orden N° 4); el Proyecto Técnico de la obra (orden N° 5); los Planos (orden N° 6); las Especificaciones Técnicas Generales (orden N° 11); los Cómputos y Presupuestos oficiales y presentados por la cooperativa de los citados establecimientos (ordenes N° 7 a N° 10); y las Solicitudes y Adhesiones necesarias de los vecinos/as beneficiarios/as (orden N° 26).-

Que la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente.

Que se encuentran cumplidos los requisitos legales necesarios.

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: a Orden N° 14 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00107674-MUNILUJANSEF), a Orden N° 18 la Dirección de Compras (PV-2025-00107885-MUNILUJAN-DC#SEF) y la Contaduría Municipal a Orden N° 16 (PV-2025-00107808-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informó la imputación presupuestaria respectiva.

Que, se encuentran incorporadas la Solicitud de Pedido N° 3- 501-513 (Orden N°20) y la Solicitud de Gasto N° 0-4472 (orden N°23).

Que a Orden N° 27 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00110721-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce el texto del Contrato de Obra Pública correspondiente incorporado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase, conforme a lo estipulado por el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE UNIDOS LIMITADA, CUIT: 30-71836652- 2, Proveedor Municipal N° 6213, Matrícula Nacional Nº 69927 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la calle Catamarca Nº 2078 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la calle Ascasubi N° 752 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico constituido en la casilla de correo electrónico: coopnorteunidos@gmail.com para la ejecución de la Obra Pública: "PAVIMENTO EN CALLES DE ACCESO A CAPS OMBU - PUEBLO NUEVO Y CAPS LUCHETTI - OPEN DOOR". Dicha Obra deberá ejecutarse en un todo conforme a los términos del Contrato que como IF-2025-00110721-MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente y de los documentos y normativa mencionados en el mismo. –

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por la contratación a la Cooperativa de trabajo Norte Unidos Limitada la suma de pesos seiscientos cuatro millones quinientos once mil quinientos setenta y cinco ($604.511.575) IVA incluido. Dicho monto será abonado por la Municipalidad a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto. –

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

16.- Obras de Pavimento.

76.-Calles en Barrios y Localidades.

110.- Tesoro Municipal.

4.2.2.- Construcciones de Bienes de Dominio Público

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos ciento ochenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta centavos ($181.353.472,50) IVA incluido, ello, previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad.-

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda; notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1377

Lujan, 07/08/2025

Aprueba Adenda de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Cielo Abierto Tres Estrellas Limitada

Visto

El expediente electrónico N° EX–2025-00008480-MUNILUJAN-SSP por el cual tramita la contratación del “concepto de servicio de seguimiento y control de la gestión de residuos, tareas de saneamiento y custodia en el predio del basural municipal y recolección, transporte y selección de material de puntos verdes de las localidades de Carlos Keen, Cortinez, Pueblo Nuevo, Open Door y Torres”; y

Considerando

: Que el servicio tiene como finalidad mejorar el Partido de Luján. Que con fecha 4 de Agosto de 2025 la Secretaría de Servicios Públicos presentó mediante informe N° IF-2025-00109717- MUNILUJAN-SSP, la solicitud de Adenda “... a los efectos de modificar la clausula SEXTA” y solicitarles tenga a bien modificar el monto total del contrato. En virtud de la necesidad de subsanar un error al momento de la redacción del contrato”.

Por lo expuesto, han tomado la debida intervención y prestado su conformidad a la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00109881-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 105) Que por lo expuesto precedentemente, resulta menester la emisión del presente Decreto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la Adenda de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Cielo Abierto Tres Estrellas Limitada.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 2° del DECRETO N° 1287/2025 de fecha 29 julio de 2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos ciento veintiún millones setecientos treinta y nueve mil treinta y ocho con veintidós centavos ($121.739.038,22) IVA incluido pagaderos en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: en una (1) cuota de pesos dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y siete centavos ($18.749.851,87) correspondiente al mes de julio de 2025; en una (1) cuota de pesos dieciocho millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y siete centavos ($18.749.851,87) correspondiente al mes de agosto de 2025; en una (1) cuota de pesos veinte millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta con dos centavos ($20.249.840,02) correspondiente al mes de septiembre de 2025; en una (1) cuota de pesos veinte millones doscientos cuarenta y

nueve mil ochocientos cuarenta con dos centavos ($20.249.840,02) correspondiente al mes de octubre de 2025; en una (1) cuota de pesos veintiún millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete con veintidós centavos ($21.869.827,22) correspondiente al mes de noviembre de 2025; y en una (1) cuota de pesos veintiún millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos veintisiete con veintidós centavos ($21.869.827,22) correspondiente al mes de diciembre de 2025, de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.-"

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1378

Lujan, 07/08/2025

Aprueba Adenda del contrato de locacion de servicio con la Cooperativa de Trabajo Trabajo Dignidad Cambio Social Limitada

Visto

El expediente electrónico N° EX–2025-00008478-MUNILUJAN-SSP por el cual tramita la contratación del servicio de saneamiento, barrido, limpieza, mantenimiento y mejoramiento edilicio en espacios públicos de la ciudad de Luján; y

Considerando

Que el servicio tiene como finalidad mejorar el Partido de Luján. Que con fecha 4 de agosto de 2025 esta Secretaría presentó mediante informe N° IF-2025-00102838- MUNILUJAN-SSP, la solicitud de Adenda "... a los efectos de modificar la clausula SEXTA la cual hace referencia al monto total del servicio debido a un error en la redacción del contrato.

Por lo expuesto, han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00109884-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 103).

Que por lo expuesto precedentemente, resulta menester la emisión del presente Decreto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC. Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la Adenda de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Trabajo Dignidad, Cambio Social Limitada.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 2° del DECRETO N° 1290/2025 de fecha 29 de Julio de 2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: El monto total del presente contrato asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco millones setecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y siete con noventa y dos centavos ($55.793.367,92) IVA incluido, la cual será en seis (6) cuotas que serán pagaderas de la siguiente manera: en una (1) cuota de pesos ocho millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con cincuenta y un centavos ($8.596.531,51) correspondiente al mes de julio de 2025; en una (1) cuota de pesos ocho millones quinientos noventa y seis mil quinientos treinta y uno con cincuenta y un centavos ($8.596.531,51) correspondiente al mes de agosto de 2025; en una (1) cuota de pesos nueve millones doscientos ochenta mil setecientos treinta y uno con cincuenta y un centavos ($9.280.731,51) correspondiente al mes de septiembre de 2025; en una (1) cuota de pesos nueve millones doscientos ochenta mil setecientos treinta y uno con cincuenta y un centavos ($9.280.731,51) correspondiente al mes de octubre de 2025; en

una (1) cuota de pesos diez millones diecinueve mil cuatrocientos veinte con noventa y cuatro centavos ($10.019.420,94) correspondiente al mes de noviembre de 2025; y en una (1) cuota de pesos diez millones diecinueve mil cuatrocientos veinte con noventa y cuatro centavos ($10.019.420,94) correspondiente al mes de diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato".

Articulo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1379

Lujan, 07/08/2025

Aprueba Adenda del Contrato de Locación de Obra con Schenone Carlos Federico

Visto

El Expediente EX-2025-00049311- -MUNILUJAN-SDH por el cual tramitó la Contratación del Sr. Schenone Carlos Federico, titular del DNI N° 39.748.918, con domicilio real en la calle San Isidro Labrador N° 937, Partido de Luján, Pcia de Buenos Aires, y

Considerando

Que por el Decreto Municipal N° 704/2025 se aprobó la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios entre este Municipio y el Sr. Schenone Carlos Federico, titular del DNI N° 39.748.918, con domicilio real en la calle San Isidro Labrador N° 937, Partido de Luján, Pcia. de Buenos Aires, para abocarse a funciones como profesional para llevar a cabo el programa "Juegotecas Descentralizadas" planificando reuniones en equipos, evaluaciones sobre líneas de acción y propuestas; desarrollo y evaluación de actividades que se realizarán en el Barrio Padre Varela y Barrio Lanusse o fuera de ellas; convocar y recibir niños y niñas entre 5 y 12 años de edad al espacio juegoteca, eventualmente participar de acciones abiertas a la comunidad que se organicen desde la Dirección de Niñez y Adolescencia.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano impulsa la adenda al contrato mencionado utsupra, en virtud del incremento de la carga de tareas a realizar, desde 1° de agosto hasta 31 de diciembre del 2025.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma intervención en el marco de sus competencias.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 656/58

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese la ADENDA al Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y el Sr. Schenone Carlos Federico, titular del DNI. Nº 39.748.918, con domicilio en la calle San Isidro Labrador N°937 de la localidad Jáuregui del Partido de Luján Pcia de Buenos Aires.

Artículo 2°. - Modificase el Artículo 2° del Decreto N° 704/2025, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. - La Municipalidad abonará a la profesional la suma de pesos tres millones seiscientos cincuenta mil ($3.650.000,00), que se abonará en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos trescientos cincuenta mil ($350.000) durante el periodo del 1° abril al 31 julio del corriente año y en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000) en el periodo comprendido desde el 1° de agosto al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo precedente será imputado a la siguiente partida presupuestaria:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

45.- Protección y Promoción de la Niñez, Adolescencia y Familia.

17.- Programa Juguemos Piola (AF).1.7.5.01.110 132.- De Origen Provincial.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1380

Lujan, 07/08/2025

EX-2024-00103536- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promulgase la ORDENANZA N° 8799 Establécese como sentido único de circulación de calles de la Ciudad de Luján.

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 4 de agosto de 2025 ha sancionado la ORDENANZA Nº 8799 .

Considerando

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Establécese como sentido único de circulación a la Calle Insausti (515), el de SUDESTE a NOROESTE desde la Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 5 hasta la Calle Sparapani (512), autorizando el estacionamiento vehicular exclusivamente junto a la acera derecha del sentido de circulación.-

Artículo 2°.- Establécese como sentido único de circulación a la Calle Seijo (515 bis), el de NOROESTE a SUDESTE entre la Calle Sparapani (512) y la Colectora Norte de la Ruta Nacional N° 5, autorizando el estacionamiento vehicular exclusivamente junto a la acera derecha del sentido de circulación.-

Artículo 3º.- Establécese como sentido único de circulación a la Calle Sparapani (512) el de NORESTE a SUDOESTE entre la Calle Insausti (515) y la Avenida Lorenzo Casey (1010), autorizando el estacionamiento vehicular exclusivamente junto a la acera derecha del sentido de circulación.-

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la colocación y mantenimiento de la señalización correspondiente.-

Artículo 5°.- El presente reordenamiento de circulación del tránsito tendrá una vigencia provisoria, por el término de ciento ochenta (180) días desde la promulgación de la presente, sujeta a posibles modificaciones de acuerdo a los estudios que se realicen. Transcurrido dicho plazo la misma quedará firme.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

María José Dangelo — Secretaria

César Gabriel Alejandro Siror — Presidente

Honorable Concejo Deliberante de Luján Honorable Concejo Deliberante de Luján”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1381

Lujan, 07/08/2025

EX-2025-00106779- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Autorización Jineteada Virgen Gaucha 24 de agosto

Visto

el EX-2025-00106779-MUNILUJAN-DRH#SGPCSGPC mediante el cual la “Agrupación Virgen Gaucha Luján” solicita autorización para realizar una Jineteada en su predio Institucional; y

Considerando

Que el encuentro se llevará a cabo en el predio de su propiedad sito en Ruta Nacional 7 y Ruta 192 de la Ciudad de lujan, el cual consiste en una jineteada a realizarse el día 24 de agosto del 2025 en el horario de 09:00 hs. a 17:00 hs. Que en orden 2 y 7 del mencionado expediente se encuentra la documentación correspondiente a Licencia de Comercialización de bebidas alcohólicas, Sadaic, Emergencias Médicas, Seguros, Informe técnico emitido por profesional matriculado en Seguridad e Higiene.

Que la entidad informa que en caso de cuestiones climáticas el evento se reprograma para una nueva fecha, y que la publicidad se realiza por medios digitales (redes sociales y radiales).

Que la Ordenanza Fiscal Nº 7836 en su artículo Nº 288 estipula que se encuentran exentos del pago del derecho previsto en este capítulo los espectáculos públicos que tengan por finalidad exteriorizar a través de la música, el canto y la danza los valores religiosos, históricos, sociales y culturales del pueblo argentino receptados en lo que ha sido denominado música folklórica, de proyección folklórica y/o ciudadana y los partidos de fútbol, boxeo, básquet, vóley, etc.

Que en atención a lo solicitado toma conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y manifiesta que no posee objeción a la realización del evento.

Que es iniciativa de esta gestión de gobierno alentar, promover y considerar la cultura como medio indispensable para el desarrollo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del decreto Ley N °6.769/58.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase a la “Agrupación Virgen Gaucha Luján” a realizar una Jineteada el día 24 de agosto de 2025 en el horario de 09:00 hs a 17:00 hs, ubicado en Ruta 7 y Ruta 192 de la ciudad de Luján.

Artículo 2º.- La entidad deberá al momento de la realización del evento estar munida de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes mencionados en los considerandos, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización, siendo exclusiva responsable por las eventuales consecuencias dañosas por las personas y bienes que pudieran derivarse del evento a su cargo.

Artículo 3°. - Exímase del pago de sellado de las entradas según lo establecido por la Ordenanza Fiscal Nº7836 en su artículo N° 288.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese

Decreto Nº 1382

Lujan, 07/08/2025

EX-2025-00107724- -MUNILUJAN-DRH#SGPC- Autorización Jineteada Circulo Criollo Martin Fierro 10/08

Visto

el EX-2025-00107724-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del "Círculo Criollo Martín Fierro" solicita autorización para realizar una Jineteada en su predio Institucional; y

Considerando

Que el encuentro se lleva a cabo en el predio de su propiedad sito en la calle San Martín S/N de la localidad de Jáuregui Partido de Luján, el evento consiste en una jineteada, a realizarse el día 10 de agosto de 2025 en el horario de 09:30 a de 18.00 has.

Que en orden 2 del mencionado expediente se encuentra la documentación correspondiente a: Licencia de comercialización de bebidas alcohólicas, Sadaic, Emergencias Médicas, Seguros, Informe técnico emitido por profesional matriculado en Seguridad e Higiene.

Que la entidad informa que en caso de cuestiones climáticas el evento se reprograma para una nueva fecha, y que la publicidad se realiza por medios digitales (redes sociales y radiales).

Que la Ordenanza Fiscal 7836 en su artículo 288 estipula que se encuentran exentos del pago del derecho previsto en este capítulo los espectáculos públicos que tengan por finalidad exteriorizar a través de la música, el canto y la danza de los valores religiosos, históricos, sociales y culturales del pueblo argentino receptados en lo que ha sido denominado música folklórica, de proyección folklórica y/o ciudadana y los partidos de futbol, boxeo, básquet, vóley, etc.

Que en atención a lo solicitado toma conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y manifiesta que no posee objeción a la realización de la misma.

Que es iniciativa de esta gestión de gobierno alentar, promover y considerar la cultura como medio indispensable para el desarrollo.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del decreto Ley N °6.769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase a al "Círculo Criollo Martín Fierro" a realizar una jineteada, el día 10 de agosto de 2025 en el horario de 09:30 a 18:00 hs, ubicado en calle San Martin s/n de la localidad de Jáuregui Partido de Lujan.

Artículo 2º.- La entidad deberá al momento de la realización del evento estar munida de las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes mencionados en los considerando, bajo apercibimiento de entender caída dicha autorización, siendo exclusiva responsable por las eventuales consecuencias dañosas por las personas y bienes que pudieran derivarse del evento a su cargo.

Artículo 3°.- Exímase del pago de sellado de las entradas según Ordenanza Fiscal 7836 en su artículo N° 288.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1383

Lujan, 08/08/2025

EX-2025-00050507- -MUNILUJAN-HCD Promulgase la ORDENANZA N° 8800 Otórgase al “Club de los Abuelos” de la Ciudad de Luján un espacio reservado exclusivamente para ascenso y descenso de lunes a viernes de 09:00 hs. a 18:00 hs

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 4 de agosto de 2025 ha sancionado la ORDENANZA Nº 8800.

Considerando

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la ORDENANZA N° 8800, cuyo texto se transcribe a continuación: El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Otórgase al “Club de los Abuelos” de la Ciudad de Luján, con Personería Jurídica N° 8.396 y Registro de Entidades de Bien Público N° 001249, un espacio reservado exclusivamente para ascenso y descenso de lunes a viernes de 09:00 hs. a 18:00 hs..-

Artículo 2°.- El lugar indicado en el Artículo 1° será sobre la Calle Almirante Brown N° 258, junto a la acera derecha del frente de la Institución, con una extensión de hasta seis (6) metros lineales.-

Artículo 3º.- La cartelería a colocar en el espacio reservado deberá lucir la leyenda PROHIBIDO ESTACIONAR – ESPACIO RESERVADO CLUB DE LOS ABUELOS indicando además los días y horarios de atención al público.-

Artículo 4º.- La supervisión de la señalización del espacio indicado en el Artículo 1° estará a cargo del área de Seguridad Vial Municipal.-

Artículo 5°.- El espacio reservado no tendrá exclusividad de uso en horario nocturno y durante los días que no concurran adultos mayores y personas con discapacidad a la mencionada institución.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

María José Dangelo	César Gabriel Alejandro Siror
Secretaria	Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Luján	Honorable Concejo Deliberante de Luján”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1384

Lujan, 08/08/2025

EX-2025-00095871- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promulgase la ORDENANZA N° 8798 Autorízase a LA BASE MARKETING SRL - MOVISTAR

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 4 de agosto de 2025 ha sancionado la ORDENANZA Nº8798.

Considerando

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promulgase la ORDENANZA N° 8798, cuyo texto se transcribe a continuación: El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase a LA BASE MARKETING SRL - MOVISTAR , previo pago de los cánones correspondientes, a instalar un TRAILER de 6 metros de largo sobre la Calle Colón entre San Martín y Mitre después del estacionamiento de motos, desde el lunes 18 de agosto de 2025 hasta el sábado 23 de agosto de 2025 inclusive, durante 8 horas diarias; donde se desarrollarán actividades lúdicas entregando diversos materiales de merchandising.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

María José Dangelo	César Gabriel Alejandro Siror
Secretaria	Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Luján	Honorable Concejo Deliberante de Luján

---

Decreto Nº 1385

Lujan, 08/08/2025

Subsidio a favor de ASOCIACIÓN CIVIL AMIGUES DE LA PLAZA OSO ZAMORA EX2025-00108577- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00108577- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGUES DE LA PLAZA OSO ZAMORA y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos destinados a la reparación y mejora de los sanitarios públicos de la Plaza de La Loma;

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance;

Que a orden N° 05 luce la documentación de la Asociación;

Que a orden N° 09, bajo la PV-2025-00109760-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149--MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL AMIGUES DE LA PLAZA OSO ZAMORA, con domicilio en la calle Los Juncos N°393 de la ciudad de Lujan, representada por su Presidente, Marina María Lujan PAÍS, D.N.I. 24.167.784; un subsidio para solventar gastos destinados a la reparación y mejora de los sanitarios públicos de la Plaza de La Loma por la suma de pesos un millón 00/100 ($1.000.000,00-), a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1386

Lujan, 08/08/2025

Reconocimiento CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CLEOTILDE EX-2025-00104355- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

El expediente EX-2025-00104355- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil Sociedad de Fomento Villa Cleotilde solicita el reconocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 31 de mayo de 2025 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA CLEOTILDE, con domicilio legal en la calle Rio Huemul N° 309 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 31 de mayo de 2025 y el 31 de mayo de 2027; la misma está integrada de la

siguiente manera: Presidente: Jésica Valeria RIVAROLA D.N.I. 25.483.359; Vicepresidente: Lorena Gimena FERNANDEZ D.N.I. 24.037.484; Secretario: Héctor Alfredo CABRERA D.N.I. M4.708.752; Tesorero: María Silvia JAIME D.N.I. 14.490.554; 1° Vocal Titular: Mariela Del Carmen CARBAJO D.N.I. 24.847.569; 2° Vocal Titular:Rubén Sergio FABBI D.N.I. 17.125.289; 1° Vocal Suplente: María Noel MARTINEZ RAYA D.N.I. 27.084.494; 2° Vocal Suplente: Viviana Paola BORGHI D.N.I. 23.912.158; 1° Revisor de Cuentas Titular: Luciano Ariel ETCHART D.N.I. 27.622.771; 2° Revisor de Cuentas Titular: Catalina FUNES D.N.I 47.189.685; 3° Revisor de Cuentas Titular: Delfina Nahiara FABBI D.N.I. 47.866.869; Revisor de Cuentas Suplente: Guillermo Nicolás ARBALLO D.N.I. 41.327.719.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1387

Lujan, 11/08/2025

Adjudica Licitacion Privada Nº 28/2025 Equipos de Seguridad

Visto

Que por expediente EX-2025-00090182- -MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana tramito el llamado a Licitación Privada Nº 28/2025, referente a la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD”; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00102203-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°1207/2025, de fecha 22 de junio de 2025 dispuso el llamado a Licitación Privada N° 28/2025 para “ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD”. Que mediante IF-2025-00106165-MUNILUJAN-DC#SEF se agregaron las invitaciones a los proveedores para participar de la presente Licitación.

Que mediante IF-2025-00106167-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la documentación de la empresa NETLATIN S.R.L.-

Que a IF-2025-00106184-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor AGENCIA UNO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN. -

Que a IF-2025-00106190-MUNILUJAN-DC#SEF se añadió el Acta de apertura y la comparativa de precios.

Que a través PV-2025-00106196-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realizó un informe con sugerencia de adjudicación. –

Que por PV-2025-00106807-MUNILUJAN-SEF tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante PV-2025-00110344-MUNILUJAN-SEF, el Secretario de Jefatura de Gabinete, la Directora del Centro de Operaciones de Monitoreo y el Secretario de Economía y Finanzas, realizaron una evaluación de las ofertas y observaron que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles.

Que la propuesta presentada por AGENCIA UNO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIÓN resultó ser la más conveniente para los intereses de esta Comuna, por tratarse de la oferta más ventajosa en términos económicos, sin desmedro de la calidad del servicio requerido, conforme a la propuesta económica presentada.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada N°28/2025 para la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD”.-

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa AGENCIA UNO DE TECNOLOGIA Y COMUNICACION (Proveedor N°5768) C.U.I.T. Nº 30-71659703-9 la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD”, por un total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUATRO CENTAVOD CON 04/100 ($83.615.910,04) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3°. El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

02.- Fondo de Seguridad Ciudadana.

131.- De Origen Municipal.

4.4.0.- Equipo de Seguridad

Artículo 4°. Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1388

Lujan, 11/08/2025

Adjudica concurso de precios Nº 30/2025 Verduras, Frutas y Huevos

Visto

El expediente EX-2025-00100102- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 30/2025, referente a la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00108961-MUNILUJAN-INT, se vinculó el Decreto N°1316/2025 de fecha 00 de agosto de 2025, se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 30/2025 para la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”. -

Que mediante IF-2025-00109556-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios. -

Que a IF-2025-00109558-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, Proveedor N°6284.-

Que en el IF-2025-00109561-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a través PV-2025-00109568-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realizó un informe de sugerencia de adjudicación, en cuanto a su competencia, en el cual expreso que el proveedor COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, cotizó todos los ítems y cumple con los requisitos solicitados. -

Que mediante PV-2025-00109891-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento. -

Que en PV-2025-00110962-MUNILUJAN-DATAC#SDH la Secretaría de Desarrollo Humano conjuntamente con la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Critica aceptan la sugerencia de adjudicación de la Oficina de Compras. -

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº30/2025, para la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO Y PROVISION DE SERVICIOS MUNDO AGRARIO LIMITADA, proveedor Nº6284, C.U.I.T. Nº30-71833408-6 la totalidad de los ítems por la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($18.737.200,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria. -

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1389

Lujan, 11/08/2025

Adjudica Concurso de Precios 29/2025 Servicio de Atencion Ciudadana Automatizada

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00079307- -MUNILUJAN-DMSG, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 29/2025, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA AUTOMATIZADA”; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00097552-MUNILUJAN-INT, se anexa Decreto N°1134/2025 de fecha 08 de julio de 2025, que dispuso el llamado al Concurso de Precios N°27/2025 para la ““CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA AUTOMATIZADA”.

Que mediante IF-2025-00102512-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios. Que a IF-2025-00102515-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor LEONDATE S.R.L., Proveedor N°6241.-

Que mediante IF-2025-00102524-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la documentación del proveedor ITESA INNOVATION COMPANY S.A.S., proveedor N°6247.-

Que en el IF-2025-00102526-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas. -

Que a PV-2025-00102546-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras concluyó que el proveedor LEONDATE S.R.L. cotiza económicamente favorable el ítem solicitado. –

Que por PV-2025-00103115-MUNILUJAN-SEF, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en PV-2025-00110841-MUNILUJAN-SJG la Dirección de Modernización y Seguimiento de Gestión junto a la Jefatura de Gabinete sugieren la adjudicación del Concurso de Precios N°29/2025 a favor de LEONDATE S.R.L., proveedor N°6241, puesto que el servicio ofrecido por la empresa resulta técnicamente viable, estratégica y adecuada para las necesidades actuales del Municipio de Luján y alinea con los objetivos del plan de modernización institucional 2025.-

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-APRUEBASE el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº29/2025, para la ""CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA AUTOMATIZADA".

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a LEONDATE S.R.L., proveedor Nº6241, C.U.I.T. N°30-7124448388-8 el ítem solicitado, por la suma total de pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($31.799.232.00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

02.- Gestión de la Información.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.6.- De Informática y Sistemas Computarizados.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1390

Lujan, 11/08/2025

Adjudica Licitacion Privada N° 27/2025 Alimentos Secos

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00093447- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº27/2025, referente a la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00099366-MUNILUJAN-INT, el Decreto Nº1159/2025 de fecha 17 de julio de 2025, se dispuso el llamado a Licitación Privada N°27/2025 para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA". -

Que mediante IF-2025-00105344-MUNILUJAN-DC#SEF se agregaron las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación Privada. –

Que por IF-2025-00105345-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorporó la documentación del oferente ALBUERNES ARIEL GASTON, Proveedor N°5647.- Que en IF-2025-00105349-MUNILUJAN-DC#SEF se agregó la documentación del oferente DISWINE PLUS S.A.S., Proveedor N°5654.-

Que se adjuntó a IF-2025-00105350-MUNILUJAN-DC#SEF la documentación del oferente LICITEC S.R.L., Proveedor N°5490.-

Que en el IF-2025-00105352-MUNILUJAN-DC#SEF se añadió el Acta de apertura y la comparativa de precios.

Que a través PV-2025-00107221-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realizó un informe con sugerencia de adjudicación. -

Que por PV-2025-00107673-MUNILUJAN-SEF tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante IF-2025-00110347-MUNILUJAN-SEF, se reunieron el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo humano y el Director de Abordaje Territorial Y Asistencia Critica, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora. En uso de facultades es que estimaron conveniente adjudicar la presente licitación a las firmas: ALBUERNES ARIEL GASTON los ítems 2 y 3, DISWINE PLUS S.A.S los ítems 4,6 y 7; LICITEC S.R.L. por los ítems 1 y 5.-

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº27/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a ALBUERNES ARIEL GASTON, proveedor Nº5647, C.U.I.T. Nº20- 26943604-3, los ítems 2 Y 3, por la suma total de pesos SIETE MILLONES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100($7.021.890,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- ADJUDÍQUESE a DISWINE PLUS S.A.S., proveedor Nº5654, C.U.I.T. N°30-71639270- 4,los iems N°4,6 y 7 por la suma total de pesos VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100($20.534.910,00)conforme la oferta presentada por la adjudicataria. Artículo 4º.- ADJUDÍQUESE a LICITEC S.R.L., proveedor Nº5490, C.U.I.T. Nº30-71675481-9, los ítems N° 1 y 5, por la suma total de pesos VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100($29.438.366,50) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 5º.-El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 6º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1391

Lujan, 11/08/2025

Otorga subsidio a la Asociacion Civil Amigos del Chalet de Open Door

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00108407- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para la Asociación Civil Amigos del Chalet de Open Door y:

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda de la entidad solicitante y asistirla con recursos a fin de solventar gastos destinados a la construcción de un baño para el quincho ubicado en su predio en la calle La Rioja, entre Salta y Jujuy; Que el mencionado gasto no se encuentra a su

alcance;

Que a orden 5 luce la documentación de la Asociación;

Que a orden 9, bajo la PV-2025-00109759-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107, 108 y 148 concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Asociación Civil Amigos del Chalet de Open Door, con domicilio en la calle Avenida Dr. Domingo Cabred N°1350 de la localidad de Open Door, representada por su Presidente, el Sr. De Lucía Rubén Alfredo, D.N.I. 13.620.325 un subsidio para solventar gastos destinados a la construcción de un baño para el quincho ubicado en su predio en la calle La Rioja, entre Salta y Jujuy, por la suma de Pesos Tres Millones ($3.000.000,00), a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados con cargo de rendición de cuentas.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.7.- Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1392

Lujan, 18/08/2025

Pase a planta permanente de docentes no subvencionados del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”

Visto

el Expediente EX-2025-00092185-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la incorporación a Planta Permanente de docentes que desempeñan funciones en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”; y

Considerando

Que en orden Nº 2 la Directora Legal del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, solicita la apertura del proceso de pase a Planta Permanente del personal docente no subvencionado que desempeña funciones en dicho instituto.

Que en orden Nº 3 la Dirección de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento de lo requerido, solicitando

situación de revista de las y los agentes que cumplen funciones en el Instituto Mignone.

Que en orden Nº 5 el Departamento de Personal incorpora informe de situación de revista del personal docente en el documento identificado como IF-2025-00093885-MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge la cantidad de horas cátedra, carreras, años y materias de cada uno de ellos.

Que en orden Nº 10 la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma conocimiento de lo solicitado por la Directora Legal del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”.

Que en orden Nº 12 Jefatura de Gabinete toma conocimiento de lo requerido. Que en orden Nº 14 ha tomado intervención en razón de sus competencias la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que en orden N° 16 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria.

Que en los órdenes Nº 18 al 34, se incorpora como informe gráfico, documentación del personal docente no subvencionado.

Que en los órdenes Nº 18 al 34, se incorpora como informe gráfico, documentación del personal docente no subvencionado.

Que del análisis de la documentación surge que se hallan en condiciones de pasar a planta permanente el personal docente Antar, Andrea Lorena, Legajo Nº 5778; Bugianesi, Andrea Fabiana, Legajo Nº 4763; Cárdenas, Ana María, Legajo Nº 6678; Derisio, Marianela, Legajo Nº 6787 Cargo 1; Garabello, Nicolás Osvaldo, Legajo Nº 5930; González, Marcos Alejandro, Legajo Nº 5927 Cargo 1; Ithurrart, José María, Legajo Nº 33; Lorenzo, María Candelaria, Legajo Nº 6610; Miguez, Luis Francisco, Legajo Nº 5931; Miranda, Marina Noemí, Legajo Nº 5283; Perna, Mauro Adrián, Legajo Nº 5129 Cargo 1 Y Cargo 2; Sánchez, Carlos Daniel, Legajo Nº 4952; Voigt, Héctor Marcelo, Legajo Nº 78 Cargo 2; Hernández, María Luz, Legajo Nº 7118; Maffía Vermeulén, Florencia Estefanía, Legajo Nº 7191 y Martínez, Jaquelina Elizabeth, Legajo Nº 7620, cuya documentación personal ha sido incorporada al Expediente del visto.

Que el personal docente del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone” DIEGEP N° 2457, se halla alcanzado por las previsiones de la Ley N°10.579, en concordancia con el artículo 23 de la Ordenanza N°8725, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal, para el ingreso a la planta permanente de esta jurisdicción.

Que la medida se motiva en función de lo establecido por el artículo 70 de la Ley N° 14.656, y conforme lo indicado por la Dirección de Recursos Humanos en orden N°36.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de las designaciones en planta temporaria de los y las agentes que se encuentran en condiciones de adquirir estabilidad y su posterior pase a la planta permanente, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4, 7, 70 y 71, a partir del 1 de agosto 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley N°10.579, y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Limitase las designaciones de los y las agentes municipales de planta temporaria, que a continuación se detallan, a partir de 1 de agosto de 2025, quienes desempeñan funciones como Personal Docente en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”:

Personal Docente Profesor/a nivel terciario - No Subencionado/a

- ANTAR, Andrea Lorena, legajo Nº 5778.
- BUGIANESI, Andrea Fabiana, legajo Nº 4763.
- CARDENAS, Ana María, legajo Nº 6678.

- DERISIO, Marianela, legajo Nº 6787 Cargo 1.
- GARABELLO, Nicolás Osvaldo, legajo Nº 5930.
- GONZÁLEZ, Marcos Alejandro, legajo Nº 5927 Cargo 1.
- ITHURRART, José María, legajo Nº 33.
- LORENZO, María Candelaria, legajo Nº 6610.
- MIGUEZ, Luis Francisco, legajo Nº 5931.
- MIRANDA, Marina Noemí, legajo Nº 5283.
- PERNA, Mauro Adrián, legajo Nº 5129 Cargo 1 y 2.
- SÁNCHEZ, Carlos Daniel, legajo Nº 4952.
- VOIGT, Héctor Marcelo, legajo Nº 78 Cargo 2.
- HERNÁNDEZ, María Luz, legajo Nº 7118.
- MAFFÍA VERMEULÉN, Florencia Estefanía, legajo Nº 7191.
- MARTÍNEZ, Jaquelina Elizabeth, legajo Nº 7620

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente a Andrea Lorena ANTAR, DNI Nº 23.369.824, legajo Nº 5778, como Personal Docente – Profesora (No Subvencionada), en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025, con un total de 9,5 horas cátedra nivel terciario, correspondiente al 2° año de la carrera Técnico Superior en Servicios Gastronómicos, distribuidas de la siguiente manera:

- Repostería: 4,5 horas cátedra.
- Street Food: 2,5 horas cátedra.
- Espacios de Definición Institucional – Catering para eventos: 2,5 horas cátedra.

Artículo 3°.- Incorporase a la planta permanente a Andrea Fabiana BUGIANESI, DNI Nº 18.498.865, legajo Nº 4763, como Personal Docente – Profesora (No Subvencionada), en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025,con un total de 18,5 horas cátedra de nivel terciario, correspondientes a la carrera Técnico Superior en Servicios Gastronómicos, distribuidas de la siguiente manera:

- Espacios de Definición Institucional – Química de los alimentos: 1,5 horas cátedra (1er año).
- Materias primas y nutrición: 2,5 horas cátedra (1er año).
- Buenas prácticas para la elaboración de alimentos: 1,5 horas cátedra (1er año).
- Planificación y organización del servicio: 1,5 horas cátedra (1er año). Enología y barman: 2,5 horas cátedra (2° año). Práctica Profesionalizante III: 6 horas cátedra (3er año).
- Gestión de alimentos y bebidas: 1,5 horas cátedra (3er año).
- Gestión de la calidad gastronómica: 1,5 horas cátedra (3er año).

Artículo 4°.- Incorporase a la planta permanente a Ana María CARDENAS, DNI Nº 21.435.844, legajo Nº 6678, como Personal Docente – Profesora (No Subvencionada) en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025, con un total de 1,5 horas cátedra nivel terciario, correspondiente al 1° año de la carrera Técnico Superior en Servicios Gastronómicos, en la asignatura que se detalla a continuación:

Espacios de Definición Institucional - Seguridad e Higiene: 1.5 hs. horas cátedra.

Artículo 5°.- Incorporase a la planta permanente a Marianela DERISIO, DNI Nº 29.651.525, legajo Nº 6787, como Personal Docente – Profesora (No Subvencionada) con un total de 13,5 horas cátedra nivel terciario, en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025, correspondiente a la carrera Técnico Superior en Servicios Gastronómicos, en las asignaturas que se detallan a continuación:

- Lenguaje visual: 3 horas cátedra (1er año).
- Metodología proyectual: 1,5 horas cátedras (1er año).
- Diseño de indumentaria II: 4,5 horas cátedras (2° año).
- Práctica profesionalizante III: 4,5 horas cátedras (3er año).

Artículo 6°.- Incorporase a la planta permanente a Nicolás Osvaldo GARABELLO, DNI Nº 25.153.087, Legajo Nº 5930,

como Personal Docente – Profesor (No Subvencionado), en las asignaturas de las carreras que se detallan a continuación, por un total de 14,5 horas cátedra de nivel terciario, dictadas en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

Tecnicatura Superior en Bibliotecología

- Campus Virtual: 4 horas cátedra (1er año).
- Campus Virtual: 3 horas cátedra (2° año).
- Campus Virtual: 3 horas cátedra (3° año).

Tecnicatura Superior en Diseño de Indumentaria

- Informática: 1,5 horas cátedra (2° año).

Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos

- Informática: 1,5 horas cátedra (1er año).
- Campus Virtual: 1,5 horas cátedra (2° año).

Artículo 7°.- Incorporase a la planta permanente a Marcos Alejandro GONZÁLEZ, DNI Nº 31.775.395, Legajo Nº 5927, como Personal Docente – Profesor (No Subvencionado), en las asignaturas que se detallan a continuación, por un total de 14 horas cátedra de nivel terciario, correspondientes a la carrera Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

Panadería y Pastelería: 4,5 horas cátedra (1° año).

- Cocina Básica y Servicios: 4,5 horas cátedra (1° año).
- Cocina Internacional: 2,5 horas cátedra (2° año).
- Arte Culinario: 2,5 horas cátedra (3° año).

Artículo 8°.- Incorporase a la planta permanente a José ITHURRART, DNI Nº 14.818.896, legajo Nº33, como Personal Docente – Profesor (No Subvencionado) en la asignatura que a continuación se detalla, correspondiente al 2° año de la carrera Técnico Superior en Gestión Cultural, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Gestión de espectáculos y eventos culturales: 3 horas cátedras nivel terciario.

Artículo 9°.- Incorporase a la planta permanente a María Candelaria LORENZO, DNI Nº 31.145.219, legajo Nº6610, como Personal Docente – Profesora (No Subvencionada) en las asignaturas que a continuación se detallan, por un total de 6 horas cátedra nivel terciario, correspondiente a la carrera Técnico Superior en Diseño de Indumentaria, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Informática aplicada al diseño: 3 horas cátedras (1° año).
- Lenguaje audiovisual: 3 horas cátedras (2° año).

Artículo 10°.- Incorporase a la planta permanente a Luis Francisco MIGUEZ, DNI Nº 32.147.960, legajo Nº5931, como Personal Docente – Profesor (No Subvencionado) en las asignaturas que a continuación se detallan, por un total de 6 horas cátedra nivel terciario, correspondiente a la carrera Técnico Superior en Gestión Cultural, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Lenguajes Audiovisuales: 3 horas cátedras (1° año).
- Corrientes artísticas modernas y contemporáneas: 3 horas cátedras (2° año).

Artículo 11°.- Incorporase a la planta permanente a Marina Noemí MIRANDA, DNI Nº 25.048.156, legajo Nº 5283, como Personal Docente – Profesora (No Subvencionado) en la asignatura que a continuación se detalla, correspondiente al 3er año de la carrera Técnico Superior en Gestión Cultural, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Turismo Cultural y Desarrollo Local: 3 horas cátedras.

Artículo 12°.- Incorporase a la planta permanente a Mauro Adrián PERNA, DNI Nº 25.351.647, legajo Nº5129, como Personal Docente –Profesor (No Subvencionado) en las asignaturas que a continuación se detallan, por un total de 7,5 horas cátedra nivel terciario, correspondiente a la carrera Técnico Superior en Gestión Cultural, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Práctica Profesional II: 4,5 horas cátedras (2° año).
- Comunicación social: 3 horas cátedras (3er año).

Artículo 13°.- Incorporase a la planta permanente a Carlos Daniel SANCHEZ, DNI Nº 14.197.348, legajo Nº 4952, como Personal Docente – Profesor (No Subvencionado) en la asignatura que a continuación se detalla, correspondiente al 2° año de la carrera Técnico Superior en Gestión Cultural, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Lenguaje musical: 3 horas cátedras nivel terciario.

Artículo 14°.- Incorporase a la planta permanente a Héctor Marcelo VOIGT, DNI Nº 17.662.194, legajo Nº 78, como Personal Docente –Profesor (No Subvencionado) en las asignaturas que a continuación se detallan, por un total de 17 horas cátedra nivel terciario , correspondiente a la carrera Profesorado de Educación Física, dictada en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025:

- Desarrollo Profesional Docente - Basquetbol: 3 horas cátedras (3er año).
- Taller Formativo Opcional - Administración del Docente: 3 horas cátedras (4° año)
- Taller Formativo Opcional - Campo de la práctica IV: 11 horas cátedras (4° año).

Artículo 15°.- Incorporase a la planta permanente a María Luz HERNANDEZ, DNI Nº 34.790.676, legajo Nº 7118, como Personal Docente – Preceptora, de la carrera Profesorado de Educación Física en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025.

Artículo 16°.- Incorporase a la planta permanente a Florencia Stefania MAFFIA VERMEULEN, DNI Nº 39.741.785, legajo Nº 7191, como Personal Docente –Preceptora, de la carrera Técnico Superior en Servicios Gastronómicos, en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025.

Artículo 17°.- Incorporase a la planta permanente a Jaquelina Elizabeth MARTINEZ, DNI Nº 28.413.745, legajo Nº 7620, como Personal Docente –Preceptora de la carrera Profesorado de Educación Física en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología “Dr. Emilio Fermín Mignone”, a partir del 1 de agosto de 2025.

Artículo 18°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 2º al 17º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo).

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

Artículo 19°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1393

Lujan, 11/08/2025

Llamado a Licitación Privada N° 33/2025 Licencias Digifort

Visto

Que por expediente EX-2025-00108962- -MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Protección Ciudadana tramito el llamado a Licitación Privada Nº 33/2025, referente a la "ADQUISICION DE LICENCIAS DIGIFORT"; y

Considerando

Que por NO-2025-00108631-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana requirió la "ADQUISICION DE LICENCIAS DIGIFORT". -

Que por IF-2025-00110180-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó la Solicitud de Pedido N° 3-419-576.

Que mediante PV-2025-00110330-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Dirección de Compras e informo que dicha contratación corresponde realizarla mediante una Licitación Privada.

Que en PV-2025-00111290-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento y prestó conformidad de los actuados.

Que a través PV-2025-00111501-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dió cuenta de la imputación del gasto. Que mediante IF-2025-00111949-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto 4574/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada N°33/2025. Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de bases y Condiciones identificado como IF-2025-00112129- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Licitación Privada Nº33/2025, referente a la "ADQUISICION DE LICENCIAS DIGIFORT".

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Protección Ciudadana y la Directora del Centro de Monitoreo. -

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle Lavalle N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1394

Lujan, 11/08/2025

Otorga subsidio a Lucero Julia Estefania

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00000989- -MUNILUJAN-SDH, se solicita una ayuda económica a favor de la Sra. Lucero, Julia Estefanía con D.N.I N° 29.407.215; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su

vivienda.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que en PV-2025-00111503-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Lucero, Julia Estefanía con D.N.I N° 29.407.215, con domicilio en la calle French n°869 de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto de alquiler de una vivienda por la suma de $1.100.000,00 (pesos un millón cien mil), pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $275.000,00 (pesos doscientos setenta y cinco mil), por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre en concepto de ayuda económica a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.-

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1395

Lujan, 11/08/2025

EX-2025-00101779- -MUNILUJAN-SOI - Contratación Obra Pública Cooperativa de Trabajo San José Obrero Zelaya Ltda. SUM Olivera

Visto

el expediente municipal EX-2025-00101779- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública: "TERMINACIÓN SUM OLIVERA"; y

Considerando

Que las presentes actuaciones encuentran su antecedente en el Expediente Municipal N° 4069-001797/2021 posteriormente digitalizado bajo el Expediente electrónico N° EX-2024-00167888- - MUNILUJAN-SOI mediante el cual tramitó la Licitación Pública N° 08/2022 para la contratación de la obra denominada de manera indistinta como: “SUM para la Comunidad” en el barrio Olivera de la localidad de Olivera, partido de Luján y/o “SUM PARA LA COMUNIDAD” DE LA LOCALIDAD DE OLIVERA, PARTIDO DE LUJÁN “PROYECTO SUM OLIVERA”, conforme el Convenio y Adenda suscriptos en fechas 28/06/2021 y 30/05/2022 respectivamente, entre la Municipalidad de Luján y el Ministerio de

Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante Decreto Municipal N° 1371/2022 (DECTO-2022-1371-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 30/06/2022 se aprobó el procedimiento realizada en virtud de la mencionada Licitación y se adjudicó la contratación a la firma EDYCO S.R.L, CUIT 30-58960013-0, como así también se autorizó el otorgamiento de un anticipo financiero hasta el 30% del monto total adjudicado.

Que en fecha 12 de julio de 2022 la citada empresa y esta Municipalidad suscribieron el Contrato de la Obra Pública en relación a la obra referida.

Que en fecha 24 de agosto de 2022 se inicia la ejecución de la mentada obra, suscribiendo las partes el Acta de Inicio de Obra. Que, luego se presentaron Certificados de avance físico de la obra N° 1 al 6 inclusive.

Que posteriormente, pese a arbitrar los medios necesarios - por razones de fuerza mayor - en fecha 31 de marzo de 2023 se decidió proceder a la paralización de la obra, con el compromiso de arbitrar los medios necesarios para brindar una solución a los problemas suscitados y proceder a la mayor brevedad posible al reinicio de la obra.

Que más adelante, en virtud de la situación económica acontecida en el país, debido al sustancial y generalizado aumento de precios – según los índices oficiales –, lo cual son factores externos e insalvables a las partes, se agravó notablemente la ecuación económica financiera del Contrato y por consiguiente la viabilidad de la obra, causando que la misma se torne de imposible cumplimiento.

Que, en virtud de lo expuesto, y mediante nota de fecha 23 de diciembre de 2024 la firma EDYCO S.R.L solicitó proceder a la rescisión del Contrato justificando los motivos que originaron tal petición.

Que, por todo ello, en fecha 07 de enero de 2025 se procedió a efectuar la rescisión acordada.

Que finalmente, mediante Decreto Municipal N° 214/2025 (DECTO-2025-214-E-MUNILUJAN-INT) se aprobó la rescisión del Contrato de Obra Pública oportunamente suscripto.

Que atento a todos los antecedentes expuestos, con el objetivo de dar continuidad a la citada obra, y de conformidad a lo establecido en el Informe de Firma Conjunta IF-2025-00109894-MUNILUJAN-SOI, emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura junto a la Dirección de Obras y Proyectos, y la Dirección Técnica, Administrativa y Legal que luce a orden N° 9 resulta menester proceder a la contratación de la Cooperativa de Trabajo San José Obrero de Zelaya Limitada CUIT: 30- 71239792-2, Proveedor Municipal N° 6239, Matrícula Nacional Nº 41862 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), ello en virtud poseer la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de la Obra y sus antecedentes y haber cotizado los trabajos correspondientes a la citada obra por debajo del presupuesto oficial y por tener los recaudos jurídicos necesarios cumplidos para la contratación conforme la normativa vigente.

La citada Obra será financiada con fondos municipales.

La contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el artículo 132 inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente. A los efectos mencionados, se incorporó a las actuaciones: la Documentación social y tributaria de Cooperativa (Orden N° 2); Constancia vigente de INAES (Orden N° 3); la constancia de IIBB y CUIT (Orden N° 4); el Proyecto Técnico de la Obra (Orden N° 5); las Especificaciones Técnicas Generales de la Obra (Orden N° 6); el Cómputo y Presupuesto Oficial (Orden N° 7), y el Cómputo y Presupuesto presentado por la Cooperativa (Orden N° 8); y las Solicitudes y Adhesiones necesarias de los vecinos/as beneficiarios/as (orden N° 19).

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: a Orden N° 11 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00110349-MUNILUJANSEF), a Orden N° 13 la Dirección de Compras (PV-2025-00110735-MUNILUJAN-DC#SEF) y la Contaduría Municipal a Orden N° 17 (PV-2025-00111997-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informó la imputación presupuestaria respectiva.

Que, se encuentran incorporadas la Solicitud de Pedido N° 3- 501-557 (Orden N° 20) y la Solicitud de Gasto N° 0-4619 (orden N° 23).

Que a Orden N° 25 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00113672-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce el texto del Contrato

de Obra Pública correspondiente incorporado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase, conforme a lo estipulado por el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ OBRERO DE ZELAYA LIMITADA, CUIT: 30-71239792-2, Proveedor Municipal N° 6239, Matrícula Nacional Nº 41862 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la Carrión N° 930, de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio electrónico constituido en la casilla de correo electrónico: cooperativaspilar1@gmail.com para la ejecución de la Obra Pública: "TERMINACIÓN SUM OLIVERA". Dicha Obra deberá ejecutarse en un todo conforme a los términos del Contrato que como IF-2025-00113672-MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente y de los documentos y normativa mencionados en el mismo.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por la contratación a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ OBRERO DE ZELAYA LIMITADA, la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta y cuatro centavos ($184.334.359.54) IVA incluido. Dicho monto será abonado por la Municipalidad a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

24.- Obras Diversas en Barrios y Localidades.

51.- SUM Para la Localidad de Olivera.

110.- Tesoro Municipal.

4.2.2.- Construcciones de Bienes de Dominio Público.

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JOSÉ OBRERO DE ZELAYA LIMITADA de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos cincuenta y cinco millones trescientos mil trescientos siete con ochenta y seis centavos ($55.300.307,86) IVA incluido, ello, previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad.-

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1396

Lujan, 12/08/2025

EX-2025-00012811- -MUNILUJAN-SDH - Contratación Cooperativa de Trabajo Multimedial Impresión Arte LTDA para la

SDH

Visto

que a través del Expediente EX-2025-00012811-MUNILUJAN-SDH, se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LTDA, y

Considerando

Que en PV-2025-00108884-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LTDA por los meses de ABRIL A DICIEMBRE DE 2025, para realizar el servicio de capacitación en dirección, conducción y administración de equipos futbolísticos mixtos.

Que en PV-2025-00108948-MUNILUJAN-SJG la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad.

Que en PV-2025-00109703-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad.

Que mediante PV-2025-00110271-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJO MULTIMEDIAL IMPRESIÓN ARTE LTDA, CUIT: 30-71714789-4, con domicilio en Galileo N° 212 de la ciudad de Luján, representada por su Presidente Giacovino, Maximiliano Gastón, DNI 34.831.837, a los fines de realizar el servicio de capacitación en dirección, conducción y administración de equipos futbolísticos mixtos

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total de Pesos Veintidós Millones Quinientos Mil con Cero Centavos ($22.500.000.-), pagaderos en cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil Con Cero Centavos ($4.500.000.-) por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.5.- De Capacitación.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1397

Lujan, 12/08/2025

Aprueba contrato de locacion de servicio con Cooperativa de Trabajos Cuidados Colectivos y Populares Limitada-Promotores sociocomunitarios

Visto

Que a través del Expediente EX-2025-00013113- -MUNILUJAN-SDH, se solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJOS CUIDADOS COLECTIVOS Y POPULARES LIMITADA, y

Considerando

Que en PV-2025-00102128-MUNILUJAN-SDH la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJOS CUIDADOS COLECTIVOS Y POPULARES LIMITADA por los meses de JULIO A DICIEMBRE DE 2025.

Que el presente tiene por objeto la prestación de servicios de cuidado con promotores sociocomunitarios para el sostenimiento de los Centros Comunitarios, la promoción de Derechos y el desarrollo de talleres deportivos y recreativos.

Que en PV-2025-00102531-MUNILUJAN-SJG la Secretaría de Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad.

Que en PV-2025-00103097-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y presta conformidad.

Que mediante PV-2025-00103568-MUNILUJAN-CM#SEF toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal. Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular Nº NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones establecidas en el Artículo 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre la Municipalidad de Luján y la COOPERATIVA DE TRABAJOS CUIDADOS COLECTIVOS Y POPULARES LIMITADA, CUIT: 30-71768997-2, con domicilio en calle Tandil Nº 6681, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta Natalia Gabriela Zarza, DNI 27.988.901, a los fines de la prestación de servicios de cuidado con promotores sociocomunitarios para el sostenimiento de los Centros Comunitarios, la promoción de Derechos y el desarrollo de talleres deportivos y recreativos.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a la COOPERATIVA la suma total de Pesos Sesenta y Siete Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres con Setenta y Dos Centavos ($67.086.403,72), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Diez Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con Treinta y Cuatro Centavos ($10.332.430,34) por los meses de julio y agosto; dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Once Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Veinticuatro con Setenta y Siete Centavos ($11.159.024,77) por los meses de septiembre y octubre y dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Doce Millones Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Setenta y Cinco ($12.051.746,75) por los meses de noviembre y diciembre, que incluye mano de obra, útiles, costos de traslado y libros sociales y contables, por el período comprendido desde el 1° de JULIO al 31 de DICIEMBRE de 2025.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1398

Lujan, 12/08/2025

EX-2025-00037338- -MUNILUJAN-SDH - Rescisión Contrato de Locación de Obra Bustos Natalia Soledad al acompañamiento de Ellero Tomás

Visto

el expediente EX-2025-00037338-MUNILUJAN-SDH por el que tramita la contratación mediante Locación de Obra con la Acompañante Terapéutica Bustos, Natalia Soledad; y

Considerando

Que el contrato de Locación de Obra celebrado fue aprobado por el Decreto N° 667 identificado como DECTO-2025-667-EMUNILUJAN-INT, y que se encuentra incorporado en orden 27.

Que el objeto de la contratación consiste en la supervisión, cuidado integral y acompañamiento del menor Ellero Valentino Tomás.

Que en orden 56 obra en el informe gráfico IF-2025-00111817-MUNILUJAN-SGPC la renuncia presentada por la locadora, a partir del 31 de julio de 2025.

Que en orden 57 toma conocimiento el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que se encuentran reunidos los recaudos legales para proceder a la rescisión del referido contrato, a partir del día 31 de julio de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por rescindido el Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto Nº 667/2025, identificado como DECTO-2025-667-E-MUNILUJAN-INT, entre esta Municipalidad de Luján y la Sra. Bustos, Natalia Soledad, DNI N° 28.171.643, a partir del día 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1399

Lujan, 12/08/2025

EX-2025-00038794- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación de Personal de Servicio para la Patrulla Municipal Bustos Carias Melo Toledo Massignani Giosermino

Visto

el expediente EX-2025-00038794- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por el Expediente del visto tramita la selección de personal para cumplir funciones en la “Patrulla Municipal” dependiente de la Dirección de Seguridad de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el marco del programa “Luján Alerta 24” creado por Decreto N°1854/2024 (DECTO-2024-1854- MUNILUJAN-INT).

Que en efecto, por Nota N° NO-2025-00038588-MUNILUJAN-SPC el Secretario de Protección Ciudadana solicita a la Jefatura de Gabinete autorización para la contratación en planta temporaria para desempeñarse como choferes de la “Patrulla Municipal” de asistencia a la policía bonaerense, en el marco del programa “Luján Alerta 24”, y destaca que la contratación resulta de vital importancia para contar con una instancia de selección rápida y efectiva para poner en circulación la nueva flota vehicular destinada a la seguridad y prevención de nuestro distrito.

Que en consecuencia de ello, encuadra la selección del personal por aplicación del artículo 3° del Decreto N°2621/2023 (DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT) que regula el ingreso a la planta municipal a través de un procedimiento especial.

Que la categoría correspondiente a designar a los candidatos corresponde a la de Personal de Servicio Clase VII de 48 horas semanales, siendo la principal función la de conducir la patrulla municipal, vehículo oficial de este Municipio, en asistencia a la Policía Bonaerense en recorridos de patrullaje.

Que por documento N°IF-2025-00043811-MUNILUJAN-SPC, la Dirección de Seguridad incorpora las cédulas identificatorias de los vehículos de la “Patrulla Municipal”.

Que conforme lo indicado por el procedimiento de contratación de planta temporaria, Decreto N °2621/2023 (DECTO-2023-2621-MUNILUJAN-INT), el Jefe de Gabinete solicita a la Dirección de Recursos Humanos por Nota N° NO-2025-00109003-MUNILUJAN-SJG, a proceder con la selección de personal para la Patrulla Municipal. Que por documento N° IF-2025-00109018-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Dirección de Recursos Humanos incorpora nómina de aspirantes según sus registros obrantes.

Que en ese orden, la Dirección de Recursos Humanos por Providencia N° IF-2025-00109219-MUNILUJAN-DRH#SGPC informa que conjuntamente con el Secretario de Protección Ciudadana, Subsecretario de Seguridad y esa Dirección, se han realizado las entrevistas personales a cada uno de los candidatos, de acuerdo a los requisitos del puesto a cubrir.

Que como consecuencia de las entrevistas llevadas a cabo entre la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Protección Ciudadana, por Informe Gráfico N° IF-2025-00110175-MUNILUJANDRH#SGPC se informa la nómina de ingresantes para cumplir funciones como "choferes" de la "Patrulla Municipal" dentro del Programa "Luján Alerta 24" de la Secretaría de Protección Ciudadana y que se procede con la designación de: BUSTOS Carlos Guillermo, DNI N° 30.251.555, documentación personal como documento IF-2025-00111329-MUNILUJAN-DRH#SGPC; CARIAS Rubén Augusto, DNI N° 20.593.240, documentación personal como documento IF-2025-00111335-MUNILUJAN-DRH#SGPC; MELO Federico Ezequiel, DNI N° 24.500.462, documentación personal como documento IF-2025- 00111390-MUNILUJAN-DRH#SGPC; TOLEDO Luciano Emanuel, DNI N° 32.640.221, documentación personal como documento IF-2025-00111384-MUNILUJAN-DRH#SGPC; MASSIGNANI Thiago, DNI N ° 45.543.089, documentación personal como documento IF-2025-00111340-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y GIOSERMINO Claudio Raúl, DNI N° 23.369.933, documentación personal como documento IF-2025- 00111713-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en Providencia N°PV-2025-00111775-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que procederá con la designación en planta temporaria de Bustos, Carias, Melo, Toledo, Massignani y Giosermino, como Personal de Servicio Clase VII de 48 horas semanales, correspondiéndoles la bonificación por título (8%) -para aquellos que cuenten con título secundario, bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres (15%), bonificación adicional por nocturnidad (10%) y bonificación por conductor (8%).

Que para esos fines, el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad para las designaciones en planta temporaria, por Providencia N° PV-2025-00111818-MUNILUJAN-SEF, y solicita a Contaduría Municipal informe la

imputación presupuestaria.

Que en ese sentido, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto por Providencia N° PV-2025-00111869-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley 14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase a partir del día 11 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a las personas que a continuación se detallan, como Personal de Servicio - Clase VII de 48 horas semanales, para prestar servicios en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme el siguiente detalle:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE VII – 48 HORAS SEMANALES

- BUSTOS, Carlos Guillermo, DNI N° 30.251.555.
- CARIAS, Rubén Augusto, DNI N° 20.593.240.
- MELO, Federico Ezequiel, DNI N° 24.500.462.
- TOLEDO, Luciano Emanuel, DNI N° 32.640.221.
- MASSIGNANI, Thiago, DNI N° 45.543.089.
- GIOSERMINO, Claudio Raul, DNI N° 23.369.933.

Artículo 2°.- Asignase a partir del día 11 de agosto de 2025, la BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS O INSALUBRES equivalente al 15% del sueldo básico, a los agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme el siguiente detalle:

- BUSTOS, Carlos Guillermo, DNI N° 30.251.555.
- CARIAS, Rubén Augusto, DNI N° 20.593.240.
- MELO, Federico Ezequiel, DNI N° 24.500.462.
- TOLEDO, Luciano Emanuel, DNI N° 32.640.221.
- MASSIGNANI, Thiago, DNI N° 45.543.089.
- GIOSERMINO, Claudio Raul, DNI N° 23.369.933

Artículo 3°.- Asignase a partir del día 11 de agosto de 2025, la BONIFICACIÓN DE ADICIONAL POR NOCTURNIDAD equivalente al 10% del sueldo básico, a los agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme el siguiente detalle:

- BUSTOS, Carlos Guillermo, DNI N° 30.251.555.
- CARIAS, Rubén Augusto, DNI N° 20.593.240.
- MELO, Federico Ezequiel, DNI N° 24.500.462.
- TOLEDO, Luciano Emanuel, DNI N° 32.640.221.
- MASSIGNANI, Thiago, DNI N° 45.543.089.
- GIOSERMINO, Claudio Raul, DNI N° 23.369.933

Artículo 4°.- Asignase a partir del día 11 de agosto de 2025, la BONIFICACIÓN DE CONDUCTOR equivalente al 8% del sueldo básico, a los agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme el siguiente detalle:

- BUSTOS, Carlos Guillermo, DNI N° 30.251.555.
- CARIAS, Rubén Augusto, DNI N° 20.593.240.
- MELO, Federico Ezequiel, DNI N° 24.500.462.

- TOLEDO, Luciano Emanuel, DNI N° 32.640.221.
- MASSIGNANI, Thiago, DNI N° 45.543.089.
- GIOSERMINO, Claudio Raul, DNI N° 23.369.933.

Artículo 5°.- Asignase a partir del día 11 de agosto de 2025, la BONIFICACIÓN DE TÍTULO equivalente al 8% del sueldo básico, a los agentes municipales que a continuación se detallan, que prestan servicios en la Dirección de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme el siguiente detalle:

- TOLEDO, Luciano Emanuel, DNI N° 32.640.221.
- GIOSERMINO, Claudio Raul, DNI N° 23.369.933.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 5°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 7°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1400

Lujan, 12/08/2025

EX-2025-00049277- -MUNILUJAN-SDH - Rescisión Contrato Locación de Obra AT Bustos Natalia Soledad acompañamiento Estecho Noah Valentin

Visto

el expediente EX-2025-00049277-MUNILUJAN-SDH por el que tramita la contratación mediante Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica Bustos, Natalia Soledad; y

Considerando

Que el contrato de Locación de Obra celebrado fue aprobado por el Decreto N° 870 identificado como DECTO-2025-870-E-MUNILUJAN-INT, y que se encuentra incorporado en orden 29.

Que el objeto de la contratación consiste en la supervisión, cuidado integral y acompañamiento del menor Estecho Noah Valentin.

Que en orden 51 obra en el informe gráfico IF-2025-00111817-MUNILUJAN-SGPC la renuncia presentada por la locadora, a partir del 31 de julio de 2025.

Que en orden 52 toma conocimiento el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que se encuentran reunidos los recaudos legales para proceder a la rescisión del referido contrato, a partir del día 31 de julio de 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por rescindido el Contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto Nº 870, identificado como DECTO-2025-870-E-MUNILUJAN-INT, entre esta Municipalidad de Luján y la Sra. Bustos, Natalia Soledad, DNI N° 28.171.643, a partir del día 31 de julio de 2025.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1401

Lujan, 12/08/2025

Autoriza ampliación red de gas a la empresa Alonso Red SRL

Visto

La presentación efectuada por EX-2025-00110474-MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante la cual la Empresa ALONSO RED S.R.L., representada por su Socio-Gerente Pablo Marcelo ALONSO, conjuntamente con el vecino de la calle:

- **(318) – Los Lirios**

del partido de Luján, cuya nomenclatura catastral se detalla: Circunscripción: VI – Sección: D – Fracción: X - Parcela: 4 - Unidad Funcional: 2 (Adherente); solicitan autorización para realizar una extensión de la red de gas natural, según proyecto de NATURGY LU/02558 – Revisión 0; y

Considerando

Que la Empresa, con domicilio real y legal en la calle Ing. Boatti Nº 576, de General Rodríguez – Provincia de Buenos Aires, siendo su representante técnico el Maestro Mayor de Obras López Carlos Hugo, Matrícula Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires T-18.005; será el encargado de realizar los trabajos requeridos, por lo que se hace responsable exclusivo de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse, incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes.

Que en virtud de los trabajos respectivos, deberá la Empresa ALONSO RED S.R.L. abonar los “Derechos de Construcción” (mínimo $57.776,50), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva vigente; siendo su monto de obra pesos dos millones seiscientos cincuenta mil ($ 2.650.000), el total a pagar corresponde a pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 57.776,50).

Que la empresa Alonso Red S.R.L. deberá abonar además, según la Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Artículo 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil ciento treinta y tres con treinta centavos ($ 2.133,30) por metro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 41 metros lineales, el monto a pagar es de pesos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con treinta centavos ($ 87.465,30).

Que en Orden 6 la señora Jefe del Departamento de Catastro manifiesta cuanto sigue:

- “de la documentación aportada (LU-2558 Rev. 0) surge la ampliación de 41m de la red “de gas existente;
- “a desarrollar sobre parte de calle de dominio municipal (318-Los Lirios entre 213-San “Luis y 211-Monjadin) de nuestra ciudad;
- “con frente a los bienes de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI – Sección: D – “Fracción: X – Parcela: 4 – Unidad Funcional: 2 (ADHERENTE);
- “el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50/3.00 m respecto de la Línea Municipal”.

Que corresponde a la Municipalidad extender dicha autorización, dado que se refiere a trabajos que se deben realizar en la vía pública.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias conferidas por el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa ALONSO RED S.R.L., con domicilio real y legal en la calle Ing. Boatti Nº 576, de General Rodríguez – Provincia de Buenos Aires, cuyo representante técnico es el Maestro Mayor de Obras López Carlos Hugo, Matrícula Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Nº T – 18.005, a realizar una extensión de la red de gas natural, según proyecto de NATURGY LU/02558 – Revisión 0, de común acuerdo con el vecino del partido de Luján, a realizarse:

- de la documentación aportada (LU-2558 Rev. 0) surge la ampliación de 41m de la red de gas existente.
- a desarrollar sobre parte de calle de dominio municipal (318-Los Lirios entre 213-San Luis y 211- Monjadin) de nuestra ciudad.
- con frente a los bienes de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VI – Sección: D – Fracción: X – Parcela: 4 – Unidad Funcional: 2 (ADHERENTE).
- el emplazamiento se prevé a una distancia de 1.50/3.00 m respecto de la Línea Municipal.

Artículo 2º.- La empresa ALONSO RED S.R.L. deberá abonar los “Derechos de Construcción” (mínimo $57.776,50), correspondiente al 1% (uno por ciento) fijados en la Ordenanza Impositiva Vigente; siendo su monto de obra pesos dos millones seiscientos cincuenta mil ($ 2.650.000), el total a pagar corresponde a pesos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 57.776,50).

Artículo 3º.- La empresa ALONSO RED S. R. L. deberá abonar además, según Ordenanza Impositiva Nº 7837 – Capítulo XII – Artículo 38° punto IV inciso A.1, pesos dos mil ciento treinta y tres con treinta centavos ($ 2.133,30) por metro lineal y por obra, por lo que siendo un total de 41 metros lineales, el monto a pagar es de pesos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con treinta centavos ($ 87.465,30).

Artículo 4º.- Previo cumplimiento de los Artículos 2º y 3º, la Empresa ALONSO RED S.R.L., deberá solicitar la correspondiente inspección de obra, ante la Secretaría de Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Artículo 5º.- La Empresa ALONSO RED S.R.L, es responsable exclusiva de los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran originarse incluso los deterioros en las instalaciones de servicios públicos ya existentes y se compromete a adoptar las medidas necesarias para el normal tránsito de vehículos y peatones.

Artículo 6º.- Con motivo de la rotura de las veredas y/o excavaciones que deban realizarse para la ejecución de los trabajos autorizados, el Contratista deberá reconstruir las veredas afectadas a su estado normal, siendo responsable exclusivo por el cumplimiento de esta obligación y por la calidad de las operaciones realizadas.

Artículo 7º.- Una vez permitida la apertura de veredas, se deberán colocar carteles precautorios, mínimo dos (2) por cuadra con la siguiente leyenda: “Municipalidad de Luján” – Secretaría de Obras e Infraestructura; referencia de obra, datos del contratista y número de expediente y decreto de autorización.- Dichos carteles serán banners de lona vinílica impresa con bordes superior e inferior conteniendo una banda de 20 cm., color amarillo iram con bandas transversales a 45º de no más de 10 cm. cada una color rojo bermellón; el anverso del banner incluirá el cien por cien (100%) de la superficie con este tratamiento de bandas. Los banners deberán tener 1,50 m. por 0,70 m. como mínimo. Deberán estar acompañados de un soporte para ser colgados a una altura de 0,90 m., cuyo modelo obra en el documento identificado como IF-2025-00001779-MUNILUJAN-DTAL#SOI.

Artículo 8º.- La presente autorización será válida por el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 9º.- La obra autorizada en el Artículo 1º, será realizada por el sistema de COSTO CUBIERTO por el vecino firmante, según contrato inserto en el presente expediente.

Artículo 10º.-Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura – Dirección de Ingresos Públicos – Secretaría de Servicios Públicos; notifíquese a la Empresa ALONSO RED S.R.L; publíquese y archívese.

Decreto Nº 1402

Lujan, 13/08/2025

EX-2025-00007864- -MUNILUJAN-SJG - Adenda al Contrato de Locación de Obra Rodríguez María Belén SJG

Visto

que por expediente electrónico EX-2025-00007864- -MUNILUJAN-SJG tramita la Contratación de Obra de la Locutora Integral Rodríguez, María Belén; y

Considerando

Que a orden 53, se dicta el Decreto DECTO-2025-686-E-MUNILUJAN-INT por el cual se aprueba la Contratación de Obra de la Locutora Integral Rodríguez, María Belén.

Que a orden 79, la Jefatura de Gabinete presenta la solicitud de Adenda al Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Locutora Integral Rodríguez, María Belén, a los efectos de modificar las clausulas TERCERA Y CUARTA, a los fines de modificar el monto total de la obra y la modalidad de pago del mismo, en virtud de la necesidad informada de encargar mayor volumen de trabajo a la contratista, las cuales consisten en la redacción de gacetillas de prensa y locución de eventos municipales en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Jefatura de Gabinete.

Que a orden 85, el Secretario de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad mediante PV-2025-00113263-MUNILUJAN-SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese la Adenda al contrato de Locación de Obra aprobado por Decreto N°686/2025 identificado como DECTO 2025-686-E-MUNILUJAN-INT, a suscribir entre la Municipalidad de Luján y la Locutora Integral Rodríguez, María Belén, D.N.I. 41.212.901, Matrícula 15179, identificada como IF2025-00108745-MUNILUJAN-SJG , bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 2º.- Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto 686/2025 identificado como DECTO-2025-686-EMUNILUJAN-INT el que quedará redactado de la siguiente manera:

> “Artículo 2°.- La Municipalidad abonará a LA CONTRATISTA la suma total de pesos cuatro millones doscientos mil ($4.200.000). Dicha suma será abonada en cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos cincuenta mil ($650.000) por los meses de abril, mayo, junio y julio y en dos (02) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ochocientos mil ($800.000) por los meses de agosto y septiembre del corriente año."

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1403

Lujan, 13/08/2025

Llamado a Concurso de Precios N° 32/2025 Leche Maternizada

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00108603- -MUNILUJAN-SS, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 32/2025, referente a la “COMPRA DE LECHE MATERNIZADA”; y

Considerando

Que en NO-2025-00109497-MUNILUJAN-DAPS#SS, la Secretaria de Salud conjuntamente con la Dirección de Atención Primara de Salud solicitaron la COMPRA DE LECHE MATERNIZADA. - Que mediante IF-2025-00110262-MUNILUJAN-DAPS#SS, se anexó la Solicitud de Pedido N°3-401- 333.-

Que en PV-2025-00110739-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras, informa que dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.

Que a través de la PV-2025-00113270-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomo conocimiento de las actuaciones.

Que por PV-2025-00114044-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrego la Imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00114634-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°4743/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 32/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00115061- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°32/2025 “COMPRA DE LECHE MATERNIZADA” para la Secretaría de Salud, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de AGOSTO de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1404

Lujan, 13/08/2025

Subsidio deportivo KUZNIK, María Lucia, D.N.I. N° 31.259.301 EX-2025-00111197- - MUNILUJAN-SDH

Visto

que mediante el EX-2025-00111197- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para KUZNIK, María Lucia, D.N.I. N° 31.259.301;

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar el gasto de traslado, peajes, estadía, inscripción, indumentaria, seguro médico y alimentos, que demande la participación de su hija GUERRERO Juana, D.N.I N° 49.899.966, en el Torneo “Sudamericano de Canotaje 2025” a realizarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay entre los días 23 y 29 de agosto del corriente año;

Que dicho gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que en el orden N° 07, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00114717-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, según el Art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la promulgación de Ordenanza 8725, de fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de la deportista Juana GUERRERO, D.N.I N° 49.899.966, quien practica la disciplina CANOTAJE en el Torneo “Sudamericano de Canotaje 2025” a realizarse en la Ciudad de Asunción, Paraguay entre los días 23 y 29 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de María Lucia KUZNIK, D.N.I N° 31.259.301, con domicilio en la calle Av. Flandes N° 93, localidad de José María Jauregui de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar parte de los gastos que demande la participación de su hija Juana GUERRERO, D.N.I N° 49.899.966 en el Torneo “Sudamericano de Canotaje 2025”, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 ($250.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 2°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1405

Lujan, 13/08/2025

Autoriza anticipo financiero a Raúl Alberto Viera Chocho Licitación Privada N° 25/2025

Visto

Que mediante el Decreto N° 1050/2025 se adjudicó la Licitación Privada N° 25/2025 a la firma Raúl Alberto Viera Chocho – TODO ACERO (CUIT 20-92825171-4) por un monto total de $96.800.000, y que por actuación obrante en el

expediente de referencia la adjudicataria solicita un anticipo financiero equivalente al 30% del monto adjudicado, destinado a la adquisición de materiales para la ejecución del contrato; y

Considerando

Que la adjudicataria se compromete a presentar seguro de caución por el importe total del anticipo solicitado, garantizando su reintegro en caso de incumplimiento;

Que el monto solicitado asciende a $29.040.000, y que su otorgamiento permitirá asegurar la provisión en los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha prestado conformidad para el otorgamiento del anticipo, condicionando su efectivización a la presentación y aceptación de la garantía;

Que corresponde dictar el acto administrativo que autorice el pago, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Provincial N° 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase el pago de un anticipo financiero a favor de la firma Raúl Alberto Viera Chocho – TODO ACERO (CUIT 20-92825171-4), adjudicataria de la Licitación Privada N° 25/2025, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL ($29.040.000), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total adjudicado.

Artículo 2°.- El pago autorizado en el artículo anterior quedará condicionado a la presentación y aceptación previa del seguro de caución por el monto total del anticipo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1406

Lujan, 13/08/2025

Reconocimiento CD y CRC ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA EX-2025-00112760- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

que el expediente EX-2025-00112760- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil Club Social y Deportivo Juventud Unida solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2025 mediante la cual se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución, siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones; asimismo luce Acta rectificatoria de Reunión de Comisión Directiva de fecha 23 de mayo de 2.025.

Que la Dirección de Entidades de Bien Publico analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA con domicilio legal en la calle Misiones entre La Paz y Zaccardi de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 23 de mayo de 2025 y el 23 de mayo de 2027; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Jorge Rubén MOLINA BAEZ D.N.I. 30.610.395; Vicepresidente: Guillermo Antonio BECERRA D.N.I.13.706.862; Secretario: Karina Silvana MALMORIA D.N.I. 26.104.236; Tesorero: Marcelo Alejandro BECERRA D.N.I. 38.404.040; 1° Vocal Titular: María José FERRARI D.N.I. 35.722.177; 2° Vocal Titular: Eduardo Vicente MONZON D.N.I. 29.970.252; 3° Vocal Titular: Agustín REPETTO D.N.I. 32.640.290; 1° Vocal Suplente: Jeremías Iván MUSSO D.N.I. 34.790.571; 2° Vocal Suplente: Noelia Aylen TINEO D.N.I. 39.155.626; 3° Vocal Suplente: Laura Daniela CASTILLO D.N.I. 26.167.258; 1° Revisor de Cuentas Titular: Luciano Manuel PAPESCHI D.N.I. 31.775.455; 2° Revisor de Cuentas Titular: Sabrina Vanesa PAPESCHI D.N.I. 29.651.513; 3° Revisor de Cuentas Titular: Darío Emmanuel MOLINA BAEZ D.N.I. 31.775.197; Revisor de Cuentas Suplente: Néstor Osmar FERRARI D.N.I. 16.833.841.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1407

Lujan, 13/08/2025

EX-2025-00110163- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase cambio de imputación y recategorización Fernández Olga Elizabeth

Visto

el expediente EX-2025-00110163-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la incorporación a planta permanente de la agente municipal Olga Elizabeth Fernández; y

Considerando

Que en orden Nº 2, el Jefe de Gabinete solicita incorporar a planta permanente a la agente Olga Elizabeth Fernández, como así también el cambio de imputación y su recategorizacion como inspectora fiscalizadora de 40 horas semanales.

Que en orden Nº 2, el Departamento de Personal informa situación de revista de la agente, del cual surge que Olga Elizabeth Fernández, ingresó a esta Comuna el 1 de agosto del 2023, revistiendo en la planta temporaria como personal administrativo clase V de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 8% del sueldo básico, desempeñando funciones en el marco del programa Luján Libre de Drogas de la Jefatura de Gabinete.

Que en orden Nº 4, luce memorándum Nº ME-2025-00110176-MUNILUJAN-DRH#SGPC, en el cual se comunica que la agente de planta temporaria Olga Elizabeth Fernández, pasa a desempeñar funciones a la Dirección de Inspección General a partir del 1 de agosto del corriente año.

Que mediante informe gráfico Nº IF-2025-00110776-MUNILUJAN-DRH#SGPC se incorporara la documentación personal de la agente Fernández.

Que en orden Nº 6, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento de la solicitado por el Jefe de Gabinete.

Que en orden Nº 9, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento de lo requerido.

Qué asimismo, toma intervención en razón de sus competencias la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que mediante providencia Nº PV-2025-00114036-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la agente Fernández acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Régimen de Empleo Público Municipal Ley N° 14.656, para el ingreso a la planta permanente.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar la limitación de la designación en planta temporaria de la agente Olga Elizabeth Fernández, DNI Nº 24.500.338, legajo Nº 8058, y su posterior pase a la Planta Permanente como Inspectora Fiscalizadora, según lo establecido en el Régimen Marco de Empleo Municipal, en los términos de los artículos 4º, 7º y 71º de la Ley N° 14.656, todo ello a partir del 1 de agosto 2025.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. Dejase sin efecto la designación de la agente municipal de planta temporaria, que a continuación se detalla, a partir de 1 de agosto de 2025, quien desempeña funciones en el programa Lujan Libre de Drogas dependiente de Jefatura de Gabinete:

PERSONAL ADMINISTRATIVO CLASE V DE 40 HS. SEMANALES

- FERNANDEZ, Olga Elizabeth, DNI Nº 24.500.338, legajo Nº 8058.

Artículo 2°.- Incorporase a la planta permanente, a partir del 1 de agosto de 2025, a Olga Elizabeth FERNANDEZ, DNI Nº 24.500.338, legajo Nº 8058, como Inspectora Fiscalizadora de 40 hs. semanales, en la Dirección de Inspección General, dependiente de Jefatura de Gabinete.

Artículo 3°.- Asígnese la BONIFICACION POR TITULO DEL 8%, a la agente municipal de planta permanente Olga Elizabeth FERNANDEZ, legajo Nº 8058, actual Inspectora Fiscalizadora de 40 hs. semanales, a partir del 1 de agosto del 2025, según lo establecido en el artículo 33º de la Ordenanza Nº 8725, quien cumple funciones en la Dirección de Inspección General, dependiente de Jefatura de gabinete.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º y 3º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

01.- Jefatura de Gabinete.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1408

Lujan, 13/08/2025

Reconocimiento CD y CRC Asociación Civil Club Atlético Ferrocarril EX-2025-00112778- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el EX-2025-00112778- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil Club Atlético Ferrocarril solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce acta de Asamblea General Ordinaria de fecha de 30 junio de 2025 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución por el término de dos años, renovando por mitades los miembros titulares de la Comisión Directiva y por un año los miembros suplentes y los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas conforme al art. N° 43 del Estatuto Social.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N ° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del "CLUB ATLÉTICO FERROCARRIL" con sede en la Avenida España N° 1202; con mandato comprendido entre el 30 junio de 2025 al 30 de junio de 2027 son: Presidente: Carlos Alberto SUAREZ D.N.I. 13.620.456; Secretario: Adrián Luis Miguel CÓRDOBA D.N.I. 22.894.277; Tesorero: Adrián José PANDULLO D.N.I. 16.444.847; Vocal Titular 3°: Agustín Ángel ZABALA D.N.I. 14.541.724 ; Vocal Titular 4°: Francisco Luis GARIBOTTI D.N.I. M7.844.828.

Artículo 2°.- Tómese conocimiento que las autoridades con mandato comprendido entre el 30 de junio de 2025 al 30 de junio de 2026 son: 1°Vocal Suplente: José Luis HERNANDEZ D.N.I. 10.880.468; 2°Vocal Suplente: Sergio Alejandro MAGGIO D.N.I. 14.097.737; 3°Vocal Suplente: Sergio Alejandro ROSA D.N.I. 18.007.186; 4°Vocal Suplente: Mirta Alejandra FERREYRA D.N.I. 24.500.231; 1°Revisor de Cuentas Titular: Miguel Ángel GOMEZ D.N.I. 18.504.699; 2°Revisor de Cuentas Titular: Marina Vanesa FLORES D.N.I. 27.452.103; 3°Revisor de Cuentas Titular: Raúl Omar SERDEIRO D.N.I. 11.931.713.

Artículo 3º.- Dejase establecido que las autoridades con mandato comprendido entre el 17 de junio de 2024 y el 16 de junio de 2026: Vicepresidente: Lucas Roberto ARZANI D.N.I. 13.620.456; Secretario de Actas: Juan Carlos BERTOLINO D.N.I. 4.732.339; Protesorero: Rubén Darío SANTILLAN D.N.I.16.833.507; 1°Vocal Titular: Roberto Antonio COCCILONE D.N.I. 11.669.247; 2°Vocal Titular: Julio Néstor MENA D.N.I. 16.041.873.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1409

Lujan, 13/08/2025

Aprueba Contrato de Locación de Obra con AT Galván Delfina Dolores

Visto

que por expediente EX-2025-00098219- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de un acompañante terapéutico; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica Galván, Delfina Dolores mediante providencia PV-2025- 00110010-MUNILUJAN-SGPC, informando que no cuenta con personal idóneo en la estructura administrativa para dar curso a la obra referida.

Que se adjunta documentación personal de la señora Galván mediante informes gráficos IF-2025- 00102053-

MUNILUJAN-DDD#SDH e IF-2025-00108295-MUNILUJAN-DG#SGPC. Que la Directora del jardín de infantes N° 907 solicita al Municipio asistencia para la familia del menor Bava Taborda Caetano Bautista, y del análisis de la situación y de la conclusión del pedido surge la necesidad de asistir con la ayuda solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Sra. Galván no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia PV-2025-00111133-MUNILUJAN-DRH#SGPC. Que toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete en la providencia PV-2025-00111998- MUNILUJAN-SJG.

Que en la Providencia PV-2025-00112445-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas. Que a través de la providencia PV-2025-00113575-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica Galván, Delfina Dolores, DNI 45.864.499, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 335, de la localidad de Open Door, Partido de Luján, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo lectivo 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.350.000), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000) para el mes de agosto, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($460.000) para el mes de septiembre, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) para el mes de octubre, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) para el mes de noviembre y de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000) para el mes de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1410

Lujan, 13/08/2025

Asignación de bonificación por disposición permanente, para el agente municipal Franco Damián Rodríguez EX-2025-00099156- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00099156-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la asignación de bonificación por disposición permanente, para el agente municipal Franco Damián Rodríguez; y

Considerando

Que en orden Nº 02, el secretario de Servicios Públicos, solicita la asignación de bonificación por disposición permanente del 30%, para el agente Rodríguez, en virtud de la gran demanda de trabajo que preexiste en la Dirección de Servicios Sanitarios;

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos en el marco de sus competencias, toma conocimiento de lo requerido y solicita informe de situación de revista del agente mencionado; Que en orden Nº 05, luce informe producido por el Departamento de Personal, del cual surge que el agente Franco Damián Rodríguez, legajo Nº 6858, ingresó a la comuna el 15 de diciembre del 2016, revistiendo actualmente como Personal obrero clase VI de 48 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por título del 08% y bonificación por tareas penosas, riesgosa en insalubres del 15% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Dirección de Mantenimiento Urbano;

Que en orden Nº 11, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista y conocimiento;

Que en orden Nº 13, el Jefe de Gabinete, presta conformidad con la asignación de la bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico al agente Rodríguez, Franco;

Que en orden Nº 15, el Secretario de Economía y Finanzas, toma vista y presta conformidad; Que en orden Nº 17, la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria;

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde asignar la bonificación por disposición permanente del 30% del sueldo básico, a partir del 1° de agosto del 2025, según lo establecido en el artículo 27° de la Ordenanza Nº 8725. Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58 y artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asígnese al agente municipal de planta permanente Franco Damián RODRIGUEZ, legajo N° 6858, la bonificación por disposición permanente del 30%, actual personal obrero clase VI de 48 hs. semanales, quien desempeña funciones en la Dirección de Mantenimiento Urbano, a partir del 1° de agosto 2025, conforme artículo 27° de la Ordenanza N° 8535.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

31.- Prestación de Servicios Sanitarios.

01.- Mantenimiento y Provisión de Agua Potable.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1411

Lujan, 13/08/2025

EX-2025-00104163- -MUNILUJAN-SDH - Devolución de fondos Programa Provincial Centros Juveniles

Visto

el expediente EX-2025-00104163- -MUNILUJAN-SDH; y

Considerando

Que mediante IF-2025-00106959-MUNILUJAN-DJ#SDH luce la rendición de gastos correspondiente al mes de noviembre del año 2024, en el marco del Fondo Provincial asignado al Programa Centros Juveniles, informada por el Sr. Terán, Alfredo Manuel, Director de Juventudes del Municipio de Luján, mediante la cual indica que el monto no ejecutado supera el quince por ciento (15%) del total del fondo asignado para el período mencionado y, que conforme a la normativa vigente del programa, los saldos no rendidos que excedan dicho porcentaje deben ser reintegrados al Fondo Provincial. Que en PV-2025-00112303-MUNILUJAN-CM#SEFluce la Imputación de Presupuestaria;

Que corresponde reintegrar el importe de Pesos Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres con Setenta y Nueve ($808.793,69).

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Restitúyase al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad la suma de Pesos Ochocientos Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres con Sesenta y Nueve centavos($808.793,69), visto que el Fondo Provincial asignado al Programa Centros Juveniles no fue utilizado en su totalidad.

Artículo 2.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

44.- Casa de las Juventudes.

132.- De Origen Provincial.

5.3.6.- Transferencias a Gobiernos Provinciales.

Artículo 3º.- Comuníquese, tomen conocimiento quienes corresponda, regístrese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1412

Lujan, 13/08/2025

EX-2025-00049274- -MUNILUJAN-SDH - Contrato Locación de Obra AT López Mirta acompañamiento Acuña Jonas

Visto

que por expediente EX-2025-00049274-MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de un acompañante terapéutico; y

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica López, Mirta Susana.

Que se adjunta documentación personal de la señora López mediante el informe grafico IF-2025- 00107725-MUNILUJAN-DDD#SDH.

Que la Directora de la escuela EP 1 solicita al Municipio asistencia para la familia del menor Acuña Jonas Isaias, y del análisis de la situación y de la conclusión del pedido surge la necesidad de asistir con la ayuda solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Sra. López no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia.

Que en la providencia PV-2025-00113814-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2025-00114038-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica López, Mirta Susana, DNI 23.848.929, con domicilio en la calle Patricios N° 2961 de Luján, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, bajo los términos y condiciones que en el mismo se detallan y convienen las partes, el que se incorpora en el documento identificado como IF-2025-00111855-MUNILUJAN-SGPC, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana a partir del 5 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL ($2.305.000) pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL ($ 405.000.-) para el mes de agosto, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($460.000.-) para el mes de septiembre, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) para el mes de octubre, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) para el mes de noviembre, de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000.-) para el mes de diciembre de 2025 en concepto de honorarios.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1413

Lujan, 13/08/2025

el Expediente N°EX-2025-00081368-MUNILUJAN-DRH#SGPC, y,

Considerando

Que en orden N°2, la Secretaria General de la Intendencia solicita asignar la bonificación por título secundario al agente municipal Pedro Ignacio Somma, Legajo N° 8165.

Que a esos fines, se incorpora en orden N°2 el título secundario del agente Somma, expedido por el establecimiento educativo “Nuestra Sra. de Luján Hermanos Maristas”.

Que en orden N°3, el Director de Recursos Humanos solicita al departamento de personal que informe la situación de revista de la agente e informa que la Ordenanza N°8725, establece en su artículo 33 una bonificación por título para el personal municipal, la que consistirá en un porcentaje sobre el sueldo básico, la cual podrá ser de hasta el 20% cuando se trate de un título universitario, 15% cuando se trate de un título terciario y de un 8% cuando se trate del título de nivel secundario.

Que el Departamento de Personal, informa la situación de revista del agente Somma, del cual surge que reviste en la planta temporaria, desempeñando funciones en la Secretaría General de la Intendencia, como Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales, y percibe en sus haberes la bonificación por disposición permanente del 50% de su sueldo básico.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma conocimiento en orden N°9. Que a los mismos efectos, la Jefatura de Gabinete toma intervención en orden N°11.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en orden N°13 para el otorgamiento de la bonificación por título secundario del agente Somma.

Que por orden N°13 la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656 y Ordenanza N° 8725.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asignasele la Bonificación por Título equivalente al 8% del sueldo básico del sueldo básico, del agente municipal de planta temporaria, Pedro Ignacio SOMMA, legajo N° 8165, actual personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, contemplada en el artículo 33° de la ordenanza n° 8725, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

01.- Conducción Superior.

01.- Conducción Superior.

01.- Formulación y Políticas Estratégicas.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1414

Lujan, 13/08/2025

Contratación mediante Locación de Obra de la AT Delfina Dolores Galván

Visto

que por expediente EX-2025-00098216- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de un acompañante terapéutico; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica Galván, Delfina Dolores mediante providencia PV-2025- 00109932-MUNILUJAN-SGPC, informando que no cuenta con personal idóneo en la estructura administrativa para dar curso a la obra referida.

Que se adjunta documentación personal de la señora Galván mediante informes gráficos IF-2025- 00102060-MUNILUJAN-DDD#SDH e IF-2025-00108310-MUNILUJAN-DG#SGPC.

Que la Directora de la escuela EP N°9 solicita al Municipio asistencia para la familia de la menor Miranda Abigail, y del análisis de la situación y de la conclusión del pedido surge la necesidad de asistir con la ayuda solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Sra. Galván no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia PV-2025-00110229-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete en la providencia PV-2025-00112484- MUNILUJAN-SJG.

Que en la Providencia PV-2025-00113251-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2025-00114041-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica Galván, Delfina Dolores, DNI 45.864.499, con domicilio en la calle Buenos Aires N° 335, de la localidad de Open Door, Partido de Luján, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo lectivo 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.350.000), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000) para el mes de agosto, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($460.000) para el mes de septiembre, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) para el mes de octubre, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) para el mes de noviembre y de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000) para el mes de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1415

Lujan, 13/08/2025

Designa a Maria Eugenia Nicosia

Visto

el Expediente N°EX-2025-00091474-MUNILUJAN-SJG; y,

Considerando

Que mediante Nota N° NO-2025-00088814-MUNILUJAN-SS el Secretario de Salud solicita cubrir un (1) cargo de licenciado/a en Kinesiología, para la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padre Varela”, para brindar atención integral, asistencia y rehabilitación a los residentes allí alojados a fin de garantizar el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores. .

Que en efecto, la Jefatura de Gabinete incorpora por Informe Gráfico N° IF-2025-00091484- MUNILUJAN-SJG el formulario “Nueva Solicitud” en el cual se detallan los requisitos y responsabilidades del puesto a cubrir.

.Que la Jefatura de Gabinete, toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-00091674-MUNILUJANSJG, conforme a las previsiones del Decreto N°2621/2023, y autoriza el inicio de proceso de selección para la designación de un/a (1) Profesional de Salud de 36 horas semanales.

Que mediante Providencia N° PV-2025-00091986-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que procede a dar inicio al proceso de selección de personal.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento por Providencia N° PV-2025- 00095969-MUNILUJAN-SGPC.

Que por otra parte, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad por Providencia N°PV-2025-00096972-MUNILUJAN-SEF.

Que a esos fines, la Dirección de Recursos Humanos incorpora por documento N°IF-2025-00112298- MUNILUJAN-DRH#SGPC nómina de inscriptos.

Que por informe gráfico de firma conjunta N° IF-2025-00112211-MUNILUJAN-DRH#SGPC del Secretario de Salud, el Director de Recursos Humanos, el Director de Salud Territorial y la Jefa de Departamento de Gestión de Recursos Humanos, surge la selección de la Lic. en Kinesiología María Eugenia Nicosia, DNI N° 27.234.724.

Que por Providencia N° PV-2025-00112599-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Dirección de Recursos Humanos informa que la designación se efectuará bajo el agrupamiento Personal de Salud, categoría Profesional de Salud de 36 horas semanales, debiendo asignarle la Bonificación por Asistencia Integral del 40% del sueldo básico.

Que en Informe Gráfico N° IF-2025-00113329-MUNILUJAN-DRH#SGPC luce la documentación personal de la Lic. en Kinesiología María Eugenia Nicosia, DNI N° 27.234.724, Matricula del Colegio de Kinesiólogos de la PBA N° 7975, T° XXXIII, F° 201, y en el cual consta su título universitario expedido por el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, Fundación H.A. Barceló.

Que en virtud de ello, la Contaduría Municipal toma intervención en el marco de sus competencias en Providencia N° PV-2025-00114030-MUNILUJAN-CM#SEF e informa la imputación presupuestaria del gasto.

Que la designación de los cargos en la planta temporaria, se efectúa en conformidad a las previsiones del artículo 2º y 66° de la Ley N°14.656, Decreto Municipal N°2621/2023 y su Resolución Reglamentaria de Recursos Humanos N°10/2023, Decreto Municipal N°1964/2024, y en concordancia con las disposiciones del artículo 107º y 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N°6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase a partir del día 18 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Licenciada en Kinesiología María Eugenia Nicosía, clase 1979, DNI N° 27.234.724, MP N°7975, en el agrupamiento “Personal de Salud”, en la categoría “Profesional de Salud” de 36 horas semanales, en planta temporaria, para prestar servicios en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padre Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Asignase a partir del 18 de agosto de 2025, la BONIFICACIÓN POR ASISTENCIA INTEGRAL equivalente al 40% del sueldo básico de Licenciada en Kinesiología María Eugenia Nicosía, clase 1979, DNI N° 27.234.724, que presta servicios en la Dirección del Hogar Granja para Ancianos “Rvdo. Padre Varela”, dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° a 2° serán imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

44.- Hogar Granja.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1416

Lujan, 13/08/2025

Reconoce CD y CRC de la Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio Luna

Visto

el expediente EX-2025-00113705- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil “Sociedad de Fomento Barrio Luna”, solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 24 de febrero de 2024 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones; asimismo, luce Acta de Reunión de Comision Directiva de fecha 25 de febrero de 2024 -fs.68- a fin de rectificar A.G.O. Que esta Dirección de Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplido los requisitos establecidos en Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias, pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6769/58 y la Ordenanza N°6215/13.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Civil “Sociedad de Fomento Barrio Luna”; con domicilio legal en la calle 559 entre 528 y Piñeyro, de la ciudad de Luján, con mandato comprendido entre

el 24 de febrero de 2024 y el 24 de febrero de 2026, la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Estela María PEREZ D.N.I. 11.196.693; Vicepresidente: Verónica Milagros MORALES D.N.I. 35.940.375; Secretario: Zahira Nahir LUQUE D.N.I. 43.970.746; Tesorero: Alberto Gustavo ANDREOLI D.N.I. 94.159.589; 1°Vocal titular: Alicia Esther BOJREIBE D.N.I. 94.159.591; 2°Vocal Titular: Alberto Rene AGUERO D.N.I. 16.222.302; 1°Vocal Suplente: Carolina Magali Elisabeth AGUIRRE D.N.I. 29.183.500; 2°Vocal Suplente: Manuela Alejandra BENAVIDEZ D.N.I. 27.622.888;3°Vocal Suplente: Julia Ramona PONCE D.N.I. 20.687.514; 1°Revisor de Cuentas: Marcelo Alberto ZAPATA D.N.I. 21.767.195;2°Revisor de Cuentas: Felipe Emeterio CASAL D.N.I. 27.327.540.

Artículo 2°. - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1417

Lujan, 13/08/2025

EX-2024-00030757- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Rectificación Decreto N°576/2024 - Pase y cambio de imputación Pihuala Magali y Prieto Nadia Maestras de Grado

Visto

el expediente EX-2024-00030757-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Decreto N°576/2024 identificado como DECTO-2024-576-MUNILUJAN-INT; y

Considerando

Que por artículo 1° del DECTO-2024-576-MUNILUJAN-INT del 27 de marzo de 2024, se autoriza el pase y cambio de imputación presupuestaria de las agentes, Prieto Nadia Antonella, legajo nº 7344 y Pihuala Magali Araceli, legajo nº 7310, en la que se las consigna erróneamente como maestras de ciclo inicial, cuando se tratan de maestras de grado, conforme manifiesta la Dirección de Recursos Humanos en orden 36 y orden 46. Que en consecuencia de ello, corresponde rectificar el artículo 1° del Decreto N° DECTO-2024-576- MUNILUJAN-INT a los fines de subsanar dicho error material.

Que el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que el presente se en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y Ordenanza General 267/80.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 576/2024 identificado como DECTO-2024-576-MUNILUJAN-INT del 27 de marzo de 2024, por el siguiente:

> “Artículo 1º.- Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria, a partir del 4 de marzo de 2024, de las agentes municipales de planta permanente, que a continuación se detallan, para prestar servicios en el CIC San Fermín bajo la órbita de la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a saber: Personal Docente – Maestra de Grado PRIETO, Nadia Antonella, legajo n° 7344 PIHUALA, Magalí Araceli, legajo n° 7310/2.”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1418

Lujan, 13/08/2025

Declara de Interés Cultural Municipal a la 4ta. Edición Fiesta del Asado con Cuero

Visto

el Expediente N°EX-2025-00110981--MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual se tramita la autorización para realizar el 4ta edición “Fiesta del Asado con Cuero en la localidad de Cortinez”; y

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana mediante Nota N° NO-2025-00111108- MUNILUJAN-SPC#SGPC, informa a la Secretaría General de la Intendencia la realización de la jornada cultural 4ta edición “Fiesta del Asado con Cuero” en la localidad de Cortinez el día domingo 17 de agosto de 2025.-

Que la secretaría impulsora informa que dicho evento se trata de una propuesta cultural, musical y gastronómica en el marco del Programa Gobierno Participativo que tiene como objetivo generar un diagnóstico preciso de la opinión de parte de la ciudadanía acerca de las acciones de gobierno llevadas a cabo hasta el momento, surgiendo la necesidad de que cada localidad de Lujan cuente con su fiesta popular; siendo esta la cuarta edición.

Que, en consecuencia, se propone proceder a la contratación de un productor de eventos a los fines de garantizar una grilla musical que incluya servicio de escenario, iluminación, sonido, pantalla LED, cobertura audiovisual con cámaras y dron, locución y dirección de evento.

Que dicho evento se cubrirán con la atención voluntaria de Cruz Roja Argentina Filial Luján, Secretaria de Salud y con actividad pasiva de los Bomberos Voluntarios.

Que, para la realización del evento, se solicita a la Subdirección de Patrimonio mediante la nota N° NO2025-00111106-MUNILUJAN-SPC#SGPC el seguro de responsabilidad Civil frente a terceros.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107 del Decreto Ley °6769/1958 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Declarase de Interés Cultural Municipal el evento denominado “4ta Edición Fiesta del Asado con Cuero” a llevarse a cabo en la localidad de Cortinez, 17 de agosto de 2025, en el horario de 09:00 a las 18 horas, en las intermediaciones del predio "Las Tacuaras", situado en la intersección de las calles Virrey Cisneros y Doctor Muñíz, de la localidad antedicha en el partido de Luján.-

Artículo 2º-En caso de que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento mencionado será trasladado a una nueva fecha.

Articulo 3°-Autorizase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la organización del mencionado evento para impulsar las acciones necesarias para su realización.

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes correspon- da, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1419

Lujan, 13/08/2025

Reconoce CD y CRC de la Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio Constantini

Visto

El expediente EX2025-00096414-MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio Constantini solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que con fecha 30 de mayo de 2025 se han elegido las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones.

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad. Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107 del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13.

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación Civil Sociedad de Fomento Barrio Constantini, con domicilio legal en la calle Santa Clara N ° 1820 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 30 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2027; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Ángel Mariano BRAMUEL D.N.I. 22.385.281; Vicepresidente: Héctor Hugo LOKER D.N.I. 12.036.336; Secretario: David Andrés BRAMUEL D.N.I. 26.167.053; Tesorero: Stella Maris FERNANDEZ D.N.I. 18.556.494; 1° Vocal Titular: Aldana Soledad Isabel BASUALDO D.N.I. 30.939.834; 2° Vocal Titular: Estefanía ARGUIÑARENA D.N.I. 28.904.409; 1° Vocal Suplente: Patricia Mariana ACEVEDO D.N.I. 28.873.385; 2° Vocal Suplente: Valeria Soledad BRIZUELA D.N.I. 29.233.464; 1° Revisor de Cuentas Titular: Gustavo Alexis CACERES D.N.I. 46.203.876; 2° Revisor de Cuentas Titular: Isabel María Viviana PEREYRA D.N.I. 29.970.488; 3° Revisor de Cuentas Titular: Romina Alejandra DIAZ D.N.I. 26.639.154; Revisor de Cuentas Suplente: Gastón Maximiliano FERNANDEZ D.N.I. 26.563.014.

Artículo 2°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1420

Lujan, 13/08/2025

Ampliación del régimen horario a 48 semanales Luis Marcelo Ficosecco EX-2025-00022841- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00022841- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la ampliación del régimen horario de Luis Marcelo Ficosecco; y,

Considerando

Que mediante nota N°NO-2025-00022495-MUNILUJAN-SPC, la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita ampliar el régimen horario a 48 horas semanales del agente municipal Luis Marcelo Ficosecco, legajo N° 3445, quien se desempeña en la Señalización Vial dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

Que, para esos fines, en orden N° 03 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento, y solicita informe de situación de revista.

Que en efecto, en orden N° 05, surge informe de situación de revista, el cual indica que el agente Luis Marcelo Ficosecco, legajo N° 3445, DNI N° 25.778.211, quien reviste en la planta permanente, como Jefe de Departamento con disposición de 40 horas semanales, cumpliendo funciones en Señalización Vial de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, percibiendo en sus haberes bonificación por conductor del 10% y bonificación por actividades penosas riesgosas o insalubres del 15%.

Que Jefatura de Gabinete, toma vista y presta conformidad en orden N° 09.

Que en orden N° 13, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista de lo solicitado.

Que en orden N° 15, la Secretaría de Economía y Finanzas, toma conocimiento y presta conformidad, y remite las actuaciones a la Contaduría Municipal a fin de que se sirva informar la imputación presupuestaria del gasto. Que la

misma es informada por la Contaduría Municipal en orden N° 17.

Que en orden N° 21 se incorpora licencia de conducir del agente Ficosecco y la cédula de identificación del vehículo que maneja.

Que en orden N° 23 la Dirección de Recursos Humanos, informa que corresponde reducir el porcentaje de bonificación por conductor que actualmente el agente Ficosecco percibe.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Art.66° de la Ley 14.656 y de la Ordenanza N° 8725 y modificatoria.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorícese la ampliación del régimen horario a 48 horas semanales, del agente municipal de planta permanente Luis Marcelo FICOSECCO, legajo N° 3445, DNI N° 25.778.211, actual Jefe de Departamento con Disposición, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.- Modifíquese el porcentaje de la BONIFICACIÓN POR CONDUCTOR al 08% del sueldo básico, para el agente municipal de planta permanente Luis Marcelo FICOSECCO, legajo N° 3445, DNI N° 25.778.211, actual Jefe de Departamento con Disposición de 48 horas semanales, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2°, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

05.- Transporte y Tránsito.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1421

Lujan, 13/08/2025

EX-2025-00098688- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Rectificación Artículo 1° Decreto 1275/25 Designación de María Belén Martínez

Visto

el expediente EX-2025-00098688-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto Nº 1275/2025 identificado como DECTO-2025-1275-E-MUNILUJAN-INT, y

Considerando

Que en orden N° 29, el Director de Recursos Humanos informa el error material producido en el artículo 1º del

Decreto Nº 1275/2025 identificado como DECTO-2025-1275-E-MUNILUJAN-INT, referido a que no se ha detallado la fecha de finalización de la designación en la planta temporaria de la agente María Belén Martínez, DNI N° 35.025.101, cuando correspondía la misma hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.

Que para esos fines, el artículo 115º de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar en cualquier momento los errores materiales o de hecho que se hayan deslizado en los actos administrativos formales.

Que corresponde elaborar el acto administrativo pertinente a los fines de subsanar el error material. Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y Ordenanza General N°267.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto Nº1275/2025, identificado como DECTO-2025-1275-E- MUNILUJAN-INT, del 28 de julio de 2025, por el siguiente: “Artículo 1º.- Desígnese a María Belén MARTÍNEZ, DNI N° 35.025.101, como Personal Docente – Profesora Taller, con un régimen horario de doce (12) horas cátedra taller, en planta temporaria, para dictar el taller de Cerámica y Esmaltado en la Secretaría de Culturas y Turismo, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.”

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1422

Lujan, 13/08/2025

EX-2025-00110964- -MUNILUJAN-SS - Subsidio Lattaro María Belén

Visto

que por expediente EX-2025-00110964- -MUNILUJAN-SS se solicita una ayuda económica para la Sra. Lattaro, María Belen con D.N.I N°: 41.740.692; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar la compra de dos valvas DAFO de polipropileno a medida para su hijo Acosta, Tomás Salvador D.N.I N° 70.253.757.

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance.

Que a orden 7, en la PV-2025-00114027-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórgase a favor de la Sra. Lattaro, María Belen con D.N.I N°: 41.740.692, con domicilio en la calle Belastegui y Río Luján N°2224 de la localidad de Pueblo Nuevo de esta ciudad, un subsidio para solventar la compra de dos valvas DAFO de polipropileno a medida para su hijo Acosta, Tomás Salvador D.N.I N° 70.253.757 por la suma de Pesos seiscientos ochenta mil ($680.000.-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

01.01.- Ejecución de Políticas de Salud.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1423

Lujan, 13/08/2025

Baja por fallecimiento del agente Fernando David Molteni EX-2025-00113021- - MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente EX-2025-00113021- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el que tramita la baja por fallecimiento del agente Fernando David Molteni; y

Considerando

Que en orden Nº 02, mediante informe gráfico identificado como IF-2025-00113040- MUNILUJANDRH#SGPC, luce certificado de defunción emitido por el Registro Provincial de las Personas, perteneciente al agente Molteni, en el cual consta su deceso el día 22 de julio del 2025. Que en orden Nº 03, la Dirección de Recursos Humanos toma vista y conocimiento del deceso del agente mencionado.

Que en el orden Nº 05, el Departamento de Personal, informa situación de revista, indicando que el agente Fernando David Molteni, DNI N° 37.679.765, Legajo N° 7452, ingresó a esta Comuna el 1° de noviembre de 2020 y revestía al momento de su deceso en la Planta Permanente, como Personal Obrero clase VII de 48 hs. semanales, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que en orden Nº 08, se halla la intervención del Secretario de Servicios Públicos.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Dese de baja por fallecimiento al agente municipal de planta permanente Fernando David MOLTENI, DNI N° 37.679.765, Legajo N° 7452, al cargo que revestía como personal Obrero clase VII de 48 hs. semanales, en la Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos a partir del 22 de julio de 2025.

Artículo 2°.- Déjese constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por el agente Fernando David MOLTENI, en el ejercicio de la función llevada a cabo, a favor de la comunidad de Luján.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1424

Lujan, 13/08/2025

Modifica Presupuesto de gastos. Ejercicio 2025

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo; el Decreto Provincial 2980/00 reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza 8725/24 promulgada por Decreto 2404/24 correspondiente al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2025; el Decreto 808/2023;los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y Nacionala través de los cuales la Comuna recibe fondos con su afectación específica; la necesidad de efectuar ampliaciones, modificaciones y/o creaciones de partidas financiadas con recursos afectados para el ejercicio 2025 y;

Considerando

Que el último párrafo del art. 119º de la L.O.M. determina que: "El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados";

el artículo 6º de la Ordenanza 8725/24 promulgada por Decreto 2404/24 determina que dentro de las reestructuraciones presupuestarias se incluyen las de: crear, modificar y/o dejar sin efecto las Jurisdicciones, Programas, Actividades, Proyectos u Obras que, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención delas necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo, se consideren necesarias;

Que se detectan ingresos a las arcas municipales, y los mismos se corresponden con lo mencionado en el párrafo que antecede;

Que se celebran distintos convenios de asistencia financiera con la Provincia de Buenos Aires y con Nación; Que resulta procedente crear, ampliar o disminuir según sea el caso, rubros del Cálculo de Recursos y asimismo modificar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación, ampliación o disminución, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos acorde a lo establecido por el último párrafo del Artículo 119º de la L.O.M.; Que el Decreto 808/2023 autoriza a la Dirección de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias y a pedido de las Unidades Ejecutoras interesadas y que las mismas serán convalidadas por el acto administrativo correspondiente en el transcurso del ejercicio económico vigente;

Que por razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la atención de las necesidades públicas priorizadas por el Departamento Ejecutivo se promueven las modificaciones presupuestarias que se detallan en el articulado;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. Nº 106 de la Ordenanza General Nº 267/1980 de Procedimiento Administrativo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Modifícase el Presupuesto de Gastos de fuente de financiamiento 1.3.1 (DE ORIGEN MUNICIPAL) correspondiente al Ejercicio 2025 de la siguiente manera:

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Ampliación
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.5.9	770,000.00

1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	5.1.4.01	6,413,000.00
Total ampliaciones Fuente de financiamiento		1.3.1		7,183,000.00

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Deducción
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	2.1.1	6,413,000.00
1.1.1.01.25.000	45.01	1.3.1	3.3.1	770,000.00
Total deducciones Fuente de financiamiento		1.3.1		7,183,000.00

Artículo 2º.-Modifícase el Presupuesto de Gastos de fuente de financiamiento 1.3.2 (DE ORIGEN PROVINCIAL) correspondiente al Ejercicio 2025 de la siguiente manera:

Jurisdicción	Categoría	Fte. Fto.	Objeto del gasto	Ampliación
1.1.1.01.24.000	01.03	1.3.2	3.3.1	5,180,000.00
1.1.1.01.25.000	45.06	1.3.2	2.1.1	271,285.00
1.1.1.01.25.000	45.06	1.3.2	4.3.9	171,282.00
1.1.1.01.25.000	45.10	1.3.2	2.7.1	102,432.00
1.1.1.01.25.000	45.14	1.3.2	2.5.5	79,920.00
1.1.1.01.25.000	45.14	1.3.2	2.9.4	122,000.00
1.1.1.01.25.000	45.14	1.3.2	2.9.9	26,000.00
1.1.1.01.25.000	45.15	1.3.2	3.3.9	66,000.00
1.1.1.01.25.000	46.02	1.3.2	4.3.7	123,900.00
Total ampliaciones Fuente de financiamiento		1.3.2		6,142,819.00

Jurisdicción	Categoría	Fte.Fto.	Objeto del gasto	Deducción
1.1.1.01.24.000	01.03	1.3.2	1.2.1	5,180,000.00
1.1.1.01.25.000	45.06	1.3.2	2.9.5	442,567.00
1.1.1.01.25.000	45.10	1.3.2	2.1.1	102,432.00
1.1.1.01.25.000	45.14	1.3.2	2.9.1	227,920.00
1.1.1.01.25.000	45.15	1.3.2	2.9.9	66,000.00
1.1.1.01.25.000	46.02	1.3.2	2.9.1	123,900.00
Total deducciones Fuente de financiamiento		1.3.2		6,142,819.00

Artículo 3º.-Convalídanselas siguientes modificaciones presupuestarias realizadas por la Dirección de Presupuesto:

Gastos: 71:18

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, comuníquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1425

Publicado en versión extractada

Lujan, 13/08/2025

Amplia Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos

Decreto Nº 1426

Lujan, 13/08/2025

Ampliación de la planta permanente en los términos del artículo 12° de la Ordenanza N° 8725/2024

Visto

el Expediente N° EX-2025-00106937- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°2 luce el Anexo IX (IF-2024-00174526-MUNILUJAN-DRH#SGPC) aprobado por la Ordenanza N°8725, en el cual constan los cargos reservados en la planta permanente de esta Municipalidad.

Que en orden N°3 se incorpora el Anexo N° IF-2025-00107788-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el cual la Dirección de Recursos Humanos actualiza la nómina de los cargos reservados que fueron aprobados por la Ordenanza N°8725.

Que luce en orden N°4 la Nota N°NO-2025-00107796-MUNILUJAN-DRH#SGPC por la que la Dirección de Recursos Humanos informa el estado de ejecución de la planta municipal a julio de 2025 y solicita en virtud del artículo 12 de la Ordenanza N° 8725, ampliar la planta permanente hasta el límite de 138 cargos reservados.

Que la Dirección de Recursos Humanos deja constancia de los cargos reservados que, a la fecha, no han sido ocupados, encontrándose comprendidos dentro de lo establecido por la normativa vigente, siendo un total de 118 cargos.

Que, por otro lado, la Dirección de Recursos Humanos propicia la medida con el objetivo de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 14.656.

Que por orden N°6 se incorpora la Providencia N° PV-2025-00108393-MUNILUJAN-SJG, por la cual la Jefatura de Gabinete toma conocimiento de lo actuado y da prosecución al trámite.

Que en orden N°8 por Providencia N°PV-2025-00108799-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad para la ampliación de la planta permanente hasta un total de 118 cargos.

Que en orden N°11 luce Providencia N° PV-2025-00112400-MUNILUJAN-DP#SEF por la cual la Dirección de Presupuesto toma conocimiento.

Que en orden N°12 por Providencia N°PV-2025-00112836-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal destaca que no posee objeciones que realizar respecto a la ampliación de la planta permanente para cumplimentar con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 14656, ya que dicha ampliación está avalada por el artículo 12° de la Ordenanza N°8725/2024.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 107 y 108 inc. 17) del DecretoLey N° 6.769/58 y sus modificatorias, Ordenanza General N°267, Ley N°14.656 y artículo 12° de la Ordenanza N°8725/2024 y modificatorio.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Ampliase la planta permanente en un total de 1.689 cargos (incluidos integrantes del Honorable Concejo Deliberante y Fondos Afectados), incorporándose los 118 cargos reservados, conforme el Anexo N° IF-2025-00107788-MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos establecidos en el artículo 12° de la Ordenanza N°8725/2024.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1427

Lujan, 13/08/2025

Designa a María Laura Vicchiarino como Jefe de División

Visto

el Expediente N°EX-2025-00106019-MUNILUJAN-DRH#SGPC, por el cual tramita la designación interina de la agente María Laura Vicchiarino como Jefa de División con disposición, y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, solicita la designación interina como Jefa de División con Disposición de 40 horas semanales, a la agente municipal de planta permanente María Laura Vicchiarino.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento de lo requerido por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, solicitando al Departamento de Personal informe de situación de revista.

Que en orden Nº 05, luce informe de situación identificado como IF-2025-00107237-MUNILUJANDRH#SGPC, del cual surge que la agente María Laura Vicchiarino, legajo Nº 6797, reviste en la planta permanente, como personal administrativo Clase IV, de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por función del 10%, bonificación por título del 08% y bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana.

Que en orden Nº 09, el Jefe de Gabinete, presta conformidad a lo requerido por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana. Que en orden Nº 11, toma vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº 13, luce imputación presupuestaria del gasto es informada por la Contaduría Municipal en providencia Nº PV-2025-00109828-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que, conforme a lo requerido, por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, corresponde designarla a la agente Vicchiarino como personal jerárquico - jefa de división con disposición – de 40 horas semanales, a partir del 1° de agosto del 2025, reservando su cargo como Personal administrativo clase IV de 40 horas semanales.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, art.66° de la Ley 14.656 y de la Ordenanza Nº 8725 y su modificatorio.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Designase interinamente a la agente municipal de planta permanente María Laura VICCHIARINO, legajo Nº 6797, como personal jerárquico- Jefe de División con Disposición de 40 horas semanales, a partir del 1° de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo la bonificación por título del 08% y la bonificación por función 10% del sueldo básico.

Artículo 2º.- Limítese el otorgamiento de la BONIFICACION POR DISPOSICION PERMANENTE DEL 50%, a la agente municipal de planta permanente, permanente María Laura VICCHIARINO, legajo Nº 6797 a partir del 1° de agosto del 2025.

Artículo 3°.- Hágase reserva del cargo que ocupa la agente municipal, María Laura VICCHIARINO, legajo Nº 6797, como per+sonal administrativo clase IV de 40 hs. semanales, mientras permanezca vigente la designación efectuada por artículo 1°.

Artículo 4°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1, será imputado en la siguiente

partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

01.01.- Formulación y Conducción de Políticas de Gobierno y Participación Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1428

Lujan, 13/08/2025

Declara de interés Cultural y Municipal el evento Dia del Niño

Visto

El EX-2025-00104346- -MUNILUJAN-SCT, referente al evento “Día del Niño”, a llevarse a cabo en la localidad de Jáuregui el día 17 de agosto de 2025; y

Considerando

Que desde este Municipio y esta Secretaría se promueven y acompañan las diversas iniciativas culturales y artísticas desarrolladas en el partido de Luján.

Que los festejos a realizarse en la presente propuesta se enmarcan en las celebraciones por el Día y el Mes de las Infancias.

Que el evento lo realizarán en conjunto el Bar Steverlynck y la Asociación de Autos Clásicos de Luján, quienes expondrán sus vehículos sobre el predio ferroviario.

Que la propuesta busca brindar un espacio recreativo y shows para los niños y niñas, con entrada libre y gratuita, sumando también propuestas gastronómicas.

Que uno de los fines del evento será recolectar juntar juguetes y alimentos.

Que el evento se realizará tanto en la calle San Luis Gonzaga como en el predio ferroviario de la estación Jáuregui.

Que a orden 2 consta nota enviada por la Asociación organizadora con especificaciones en torno al evento.

Que a orden 3 se informa del evento a las áreas que tuvieran incumbencia en la propuesta y se solicita su participación.

Que a orden 7 consta intervención de la Secretaría de Protección Ciudadana. Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el Art. 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Declárase de Interés Cultural y Municipal el evento “Día del Niño”, a llevarse a cabo el día 17 de agosto de 2025 en el espacio del predio ferroviario de la estación Jáuregui y de la calle San Luis Gonzaga, entre Belgrano y

Flandes, en el horario de 10 a 19 horas, pudiendo modificarse los días y horarios debido a cuestiones climáticas o logísticas.

Artículo 2°.- Autorízase el uso del espacio público del predio ferroviario de la estación Jáuregui, de la calle San Luis Gonzaga – entre Belgrano y Flandes - en los días y horarios detallados en el Artículo 1° y en plena conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 5942, según texto de la Ordenanza n° 7159, quedando a cargo de las áreas municipales competentes la coordinación y el control de las autorizaciones conferidas en este acto.

Artículo 3°.- Autorízase el corte de la calle San Luis Gonzaga, entre Belgrano y Flandes; en los días y horarios detallados en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1429

Lujan, 14/08/2025

EX-2025-00100897- -MUNILUJAN-SOI - Contratación de Obra Pública "PAVIMENTO EN CALLES DE LA CIUDAD DE LUJÁN Y EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA JÁUREGUI"

Visto

el expediente municipal N° EX-2025-00100897- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública: "PAVIMENTO EN CALLES DE LA CIUDAD DE LUJÁN Y EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA JÁUREGUI"; y

Considerando

Que conforme a lo establecido en el Informe de Firma Conjunta IF-2025-00112523-MUNILUJAN-SOI , emitido por la Dirección de Obras y Proyectos, la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la Secretaría de Obras e Infraestructura que luce a Orden N° 9, resulta menester proceder a la contratación de la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada, CUIT: 30-71836652-2, Proveedor Municipal N° 6213, Matrícula Nacional Nº 69927 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), ello en virtud de poseer la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de la Obra, por cotizar la misma por debajo del presupuesto oficial y por tener los recaudos jurídicos necesarios cumplidos para la contratación conforme la normativa vigente.

La citada Obra será financiada con fondos municipales.

Que en virtud de lo expuesto se incorpora en el expediente mencionado en el Visto la siguiente documentación: la Documentación Social y Tributaria (orden N° 2); la constancia de inscripción de ARBA y ARCA (orden N° 3); la constancia de INAES vigente (orden N° 4); el Proyecto Técnico de la obra (orden N° 5); las Especificaciones Técnicas Generales (orden N° 6); los Cómputos y Presupuestos oficiales y presentados por la cooperativa (ordenes N° 7 y N° 8); y las Solicitudes y Adhesiones necesarias de los vecinos/as beneficiarios/as (orden N° 17).-

Que la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente.

Que se encuentran cumplidos los requisitos legales necesarios.

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: a Orden N° 11 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00113252-MUNILUJANSEF), a Orden N° 13 la Dirección de Compras (PV-2025-00113546-MUNILUJAN-DC#SEF), y la Contaduría Municipal a Orden N° 15 (PV-2025-00113663-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informó la imputación presupuestaria respectiva.

Que, se encuentran incorporadas la Solicitud de Pedido N° 3-501-564 (Orden N° 18) y la Solicitud de Gasto N° 0-4742 (orden N°21).

Que a Orden N° 24 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00115183-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce el texto del Contrato de Obra Pública correspondiente incorporado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría de Obras e

Infraestructura.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase, conforme a lo estipulado por el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO NORTE UNIDOS LIMITADA, CUIT: 30-71836652- 2, Proveedor Municipal N° 6213, Matrícula Nacional Nº 69927 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la calle Catamarca Nº 2078 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos del presente en la calle Ascasubi N° 752 de la ciudad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico constituido en la casilla de correo electrónico: coopnorteunidos@gmail.com para la ejecución de la Obra Pública: "PAVIMENTO EN CALLES DE LA CIUDAD DE LUJÁN Y EN LA LOCALIDAD DE JOSÉ MARÍA JÁUREGUI". Dicha Obra deberá ejecutarse en un todo conforme a los términos del Contrato que como IF-2025-00115183-MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente y de los documentos y normativa mencionados en el mismo. –

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará por la contratación a la Cooperativa de trabajo Norte Unidos Limitada la suma de pesos mil novecientos catorce millones doscientos veinticinco mil doscientos cuarenta y seis ($1.914.225.246) IVA incluido. Dicho monto será abonado por la Municipalidad a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato aprobado en el Artículo 1º del presente Decreto. –

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

16.- Obras de Pavimento.

76.- Calles en Barrios y Localidades.

110.- Tesoro Municipal.

4.2.2.- Construcciones de Bienes de Dominio Público.

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la Cooperativa de Trabajo Norte Unidos Limitada de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos quinientos setenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y tres con ochenta centavos ($ 574.267.573,80) IVA incluido, ello, previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad.-

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda; notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1430

Lujan, 14/08/2025

EX-2025-00094716- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Adenda a los Contrato de Locación de Servicios de los estudiantes del Porf de Educación Física para el PIL

Visto

el expediente EX-2025-00094716-MUNILUJAN-DRH#SGPC y el Decreto N°1172/2025 identificado como DECTO-2025-1172-E-MUNILUJAN-INT; y

Considerando

Que por Decreto N°1172/2025 identificado como DECTO-2025-1172-E-MUNILUJAN-INT se aprueban los contratos de locación de servicios celebrados el 19 de julio de 2025 entre esta Municipalidad y Martina Arias, Ignacio Boses, Bautista Calzetta, Florencia Lucía Pacheco, Brian Nicolás Rios, Alexis Martín Saavedra, Daiana Noemí Sánchez y Mariel Vásquez, entre otros.

Que por orden N°65, el Director de Recursos Humanos solicita efectuar una adenda a la cláusula tercera de los contratos suscriptos, ya que detectó un error en los montos informados oportunamente.

Que en consecuencia de ello, en orden N°41 toma conocimiento y presta conformidad Jefatura de Gabinete.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas toma vista y conocimiento en orden N°76.

Que en ordenes N°66 a 73, se incorporan los modelos de Adenda a la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios entre este Municipio y de Martina Arias, Ignacio Boses, Bautista Calzetta, Florencia Lucía Pacheco, Brian Nicolás Rios, Alexis Martín Saavedra, Daiana Noemí Sánchez y Mariel Vásquez.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Martina Arias, DNI N° 47.272.544, identificado como Anexo N° IF-2025-00111779- MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 2°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Ignacio Boses, DNI N° 45.863.760, identificado como Anexo N° IF-2025-00111784- MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 3°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Bautista Calzetta, DNI N° 46.358.654, identificado como Anexo N° IF-2025-00111961- MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 4°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Florencia Lucía Pacheco DNI N° 46.203.846, identificado como Anexo N° IF-2025- 00111960-MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 5°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Brian Nicolás Rios, DNI N° 45.579.553, identificado como Anexo N° IF-2025-00111959- MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 6°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Alexis Martín Saavedra, DNI N° 45.579.515, identificado como Anexo N° IF-2025- 00111957-MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 7°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Daiana Noemí Sánchez, DNI N° 44.048.716, identificado como Anexo N° IF-2025- 00111956-MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 8°.- Apruébase la adenda al contrato aprobado por Decreto N°1172/2025, a suscribir entre esta Municipalidad y Mariel Vásquez, DNI N° 43.391.570, identificado como Anexo N° IF-2025-00111955- MUNILUJAN-DRH#SGPC, bajo los

términos y condiciones que allí se detallan y convienen las partes.

Artículo 9°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1431

Lujan, 18/08/2025

Acepta renuncia del Sr. Rodolfo René Bianchi al cargo de Subsecretario de Industrias

Visto

: el Expediente N°EX-http://euskaltzaleak.org.ar/euskera.html2025-000116047 -MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo René Bianchi, al cargo de Subsecretario de Industria; y

Considerando

Que en orden Nº 2 el Jefe de Gabinete informa la renuncia del Subsecretario de Industrias, Sr. Rodolfo René Bianchi, a partir del 31 de julio de 2025.

Que en orden Nº 3 luce la renuncia del Sr. Bianchi en el documento identificado como IF-2025-00116055- MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que en orden Nº 4 el Departamento de Personal informa la situación de revista del Sr. Rodolfo René Bianchi, DNI Nº 17.662.263, legajo Nº 7284, quien revestía al momento de su renuncia como Personal Superior – Subsecretario de Industrias dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Que en orden Nº 5 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento en el marco de sus competencias.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Rodolfo René Bianchi, legajo N° 7284, DNI N° 17.662.263, al cargo de Personal Superior - Subsecretario de Industrias de la Secretaría de Desarrollo Productivo, a partir del 31 de julio de 2025.

Artículo 2º.- Dejase constancia del reconocimiento que merece la eficaz tarea desarrollada por el Sr. Rodolfo René Bianchi, DNI N° 17.662.263, en el ejercicio de sus funciones como Subsecretario de Industrias.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1432

Lujan, 18/08/2025

Aprueba contrato de obra pública Plaza Ara Belgrano

Visto

El expediente municipal N° EX-2025-00108082- -MUNILUJAN-SOI por el cual tramita la contratación de la obra pública: “PLAZA ARA BELGRANO”; y

Considerando

Que conforme a lo establecido en el Informe de Firma Conjunta emitido por la Dirección de Obras y Proyectos; la Dirección Técnica, Administrativa y Legal; y la Secretaría de Obras e Infraestructura que luce a Orden N° 11, resulta menester proceder a la contratación de la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada, CUIT N°: 30-71608085-0, Proveedor Municipal N° 6249, Matrícula Nacional N° 36353 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) ello en virtud de poseer la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para la ejecución de la Obra, por cotizar la Obra en igual sumas que las autorizadas por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y, por tener los recaudos jurídicos necesarios cumplidos para la contratación conforme la normativa vigente.

La citada Obra será financiada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires conforme la normativa vigente aplicable.

Que en virtud de lo expuesto se incorpora en el expediente mencionado en el Visto la siguiente documentación: la no objeción técnica y económica emitida por la Dirección de Evaluación, Estudio y Análisis de Proyectos de Obra Pública Municipal dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires (Orden N° 2), el Proyecto Técnico de la obra (Orden N° 3), los planos (Orden N° 4), las Especificaciones Técnicas Generales (Orden N° 5), la Documentación Social y Tributaria de la Cooperativa de trabajo 23 de Octubre Limitada (Orden N° 6), constancia de vigencia de INAES (Orden N° 7), el Cómputo y Presupuesto oficial (Orden N° 8), el Cómputo y Presupuesto presentado por la mentada Cooperativa (Orden N° 9) y, la solicitud y adhesiones de lo/as vecino/as beneficiario/as (Orden N° 10).

Que la contratación propiciada se enmarca en la modalidad de contratación directa facultada en el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/1958) según su texto vigente.

Que se encuentran cumplidos los requisitos legales necesarios.

Que han tomado la debida intervención formal y prestado conformidad las áreas municipales con incumbencia: a Orden N° 13 la Secretaría de Economía y Finanzas (PV-2025-00113249-MUNILUJANSEF), a Orden N° 15 la Dirección de Compras (PV-2025-00113611-MUNILUJAN-DC#SEF), y la Contaduría Municipal a Orden N° 20 (PV-2025-00114694-MUNILUJAN-CM#SEF), la cual informó la imputación presupuestaria respectiva.

Que, se encuentran incorporada la Solicitud de Pedido N° 3-501-577 (Orden N° 22) y la Solicitud de Gasto N° 0-4795 (Orden N° 25).

Que a Orden N° 29 mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00116339-MUNILUJAN-DTAL#SOI luce el texto del Contrato de Obra Pública correspondiente incorporado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal - Secretaría de Obras e Infraestructura.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades que emanan de los artículos 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto-Ley 6769/1958.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase, conforme a lo estipulado por el Artículo 132 Inciso C de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/1958) según su texto vigente, la contratación de la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada, C.U.I.T. N°: 30-71608085-0, Proveedor Municipal N° 6249, Matrícula Nacional Nº 36353 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con domicilio legal en la calle Contarelli N° 675, de la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires, con domicilio electrónico constituido en la casilla coope23deoctubre@gmail.com para la ejecución de la Obra Pública: “PLAZA ARA BELGRANO”. Dicha Obra

deberá ejecutarse en un todo conforme al texto del Contrato a suscribirse que como IF-2025-00116339-MUNILUJAN-DTAL#SOI forma parte integrante del presente Decreto, y de los instrumentos y normativa mencionada en tales documentos. -

Artículo 2°. - Para la presente contratación, la Municipalidad abonará a la Cooperativa de trabajo 23 de Octubre Limitada la suma de pesos doscientos sesenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil quinientos seis con setenta y tres centavos ($263.783.506,73) IVA incluido. Dicho monto será abonado por la Municipalidad a la Cooperativa contratada de acuerdo a los plazos, modalidades y condiciones establecidas en el Contrato a suscribirse aludido en el Artículo 1º del presente Decreto. -

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

32.- Secretaría de Obras e Infraestructura.

25.- Mejoramiento de Plazas y Paseos.

87.- Plaza Ara Belgrano (AF)

1.3.2.- De Origen Provincial.

4.2.2.- Construcción de Bienes de Dominio Público. -

Artículo 4º.- Autorizase el otorgamiento y el pago a la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada de un Anticipo Financiero por el treinta por ciento (30%) del monto total contratado, suma que asciende a pesos setenta y nueve millones ciento treinta y cinco mil cincuenta y dos con un centavo ($79.135.052,01) IVA incluido, ello, previa presentación de la garantía exigida al respecto y su aceptación por parte de esta Municipalidad. -

Artículo 5°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda; notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1433

Lujan, 18/08/2025

Adjudicación de la Licitación Privada N° 29/2025

Visto

El expediente Nº EX-2025-00093445- -MUNILUJAN-SDH mediante el cual tramita el llamado a Licitación Privada Nº29/2025, referente a la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que mediante Decreto Nº1224 identificado como DECTO-2025-1224-E-MUNILUJAN-INT, de fecha 23 de julio de 2025, se dispuso el llamado a Licitación Privada N°29/2025 para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Que mediante informe gráfico IF-2025-00107173-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación Privada.

Que por informe gráfico IF-2025-00107175-MUNILUJAN-DC#SEF se incorpora la documentación del oferente DISWINE PLUS S.A.S., Proveedor N°5654.

Que en el informe gráfico IF-2025-00107178-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega la documentación del oferente LICITEC S.R.L., Proveedor N°5490.

Que se adjunta en el informe gráfico IF-2025-00107179-MUNILUJAN-DC#SEF la documentación del oferente TIPPLER S.A., Proveedor N°5495.

Que por informe gráfico IF-2025-00107189-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del oferente OVIEDO

AQUILES LEANDRO, Proveedor N°6148. Que en el documento identificado como IF-2025-00107195-MUNILUJAN-DC#SEF se añade el Acta de apertura y la comparativa de ofertas.

Que a través de la providencia PV-2025-00107197-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realiza un informe con sugerencia de adjudicación.

Que por providencia PV-2025-00107463-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante el documento IF-2025-00113838-MUNILUJAN-SEF obra el Acta de Evaluación de ofertas realizada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo humano y el Director de Abordaje Territorial Y Asistencia Critica, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora y en uso de sus facultades estiman conveniente adjudicar la presente licitación a las firmas: TIPPLER S.A. los ítems 1, 2 y 5, LICITEC S.R.L. el ítem 3; DISWINE PLUS S.A.S el ítem 4 y a OVIEDO AQUILES LEANDRO el ítem 6.

Que en la providencia PV-2025-00114750-MUNILUJAN-SEF el Secretario de Economía y Finanzas remite los actuados a la Oficina de Compras para su prosecución.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruebase el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº29/2025, para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma TIPPLER S.A., proveedor Nº5495, C.U.I.T. 30-70984574-4, con domicilio fiscal en la calle M. Gonzalez Balcarce N° 3605, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, los ítems 1, 2 y 5, por la suma total de pesos QUINCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($15.076.500) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- Adjudicase a la firma LICITEC S.R.L., proveedor Nº5490, C.U.I.T. 30-71675481-9, con domicilio fiscal en la calle Zequeira García G. de N° 7009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N°3, por la suma total de pesos DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS($2.187.200) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 4º.- Adjudicase a la firma DISWINE PLUS S.A.S., proveedor Nº5654, C.U.I.T. 30-71639270-4, con domicilio fiscal en la calle Juan Bautista Alberdi N° 5414 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, el ítem N°4, por la suma total de pesos OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS($8.076.400) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 5º.- Adjudicase a la firma OVIEDO AQUILES LEANDRO, proveedor Nº6148 C.U.I.T. 20- 33341196-3, con domicilio fiscal en la calle 25 de Mayo N° 339 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el ítem N°6, por la suma total de pesos DOCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL ($12.078.000) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 6º.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1434

Lujan, 18/08/2025

Que por expediente N°EX-2025-00108598- -MUNILUJAN-SS, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 33/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS"; y

Visto

: Que por expediente N°EX-2025-00108598- -MUNILUJAN-SS, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 33/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS"; y

Considerando

Que en NO-2025-00109500-MUNILUJAN-DAPS#SS, la Secretaria de Salud conjuntamente con la Dirección de Atención Primara de Salud solicitaron la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS. -

Que mediante IF-2025-00110265-MUNILUJAN-DAPS#SS, se anexó la Solicitud de Pedido N°3-401- 334.-

Que en PV-2025-00110743-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras, informa que dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.

Que a través de la PV-2025-00113269-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomo conocimiento de las actuaciones.

Que por PV-2025-00114045-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrego la Imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00114637-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°4744/2025. Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 33/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00115146- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°33/2025 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS PARA ABASTECER A LOS CAPS" para la Secretaría de Salud, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de AGOSTO de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1435

Lujan, 18/08/2025

EX-2025-00041113- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Licencia por descanso anual Secretario de Economía y Finanzas Santos Leonardo Hernán del 9/09 al 21/09 de 2025

Visto

el expediente EX-2025-00041113- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la licencia anual del Secretario de Economía y Finanzas, Leonardo Hernán Santos; y

Considerando

Que en orden 20, mediante documento identificado como DOCPE-2025-00113918-MUNILUJAN-INT, se incorpora planilla de licencia anual del Sr. Santos.

Que en orden 22, el Secretario de Economía y Finanzas informa que hará uso de la licencia por descanso anual a partir del 9 de septiembre de 2025 y hasta el 21 de septiembre de 2025, inclusive, e indica que el reemplazo de sus funciones lo efectuará la Cdra. María Florencia Arraigada, actual Subsecretaria de Economía y Finanzas.

Que conforme surge de informe del Departamento de Personal N°IF-2025-00042340-MUNILUJANDRH#SGPC, Leonardo Hernán Santos, DNI N° 27.941.405, legajo n°7465, reviste actualmente como Personal Superior - Secretario de Economía y Finanzas.

Que por otro lado, María Florencia Arraigada, DNI N° 29.168.223, legajo n°7591, reviste actualmente como Personal Superior - Subsecretaria de Economía y Finanzas.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otórgase al Secretario de Economía y Finanzas, Dr. Leonardo Hernán SANTOS, legajo Nº7465, licencia por descanso anual desde el 9 de septiembre de 2025 y hasta el día 21 de septiembre de 2025, inclusive.

Artículo 2º.- Desígnase a la Cdra. María Florencia ARRAIGADA, para que reemplace en sus funciones al Secretario de Economía y Finanzas, Leonardo Hernán Santos desde el 9 de septiembre de 2025 y hasta el día 21 de septiembre de 2025, inclusive, sin perjuicio de sus funciones como Subsecretaria de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Lo dispuesto en el artículo 2º del presente Acto Administrativo no significará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1436

Lujan, 18/08/2025

CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la firma “TRES LUNAS S.R.L.” EX-2023- 00059219- -MUNILUJAN-SECDP

Visto

el expediente N° EX-2023-00059219- -MUNILUJAN-SECDP, por el cual el establecimiento TRES LUNAS S.R.L., CUIT N° 30-71460369-4, bajo el rubro general “Acabado de productos textiles”, y rubro especifico "Industria Textil - Lavado, Teñido y Pintado de Telas", con domicilio real en Av. Flandes N° 1272, Parque Industrial Villa Flandria, localidad de Jáuregui, Partido de Luján, de conformidad a las prescripciones previstas en la Ley Nº 11.459, Decreto reglamentario Nº 531/19 y N° 973/20 tramita la obtención de su Certificado de Aptitud Ambiental.

Considerando

Que el 14 de agosto del 2021, el establecimiento comienza el trámite de Clasificación Industrial, en el marco de lo establecido por la Ley de radicación industrial Nº 11.459 y decreto reglamentario 531/19.

Que, con fecha del 15 de octubre de 2021, la Dirección de Planeamiento, informa que según Código de Ordenamiento Urbana (COU), Ordenanza 6771/17, el establecimiento se halla emplazado en Zona AC-I (Industrial) donde el uso industrial reviste condición dominante, admitiendo la instalación de PLANTAS (Ítem 6.3.4.) (orden 3). Siendo la equivalencia correspondiente a “Zona C”.

Que el 24 de febrero del 2021 se envía la Clasificación de Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA - Fase 1) la cual tiene carácter de Declaración Jurada, a revisión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Luego de revisiones técnicas por parte de las áreas ambientales tanto municipal como provincial, el trámite se confirma con un puntaje de 16 puntos, bajo DISPO-2022-1767-GDEBADPEIAMAMP, obtenida el 20 de octubre del 2022 (orden 4).

Que en fecha 1° de marzo del 2023, el Ing. Eduardo J. de la Plaza., Reg. RUPAYAR 0017, hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental en formato papel y digital del establecimiento (Fase 2) (orden 5).

Que el 26 de abril de 2023 la Dirección de Gestión Ambiental emite el Certificado de Aptitud Ambiental de Obras (CAAO- Fase 2) (orden 6). Posteriormente la mencionada Dirección realiza una inspección al establecimiento para corroborar lo declarado, a través de Acta N° 3009, con fecha del 13 de noviembre del 2023 (orden 08).

Que la empresa dio cumplimento con lo dispuesto por la Ley N° 11.459 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades propias del Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 11.459, Decreto Reglamentario 531/19 y modificatorio 973/20.

Por ello:

El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.- Otórguese el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL a la firma “TRES LUNAS S.R.L.” CUIT: 30-71460369-4, para el rubro especifico "INDUSTRIA TEXTIL- LAVADO, TEÑIDO Y PINTADO DE TELAS", con domicilio real en Av. Flandes 1272, Parque Industrial Villa Flandria de la localidad de Jáuregui, Partido de Luján, de conformidad a la ordenanza N° 6771/17: El bien de Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IX - Sección: A - Fracción: I - Parcela: 3a (Partida Inmobiliaria: 1499), se halla emplazado en la Zona AC-I (Industrial), donde el uso industrial reviste condición dominante. La equivalencia indicada de acuerdo al Decreto N°531/19, corresponde a “Zona C”.

Artículo 2°.- Déjese establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento, que en el marco de su condición de Autoridad Ambiental Municipal la Dirección de Gestión Ambiental pueda exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al cumplimiento de los requisitos y recomendaciones planteados en el CAAO, como así del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración Jurada que conforma el CNCA completo en Fase 1, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

Artículo 3°.- La validez del Certificado de Aptitud Ambiental será por el término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha del presente, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 15.107.

Artículo 4°.- La firma deberá abonar la tasa por el concepto de habilitación sanitaria Aptitud Ambiental, establecida en el Artículo 25° de la Ley N° 11.459, monto previsto en la Ordenanza N° 7837 (Capítulo VIII – Derechos de Oficina – Artículo 25° - MEDIO AMBIENTE- Ítem 9, 10, 13 y 14).

Artículo 5°.- Regístrese, dese conocimiento a quien corresponda, notifíquese al interesado, publíquese, cumplido archívese.

Decreto Nº 1437

Lujan, 18/08/2025

EX-2025-00107181- -MUNILUJAN-DGD#SDH - Subsidio Alegre Sandra Viviana

Visto

que por expediente, EX-2025-00107181- -MUNILUJAN-DGD#SDH, se solicita una ayuda económica para la Sra. Alegre Sandra Viviana DNI 25.877.492; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar sus necesidades básicas insatisfechas;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden 12, en la PV-2025-00115246-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase a favor de la Sra. Alegre Sandra Viviana DNI 25.877.492, con domicilio en la calle Los Ombúes entre Los Ceibos y Los Lotos de esta ciudad, un subsidio para solventar el gasto por sus necesidades básicas insatisfechas, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000.-) que será abonada en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta mil ($150.000.-) cada una por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

49.- Asistencia y Protección de la Mujer.

01.- Asistencia a Personas Víctimas de Violencia de Género.

131.- De Origen Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1438

Lujan, 15/08/2025

Llamado a Concurso de Precios N° 34/2025 Verduras, Frutas y Huevos

Visto

Que por expediente N°EX-2025-00111757- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 34/2025, referente a la “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que mediante IF-2025-00112125-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la Solicitud de Pedido N°3-388- 1167.-

Que a través de NO-2025-00112153-MUNILUJAN-SDH, la Secretaría de Desarrollo Humano solicito la COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA. -

Que en PV-2025-00112253-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras, informa que dicha contratación corresponde realizarla mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766.-).

Que a través de la PV-2025-00113259-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento de las actuaciones.

Que por PV-2025-00114018-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agregó la Imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00114641-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°4745/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 34/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como, IF-2025-00115240- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Concurso de Precios N°34/2025 “COMPRA DE VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” para la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 28 de AGOSTO de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle Lavalle Nº 537 de la Ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1439

Lujan, 18/08/2025

EX-2025-00071796- -MUNILUJAN-SJG - Promulgación Ordenanza 8801 - Convalidación Contrato entre la Municipalidad de Luján y el Arzobispado Mercedes Luján

Visto

: que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 18 de agosto de 2025 ha sancionado la ORDENANZA Nº 8801.

Considerando

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la ORDENANZA N° 8801, cuyo texto se transcribe a continuación: El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Convalídase en todos sus términos el Contrato de Locación firmado entre la MUNICIPALIDAD DE LUJAN y el ARZOBISPADO DE MERCEDES-LUJAN, C.U.I.T. N° 30- 55754105-1, con domicilio legal en la Calle 22 N° 745 de la Ciudad y Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires y domicilio especial en San Martín N° 51 de la Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, el cual luce como Anexo Unico mediante Informe Gráfico N° IF-2025-00091129- MUNILUJAN-SGI, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones y tramitaciones, a instruir los procedimientos, a solicitar y/o emitir actos, a imputar y ejecutar la/s partida/s presupuestaria/s necesarias, a elaborar y/o firmar todo otro instrumento y/o a efectuar toda acción que resulte menester para determinar, efectivizar, perfeccionar y/o reglamentar todo lo estipulado en el Contrato que por la presente Ordenanza se convalida.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

María José Dangelo — César Gabriel Alejandro Siror

Secretaria — Presidente

H.C.D. de LUJAN — H.C.D. de LUJAN”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1440

Lujan, 19/08/2025

EX-2025-00073965- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Promulgación Ordenanza N°8802 Condonación de Tasas Municipales

Visto

que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de fecha 18 de agosto de 2025 ha sancionado la ORDENANZA Nº 8802 .

Considerando

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan del artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la ORDENANZA N°8802, cuyo texto se transcribe a continuación: El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Condónase la deuda de Tasas Municipales a las y los contribuyentes, cuyo listado y período adeudado está descripto en un cuadro que luce a Orden 8 en IF-2025-00107540-MUNILUJAN-DIP#SEF conforme lo establece la Ordenanza Fiscal N° 7836 y sus modificatorias por percibir un haber jubilatorio mínimo.-

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al DE, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

María José Dangelo	César Gabriel Alejandro Siror
Secretaria	Presidente
H.C.D. de LUJAN	H.C.D. de LUJAN”

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1441

Lujan, 19/05/2025

Subsistido a favor de Francisco SAMARRO, titular del DNI N° 46.203.809 EX-2025- 00113404- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante expediente EX-2025-00113404- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Francisco SAMARRO, titular de DNI N° 46.203.809; y

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones del informe presentado surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos a fin de solventar los gastos de preparación deportiva, tanto física como nutricional que conlleva el ser convocado para representar a nuestro país en el Seleccionado de fútbol silencioso;

Que el mencionado gasto no se encuentra a su alcance;

Que a orden N° 07, bajo la PV-2025-00115245-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022- -00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que se derivan de los artículos 107°, 108° y 148° concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Francisco SAMARRO, titular del DNI N° 46.203.809, con domicilio en la calle Santa Rosalía N° 250 de la ciudad de Luján, un subsidio por la suma de Pesos doscientos cincuenta mil 00/100 ($250.000,00-) para solventar los gastos de preparación deportiva, tanto física como nutricional que conlleva el ser convocado para representar a nuestro país en el Seleccionado de fútbol silencioso.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.-Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1442

Lujan, 19/08/2025

Aprueba contrato de locación de servicio con la Cooperativa de Trabajo 23 de Octubre Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00103874- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE OCTUBRE LIMITADA para realizar servicios de limpieza integral, saneamiento ambiental y acondicionamiento hídrico en el Arroyo Lanusse - Etapa 1, ello a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE OCTUBRE LIMITADA, a efectos de prestar los ervicios de limpieza integral, saneamiento ambiental y acondicionamiento hídrico en el Arroyo Lanusse - Etapa 1. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025.

Que la mencionada contratación comprende la provisión, por parte de “LA COOPERATIVA”, de la totalidad de los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, incluyendo, sin limitarse a: mano de obra, seguros exigibles, equipamiento, herramientas, maquinaria, combustible, elementos de protección personal y toda otra erogación necesaria para garantizar una prestación integral.La maquinaria afectada a la ejecución de los trabajos será la siguiente: Retroexcavadora, pala y retro, camión volcador tipo “Tatu”, con capacidad de carga superior a veinte metros cúbicos (20 m³ y camión tipo chasis, con capacidad de carga aproximada de siete metros cúbicos (7 m³)..

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:“...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.” (...)

Por otra parte se definen a las “Cooperativas de Trabajo” como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar

solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social(INAES) mediante número de matrícula N° 36353, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6249, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00113064-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 17), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00113674-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 19) y la Dirección de Compras mediante Providencia Nro. PV-2025-00114568-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 25).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00114316-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 21).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO 23 DE OCTUBRE LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 36353 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71608085-0, Proveedor Municipal Nro. 6249, con domicilio legal en la calle 65 N° 2264, de la localidad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de limpieza integral, saneamiento ambiental y acondicionamiento hídrico en el Arroyo Lanusse - Etapa 1, ello a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025. La contratación comprende la provisión, por parte de "LA COOPERATIVA", de la totalidad de los recursos humanos, materiales y

técnicos necesarios para la adecuada ejecución del servicio, incluyendo, sin limitarse a: mano de obra, seguros exigibles, equipamiento, herramientas, maquinaria, combustible, elementos de protección personal y toda otra erogación necesaria para garantizar una prestación integral.La maquinaria afectada a la ejecución de los trabajos será la siguiente: Retroexcavadora, pala y retro, camión volcador tipo “Tatu”, con capacidad de carga superior a veinte metros cúbicos (20 m³ y camión tipo chasis, con capacidad de carga aproximada de siete metros cúbicos (7 m³), conforme las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento sesenta y siete millones ciento setenta y dos mil ciento treinta con dos centavos ($167.172.130,02) IVA incluido IVA incluido, que ’LA MUNICIPALIDAD’ abonará a “LA COOPERATIVA” de la siguiente manera: en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta y cinco millones setecientos veinticuatro mil cuarenta y tres con treinta y cuatro centavos ($55,724,043.34), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

06.- Gestión de Cuidados de Espacios Públicos y Mantenimiento del M. Ambiente.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.9.- Mantenimiento, Reparación y Limpieza. Otros.

Articulo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1443

Lujan, 19/08/2025

EX-2025-00001603- -MUNILUJAN-SSP - Contratación Poda de Riesgo Ltda. mantenimiento de espacios públicos SSP

Visto

el expediente EX-2025-00001603- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA para realizar el servicio de saneamiento integral, puesta en valor y mantenimiento de espacios públicos, poda con maquinaria y recolección de ramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Lujan, ello a partir de 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, a efectos de prestar el servicio de saneamiento integral, puesta en valor y mantenimiento de espacios públicos, poda con maquinaria y recolección de ramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Lujan. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, sopladoras, desmalezadoras, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable

Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 63562, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5955, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente y el Texto del Contrato.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00105263-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 71), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00106851-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 73) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00108765-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 80)

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00107271-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 75).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODA DE RIESGO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 63562 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º: 30-71769986-2, Proveedor Municipal N° 5955, con domicilio legal en la calle Santo Tomás N°1476 de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, identificado como IF-2025- 00105130-MUNILUJAN-SSP, para la prestación servicio de saneamiento integral, puesta en valor y mantenimiento de espacios públicos, poda con maquinaria y recolección de ramas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Lujan, ello desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, mini tractor, vehículo de traslado para los cooperativistas, combustible, sopladoras, desmalezadoras, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos ciento cuarenta millones ciento treinta y dos mil ciento doce con siete centavos ($140.132.110,07), IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera: en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de la siguiente manera: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintidós millones trece mil noventa con sesenta y cinco centavos ($22.013.090,65), IVA incluido correspondiente al mes de julio de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con tres centavos ($22.549.995,03), IVA incluido, correspondiente al mes de agosto de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de veintitrés millones ochenta y seis mil ochocientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos ($23.086.899,99), IVA incluido correspondiente al mes de septiembre de 2025; en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veintitrés millones seiscientos veintitrés mil ochocientos cuatro con seis centavos ($23.623.804,06), IVA incluido, correspondiente al mes de octubre de 2025: en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veinticuatro millones ciento sesenta mil setecientos nueve con veinticinco centavos ($24.160.709,25), IVA incluido, correspondiente al mes de noviembre de 2025 y en una (1) cuota mensual y consecutiva de pesos veinticuatro millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos trece con nueve centavos ($24.697.613,09), IVA incluido correspondiente al mes de diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaria de Servicios Públicos.

33..- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

1.1.0.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1444

Lujan, 19/05/2025

Decreto rectificatorio del Decto N° 1389 Concurso de Precios 29/2025

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00079307- -MUNILUJAN-DMSG, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 29/2025, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA AUTOMATIZADA”; y

Considerando

Que por un error involuntario se adjudicó en el DECRE-2025-00114061-MUNILUJAN-INT, Decreto N° 1389, de fecha 11 de agosto de 2025, al proveedor LEONDATE S.R.L., UN MONTO QUE NO CORRESPONDE la suma total de pesos TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($31.799.232.00, siendo el correspondiente el total de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($26.449.360,00).

Que el Artículo 115° de la Ordenanza General N° 267 autoriza a rectificar "...en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos..." que se hayan deslizado en los actos administrativos.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 1389 de fecha 11 de agosto de 2025 por el siguiente:

"Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a LEONDATE S.R.L., proveedor Nº6241, C.U.I.T. N°30-7124448388-8 el ítem solicitado, por la suma total de pesos VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($26.499.360,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 2° - Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1445

Lujan, 19/05/2025

Aprueba contrato de locación de servicio con la Cooperativa de Trabajo Compromiso por el Limitada

Visto

El expediente EX-2025-00096409- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMPROMISO POR EL TRABAJO LIMITADA para realizar servicios de mantenimiento y riego para garantizar la conservación y buen estado de los espacios públicos, rotondas y accesos a la ciudad de Luján, ello a partir del 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMPROMISO POR EL TRABAJO LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de mantenimiento y riego para garantizar la conservación y buen estado de los espacios públicos, rotondas y accesos a la ciudad de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio. Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa;

sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://W W W .htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022- 86- EMUNILUJAN-DL#SLT). Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 72070, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 6435, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia PV-2025-00112477-MUNILUJAN-SJG (Orden N° 11), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia PV-2025-00113253-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 15) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00114405-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden N° 19).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia PV-2025-00114034-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden N° 15).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-0004114 9-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º , siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO COMPROMISO POR EL TRABAJO LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 72070 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71901854-4, Proveedor Municipal Nro. 6435, con domicilio legal en la calle Italia N° 1965, de la localidad de Luján, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de mantenimiento y riego para garantizar la conservación y buen estado de los espacios públicos, rotondas y accesos a la ciudad de Luján , ello desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Artículo 2°.-El monto total de la contratación es de pesos treinta y cinco millones ($35.000.000) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos siete millones ($7.000.000) correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

04.- Mantenimiento de Plazas, Paseos y Arbolado.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.

Decreto Nº 1446

Lujan, 19/08/2025

Declara de Interes Cultural Municipal al evento "Fiesta de la Colectividad Paraguaya"

Visto

el Expediente N°EX-2025-00116952--MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual se tramita la autorización para realizar "Fiesta de la Colectividad Paraguaya", en la localidad de Open Door"; y,

Considerando

Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana mediante Nota N°NO-2025-00117183- MUNILUJAN-SPC#SGPC, informa a la Secretaría General de la Intendencia la realización de la jornada cultural "Fiesta de la colectividad Paraguaya" en la localidad de Open Door el día sábado 23 de agosto de 2025.-

Que la secretaría impulsora informa que dicho evento se trata de una propuesta cultural, musical y gastronómica en el marco del Programa Gobierno Participativo tiene como objetivo generar un diagnóstico preciso de la opinión de parte de la ciudadanía acerca de las acciones de gobierno llevadas a cabo hasta el momento, surgiendo la necesidad de que en dicha localidad de Lujan, esta colectividad cuente con su evento popular.-

Que, en consecuencia, se propone proceder a la contratación de un productor de eventos a los fines de garantizar una grilla musical que incluya servicio de escenario, iluminación, sonido, pantalla LED, cobertura audiovisual con cámaras y dron, locución y dirección de evento.

Que dicho evento se cubrirán con la atención voluntaria de Cruz Roja Argentina Filial Luján, Secretaria de Salud y con actividad pasiva de los Bomberos Voluntarios.

Que, para la realización del evento, se solicita a la Subdirección de Patrimonio mediante la nota N° NO2025-00117172-MUNILUJAN-SPC#SGPC el seguro de responsabilidad Civil frente a terceros.

Que la presente se dicta en virtud de las competencias establecidas por el artículo 107 del Decreto Ley °6769/1958 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Declarase de Interés Cultural Municipal el evento denominado “Fiesta de la Colectividad Paraguaya” a llevarse a cabo en la localidad de Open Door, el día 23 de agosto de 2025, en el horario de 11:00 a las 18 horas, en las intermediaciones de la plaza "El Ombú", situado en la intersección de las calles Chaco e/ Gorriti y Echeverría, de la localidad antedicha en el partido de Luján.-

Artículo 2º- En caso de que las condiciones climáticas no sean favorables, el evento mencionado será trasladado a una nueva fecha.

Articulo 3°-Autorizase a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana la organización del mencionado evento para impulsar las acciones necesarias para su realización.

Artículo 4º.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1447

Lujan, 20/08/2025

Acepta renuncia de Roldan Rita

Visto

: el Expediente N°EX-2025-00113651- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, mediante el cual tramita la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente Roldán Rita; y

Considerando

Que en orden N°2, se incorpora en el presente expediente mediante informe gráfico identificado como Nº IF-2025-00113728-MUNILUJAN-DRH#SGPC, renuncia de la agente Roldán Rita, a partir del 1 de septiembre del 2025. solicitando en el mismo acto la retribución especial del beneficio de los seis sueldos, contemplado en el artículo 75 inc. f) de la Ley 14.656.

Que en orden Nº3, luce resolución del Instituto de Previsión Social por la cual se le otorga la jubilación por edad ordinaria a la agente Roldán.

Que en orden N°4, el Departamento de Jubilaciones y Pensiones toma conocimiento.

Que en orden Nº8, el Departamento de Personal, mediante informe Nº IF-2025-00113869-MUNILUJANDRH#SGPC, indica que la agente Roldán Rita, DNI Nº 11.931.579, legajo Nº 3316, ingresó a esta Comuna el 1/4/1993 y reviste actualmente en la planta permanente como Personal de Carrera Hospitalaria Médico Agregado de 48 horas semanales, desempeñando funciones en la Dirección de Atención Primaria dependiente de la Secretaría de Salud.

Qué en orden Nº11, en el marco de su competencia, toma vista y conocimiento, el Director de Recursos Humanos.

Que en orden Nº13, el Secretario de Salud, toma conocimiento y presta conformidad a la renuncia presentada por la agente Roldán.

Que en orden N°15, toma conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que en orden Nº17 la Contadora Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente al beneficio solicitado.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por los artículos 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y artículo 98 inc. g) de la Ley 14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal de planta permanente, ROLDÁN Rita, DNI Nº11.931.579, legajo Nº 3316, actual Personal de Carrera Hospitalaria Médico Agregado de 48 horas semanales, a partir del 1 de septiembre del 2025.

Artículo 2°.- Abónese a la ex agente municipal, ROLDÁN Rita, DNI Nº11.931.579, la suma equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría personal de Carrera Hospitalaria Médico Agregado de 48 horas semanales, conforme lo establece el artículo 75 inc. f) de la Ley N°14.656.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1448

Lujan, 20/08/2025

Incrementa bonificacion por disposicion permanente de Juan Gabriel Acotto

Visto

el Expediente N°EX-2025-00111276-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, mediante nota N°NO-2025-00111111-MUNILUJAN-SJG el Jefe de Gabinete solicita incrementar la bonificación por disposición permanente que percibe actualmente el agente municipal Juan Gabriel Acotto, legajo N° 7205, al 50% de su sueldo básico.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en providencia N° PV-2025-00112207- MUNILUJAN-DRH#SGPC-DRH#SGPC y eleva las actuaciones a las Secretarías intervinientes.

Que luce en Informe Gráfico N° IF-2025-00111776-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la situación de revista de Juan Gabriel Acotto, legajo N° 7205, de la cual surge que reviste actualmente como Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y percibe en sus haberes la bonificación por título secundario del 8%, bonificación por disposición permanente del 30% y bonificación por función del 10% del sueldo básico.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista de las actuaciones en Providencia N° PV-2025-00113600-MUNILUJAN-SGPC.

Que mediante Providencia N° PV-2025-00116311-MUNILUJAN-SEF toma vista y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas, solicitando que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal, según consta en Providencia N°PV-2025- 00116725-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta por petición de la Jefatura de Gabinete y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Incrementase la Bonificación por Disposición Permanente al 50% del sueldo básico, que percibe el agente municipal de planta permanente Juan Gabriel Acotto, legajo N° 7205, actual personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, quien presta servicios en la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal. 01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1449

Lujan, 20/08/2025

EX-2025-00036580- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Disposición Permanente Agente Bogetti Gonzalo Gabriel

Visto

el expediente EX-2025-00036580-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden 02, mediante nota N°NO-2025-00036139-MUNILUJAN-SDH, el Secretario de Desarrollo Humano, solicita la asignación de la bonificación por disposición permanente equivalente a un 40%, para el agente municipal Gonzalo Gabriel Bogetti, legajo N° 7271.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en providencia N° PV-2025-00039617- MUNILUJAN-DRH#SGPC y eleva las actuaciones a las Secretarías intervinientes.

Que luce en Informe Gráfico IF-2025-00039319-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la situación de revista de Gonzalo Gabriel Bogetti, legajo N° 7271, de la cual surge que reviste actualmente como Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, y percibe en sus haberes la bonificación por título terciario del 15% del sueldo básico, y bonificación por función del 10% del sueldo básico.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma vista de las actuaciones en providencia N° PV-2025-00039796-MUNILUJAN-SGPC.

Que la Jefatura de Gabinete toma intervención en Providencia N° PV-2025-00077433-MUNILUJAN-SJG.

Que mediante Providencia N° PV-2025-00114659-MUNILUJAN-SEF toma vista y presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas, solicitando que se informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal, según consta en Providencia N°PV-2025- 00115255-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta por petición de la Secretaría de Desarrollo Humano y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Asignase la Bonificación por Disposición Permanente equivalente al 40% del sueldo básico, contemplada

en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725, al agente municipal Gonzalo Gabriel Bogetti, legajo N° 7271, actual personal administrativo – clase V de 40 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1450

Lujan, 20/08/2025

Adjudica Licitación Privada N° 30/2025 Carnes

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00100104- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº30/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00105436-MUNILUJAN-INT, el Decreto N°1271/2025 de fecha 28 de JULIO de 2025, se dispuso el llamado a la Licitación Privada N°30/2025 para la “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Que mediante IF-2025-00110725-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregaron las invitaciones enviadas a los proveedores para participar de la presente Licitación Privada.

Que a IF-2025-00110726-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjuntó la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N°6075.-

Que mediante IF-2025-00110728-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexó la documentación del proveedor PAPALEO JULIAN ESTEBAN, proveedor N°5207

Que en el IF-2025-00110731-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó el Acta de apertura y la respectiva comparativa. -

Que a través PV-2025-00110733-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realizó un informe comparativo de ofertas, en el cual concluyó que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems. –

Que por PV-2025-00111678-MUNILUJAN-SEF y PV-2025-00114764-MUNILUJAN-SEF, tomó conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante IF-2025-00113826-MUNILUJAN-SEF la Comisión Preadjudicadora, realizó un análisis pormenorizado de las ofertas presentadas en la Licitación Privada N°30/2025 “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”, que de dicho análisis se observó que las firmas cumplen con los requisitos técnicos solicitados y resultan admisibles, en base a sus conocimientos resulta ser la más conveniente la del Proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. por la totalidad de los ítems.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº30/2025, para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.-ADJUDÍQUESE a la empresa CENTRAL ABASTO S.R.L., proveedor Nº6075, C.U.I.T. N °30-71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($74.844.150,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1451

Lujan, 20/08/2025

Acepta renuncia de la docente No Subvencionada Arnaiz Mariángeles

Visto

: el Expediente N°EX-2025-00112782-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita la renuncia presentada por la docente Mariángeles Arnaiz; y

Considerando

Que en orden Nº 2 el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio F. Mignone" informa la renuncia de la docente Mariángeles Arnaiz, a partir del 31 de julio de 2025.

Que en orden Nº 3 luce en el documento identificado como IF-2025-00112544-MUNILUJAN-IM la renuncia de la docente Arnaiz, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 31 de julio de 2025.

Que en orden Nº 4 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento de la renuncia de la docente Arnaiz y remite los actuados al Departamento de Personal como así también al de Jubilaciones y Pensiones para informar al respecto

. Que en orden N° 6 el Departamento de Personal informa la situación de revista de la Sra. Mariángeles Arnaiz, legajo Nº 7537, quien revestía al momento de su renuncia como Personal Docente - Profesora de la Carrera Tecnicatura Superior en Bibliotecología (3 horas cátedra de la asignatura Literatura Universal -1er año) y Tecnicatura Superior en Gestión Cultural (3 hs cátedra en la asignatura Producción y Lectura de Textos - 1er año).

Que en orden Nº 12 el Director de Recursos Humanos remite a conocimiento de Jefatura de Gabinete.

Que en orden N° 14 Jefatura de Gabinete toma vista y conocimiento de la renuncia de la docente Arnaiz.

Que el presente acto se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, y concordantes del Decreto

Ley Nº6769/58, Ley 10.579, conforme art. 23° de la Ordenanza N° 8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la agente municipal Mariángeles ARNAIZ, legajo N° 7537, DNI N° 22.881.783, al cargo de Personal Docente No Subvencionado – Profesora, en las siguientes carreras, a partir del 31 de julio de 2025:

- Tecnicatura Superior en Bibliotecología, asignatura: Literatura Universal, 1er Año, 3 (tres) horas cátedra
- Tecnicatura Superior en Gestión Cultural, asignatura: Producción y Lectura de Textos, 1er año, 3(tres) horas cátedra

Total horas cátedra: 6 (seis)

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1452

Lujan, 20/08/2025

EX-2025-00111281- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Bonificación por Disposición Permanente y por tareas riesgosas, penosas e insalubres Agente Martínez Nadia Graciela

Visto

el expediente EX-2025-00111281-MUNILUJAN-DRH#SGPC,sobre la agente Nadia Graciela Martínez; y

Considerando

Que en orden Nº2, el Jefe de Gabinete solicita la asignación de bonificación por disposición permanente del 20% y bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15% para la agente Nadia Graciela Martínez.

Que en orden Nº 03, la Dirección de Recursos Humanos solicita informe de situación de revista.

Que en orden Nº5, el Departamento de Personal informa que la agente Nadia Graciela Martínez, legajo N °8133, DNI N°32.850.244, ingresó a la comuna el 1 de enero del 2024, revistiendo en la planta permanente como Personal de Servicio clase VII de 40 horas semanales, prestando servicios en la Dirección de Atención primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Qué en orden Nº 07, la Dirección de Recursos Humanos informa que las bonificaciones solicitadas se contemplan en la Ordenanza N° 8725, en sus artículos 27° y 37°, y eleva las actuaciones a intervención de las áreas con competencia.

Que en orden Nº 09, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, en el marco de sus competencias, toma conocimiento de lo requerido.

Que en orden Nº 11, el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad para el otorgamiento de las bonificaciones solicitadas.

Que en orden Nº 13, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal.

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo solicitado corresponde asignar las bonificaciones requeridas, contempladas en los artículos 27º y 37º de la Ordenanza N°8725,a partir del 1 de agosto de 2025.

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107 y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR DISPOSICIÓN PERMANENTE DEL 20% del sueldo básico, y la BONIFICACION POR ACTIVIDADES PENOSAS, RIESGOSAS O INSALUBRES del 15% del sueldo básico, a la agente municipal de planta permanente que a continuación se detalla y que presta servicios en Dirección de Atención Primaria de la Salud dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del 1 de agosto de 2025:

PERSONAL DE SERVICIO CLASE VII DE 40 HS. SEMANALES

- MARTINEZ, Nadia Graciela, legajo Nº 8133

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

16.- Secretaría de Salud.

42.- Prevención y Control de Riesgos y Enfermedades.

110.- Tesoro Municipal. 01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archivese.

Decreto Nº 1453

Lujan, 20/08/2025

Llamado a Licitación Privada N° 34/2025 Carnes

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00111768- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº34/2025, referente a la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que a NO-2025-00112145-MUNILUJAN-SDH, la Secretaría de Desarrollo Humano solicitó la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA. Que por IF-2025-00112258-MUNILUJAN-DC#SEF, la Dirección de Compras agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-1169.

Que mediante PV-2025-00112321-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Dirección de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a través de PV-2025-00114681-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento.

Que mediante PV-2025-00115251-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00116286-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°4821/2025.

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 34/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00117032- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°34/2025, para la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 01 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1454

Lujan, 20/08/2025

Recategorización y Asignación de BONIFICACIÓN POR CONDUTOR DEL 10% MURRAY, Luis Alberto, legajo Nº 5221. EX-2025-00042463- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente NºEX-2025-00042463-MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre el agente Luis Alberto Murray; y

Considerando

Que en orden Nº 02, se incorpora como informe gráfico NºIF-2025-00042776-MUNILUJAN-DRH#SGPC, nota formulada por el Sindicato de Empleados Municipales de Lujan, solicitando la asignación de bonificación por conductor para el agente Murray;

Que en orden Nº 03, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y eleva lo requerido a la Secretaría de Servicios Públicos, a los efectos de informar las actividades que el agente mencionado efectúa;

Que en orden Nº 06, el Director General de Servicios Públicos, indica que el agente Murray efectúa labores de conductor en la Dirección de Mantenimiento Urbano, haciendo uso habitual de los vehículos oficiales, adjuntando en el mismo orden las cedulas de identificación emitidas por la DNRPA;

Que en orden Nº 08, la Dirección de Recursos Humanos informa que corresponde asignar el 10% de bonificación por conductor según lo establecido en el artículo 29º de la Ordenanza Nº 8725 inc. b;

Que en orden Nº 10, el Departamento de Personal informa que el agente Luis Alberto Murray, legajo N° 5221, DNI N° 29.651.730, ingresó a la comuna el 1° de enero del 2008, revistiendo en la planta permanente como Personal Obrero clase VI de 48 horas semanales, prestando servicios en la Dirección de Mantenimiento Urbano, percibiendo en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas o insalubres del 15%, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

Que en orden Nº 12, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana en el marco de sus competencias, toma conocimiento de lo requerido;

Que en orden Nº 14, el Jefe de Gabinete presta conformidad sobre la asignación de la bonificación; Que en orden Nº 16, el Secretario de Economía y Finanzas presta conformidad para el otorgamiento de la bonificación solicitada;

Que en orden Nº 18, toma vista e informa la imputación presupuestaria la Contaduría Municipal;

Que en orden Nº 22, el Secretario de Servicios Públicos toma conocimiento;

Que conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, a requerimiento de lo solicitado corresponde asignar la bonificación requerida, contempladas en los artículos 29º de la Ordenanza N° 8725, asimismo en virtud de la antigüedad que registra el agente Murray, corresponde promoverlo a clase V, todo ello a partir del 1° de agosto del 2025;

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66º de la Ley Nº 14.656.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Autoricese la recategorización del agente municipal de planta permanente, que a continuación se detalla y que presta servicios en Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de agosto de 2025:

PERSONAL OBRERO CLASE V DE 48 HS. SEMANALES

- MURRAY, Luis Alberto, legajo Nº 5221.

Artículo 2º.- Asígnese la BONIFICACIÓN POR CONDUTOR DEL 10% del sueldo básico, al agente municipal de planta permanente que a continuación se detalla y que presta servicios en Dirección de Mantenimiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de agosto de 2025: PERSONAL OBRERO CLASE V DE 48 HS. SEMANALES MURRAY, Luis Alberto, legajo Nº 5221.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por elartículo 1° Y 2º, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

33.- Mantenimiento de Ejido Urbano y Rural.

03.- Recolección y Disposición Final de Residuos.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda,notifíquese, publíquese y archivese.

Decreto Nº 1455

Lujan, 20/08/2025

Otorga la bonificación por conductor al agente Diaz Jonatan Ezequiel

Visto

: el Expediente N°EX-2025-0059704-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que por Nota N° NO-2025-00059333-MUNILUJAN-SDH el Secretario de Desarrollo Humano solicita la asignación de la bonificación por conductor del 8% para el agente municipal Jonatan Ezequiel Díaz y destaca que el agente realiza los traslados de las guardias en la Dirección de Niñez y Adolescencia, Dirección de Juventudes y Dirección de Géneros y Diversidad, y que el vehículo oficial que conduce a tales fines es el Volkswagen Saveiro, Dominio AF094GG.

Que luce en Documento IF-2025-00073049-MUNILUJAN-SDH, la cédula identificatoria del vehículo antes mencionado, de la que surge la titularidad de la Municipalidad de Luján.

Que, por otro lado, obra en Informe Gráfico N° IF-2025-00084533-MUNILUJAN-SDH la licencia de conducir habilitante del agente Díaz.

Que la Dirección de Recursos Humanos en Providencia N°PV-2025-00085669-MUNILUJAN-DRH#SGPC remite las actuaciones al Departamento de Personal para informar situación de revista e informa que la bonificación solicitada está contemplada en el artículo 29° inc. a) de la Ord. 8725, dando prosecución al trámite.

Que conforme surge del Documento N° IF-2025-00087465-MUNILUJAN-DRH#SGPC, Jonatan Ezequiel Díaz, Legajo N° 5786, de planta permanente, reviste actualmente como personal obrero – clase VI de 40 horas semanales, en la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y percibe en sus haberes la bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento por Providencia N° PV-2025- 00090508-MUNILUJAN-SGPC.

Que Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad en Providencia N° PV-2025-00093051-MUNILUJAN-SJG.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas presta conformidad en Providencia N° PV-2025-00113267- MUNILUJAN-SEF y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria.

Que la imputación del gasto es informada por la Contaduría Municipal, en providencia N°PV-2025- 00114043-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, Ordenanza N° 8725 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorgase la Bonificación por Conductor, contemplada en el artículo 29° inc. a) de la Ordenanza N° 8725, correspondiente al 8% del sueldo básico del agente Jonatan Ezequiel Díaz, legajo N° 5786, a partir del 1° de agosto de 2025.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

44.- Casa de las Juventudes.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1456

Lujan, 20/08/2025

: Subsidio a favor de Grasser Florencia Beléncon D.N.I N°: 42.906.239 EX-2025-00109813- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente EX-2025-00109813- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Florencia Belén GRASSER, D.N.I N° 42.906.289 y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada, surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar los gastos de viaje, como la compra de pasajes, transporte, hospedaje, alimentos y gastos administrativos de petición de Visa Estudiantil, asociados a su participación en el programa de intercambio estudiantil "University of Copenhagen" en la Universidad de Copenhagen, Dinamarca, desde el 19 de agosto del corriente hasta el 26 de Febrero 2026;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden N° 07, en la PV-2025-00116730-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley N.º 6769/58;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Florencia Belén GRASSER, D.N.I N° 42.906.289, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1132 de de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de viaje por la suma de Pesos cuatrocientos mil 00/100 ($400.000,00-) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1457

Lujan, 20/08/2025

EX-2025-00107647- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Pase y cambio de imputación Brancatto Julieta

Visto

el expediente EX-2025-000107647-MUNILUJAN-DRH#SGPC por el que tramita el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal Brancatto Julieta, y

Considerando

Que en orden Nº 02, mediante nota Nº NO-2025-00107367-MUNILUJAN-SDH, luce nota del Secretario de Desarrollo Humano solicitando pase de la agente Brancatto, Julieta.

Que en orden Nº 03, el Director de Recursos Humanos, toma vista y conocimiento, solicitando al Departamento de Personal situación de revista de la agente Brancatto Julieta.

Que en orden Nº 05, el Departamento de Personal informa situación de revista Nº IF-2025-00108439- MUNILUJAN-DRH#SGPC, del cual surge que la agente Brancatto Julieta, legajo N°7974, ingresó a esta Comuna el 15 de febrero del 2023 y reviste en la planta permanente como Personal Administrativo, Clase V de 40 horas semanales, percibiendo en sus haberes la bonificación por título del 15%, y bonificación por disposición permanente del 30%, desempeñando funciones en la Subsecretaría de Integración Comunitaria Urbana.

Que en orden Nº 06, luce memorándum Nº ME-2025-00108463-MUNILUJAN-DRH#SGPC de pase de la agente Brancatto Julieta, en el cual se informa que comienza a desempeñar funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1 de agosto del corriente año.

Que en orden Nº 11, la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, toma vista de lo solicitado.

Que en orden Nº 13, Jefatura de Gabinete, toma conocimiento del pase de la agente Brancatto.

Que en orden Nº 15, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad.

Que en orden Nº 17, luce informe de la Contaduría Municipal correspondiente a la imputación presupuestaria.

Que, conforme a lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el cambio de imputación presupuestaria de la agente Brancatto, Julieta, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 1 de agosto del 2025.

Que conforme lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde efectuar el acto administrativo correspondiente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Dispónese el pase y cambio de imputación presupuestaria de la agente municipal de planta permanente, Brancatto, Julieta, legajo N° 7974, actual Personal Administrativo, Clase V de 40 horas semanales, a la Secretaria de Desarrollo Humano, a partir del 1 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1458

Lujan, 21/08/2025

Otorga Licencia Especial por razones de salud al Secretario de Protección Ciudadana, Daniel Alejandro Dominguez

Visto

el Expediente N°EX-2025-00116270- -MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°2 luce constancia de internación del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quirno” (CEMIC), suscripta por la Dra. Mirza Rivero, médica cardióloga M.N. 108076, en la que consta que el Sr. Daniel Alejandro Domínguez se encuentra internado en esa Institución desde el 25/07/2025.

Que dicho certificado se halla convalidado por la Jefa de Servicio (interina) del Departamento de Medicina Laboral, Dra. Erramuspe, en el cual extiende licencia por enfermedad.

Que en orden N°3 el Director de Recursos Humanos informa sobre la situación del Sr. Domínguez, actual Secretario de Protección Ciudadana, y se expide respecto de la normativa aplicable, citando lo resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas en el expediente “33626 D.C. Licencia con goce de haberes – Municipalidad de Brandsen (Consulta Digital 7523-2023)”, allí se establece, en relación con las licencias para personal superior, que tratándose de una licencia fundada en razones de salud, el Estado es el principal interesado en garantizar su protección y acceso en los más altos niveles, toda vez que el derecho a la salud constituye un derecho humano fundamental, en consecuencia, corresponde la concesión de la licencia en aquellos casos excepcionales.

Que, en consecuencia de ello, el Director de Recursos Humanos considera que existen los fundamentos necesarios para convalidar la licencia por enfermedad hasta tanto el Sr. Domínguez obtenga el alta médica.

Que el Jefe de Gabinete toma conocimiento en orden N°4 y presta conformidad para la convalidación de la licencia en motivo de la situación de salud que atraviesa el actual Secretario de Protección Ciudadana, Daniel Alejandro Domínguez.

Que, por otro lado, el Jefe de Gabinete solicita que el actual Subsecretario de Seguridad, Carlos Gabriel Jurina, lo reemplace en sus funciones como Secretario de Protección Ciudadana mientras dure la licencia del Sr. Domínguez.

Que en orden N°5 y N°6 se incorpora informe de situación de revista de Daniel Alejandro Domínguez y Carlos Gabriel Jurina, respectivamente.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, 180° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Otorgase al Secretario de Protección Ciudadana, Sr. Daniel Alejandro Domínguez, legajo N °4255, licencia especial fundada en razones de salud, desde el 25 de julio de 2025 y hasta el día 26 de septiembre de 2025 inclusive.

Artículo 2°.- Designase desde el 25 de julio de 2025 y hasta el día 26 de septiembre de 2025 inclusive, al Lic. Carlos Gabriel Jurina, legajo N°3511 para que reemplace en sus funciones al Secretario de Protección Ciudadana, Daniel Alejandro Domínguez, sin perjuicio de sus funciones como Subsecretario de Seguridad.

Artículo 3°.- Dejase constancia que lo dispuesto en el artículo 2° del presente Acto Administrativo no generará erogación alguna para el erario municipal.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1459

Publicado en versión extractada

Lujan, 21/08/2025

EX-2025-00106785- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Promulgación Ordenanza N°8803 - Condonación de deuda Ex Combatientes

---

Decreto Nº 1460

Publicado en versión extractada

Lujan, 21/08/2025

Decreto Promulgatorio de la Ordenanza N° 8805 Reconoce deuda a favor del RP

Decreto Nº 1461

Lujan, 21/08/2025

Inicia Sumario Administrativo a B; L F

Visto

el estado de las presentes actuaciones; y

Considerando

Que en el orden 2 obra nota NO-2025-105658-MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante la cual el Departamento de Medicina Laboral informa que al detectar presuntas irregularidades en un certificado médico presentado por el agente Barbieri, Luis Francisco, el cual se encontraba presuntamente firmado y sellado por la Dra. Silvana Chávez, y en el cual se indica reposo laboral desde el día 18/07/2025 hasta el 25/07/2025 por un cuadro de gastroenteritis.- Las presuntas irregularidades detectadas son: 1) El certificado médico presentado es una fotocopia.- 2) El sello de la médica firmante carece de la debida nitidez.-

Que a raíz de ello, el Departamento de Medicina Laboral se comunicó telefónicamente con la Dra. Silvana Chávez a los fines de consultarle si había atendido al agente Barbieri, Luis Francisco y/o si le había emitido un certificado médico indicando reposo laboral desde el 18/07/2025 hasta el 25/07/2025; y la mencionada Dra. manifestó desconocer al paciente, asimismo, indicó que por un cuadro de gastroenteritis ella jamás indica 8 días de reposo laboral, y que los días viernes ella no atiende pacientes en la localidad de Luján.- Finalmente manifestó que ni ella ni su personal administrativo habían atendido al agente en cuestión.-

Que en el orden 3 obra nota NO-2025-5805-MUNILUJAN-DRH#SGPC , mediante la cual el Director de Recursos Humanos Juan José Araya, toma conocimiento de lo informado por Medicina Laboral y procede a informar la situación a la Subdirección de Sumarios, adjuntando a su nota el certificado médico en cuestión.-

Que en el orden 4 luce agregado el certificado médico de marras.- Que sin perjuicio de lo informado por Medicina Laboral respecto al certificado médico presuntamente apócrifo y a las manifestaciones que la Dra. Silvana Chávez le habría realizado a Medicina Laboral, la Subdirección de Sumarios estimó necesario que correspondía notificar mediante cédula a la Dra. Silvana Chávez, acompañando a la misma el certificado médico en crisis, a los fines de que indique si la firma y el sello insertados en el mismo, le pertenecen; asimismo, se le solicitó indique si recuerda haber atendido y/o haberle emitido certificado médico al agente Barbieri, Luis Francisco.-

Que en el orden 7 obra cédula debidamente diligenciada mediante la cual con fecha 31/07/2025 se notificó a la Dra. Silvana Chávez a los fines de que indique si ha atendido durante el mes de julio del corriente al agente municipal Luis Francisco Barbieri y/o si le ha emitido algún certificado médico durante el periodo indicado.-

Que en el orden 8 y como medida de mejor proveer, la Subdirección de Sumarios ordenó enviar oficio al Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito V – Luján, para poner en conocimiento al Presidente del mismo de la situación irregular del certificado de marras, y asimismo se acompañó a dicho oficio copia del mencionado certificado, a los fines de que el mencionado Colegio indique si la firma, sello y matrícula allí insertos, corresponden a la Dra. Silvana Chávez o a algún otro profesional de la medicina registrado.-

Que en el orden 10 luce agregado oficio debidamente diligenciado con fecha 01/08/2025 por ante el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito V – Luján.-

Que en el orden 11 obra constancia de mail enviado por la Dra. Silvana Chávez a la casilla de correo electrónico de Medicina Laboral de éste municipio, comunicando mediante el mismo no haber realizado el certificado enviado por el Sr. Luis Barbieri, y enviando en el mismo mail como archivo adjunto denuncia penal realizada en la Fiscalía de Luján.-

Asimismo, a dicha cédula se adjuntó copia del certificado presuntamente apócrifo para que indique si la firma y el sello insertos en el mismo le pertenecen.-

Que en el orden 12 luce agregada denuncia penal realizada por la Dra. Silvana Chávez con fecha 05/08/2025 en la Fiscalía con sede en Luján, en la cual manifiesta: “Que la deponente es Doctora en medicina de la rama Diabetología y Nutrición.

Que la misma desarrolla su actividad profesional tanta en la ciudad de Luján como en la ciudad de Gral. Pacheco; que hace aproximadamente 15 años que ejerce su profesión.

Que el día lunes 28 de julio la dicente recibe por Whatsapp un mensaje de parte de Agustina Rojas, quien resulta ser empleada del Municipio de Luján en el área de recursos humanos, en el cual le envía una foto de un certificado médico firmado por quien habla. Que Agustina Rojas le consultó si la deponente había tratado al Sr. Luis Francisco Barbieri e indicado reposo laboral.

Que la denunciante a primera vista desconoció la letra con la que fuera redactado y más aún su firma.

Que ante la duda, quien habla revisó todas las historias clínicas y no pudo dar con el paciente mencionado en el certificado en cuestión. Que esto se lo hizo saber al personal del municipio y estos le indicaron que averiguara como pudo haber sucedido algo así.

Que quien habla posee 4 sellos, uno que porta consigo, uno que está en su consultorio de Luján (en su escritorio de atención), otro en la misma sede a cargo de sus secretarias (de color azul) y otro en el consultorio de Gral. Pacheco, que todos estos poseen letras y colores diferentes.

Que deja constancia que no extravió ninguno de ellos. Que al acercarse al Colegio de Médicos de Luján, los mismo les indicaron que realizara al correspondiente denuncia penal. Que desconoce quien pudo labrar el certificado médico de atención.

Que quienes desde consultorio de la ciudad de Luján tienen acceso a ese sello son sus secretarias de nombre Valentina Cisterna y Ailin Auteri pero no puede asegurar que fuera alguna de ellas quien falsificó el certificado (que lleva la letra del sello azul). Que precisamente la fecha en la que se extendió el certificado fue un día viernes y que quien habla los días viernes realiza su práctica médica en la ciudad de Gral. Pacheco”.-

Que en el orden 13 obra Dictamen mediante el cual la Subdirección de Sumarios, estima que corresponde iniciarle

sumario administrativo al agente Luis Francisco Barbieri.-

Que en el orden 15 toma conocimiento el Director de Recursos Humanos Juan José Araya de lo dictaminado en el orden 13.-

Que en el orden 18 toma conocimiento el Secretario de Protección Ciudadana Pablo Hammer de lo dictaminado en el orden 13.-

Que el accionar del agente Barbieri estaría alcanzado por lo estipulado por los Arts. 107 Incs. 3) y 10); y 109 de la Ley 14.656.- Ley 14.656 Art. 107: "...- 3) Inconducta notoria.- ...- 10) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma".- Ley 14.656 Art. 109: "Las causales enunciadas en los artículos 106 y 107 no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal" Sin perjuicio de ello, y para el eventual e hipotético caso de que prospere la denuncia penal de la Dra. Chávez, situación que podría acarrear otras causales de sanción, la Subdirección de Sumarios hace expresa reserva de ampliar la imputación en caso de ser necesario.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Iníciese Sumario Administrativo al agente municipal Luis Francisco Barbieri, DNI n° 31.481.817, clase 1984, legajo n° 7908, revistando en la actualidad como Inspector Fiscalizador de 48 hs. semanales, de la Planta Permanente, prestando servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, a fin de determinar la eventual existencia y alcance de responsabilidades disciplinarias en atención a las presuntas irregularidades informadas, y en mérito a los Arts. 24, 107, 109 sigts. y concs. de la Ley 14.656.-

Artículo 2º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1462

Lujan, 21/08/2025

Otorga prorroga a Vanif A.J. Villa Construcciones SRL

Visto

Que por expediente EX-2025-00046154- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L. solicitó autorización para realizar una extensión de red de gas natural; y

Considerando

Que a Orden N° 20 la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L., solicita una prórroga del permiso otorgado por Decreto DECTO-2025-917-MUNILUJAN-INT de fecha 06 de junio de 2025 - Artículo 8º-, que a la fecha se encuentra vencido, siendo otorgada una prórroga de 60 días.

Que resulta factible otorgar una nueva prórroga 60 días para la materialización de las tareas a partir de la fecha del presente Decreto.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias). Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Amplíase en sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del presente Decreto, la autorización otorgada a través del Decreto DECTO-2025-917-MUNILUJAN-INT de fecha 06 de junio de 2025 -Artículo 1°-, a la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L..-

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la Empresa VANIF A.J.VILLA CONSTRUCCIONES S.R.L.; tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.-

---

Decreto Nº 1463

Lujan, 21/08/2025

Aprueba contrato de locación de obra con Vetta Maria de los Angeles

Visto

Que por expediente EX-2025-00085797- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de la Acompañante Terapéutico Vetta María de los Ángeles, para cumplir funciones en el Taller Protegido Municipal; y

Considerando

Que la Secretaría de Desarrollo Humano ha fundamentado de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la imposibilidad e incompetencia para cubrir la prestación con profesionales existentes afectados a la misma.

Que a PV-2025-00085860-MUNILUJAN-SDH impulsa la contratación la Secretaria de Desarrollo Humano.

Que a PV-2025-00090340-MUNILUJAN-SJG tomo conocimiento e intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que a PV-2025-00092552-MUNILUJAN-SEF tomó vista y conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas. -

Que a PV-2025-00114039-MUNILUJAN-CM#SEF informa la imputación presupuestaría la Contaduría Municipal. -

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107 y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Sra. Vetta María de los Ángeles DNI 23.285.322 con domicilio en la calle José Hernández N° 565 de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, para abocarse como Acompañante Terapéutico en el Taller Protegido Municipal, con una carga horaria de 40hs. semanales desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2025.

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos dos millones cien mil con cero centavos ($2.100.000,00-) que se abonará en seis (06) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos cincuenta mil con cero centavos ($350.000,00-).

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

46.- Integración de Personas con Discapacidad.

02.- Taller Protegido de Producción.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1464

Lujan, 22/08/2025

Adjudicación Licitación Privada N° 32/2025 - Alimentos Secos para asistencia alimentaria EX2025-00104192- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00104192- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº31/2025, referente a la COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00111065-MUNILUJAN-INT, el Decreto Nº1370/2025 de fecha 06 de agosto de 2025, se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 31/2025 para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA";

Que mediante IF-2025-00115067-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación Privada; Que en IF-2025-00115067-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del oferente OVIEDO AQUILES LEANDRO, Proveedor N° 6148;

Que por IF-2025-00115077-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del oferente ALBUERNES ARIEL GASTON, Proveedor N° 5647;

Que a IF-2025-00115084-MUNILUJAN-DC#SEF se anexó la documentación del oferente TIPPLER S.A., Proveedor N°5495;

Que a IF-2025-00115086-MUNILUJAN-DC#SEF se anexa la documentación del oferente DISWINE PLUS S.A.S., Proveedor N° 5654;

Que en el IF-2025-00115087-MUNILUJAN-DC#SEF se añade el Acta de apertura y la comparativa de precios;

Que a través PV-2025-00115094-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realiza un informe con sugerencia de adjudicación; Que por PV-2025-00115357-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que mediante IF-2025-00116291-MUNILUJAN-SEFzx, se reunieron el Secretario de Economía y Finanzas, el Director de Abordaje Territorial Y Asistencia Critica y el Secretario de Desarrollo Humano, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora. En uso de facultades es que estimaron conveniente adjudicar la presente licitación a las firmas: TIPPLER S.A. por los ítems 1, 7 y 8; OVIEDO AQUILES LEANDRO, por los ítems 2 y 5; ALBUERNES ARIEL GASTÓN por los ítems 3 y 4 y a DISWINE PLUS S.A.S por el ítem 6;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº31/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.- Adjudíquese a TIPPLER S.A., proveedor Nº 5495, C.U.I.T. Nº 30-70984574-4, los ítems N° 1, N° 7 y N° 8, por la suma total de pesos VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($25.994.300,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3°.- Adjudíquese a DISWINE PLUS S.A.S., proveedor Nº 5654, C.U.I.T. Nº 30-71639270-4, el ítem N° 6, por la suma total de pesos DOCE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($12.100.000,00) conforme la oferta presentada por la

adjudicataria.

Artículo 4º.- Adjudíquese a OVIEDO AQUILES LEANDRO, proveedor Nº 6148, C.U.I.T. Nº 20- 33341196-3, los ítems N° 2 y N° 5, por la suma total de pesos TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100($3.153.700,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 5º.- Adjudíquese a ALBUERNES ARIEL GASTON, proveedor Nº 5647, C.U.I.T. Nº 20- 26943604-3, los ítems N° 3 y N° 4, por la suma total de pesos ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100($11.877.200,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 6°. - El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1465

Lujan, 22/08/2025

Adjudica Concurso de Precios Nº 31/2025 - CARNE PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA EX-2025-00100106- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente N° EX-2025-00100106- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 31/2025, referente a la “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que por DECRE-2025-00109041-MUNILUJAN-INT, se anexó el Decreto N° 1342/2025 de fecha 1° de agosto de 2025, el cual dispone el llamado al Concurso de Precios N° 31/2025 para la “COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”;

Que mediante IF-2025-00114415-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregan las invitaciones enviadas a los proveedores para participar del presente Concurso de Precios;

Que mediante IF-2025-00114426-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la documentación del proveedor PAPALEO JULIAN ESTEBAN, proveedor N° 5207;

Que a IF-2025-00114431-MUNILUJAN-DC#SEF, se adjunta la documentación del proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L., Proveedor N° 6075; Que en el IF-2025-00114432-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega el Acta de apertura y la respectiva comparativa de ofertas;

Que a través de PV-2025-00114457-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras realiza un informe comparativo de ofertas, en el cual concluyó que el proveedor CENTRAL ABASTO S.R.L. es quien cotiza económicamente más favorable la totalidad de los ítems;

Que por PV-2025-00114648-MUNILUJAN-SEF, toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que en PV-2025-00116064-MUNILUJAN-DATAC#SDH la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia considera aceptar la recomendación de adjudicación realizada por la Oficina de Compras;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el procedimiento realizado en el Concurso de Precios Nº31/2025, para la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA".

Artículo 2º.- Adjudíquese a la empresa CENTRAL ABASTO S.R.L., proveedor Nº 6075, C.U.I.T. N° 30- 71741272-5 la totalidad de los ítems, por la suma total de pesos TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($13.787.190,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1466

Lujan, 22/08/2025

Rescinde contratación en planta temporaria del agente Acuña Córdoba Esteban Gabriel

Visto

el Expediente N°EX-2025-000119229-MUNILUJAN-SDS#SGPC; y

Considerando

Que en orden N°2 luce nota N° NO-2025-00118986-MUNILUJAN-SPC mediante la cual el Subsecretario de Protección Ciudadana informa a la Dirección de Recursos Humanos un hecho acaecido el pasado 7 de agosto del corriente año, referido a la denuncia de un tercero sobre hechos de violencia física y verbal sucedido en las intersecciones de las calles Lavalle y Mariano Moreno de esta Ciudad.

Que producto de la investigación del hecho, surgen las filmaciones proporcionadas por el COM donde permitieron identificar al responsable de los hechos de violencia, tratándose del agente municipal de planta temporaria, Acuña Córdoba, Esteban Gabriel, DNI N° 34.153.171, legajo N° 8289.

Que, en efecto, el Subsecretario de Seguridad manifiesta que la conducta observada y corroborada en las filmaciones, constituye una infracción a los deberes y responsabilidades del trabajador, tratándose de actos que comprometan la buena conducta y el prestigio institucional.

Que en orden N°3 se incorpora en informe gráfico N°IF-2025-000119241-MUNILUJAN-SDS#SGPC la denuncia penal realizada por la víctima del hecho, y en orden N°4 el Informe Gráfico N°IF-2025- 00119246-MUNILUJAN-SDS#SGPC contiene la imagen captada por la víctima que identifica el rostro del agresor.

Que en orden N°5 se incorpora el documento N°IF-2025-00119099-MUNILUJAN-DRH#SGPC por la que se informa la situación de revista del agente de planta temporaria Acuña Córdoba, Esteban Gabriel, DNI N° 34.153.171, legajo N°

8289, quien reviste como personal de servicio – clase VII de 48 horas semanales en la Dirección de Seguridad – Patrulla Municipal, de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Que, como consecuencia de ello, en orden N°6 la Subdirección de Sumarios emite dictamen, por el cual atendiendo que el agente reviste en la planta temporaria, sugiere la limitación de su designación resultando atribuibles el incumplimiento al artículo 103 inc. a) y d), artículo 107 inciso 3), 4) y 10) y artículo 109 de la Ley 14.656.

Que en orden N°8 luce el documento N°IF-2025-00119298-MUNILUJAN-DRH#SGPC se incorpora el video que comprueba la participación del agente Acuña Córdoba como autor de los hechos denunciados. Que en orden N°9 el Subsecretario de Seguridad informa un nuevo hecho acaecido el 21 de agosto del corriente, que involucra al agente Acuña Córdoba encontrándose en su jornada laboral, en la que se relata que utilizó el móvil para uso personal dejando su zona de actuación descubierta para acercarse al domicilio de su supuesta expareja, sin contar con autorización de sus superiores.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, en orden N°10 se incorpora el contrato en planta transitoria, suscripto entre el Sr. Acuña Córdoba y este Municipio, en cuya cláusula decima tercera estipula que la rescisión del contrato por parte de este Municipio operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito, y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna.

Que en orden N°11 luce la Providencia N°PV-2025-00119317-MUNILUJAN-DRH#SGPC por la que el Director de Recursos Humanos manifiesta que resulta procedente la aplicación de la cláusula decima tercera del referido contrato, y en conformidad con los artículos 117 inc. d), artículo 118 y 119 de la Ley N °14.656.

Que el artículo 116 de la Ley N°14.656 establece que las obligaciones y prohibiciones del personal, serán las previstas en los artículos 103 y 104 respectivamente, y cuyo incumplimiento o quebrantamiento de estas, conforme artículo 117, hará pasible al personal temporario de la cesación de servicios.

Que se encuentran reunidos los recaudos legales para proceder a la rescisión del referido contrato, a partir del 22 de agosto de 2025, en virtud de los motivos detallados anteriormente, conforme lo exige el artículo 119 de la Ley N°14.656.

Que corresponde proceder con la limitación de la designación del agente Acuña Córdoba, a partir del 22 de agosto de 2025, en virtud de los motivos detallados anteriormente, bajo los términos previstos en la cláusula décima tercera del contrato en atribución a los incumplimientos derivados de los artículos 103 inc. a) y d), como las enunciadas por el artículo 107 inciso 3), 4) y 10) y artículo 109 de la Ley 14.656.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, y artículo 66° de la Ley 14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por rescindida la contratación en planta temporaria de Acuña Córdoba, Esteban Gabriel, DNI N° 34.153.171, Legajo N° 8289, a partir del día 22 de agosto de 2025, conforme la cláusula decima tercera del contrato suscripto el 14 de abril de 2025 y lo dispuesto por el artículo 117 inc. d) de la Ley N°14.656 por incumplimiento y quebrantamiento a los artículos 103 inc. a) y d), 107 inciso 3), 4) y 10) y 109 de la Ley 14.656.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1467

Lujan, 25/08/2025

Aprueba contrato de locación de obra con Maria Eugenia Falcon

Visto

Que por el expediente EX-2025-00102730-MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la contratación de Obra de la Abogada María Eugenia Falcon, DNI N°39.007.108., quien prestará servicios a la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que, a Orden 1, el Secretario de Desarrollo Productivo solicita la contratación a tal fin, de la Abogada María Eugenia Falcon, DNI N°39.007.108, quien cumplirá las siguientes actividades y/o tareas: Asesoría legal en el desarrollo del Centro Tecnológico Luján Tech y el diseño de los marcos normativos para la consolidación del ecosistema de innovación y su integración con regulaciones locales e internacionales.

Que, a Orden 4, se adjunta la documentación de la Sta. María Eugenia Falcon;

Que, en Orden 5, se agrega el Modelo de Contrato, alcanzando de modo físico las respectivas copias firmadas.

Que, en Orden 6, se agrega proyecto de decreto.

Que a Orden 12, toma vista y dio conformidad la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a Orden 17, el Secretario de Jefatura de Gabinete presta conformidad para la contratación bajo modalidad de locación de obra a celebrarse entre la Dra. María Eugenia Falcon y este Municipio.

Que a Orden 15, tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas, prestando conformidad para la contratación, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que a Orden 20, tomo vista y dio conformidad Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébese el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y María Eugenia Falcón, titular del DNI N° 39.007.108, con domicilio en la calle Manuel Castilla número 419, de la Ciudad capital de Salta, incorporando el contrato donde se detallan las siguientes actividades y/o tareas: Asesoría legal en el desarrollo del Centro Tecnológico Luján Tech y el diseño de los marcos normativos para la consolidación del ecosistema de innovación y su integración con regulaciones locales e internacionales.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará la suma total de pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000.) que se abonarán de manera mensual y consecutiva en el periodo de Julio a noviembre de corriente, con un monto de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000.), cada una de ellas, en concepto de honorarios por el período comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.-Producción y Desarrollo Sustentable.

03.-Gestión Ambiental.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1468

Lujan, 25/08/2025

Aprueba contrato de locación de obra con Ignacio Cámara Aballay

Visto

Que por el expediente EX-2025-00102790-MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la contratación de Obra del Licenciado en Sociología Ignacio Cámara Aballay, DNI N°29.697.993., quien prestará servicios a la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que, a Orden 4, el Secretario de Desarrollo Productivo solicita la contratación a tal fin, del Licenciado en Sociología Ignacio Cámara Aballay, DNI N°29.697.993, quien cumplirá las siguientes actividades y/o tareas: coordinación de entrevistas en profundidad y encuestas para la realización del diagnóstico en Fase 1 del Proyecto Lujan Tech, propuesta de la Secretaría de Desarrollo Productivo

Que, a Orden 5, se adjunta la documentación del Licenciado Ignacio Cámara Aballay;

Que, en Orden 6, se agrega el Modelo de Contrato, alcanzando de modo físico las respectivas copias firmadas.

Que, en Orden 7, se agrega proyecto de decreto.

Que a Orden 13, toma vista y dio conformidad la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a Orden 15 el Secretario de Jefatura de Gabinete presta conformidad para la contratación bajo modalidad de locación de obra a celebrarse entre el Sr. Ignacio Cámara Aballay y este Municipio.

Que a Orden 17, tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas, prestando conformidad para la contratación, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que a Orden 19, tomo vista y dio conformidad Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y Ignacio Cámara Aballay, titular del DNI N° 29.697.993, con domicilio en la calle Amenábar 2663, Ciudad de Buenos Aires, incorporando el contrato donde se detallan las siguientes actividades y/o tareas: coordinación de entrevistas en profundidad y encuestas para la realización del diagnóstico en Fase 1 del Proyecto Lujan Tech, propuesta de la Secretaría de Desarrollo Productivo

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($4.500.000.) que se abonarán de manera mensual y consecutiva en el periodo de julio a septiembre de corriente, con un monto de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000.), cada una de ellas, en concepto de honorarios.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.-Producción y Desarrollo Sustentable.

03.-Gestión Ambiental.

110.-Tesoro Municipal.

3.4.9.0.-Otros.

Artículo 4º. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese

---

Decreto Nº 1469

Lujan, 25/08/2025

Asignación Bonificación por Disposición Permanente del 50% agentes ARTOLA, ACEVEDO, DÁVALOS y GABALDÓN EX-2024-00174820- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2024-000174820-MUNILUJAN-DRH#SGPC; y

Considerando

Que en orden N° 02, luce nota del Secretario de Protección Ciudadana por la cual solicita asignar la bonificación por disposición permanente del 50% del sueldo básico a las agentes: Vanesa Soledad Artola, Legajo N° 4455, Martina Potenza N° 5970, Silvina Vanesa Gabaldón, Legajo N° 6527, María Rosa Acevedo, Legajo N° 5969 y Ana Julia Davalos, Legajo N° 7780, indicando las razones para su otorgamiento.

Que, para esos fines, en orden N° 03 el Director de Recursos Humanos toma conocimiento y solicita que se informe la situación de revista de las agentes.

Que, por un lado, luce en orden N° 05 informe de situación de revista de la agente Ana Julia Dávalos, Legajo N° 7780, de planta permanente, quien reviste como personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales en el Despacho de la Secretaría de Protección Ciudadana, y percibe en sus haberes bonificación por función del 10%, bonificación por conductor del 08% y bonificación por título del 08%.

Que por orden N° 06, se incorpora el informe de situación de revista de la agente municipal María Rosa Acevedo, Legajo N° 5969, quien reviste en la planta permanente como Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales, en el Despacho de la Secretaría de Protección Ciudadana, y percibe en sus haberes bonificación por actividades penosas, riesgosas y/o insalubres del 15% y bonificación por título del 08%.

Que en orden N° 07, obra informe de situación de revista de la agente Silvina Vanesa Gabaldón, Legajo N° 6527, de planta permanente, quien reviste como personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales en la Secretaría de Protección Ciudadana, y percibe en sus haberes bonificación por función del 10%, bonificación por conductor del 08% y bonificación por título del 08%.

Que, por último, luce en orden N° 08 informe de situación de revista de Vanesa Soledad Artola, Legajo N° 4455, de planta permanente, quien reviste como programadora junior de 40 horas semanales en la Secretaría de Protección Ciudadana, y percibe en sus haberes bonificación por título del 15%. Que por orden N° 11 la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y eleva las actuaciones a las Secretarías intervinientes.

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana toma conocimiento en orden N° 14.

Que, a los mismos fines, en orden N° 16 la Jefatura de Gabinete toma conocimiento y presta conformidad.

Que por orden N° 18 presta conformidad la Secretaría de Economía y Finanzas, y solicita a Contaduría Municipal que informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que la misma es informada por la Contaduría Municipal en orden N° 20.

Que por orden N° 22, el Director de Recursos Humanos informa que por Decreto N° DECTO-2025-1116- E-MUNILUJAN-INT se otorgó la bonificación por disposición permanente a la agente Martina Potenza.

Que el presente se dicta por petición de la Secretaría de Protección Ciudadana y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58 y artículo 66° de la Ley N°14.656.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Asígnese la Bonificación por Disposición Permanente del 50% del sueldos básicos contemplada en el artículo 27° de la Ordenanza N° 8725, a las agentes municipales de planta permanente que a continuación se detallan,, quienes prestan servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir del 1° de septiembre de 2025:

- Vanesa Soledad ARTOLA, Legajo N° 4455, Programadora Junior de 40 horas semanales.
- María Rosa ACEVEDO, Legajo N° 5969, Inspectora Fiscalizadora de 48 horas semanales.
- Ana Julia DÁVALOS, Legajo N° 7780, Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales.
- Silvina Vanesa GABALDÓN, Legajo N° 6527, Personal Administrativo – clase V de 40 horas semanales.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

26.- Secretaría de Protección Ciudadana.

01.01.- Formulación y Ejecución de Políticas de Protección Ciudadana.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1470

Lujan, 25/08/2025

Subsidio a favor de Gomez Gabriela Analia DNI Nº 32.574.925y EX-2025-00115675- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que, por expediente, EX-2025-00115675- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Gabriela Analia Gómez, titular del DNI Nº 32.574.925 y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de acceder a la compra de los anteojos prescriptos por su profesional tratante;

Que la provisión de los mismos no sólo responde a una necesidad médica, sino que resulta fundamental para favorecer la participación activa de la solicitante en la comunidad, reducir barreras que limitan su vida cotidiana y contribuir al goce efectivo de su derecho a una calidad de vida digna;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que en Orden N° 09, en PV-2025-00117642-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otorguese a favor de Gabriela Analia GÓMEZ, DNI Nº 32.574.925, con domicilio en la calle Rio Luján N° 2262, localidad de José María Jauregui, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de la compra de anteojos prescriptos por su profesional tratante, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL 00/100 ($200.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.-

46.- Integración de Personas con Discapacidad.-

01.- Programas de Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad..-

110.-Tesoro Municipal.-

5.1.4.01.-Ayuda Sociales a Personas.-

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1471

Lujan, 25/08/2025

Contrato de locación de obra con Alvarez Royau Lucila

Visto

Que por el expediente EX-2025-00009153-MUNILUJAN-SECDP tramita la solicitud para la contratación mediante locación de Obra de la Lic. Lucila Álvarez Royau quien prestará servicios en la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a Orden 93, el Secretario de Desarrollo Productivo, solicita la contratación de Álvarez Royau Lucila cumplirá las actividades y/o tareas de Community Manager para la Estrategia Marca Luján, gestión de contenidos, copywriting, monitoreo, análisis y reportes para redes sociales tales como Instagram, Facebook, TikTok, YouTube, LinkedIn Que a Orden 95, se adjunta Arca actualizado.

Que a Orden 96, se adjunta el Contrato de Álvarez Royau Lucila.

Que a Orden 97, se adjunta Decreto de Álvarez Royau Lucila. Que a Orden 99 , toma vista y dio conformidad la Dirección de Recursos Humanos informa que Álvarez Royau Lucila no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a Orden 101 , tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a Orden 103, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria correspondiente.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de locación de obra a suscribir entre la Municipalidad de Luján y Álvarez Royau Lucila, titular del DNI N°40.580.954, con domicilio real en la calle Las Heras 1505, de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, quien cumplirá las actividades y/o tareas de Community Manager para la Estrategia Marca Luján, gestión de contenidos, copywriting, monitoreo, análisis y reportes para redes sociales tales como Instagram, Facebook, TikTok, YouTube, LinkedIn.-

Artículo 2°.- La Municipalidad abonará la suma total de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil cuatro con ochenta y uno ($4.556.004,81) pagadero en cinco de cuotas de $866.765,62, $ 888.434,76, $ 910.645,62, $ 933.411,76 $ 956.747,05 correspondientes a los meses de Agosto; Septiembre; octubre; noviembre y Diciembre de 2025 respectivamente.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.-Secretaria de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

3.4.9.0.- Otros.

110.-Tesoro Municipal. –

Artículo 4°.-Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1472

Lujan, 25/08/2025

EX-2025-00104194- -MUNILUJAN-SDH - Adjudicación Licitación Privada N°32/2025 - “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Visto

que por expediente EX-2025-00104194-MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº32/2025, referente a la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que por Decreto Nº1353/2025 identificado como DECTO-2025-1353-MUNILUJAN-INT, de fecha 04 de agosto de 2025, se dispone el llamado a Licitación Privada N°32/2025 para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”. -

Que mediante IF-2025-00114947-MUNILUJAN-DC#SEF se agregan las invitaciones de los proveedores para participar de la presente Licitación Privada. –

Que por IF-2025-00114951-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del oferente OVIEDO AQUILES LEANDRO, Proveedor N°6148.-

Que en IF-2025-00114953-MUNILUJAN-DC#SEF se agrega la documentación del oferente LICITEC S.R.L., Proveedor N°5490.-

Que se adjunta a IF-2025-00114958-MUNILUJAN-DC#SEF la documentación del oferente GESTCOM S.R.L., Proveedor N°5300.- Que por IF-2025-00114960-MUNILUJAN-DC#SEF, se incorpora la documentación del oferente DISWINE PLUS S.A.S., Proveedor N°5654.-

Que en el IF-2025-00114962-MUNILUJAN-DC#SEF se añade el Acta de apertura y la comparativa de precios.

Que a través PV-2025-00114966-MUNILUJAN-DC#SEF la Oficina de Compras en cuanto a su competencia realiza un informe con sugerencia de adjudicación. -

Que por PV-2025-00115363-MUNILUJAN-SEF e PV-2025-00117507-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas. -

Que mediante IF-2025-00116289-MUNILUJAN-SEF, se reunieron el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo humano y el Director de Abordaje Territorial Y Asistencia Critica, en su calidad de integrantes de la Comisión Preadjudicadora. En uso de facultades es que estimaron conveniente adjudicar la presente licitación a las firmas: LICITEC S.R.L. los ítems 1, 2 y 3, DISWINE PLUS S.A.S. el ítem 4; OVIEDO AQUILES LEANDRO por el ítem 5 y a GESTCOM S.R.L. los ítems 6 y 7.-

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias). -

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-APRUEBASE el procedimiento realizado en la Licitación Privada Nº32/2025, para la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a LICITEC S.R.L., proveedor Nº5490, C.U.I.T. Nº30-71675481-9, los ítems 1, 2 y 3, por la suma total de pesos TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100($33.347.037,50) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 3º.- ADJUDÍQUESE a DISWINE PLUS S.A.S., proveedor Nº5654, C.U.I.T. N°30-71639270-4, el ítem N°4, por la suma total de pesos NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100($9.237.900,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 4º.- ADJUDÍQUESE a OVIEDO AQUILES LEANDRO, proveedor Nº6148, C.U.I.T. Nº20- 33341196-3, el ítem N°, por la suma total de pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100($11.977.500,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 5º.- ADJUDÍQUESE a GESTCOM S.R.L., proveedor Nº5300 C.U.I.T. Nº30-71576076-9, por los ítems N°6 y 7, por la suma total de pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100($12.943.250,00) conforme la oferta presentada por la adjudicataria.

Artículo 6º.-El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.- Ayuda Sociales a Personas.

Artículo 7º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1473

Lujan, 25/08/2025

Aprueba contrato de locación de servicio con Cooperativa de Trabajo Vientos de Libertad Limitada

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00035437- -MUNILUJAN-SJG, mediante el cual la Jefatura de Gabinete solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO "VIENTOS DE LIBERTAD LIMITADA"; y

Considerando

Que la Jefatura de Gabinete solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO "VIENTOS DE LIBERTAD LIMITADA", a los efectos de prestar los servicios de capacitación y asesoramiento mediante talleres de oficios, recreativos y multifamiliares de asistencia, prevención y contención en la problemática del consumo de adicciones y talleres artísticos, terapias individuales y grupales enmarcadas dentro del Plan "Luján Libre de Drogas", dependiente de la Jefatura de Gabinete; informando que ésta no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo la cobertura de dicha prestación, por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada cooperativa a los fines de llevar a cabo los servicios mencionados precedentemente, ello desde el 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N°6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos: (...) El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...) Por otra parte se definen a las Cooperativas de Trabajo como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios. También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para autogestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11) por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina).

Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86- EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar

la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula Nº 56921, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el N°6351, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que bajo el presente obra la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Jefatura de Gabinete mediante documento electrónico PV-2025-00110849-MUNILUJAN-SJG a orden 56; la Secretaría de Economía y Finanzas bajo documento electrónico PV-2025-00114672-MUNILUJAN-SEF a orden 63 y la Dirección de Compras mediante documento electrónico PV-2025-00115724-MUNILUJAN-DC#SEF a orden 68.

Que, asimismo a orden 65, la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto presupuestario mediante documento electrónico PV-2025-00115244-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Jefatura de Gabinete impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022- 00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO "VIENTOS DE LIBERTAD LIMITADA", Matrícula Nacional Nº 56921 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71628498-7, Proveedor Municipal N°6351, con domicilio legal en la calle Curuzú Cuatiá N°200, de la localidad y partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios realización de los servicios de capacitación y asesoramiento mediante talleres de oficios, recreativos y multifamiliares de asistencia, prevención y contención en la problemática del consumo de adicciones y talleres artísticos, terapias individuales y grupales en el marco del Plan "Luján Libre de Drogas", dependiente de la Jefatura de Gabinete en la ciudad de Luján, conforme el texto del contrato que obra como Informe Gráfico IF-2025-00117101-MUNILUJAN-SJG, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- El monto total de la contratación es de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ($24.163.997) IVA incluido, que "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA COOPERATIVA" de la siguiente manera: en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuatro millones quinientos noventa y siete mil ciento veinticinco ($4.597.125) por el mes de agosto, cuatro millones setecientos doce mil cincuenta y tres ($4.712.053) por el mes de septiembre, cuatro millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro por el mes de octubre ($4.829.854), cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos por el mes de noviembre ($4.950.600) y cinco millones setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco ($5.074.365) por el mes de diciembre IVA incluido.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

16.- Programa Luján Libre de Drogas.

01.- Coordinación Programa Luján Libre de Drogas.

110.- Tesoro Municipal. 3.9.9.- Otros Servicios. Otros.

Artículo 4°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1474

Lujan, 25/08/2025

Aprueba contrato de locación de obra con Manuela Curti

Visto

Que por el expediente EX-2025-112353-MUNILUJAN-SECDP mediante el cual se solicita la contratación de Obra de Manuela Curti, DNI N° 38.926.620, quien prestará servicios a la Secretaria de Desarrollo Productivo; y

Considerando

Que a Orden 2, el Secretario de Desarrollo Productivo solicita la contratación de Licenciada Manuela Curti, quien cumplirá las siguientes actividades y/o tareas: dictado de clases del Curso de Orientación Laboral en las oficinas de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, asistencia técnica en el proceso de intermediación laboral, elaboración de informes y registros de avance y tareas vinculadas a la promoción del empleo y la formación para el trabajo que se definan en el marco de la planificación de la Dirección de Desarrollo Económico;

Que, en Orden 3, se adjunta la documentación de la Licenciada Curti;

Que, en Orden 4, se agrega el Modelo de Contrato, alcanzando de modo físico las respectivas copias firmadas. Que, en Orden 5, se agrega proyecto de decreto.

Que en Orden 8, toma vista y dio conformidad la Dirección de Recursos Humanos e informa que no es personal Municipal y no existe personal idóneo para realizar la tarea solicitada.

Que a Orden 10, tomo vista y conocimiento el Secretario de Economía y Finanzas, prestando conformidad para la contratación, y solicita a Contaduría Municipal informe la imputación presupuestaria del gasto.

Que a Orden 12, tomo vista y dio conformidad Contaduría Municipal.

Que es competencia del Departamento Ejecutivo el dictado del acto administrativo, Art 107° y concordantes del Decreto Ley 6769/58.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Apruébese el Contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Licenciada Manuela Curti, titular del DNI N° 38.926.620, con domicilio en la calle 235 bis 737 de la Ciudad de Luján, incorporando el contrato donde se detallan las siguientes actividades y/o tareas: dictado de clases del Curso de Orientación Laboral en las oficinas de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, asistencia técnica en el proceso de intermediación laboral, elaboración de informes y registros de avance y tareas vinculadas a la promoción del empleo y la formación para el trabajo que se definan en el marco de la planificación de la Dirección de Desarrollo Económico.

Artículo 2°. - La Municipalidad abonará la suma total de pesos tres millones ochocientos mil ($3.800.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas de pesos novecientos cincuenta mil ($950.000), cada una de ellas, en concepto de honorarios.

Artículo 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

30.- Secretaría de Desarrollo Productivo.

70.01.- Producción y Desarrollo Sustentable.

110.- Tesoro Municipal.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros

Artículo 4°. -Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1475

Lujan, 25/08/2025

Contratación mediante Locación de Obra de AT Parra Marta Beatriz

Visto

que por expediente EX-2025-00098214- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de un acompañante terapéutico; y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica Parra Marta Beatriz mediante providencia PV-2025- 00113596-MUNILUJAN-SGPC, informando que no cuenta con personal idóneo en la estructura administrativa para dar curso a la obra referida.

Que se adjunta documentación personal de la señora Parra mediante informes gráficos IF-2025-00102072-MUNILUJAN-DDD#SDH, IF-2025-00104896-MUNILUJAN-DG#SGPC, IF-2025-00113171- MUNILUJAN-DG#SGPC e IF-2025-00113206-MUNILUJAN-DG#SGPC.

Que el Director de la escuela ES N° 14 “JORGE IMAZ” solicita al Municipio asistencia para la familia del menor Bravo Axel Frank, y del análisis de la situación y de la conclusión del pedido surge la necesidad de asistir con la ayuda solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Sra. Parra no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia PV-2025-00113992-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete en la providencia PV-2025-00114527- MUNILUJAN-SJG.

Que en la Providencia PV-2025-00115099-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2025-00115193-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica Parra, Marta Beatriz, DNI 12.829.893, con domicilio en la calle Los Plátanos N° 1284, de la localidad de José María Jáuregui, Partido de Luján, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en la

institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo lectivo 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.350.000), pagaderos en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000) para el mes de agosto, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($460.000) para el mes de septiembre, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) para el mes de octubre, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) para el mes de noviembre y de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000) para el mes de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- De Origen Provincial.

3.4.9.- Servicios Técnicos y Profesionales. Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1476

Lujan, 26/08/2025

Llamado a Licitación Privada Nº37/2025, “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA” EX-2025-00111761- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00111761- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº37/2025, referente a la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”; y

Considerando

Que en NO-2025-00112142-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitan la “COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA”.

Que por IF-2025-00115813-MUNILUJAN-DC#SEF, se agrega la Solicitud de Pedido N°3-388-1173.

Que mediante PV-2025-00115922-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención en el marco e sus competencias la Oficina de Compras y gira los actuados a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que en PV-2025-00117408-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad a los actuados.

Que mediante PV-2025-00117643-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00118903-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N° 4937/2025.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 37/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156° del Reglamento de Contabilidad

y 101° de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00118987- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N° 37/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- Constituyese la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 05 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N° 537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1477

Lujan, 26/08/2025

EX-2025-00115960- -MUNILUJAN-SJG- Contratación Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Ltda. Corte de pasto y tareas de mantenimiento en el Partido de Luján

Visto

el expediente EX-2025-00115960-MUNILUJAN-SJG, iniciado por la Jefatura de Gabinete, mediante el cual se gestiona la contratación de la Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada, con el objeto de prestar servicios de desmalezamiento, destape de cañerías, corte de pasto y tareas de mantenimiento en el partido de Luján, desde el 1° de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025; y

Considerando

Que la Jefatura de Gabinete manifiesta la necesidad de llevar adelante la contratación de la mencionada Cooperativa, bajo la modalidad de Locación de Servicios, toda vez que dicha dependencia no cuenta con los recursos humanos, técnicos ni logísticos suficientes para ejecutar con eficacia los trabajos requeridos, resultando por ello prioritaria la contratación propuesta.

Que la prestación incluye la provisión integral de mano de obra, seguros, insumos, materiales, equipamiento, maquinaria y todo otro recurso necesario para asegurar la correcta ejecución del servicio.

Que la solicitud se formula al amparo del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N.º 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuyo texto vigente habilita la contratación directa cuando los bienes o servicios provengan de talleres protegidos u otras instancias de producción protegidas, debidamente registradas y supervisadas por la autoridad competente.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha interpretado que las Cooperativas de Trabajo pueden considerarse instancias protegidas de producción, en tanto constituyen herramientas asociativas de generación de empleo autogestionado, promovidas por el Estado, orientadas a la inclusión laboral y social (Dictamen del 14/08/2009, Expte. N° 4091-14263/09, U.I. 2613).

Que, asimismo, la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han convalidado la viabilidad de realizar contrataciones directas con Cooperativas de Trabajo en el marco de la normativa mencionada (Dictamen de fecha 22/09/2020 en Expte. N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que la Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada se encuentra debidamente inscripta en el Instituto Nacional de

Asociativismo y Economía Social (INAES), bajo Matrícula Nacional N° 59216, y registrada como Proveedor Municipal bajo el N° 5641, cumpliendo con los recaudos legales y documentales exigidos.

Que en el expediente constan las constancias sociales y tributarias de la Cooperativa, el acta de designación de autoridades, la matrícula actualizada del INAES, la nómina de cooperativistas afectados a la prestación del servicio, la póliza de accidentes personales, el presupuesto suscripto por su presidente y el proyecto de contrato correspondiente.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y la Contaduría Municipal han tomado la debida intervención, emitiendo las providencias e imputación presupuestaria respectivas.

Que corresponde, en consecuencia, dictar el presente acto administrativo bajo la exclusiva responsabilidad de la Jefatura de Gabinete, impulsora del procedimiento, conforme lo establecido en la Circular N° NO2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que este decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N.º 6769/58) y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Apruébase, en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N.º 6769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires–, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de la Cooperativa de Trabajo Felipe Vallese Limitada, Matrícula Nacional N.º 59216 del INAES, CUIT N.º 30-71718598-2, Proveedor Municipal N.º 5641, con domicilio legal en Almirante Brown Nº 429, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de desmalezamiento, destape de cañerías, corte de pasto y mantenimiento en el partido de Luján, desde el 1° de agosto hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento y maquinaria.

Artículo 2°.- Fíjase el monto total de la contratación en la suma de pesos ocho millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta ($8.267.850.-) IVA incluido), a abonarse a la Cooperativa en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta ($1.555.950.-), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2025; y en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000.-), correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025, conforme las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

01.- Jefatura de Gabinete.

110.- Tesoro Municipal.

3.3.5.- Mantenimiento de Espacios Verdes y del Arbolado.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, tomen conocimiento las áreas correspondientes y archívese.

Decreto Nº 1478

Lujan, 26/08/2025

EX-2025-00117605- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Designación Rivero María Eugenia en reemplazo de Rossi Jorgelina Personal docente IMSET

Visto

el expediente EX-2025-00117605-MUNILUJAN-DRH#SGPC sobre la designación como personal docente suplente de María Eugenia Rivero; y

Considerando

Que mediante nota de firma conjunta N°NO-2025-00117127-MUNILUJAN-DLIM#IM la Directora Legal y el Director del Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", solicitan la designación de Rivero María Eugenia para dictar clases en la carrera “Tecnicatura Superior en Servicios Gastronómicos” RM N°3753/11, en la asignatura “Derechos Humanos”, 1er año, por 2 horas cátedras, a partir del 9 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2025, o el reintegro de su titular Jorgelina Rossi, dada la licencia por maternidad que esta última se halla usufructuando.

Que la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-00117828- MUNILUJAN-DRH#SGPC por la cual solicita que se informe la situación de revista de Rivero y Rossi, y eleva las actuaciones a intervención de las Secretarías intervinientes.

Que por un lado, surge el documento N°IF-2025-00118202-MUNILUJAN-DRH#SGPC que la agente municipal de planta permanente María Eugenia Rivero, Legajo N° 7623, reviste actualmente como personal profesional – clase II de 30 horas semanales en la Jefatura de Gabinete, y percibe en sus haberes bonificación por título del 20% y bonificación por disposición permanente del 50%.

Que por otro lado, conforme surge del documento N° PV-2025-000118206-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la docente No Subvencionada Jorgelina Rossi, Legajo N° 8070, reviste como Personal Docente (No Subvencionada) – Profesora de 2 horas cátedra nivel terciario, en el Taller de DDHH del 1er año de la Carrera “Tecnicatura Superior En Servicios Gastronómicos", quien se encuentra usufructuando licencia por maternidad desde el 9 de agosto y hasta el 21 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución de DRRHH N° RESOL-2025-231-MUNILUJAN-DRH#SGPC, se otorga licencia por maternidad a la agente Jorgelina Rossi, Legajo N° 8070, por el término de 135 días a partir del 09/08/2025 y hasta el 21/12/2025.

Que la Jefatura de Gabinete toma vista y presta conformidad en Providencia N° PV-2025-00118451- MUNILUJAN-SJG. Que la Secretaría de Economía y Finanzas, toma conocimiento en Providencia N° PV-2025-00119173- MUNILUJAN-SEF.

Que la Contaduría Municipal, informa la imputación presupuestaria del gasto mediante documento N° PV2025-001197478-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y Ley N°10.579 conforme artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Designase como docente suplente (no subvencionada) a María Eugenia Rivero, legajo n° 7623, en planta temporaria, para dictar clases en el Instituto Municipal Superior de Educación y Tecnología "Dr. Emilio Fermín Mignone", a partir del 9 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta el reintegro de su titular, lo que ocurra primero, en reemplazo de la docente Jorgelina Rossi, conforme el siguiente detalle:

- CARRERA: “Técnico Superior en Servicios Gastronómicos” RM 3753/11
- ASIGNATURA DE 1ER AÑO: Taller de Derechos Humanos
- TOTAL DE HORAS CÁTEDRA: dos (2) – nivel terciario

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la siguiente

partida del Presupuesto de Gastos vigente:

24.- Jefatura de Gabinete.

01.- Ejecución y Políticas de Jefatura de Gabinete.

03.- Instituto de Perfeccionamiento Dr. F. Mignone.

132.- De Origen Provincial (F. Educativo).

01.- Gastos en Personal.

02.- Personal Temporario.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1479

Lujan, 26/08/2025

EX-2024-00063242- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Norma Presupuestaria Personal Docente Municipal

Visto

el expediente EX-2024-00063242- -MUNILUJAN-DRH#SGPC y la Ordenanza N°8725; y

Considerando

Que mediante el "Acta de Notificación Municipal" NO-2024-11170007-GDBA-DTOIPS, incluida en orden 2 en el Informe Gráfico N°IF-2024-00063256-MUNILUJAN-DRH#SGPC, el Instituto de Previsión Social notifica a este Municipio sobre las adhesiones de los Municipios a los regímenes de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N°10.471) y el Estatuto Docente (Ley N°10.579), para el pago de la movilidad salarial a los jubilados de dicho Instituto, y requiere que, para cada aumento salarial, esta jurisdicción emita un acto administrativo que ordene la ejecución de la norma presupuestaria, independientemente de la adhesión a través de la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio anual.

Que en virtud de ello, la Dirección de Recursos Humanos por Nota N° NO-2024-00063284- MUNILUJAN-DRH#SGPC notifica de la circular del Instituto de Previsión Social a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, a la entonces Secretaría de Jefatura de Gabinete (actual Jefatura de Gabinete) y Secretaría de Economía y Finanzas.

Que la Ordenanza N°8725, "TITULO 2 - DEL PERSONAL", establece en su artículo 21 que: "Las y los profesionales que hayan sido encuadrados dentro del Régimen de Carrera Médica Hospitalaria, Ley N °10.471 y sus modificatorias, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, continuarán percibiendo la escala de remuneraciones que haya determinado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá incluir a dichos profesionales en el otorgamiento de bonos extraordinarios.", por otra parte, indica que el artículo 23 establece que: "El Personal Municipal Docente comprendido en la Ley N°10.579 y sus modificatorias, percibirá la escala de remuneraciones que haya determinado el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Aquellos agentes que cumplan funciones con tareas idóneas a las realizadas por los docentes municipales, alcanzados estos últimos por el Estatuto Docente, se les aplicará el mismo tratamiento en cuanto a ajustes salariales, de acuerdo a la escala del mencionado Estatuto Docente. El Departamento Ejecutivo podrá incluir a dicho personal en el otorgamiento de bonos extraordinarios."

Que en virtud de la publicación de un nuevo aumento salarial para el personal docente municipal comprendido en la Ley N°10.579, para los meses de agosto y octubre del corriente año, se incorpora por Anexo N° IF-2025-00119649-MUNILUJAN-DRH#SGPC la escala salarial efectuada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, conforme surge en orden 128.

Que por Providencia N°PV-2025-00119656-MUNILUJAN-DRH#SGPC, obrante en orden 129, la Dirección de Recursos Humanos informa los nuevos aumentos salariales a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que a los efectos indicados en los considerandos anteriores, en orden 131 la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza la prosecución del trámite, conforme Providencia N° PV-2025-000120293- MUNILUJAN-SEF.

Que a los fines dar cumplimiento a la circular N°NO-2024-11170007-GDBA-DTOIPS del Instituto de Previsión Social, y a los fines de realizar las acciones correspondientes para la no afectación de la percepción de haberes de los pasivos municipales ante el IPS, corresponde proceder con el dictado del presente acto administrativo validando la ejecución del artículos 23° de la Ordenanza N°8725, conforme el Anexo N° IF-2025-00119649-MUNILUJAN-DRH#SGPC, la escala salarial correspondiente a los meses de agosto y octubre de 2025. Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, artículo 66° de la Ley N°14.656, y artículo 23° de la Ordenanza N°8725.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.-Ejecútese la norma presupuestaria según lo dispuesto por el artículo 23° de la Ordenanza N °8725, en relación al Personal Docente Municipal, encuadrado dentro del Estatuto del Docente Ley N °10.579, para la percepción de la escala de remuneraciones determinada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para los meses de agosto y de octubre de 2025, conforme Anexo N° IF-2025-00119649 - MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la previsión presupuestaria determinada por el artículos 23° de la Ordenanza N°8725 serán imputados conforme las partidas presupuestarias vigentes.

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, comuníquese al Instituto de Previsión Social, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1480

Publicado en versión extractada

Lujan, 26/08/2025

EX-2025-00113664- -MUNILUJAN-DRH#SGPC - Reglamentación del artículo 87° de la Ordenanza Fiscal N° 7836/2022 "Facilidades de Pago"

Decreto Nº 1481

Lujan, 26/08/2025

Aprobación de pliego Licitación Privada Nº 36/2025, “ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE CHAPA-SSP EX-2025-00116216- -MUNILUJAN-SSP

Visto

Que por expediente EX-2025-00116216- -MUNILUJAN-SSP, la Secretaría de Servicios Públicos tramita el llamado a Licitación Privada Nº 36/2025, referente a la “ADQUISICIÓN DE 50 CONTENEDORES DE CHAPA”; y

Considerando

Que por PV-2025-00116319-MUNILUJAN-SSP, la Secretaría de Servicios Públicos solicita la “ADQUISICIÓN DE 50 CONTENEDORES DE CHAPA”;

Que por IF-2025-00116550-MUNILUJAN-SSP, se agrega la Solicitud de Pedido N° 3-500-464;

Que mediante PV-2025-00116664-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención em el marco de sus competencias la Oficina de Compras y concluye que dicha contratación corresponde realizarla mediante una LICITACION PRIVADA, según los valores actualizados por el artículo 283° bis (texto Ley N ° 10.766) vigentes a la fecha;

Que a través PV-2025-00116926-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que mediante IF-2025-00117961-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto 4872/2025;

Que en PV-2025-00118586-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad de los actuados;

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada 36/2025;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156° del Reglamento de Contabilidad y 101° de las Disposiciones de Administración aprobadas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de bases y Condiciones identificado como IF-2025-00118733- MUNILUJAN-DC#SEF, para el llamado a Licitación Privada Nº36/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE 50 CONTENEDORES DE CHAPA".

Artículo 2º.- Constituyese la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Servicios Públicos y el Director de Mantenimiento Urbano.

Artículo 3º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 04 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle Lavalle N° 537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1482

Lujan, 26/08/2025

Aprobación de pliego Licitación Privada Nº 35/2025, "ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS - SSP EX2025-00116221- -MUNILUJAN-SSP

Visto

Que por expediente EX-2025-00116221- -MUNILUJAN-SSP, la Secretaría de Servicios Públicos tramita el llamado a Licitación Privada Nº 35/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS"." y

Considerando

Que por PV-2025-00116327-MUNILUJAN-SSP, la Secretaría de Servicios Públicos solicita la "ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS".; Que en PV-2025-00119176-MUNILUJAN-SEF la Secretaria de Economía y Finanzas toma conocimiento de los actuados;

Que mediante PV-2025-00116663-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención de su competencia la Dirección de Compras y gira los actuados a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria del gasto y a la dirección de presupuesto para la emisión e incorporación de la solicitud de gasto;

Que a través PV-2025-00116927-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que por IF-2025-00116553-MUNILUJAN-SSP, se agrega la Solicitud de Pedido;

Que mediante IF-2025-00117957-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto

4873/2025;

Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada 35/2025;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156° del Reglamento de Contabilidad y 101° de las Disposiciones de Administración aprobadas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de bases y Condiciones identificado como IF-2025-00120350- MUNILUJAN-DC#SEF para el llamado a Licitación Privada Nº 35/2025, referente a la "ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) CONTENEDORES DE PLÁSTICO PARA RESIDUOS, CON CAPACIDAD DE 1100 LTS .".

Artículo 2º.- Constituyese la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Servicios Públicos y el Director de Mantenimiento Urbano.

Artículo 3º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 04 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Luján, sita en calle Lavalle N° 537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1483

Lujan, 26/08/2025

Llamado Licitación Privada N° 39/2025 Alimentos Secos

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00111763- -MUNILUJAN-SDH tramita el llamado a Licitación Privada Nº39/2025, referente a la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que en NO-2025-00112141-MUNILUJAN-SDH, la Dirección de Abordaje Territorial y Asistencia Crítica, junto a la Secretaría de Desarrollo Humano solicitaron la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA". Que por IF-2025-00116529-MUNILUJAN-DC#SEF, se agregó la Solicitud de Pedido N°3-388-1172.

Que mediante PV-2025-00116535-MUNILUJAN-DC#SEF, tomó intervención de su competencia la Oficina de Compras y giró los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que a PV-2025-00117403-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas tomó conocimiento y prestó conformidad a los actuados.

Que mediante PV-2025-00119236-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal dio cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00120282-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexó la Solicitud de Gasto N°5029/2025. Que se agregó Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 39/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley

Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00120755- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N°39/2025, para la "COMPRA DE ALIMENTOS SECOS PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.-Constitúyase la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Desarrollo Humano, y el Director de Abordaje Territorial y Asistencia Critica.

Artículo 3º.-La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1484

Lujan, 26/08/2025

Rescinde la contratación de la firma Espaver S.A. correspondiente a la Licitación Pública N° 13/2022

Visto

El expediente N° EX-2022-00038618 -MUNILUJAN-SGI mediante el cual tramita la contratación de la empresa Espaver S.A para la ejecución de la Obra Pública denominada de manera indistinta: "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PARQUE LASA" y/o "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO PARQUE LASA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"; y

Considerando

Que en fecha 20 de mayo de 2022 LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN y la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del entonces MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS suscribien el CONVENIO DE ADHESIÓN al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" (CONVE-2022-50444837-APN-SOP#MOP) para la ejecución del proyecto: "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-PARQUE LASA" MUNICIPALIDAD DE LUJAN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, destinado a brindar asistencia financiera para la ejecución de la obra citada en el Visto (Orden N° 83).

Que, LA MUNICIPALIDAD, mediante el Decreto Municipal N° 1679 (DECTO-2022-1679-EMUNILUJAN-INT) de fecha 09 de agosto de 2022, aprueba el procedimiento realizado en la Licitación Pública N° 13/2022 y adjudica la citada Obra a la empresa ESPAVER S.A., C.U.I.T N°30-71521776-3 (Orden N° 87).

Que, en virtud de la adjudicación mencionada precedentemente, en fecha 13 de septiembre de 2022 la empresa ESPAVER S.A y la Municipalidad de Luján suscribieron el Contrato de Obra Pública en relación a la obra mencionada ut supra (Orden N°100).

Que mediante Decreto Municipal N° 2053 (DECTO-2022-2053-E-MUNILUJAN-INT) de fecha 22 de septiembre de 2022, se autoriza el otorgamiento de un anticipo, el cual se encuentra abonado mediante Orden de Pago N° 20046 de fecha 20 de octubre de 2022. (Ordenes N° 106 y 116).

Que en fecha 07 de noviembre de 2022 las partes suscriben el Acta de Inicio de Obra dejando asentado que se da comienzo a la ejecución de la misma (Orden N° 123).

Que posteriormente se presentan los Certificados de Obra N° 1 y 2 (Orden N° 124 y 125 respectivamente), los cuales

fueron abonados mediante Orden de Pago N° 1069 (Orden N° 132).

Que luego en virtud de la aceleración del agravamiento del proceso inflacionario de nuestro país - el que inevitablemente impactó en las diferentes etapas de contratación, y ejecución de la obra - se vio completamente afectada la continuidad de los trabajos por parte de la citada firma, configurándose de ese modo el incumplimiento contractual.

Que, en dicho contexto, durante un tiempo y con el objeto de brindar una solución en relación a la obra que nos ocupa, esta Municipalidad y la Contratista han estado en comunicación a través del correo electrónico: espaversa@gmail.com, el cual fue constituido oportunamente como domicilio electrónico por la citada firma, como así también se han realizado reuniones de manera presencial a los efectos de readecuar y continuar la ejecución de la citada obra, ello, sin poder arribar a un acuerdo.

Que atento a lo expuesto, se envió al domicilio especial constituido por la Contratista (domicilio físico) – en el cual se tienen por válidas las notificaciones extrajudiciales o judiciales derivadas de la citada contratación - la Carta Documento CD N° 290985187 (Orden N° 140).

Que de igual manera se deja expresa constancia que se ha tomado conocimiento que por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 del Departamento Judicial San Isidro tramitan los autos: “ESPAVER S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO)” Expediente N° SI - 5484 – 2025, vinculados a la citada Contratista.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y atento a la imperiosa necesidad de reanudar la citada obra y continuar con el compromiso asumido por este Municipio - en pos del principal objetivo que es el beneficiar a nuestra comunidad - resulta oportuno, conveniente, razonable y necesario acceder al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, el cual es llevado adelante por la Dirección Provincial de Infraestructura Social, organismo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, quienes se encuentran trabajando para licitar de forma centralizada los Centros de Desarrollo Infantil.

Que en virtud de todo lo expuesto, no habiendo mediado acuerdo a la fecha, haciendo uso de las estipulaciones que surgen de la normativa vigente y teniendo en consideración los antecedentes obrantes en el expediente, se debe proceder a rescindir el Contrato de Obra Pública suscripto entre las partes en fecha 13/09/2022 en el marco de la Licitación Pública 13/2022 para la contratación de la empresa ESPAVER S.A y ejecución de la Obra denominada indistintamente como: “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PARQUE LASA” y/o “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO PARQUE LASA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”; la cual tramitó por Expediente EX-2022-00038618 - MUNILUJAN-SGI, ello, por culpa e incumplimiento contractual de la Contratista conforme lo establecido en el Pliego Licitatorio y en las disposiciones aplicables en vigencia.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y complementarias).

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declarase rescindida la contratación de la firma ESPAVER S.A C.U.I.T N° 30-71521776-3 en relación al Contrato de Obra Pública suscripto en fecha 13 de septiembre de 2022 en relación a la Obra denominada indistintamente como: “PROGRAMA DE INFRESTRUCTURA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – PARQUE LASA” y/o “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BARRIO PARQUE LASA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”; ello, por culpa e incumplimiento contractual de la

Contratista conforme lo establecido en el Pliego Licitatorio y en la normativa vigente aplicable.

Artículo 2º.- Dejase sin efecto el Decreto Municipal N° 1679 identificado como DECTO-2022-1679-EMUNILUJAN-INT a partir del dictado del presente acto administrativo, por las razones expuestas en los considerandos precedentemente citados.

Artículo. 3º.- Autorizase a la Secretaría de Obras e Infraestructura a tomar posesión de la obra, subsistiendo las garantías otorgadas por la Contratista.

Artículo. 4º.- Efectuase expresa reserva de iniciar la ejecución administrativa y/o judicial correspondiente a las Pólizas de Seguro de Caución de la empresa Alba Caución en Garantía Ejecución de Contrato N° 960.204 y su Anexo N° 90 y Garantía Anticipos N° 965.624, así como a iniciar y/o proseguir todo reclamo que resulte pertinente.

Artículo 5º. – Instrúyase y autorizase a las dependencias municipales con incumbencia a efectuar todas las tramitaciones, acciones y gestiones administrativas, contables y legales que resulten menester en virtud de la rescisión aprobada mediante el presente Decreto.

Artículo 6º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1485

Lujan, 27/08/2025

Registración ASOCIACIÓN CIVIL “EVENTOS CENTRO COMERCIAL LUJÁN”, EX-2025- 00120097- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

La Ordenanza N° 6215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09 de mayo de 2013 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 703/13; y

Considerando

Que por la citada normativa se crea el Régimen de Asociaciones Civiles sin fines de lucro en el ámbito de la Municipalidad de Luján; Que dicho régimen crea tres categorías de tales entidades, a saber:

a) Asociación Civil sin Fines de Lucro con Personería Jurídica.

b) Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

c) Entidades de Bien Público creadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que la Dirección de Entidades de Bien Público examina la situación Jurídica de la Asociación Civil Eventos Centro Comercial Luján, (EX-2025-00120097- -MUNILUJAN-DRH#SGPC); Que a los efectos de su encuadramiento en la Ordenanza N° 6215 corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107° y concordante del Decreto Ley N° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Regístrese a la ASOCIACIÓN CIVIL EVENTOS CENTRO COMERCIAL LUJÁN, en el Registro Municipal de Asociaciones creado por la Ordenanza N° 6215 (tomo 1, folio 114, N° 358) asignándole, la categoría de Asociación Civil sin Fines de Lucro sin Personería Jurídica.

Artículo 2º.- Resérvese la correspondiente documentación de respaldo en el legajo de la Institución.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, dese a conocimiento de quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1486

Lujan, 27/08/2025

Reconocimiento CD y CRC Asociación Civil EVENTOS CENTRO COMERCIAL LUJANEX-2025-00120097- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

En el EX-2025-00120097- -MUNILUJAN-DRH#SGPC la Asociación Civil EVENTOS CENTRO COMERCIAL LUJAN solicita el reconocimiento de su nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; y

Considerando

Que luce acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025 donde se eligen las autoridades que regirán los destinos de la institución siendo que los miembros titulares y suplentes durarán cuatro años en sus funciones;

Que la Dirección de Entidades de Bien Público analiza los aspectos administrativos del expediente en cuestión; cumplidos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 6215 y sus modificatorias pudiendo reconocerse la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de la Entidad;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 107° del Decreto Ley N ° 6.769/58 y la Ordenanza N° 6215/13;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Tómese conocimiento de la nueva Comisión Directiva de la Asociación Civil EVENTOS CENTRO COMERCIAL LUJAN, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 792 de la ciudad de Luján; con mandato comprendido entre el 18 de agosto de 2025 y el 18 de agosto de 2029; la misma está integrada de la siguiente manera: Presidente: Susana Mabel GENCARELLI D.N.I. 18.148.627; Vicepresidente: Mónica Susana Rosa BARRAZA D.N.I. 14.097.347; Secretaria: Fernanda Gabriela SUGLIANO D.N.I. 24.500.035; Tesorero: Marisa Isabel TORNATORE D.N.I. 16.316.124; 1ºVocal Titular: Stella Maris SOTELO D.N.I. 16.041.976; 2ºVocal Titular: María Florencia MARINI D.N.I. 33.115.133; Vocal Suplente: María Victoria FREZZIA D.N.I. 24.142.241; Revisor de Cuentas Titular: Rosana Mabel CORSI D.N.I. 17.006.767; Revisor de Cuentas Suplente: Sabrina Beatriz LAFFONT D.N.I. 35.532.557.

Artículo 2°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1487

Lujan, 27/08/2025

Otorga subsidio a Juan Ignacio Brady

Visto

Que mediante el EX-2025-00118967- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para el sr. JUAN IGNACIO BRADY, DNI 47.558.117; y

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos para solventar los gastos de traslado, estadía, alimentos, inscripción, combustible, indumentaria acorde a la disciplina, que conlleva la participación en el Campeonato Provincial U20 - Atletismo a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre

los días 30 y 31 de agosto de del corriente año;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00120517-MUNILUJAN-CM#SEFF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal según el art.53 de la ordenanza N° 8725 la participación del deportista JUAN IGNACIO BRADY, DNI 47.558.117, quien practica la disciplina Atletismo en el Campeonato Provincial U20 - Atletismo a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 30 y 31 de agosto de del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor del para el sr. JUAN IGNACIO BRADY, DNI 47.558.117, con domicilio en la calle Av. Flandes N°1453 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de traslado, estadía, alimentos, inscripción, combustible, indumentaria acorde a la disciplina, que conlleva la participación en el Campeonato Provincial U20 - Atletismo a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con cero centavos ($120.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1488

Publicado en versión extractada

Lujan, 27/08/2025

EX-2025-00093434- -MUNILUJAN-DRH#SGPC Promulgase la ORDENANZA N°8804 Establécese un Plan de Alivio Fiscal - correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025

Decreto Nº 1489

Lujan, 27/08/2025

EX-2025-00119076- -MUNILUJAN-SDH - Subsidio Avila Diego Ariel

Visto

que mediante el EX-2025-00119076- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Sr. AVILA DIEGO ARIEL, DNI 26.270.431

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de las encuestas socioeconómicas practicadas surge la necesidad de acudir en ayuda del peticionante y asistirlo con recursos para solventar los gastos de participación de su hijo AVILA AGUSTIN, DNI 52.644.984 de traslado, estadía, inscripción, alimentos; que conlleva la participación en la clasificación a las finales Argentinas Amateurs "Copa Ciudad de Junín 2025" a realizarse en la Ciudad de Junín entre los días 12 y 14 de septiembre del corriente año.

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance.

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 119076-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según el art.53 del de la Ordenanza N°8725, la participación del deportista AVILA AGUSTIN, DNI 52.644.984, quien practica la disciplina Ajedrez en la "Copa Ciudad de Junín 2025" a realizarse en la Ciudad de Junín entre los días 12 y 14 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor de Sr. AVILA DIEGO ARIEL, DNI 26.270.431, con domicilio en la calle Alsina N°1953, de esta ciudad, un subsidio para solventar los gastos de participación de su hijo AVILA AGUSTIN, DNI 52.644.984 de traslado, estadía, inscripción, alimentos en la clasificación a las finales Argentinas Amateurs "Copa Ciudad de Junín 2025" a realizarse en la Ciudad de Junín, por una suma de pesos ochenta mil con cero centavos ($80.000,00), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1490

Lujan, 27/08/2025

Subsidio LA ROSA ASMONDI, BRUNO, RIVAROLA, D´ANGELO, VERA - EX-2025- 00119067- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00119067- -MUNILUJAN-SDH se solicita un subsidio deportivo y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de las encuestas socioeconómicas practicada a LA ROSA ASMONDI, Mariana Soledad; BRUNO, Tatiana Anyelen; RIVAROLA, Estela María; D´ANGELO, Sonia Gabriela; VERA, Fatima Anahí; surge la necesidad de acudir en ayuda de las peticionantes y asistirlas con recursos a fin de solventar parte de los gastos de la participación de sus hijas GIANI LA ROSA Martina; ZAPATA Julia; ARTESI Agustina Belén; CORIA Bianca Lucia y SABADINI VERA Esperanza en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares entre los días 9 y 14 de septiembre del corriente año;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N° 08 Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00120523-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según el art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la Ordenanza promulgada N° 8725, con fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de las deportistas: GIANI LA ROSA Martina, D.N.I N° 52.119.210; ZAPATA Julia, D.N.I N° 55.495.420; ARTESI Agustina Belén, D.N.I N° 53.367.671; CORIA Bianca Lucia, D.N.I N° 54.282.559 y SABADINI VERA Esperanza, D.N.I N° 53.954.773; quienes practican la disciplina patinaje artístico, en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares entre los días 9 y 14 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de LA ROSA ASMONDI, Mariana Soledad, D.N.I. N° 33.664.290, con domicilio en la calle Aries N° 750, de esta ciudad, un subsidio para solventar gastos para la participación de su hija GIANI LA ROSA Martina, D.N.I N° 52.119.210 en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares, por la suma de PESOS CIEN MIL 00/100 ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórguese a favor de BRUNO, Tatiana Anyelen con D.N.I. N° 34.135.829, con domicilio en la calle 242 N° 1385, de esta ciudad, un subsidio para solventar gastos para la participación de su hija ZAPATA, Julia, D.N.I N° 55.495.420 en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares, por la suma de PESOS CIEN MIL 00/100 ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórguese a favor de RIVAROLA, Estela María con D.N.I. N° 24.178.955, con domicilio en la calle Los Tilos N° 1762, de esta ciudad, un subsidio para solventar gastos para la participación de su hija ARTESI, Agustina Belén, D.N.I N° 53.367.671 en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares, por la suma de PESOS CIEN MIL 00/100 ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a

los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórguese a favor de D´ANGELO, Sonia Gabriela con D.N.I N° 25.351.668, con domicilio en la calle 528 N° 2672 de esta ciudad, un subsidio para solventar gastos para la participación de su hija CORIA, Bianca Lucia, D.N.I N° 54.282.559 en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares, por la suma de PESOS CIEN MIL 00/100 ($100.000,00.), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- Otórguese a favor de VERA, Fátima Anahí, D.N.I N° 28.928.941, con domicilio en la calle San Sebastián N° 1476 de esta ciudad, un subsidio para solventar gastos para la participación de su hija SABADINI VERA, Esperanza, D.N.I N° 53.954.773 en la final provincial de los niveles 1 al 5 USAG, a realizarse en la localidad de Aguas Verdes, Provincia De Buenos Ares, por la suma de PESOS CIEN MIL 00/100 ($100.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7º.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, y 6° serán imputados a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 8º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1491

Lujan, 27/08/2025

SubsidioLO GIUDICE Maria Eugenia, DNI N° 35.794.597 EX-2025 -00120474- - MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00120474- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para LO GIUDICE María Eugenia, DNI N° 35.794.597.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de su hija LO GIUDICE CANDELA MAILÉN DNI 50.300.161 de traslado, estadía, pasajes, alimentos, indumentaria especifica de la disciplina, que conlleva la participación en los "Juegos Nacionales Deportivos Evita 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 29 de septiembre hasta el 4 de octubre del corriente año;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance; Que en el orden N° 08, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00121281-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, según el art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la Ordenanza promulgada N° 8725, de fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de la deportista LO GIUDICE Candela Mailén, DNI N° 50.300.161, quien practica la disciplina Boxeo en los "Juegos Nacionales Deportivos Evita 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 29 de septiembre y el 4 de octubre del corriente año.

Artículo 2º.- Otórguese a favor de LO GIUDICE Maria Eugenia, DNI N° 35.794.597, con domicilio en la calle Adelina de María N° 1796 de Luján, un subsidio para solventar los gastos de su hija LO GIUDICE Candela Mailén, DNI N° 50.300.161, por traslado, estadía, pasajes, alimentos, indumentaria especifica de la disciplina, que conlleva la participación en los "Juegos Nacionales Deportivos Evita 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil 00/100 ($120.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 4º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1492

Lujan, 28/08/2025

Aprueba Adenda al Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Cooperativa de Trabajo Usina Eco Ltda.

Visto

: El expediente EX–2025-00008620-MUNILUJAN-SSP por el cual tramita la contratación del “servicio de recolección, transporte y descarga en el sitio de disposición final de residuos domiciliarios y residuos voluminosos; y

Considerando

Que con fecha 14 de agosto de 2025 mediante informe IF-025-00116149- MUNILUJAN-SSP la Secretaría de Servicios Públicos solicita realizar una Adenda a los efectos de modificar las cláusulas PRIMERA, QUINTA y SEXTA, las cuales hacen referencia al objeto de contratación, plazo, precio del servicio y la modalidad de pago, en virtud de la necesidad de ajustar el alcance del servicio, tiene como objetivo incorporar la gestión de recolección de residuos voluminosos que no se encontraba contemplada en el contrato original. Estos residuos se caracterizan por su tamaño, peso o volumen, lo que dificultan su manejo dentro de los procedimientos regulares de recolección y disposición final de residuos. Entre los residuos voluminosos se pueden incluir: muebles en desuso, electrodomésticos de gran tamaño, colchones, escombros menores, restos de poda y otros materiales que debido a sus dimensiones requieren una logística específica para su recolección y transporte. La incorporación de esta categoría responde a la necesidad de garantizar una gestión adecuada de los mismos evitando la acumulación en espacios públicos promoviendo una ciudad más limpia y ordenada para todos los ciudadanos. Este ajuste no solo atiende una necesidad operativa sino que refuerza el compromiso por parte del Municipio en la mejora continua de los servicios públicos y el desarrollo sostenible de la ciudad. Como consecuencia directa de esta incorporación al servicio, se modifica el monto de la contratación y su modalidad de pago. Adicionalmente, se extiende el plazo de prestación del servicio por tres meses. Estos cambios serán formalizados mediante una adenda que reflejará los nuevos términos y condiciones acordados.

Que por lo expuesto han tomado la debida intervención y prestado su conformidad Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00116265-MUNILUJAN-SJG y la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00117405-MUNILUJAN-SEF.

Que la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia PV2025-00105362-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N° NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades que emanan del artículo 107° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase la Adenda al Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Luján y la Cooperativa de Trabajo Usina Eco Limitada, CUIT 33-71631049-9, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 57.178.

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 1331 identificado como DECTO-2025-1331-EMUNILUJAN-INT, de fecha 1 de agosto de 2025 que quedará redactado de la siguiente manera:

> "Artículo 2°.- El monto total del presente contrato asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE ($ 593.134.720) I.V.A. incluido e incluye todos los gastos necesarios para la concreción de las tareas contratadas, la que será cancelada en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 58.378.420) en los meses de abril, mayo y junio de 2025, una (1) cuota de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) en el mes de julio de 2025, dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES ($ 74.000.000) en el mes de agosto y setiembre 2025 y tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHENTA MILLONES ($80.000.000) en el mes de octubre, noviembre y diciembre de 2025. La Municipalidad abonará a LA COOPERATIVA en concepto de anticipo financiero, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000) IVA incluido, mediante entrega de cheques diferidos, previa entrega de un pagaré certificado ante Escribano Público para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente adenda y contrato original, los cuales se irán deduciendo mediante nota de crédito de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) mensuales desde agosto a la finalización del contrato en diciembre de 2025, correspondientes al servicio regular prestado por LA COOPERATIVA, los que serán abonados mediante transferencia bancaria, previa presentación de la correspondiente factura y nota de crédito por la suma de $ 30.000.000 deducibles del anticipo financiero otorgado y previa certificación de los servicios efectivamente prestados, con un informe pormenorizado de las tareas realizadas, los lugares intervenidos e informe fotográfico que acredite los trabajos realizados."

Artículo 3°.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1493

Lujan, 28/08/2025

EX-2025-00113465- -MUNILUJAN-SSP - Contrato Cooperativa de Trabajo Poder Popular Tareas de mantenimiento en establecimientos educativos de Luján

Visto

el expediente EX-2025-00113465- -MUNILUJAN-SSP iniciado por la Secretaría de Servicios Públicos, solicita la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA para realizar los servicios de pintura y tareas de mantenimiento general en establecimientos educativos del Partido de Luján, ello a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025;

Considerando

Que la Secretaría de Servicios Públicos solicita la contratación mediante la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, a efectos de prestar los servicios de pintura y tareas de mantenimiento general en establecimientos educativos del Partido de Luján. Informando que esta Secretaría no cuenta con la capacidad operativa y los recursos humanos, técnicos, y logísticos suficientes para llevar a cabo las labores y poder brindar en forma suficiente los servicios por lo que resulta prioritaria la contratación de la mentada Cooperativa a los fines de llevar a cabo el servicio mencionado precedentemente, ello desde el 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Que la mencionada contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, traslados, maquinaria tipo grúa y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio.

Que la presente contratación se solicita en el marco del artículo 156 inciso 11° del Decreto-Ley N °6769/58 (Ley Orgánica de la Provincia de Buenos Aires), según su texto vigente. En este marco, se destaca que el Honorable Tribunal de Cuentas se ha expedido con relación a la posibilidad de contratar en forma directa bienes y servicios a Cooperativas de Trabajo, conforme lo previsto en el citado artículo 156 Inciso 11° de la Ley Orgánica, resolviendo que pueden ser consideradas como una instancia protegida de producción bajo los siguientes términos:(...)El inciso 11 del artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidad establece que:"...se admitirán compras y contrataciones directas cuando los bienes o servicios sean producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada y registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces." (...)

Por otra parte se definen a las "Cooperativas de Trabajo" como aquellas formadas por quienes ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción, tanto de bienes como de servicios.

También están definidas como una herramienta asociativa que tomaron los sectores populares para auto gestionar solidariamente emprendimientos productivos de manera democrática y participativa; sirven para generar puestos de trabajo que brindan ingresos a las familias de los asociados, devolviéndoles en muchos casos la dignidad e identidad que la situación de desempleados les quitó. En función de lo manifestado precedentemente, si bien las Cooperativas de Trabajo no se encuentran taxativamente encuadradas dentro de la excepción establecida por el artículo 156 inciso 11),por los fundamentos expuestos y por encontrarse dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se pueden considerar como instancias protegidas de producción en el marco del mencionado articulado, siempre y cuando se encuentren promocionadas por el Estado a los efectos de brindar empleo a mano de obra desocupada. Como consecuencia de ello, el municipio puede celebrar contrataciones directas con las Cooperativas de Trabajo." (conforme Dictamen del 14/08/2009 en el Expediente N° 4091- 14263/09, N° U.I.: 2613 (Ver Doctrina Consulta "2613 D.C. COOPERATIVA DE TRABAJO [CONTRATACIONES DIRECTAS]" en https://WWW.htc.gba.gov.ar/doctrina). Qué, asimismo, se deja constancia que la Dirección Legal y la Secretaría Legal y Técnica del Municipio han dejado asentado que se admiten las contrataciones directas de Cooperativas de Trabajo en el marco de la aludida normativa (dictamen del 22/09/2020 en expediente N° 4069-002001/2020 y Dictamen N° DICTA- 2022-86-EMUNILUJAN-DL#SLT).

Que conforme surge de la documentación de la Cooperativa que se propicia contratar y de los objetivos de la presente contratación, se encuentran cumplidos los recaudos solicitados por la normativa vigente, en virtud de estar la Cooperativa inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) mediante número de matrícula N° 42755, poseer vigente su Matrícula, estar inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el 5466, y ser objetivo de este Municipio promocionar el cooperativismo, el trabajo digno y la economía social.

Que consta en el expediente mencionado en el Visto, la documentación social y tributaria de la mentada Cooperativa, el Acta y documentación vigente de designación de autoridades, la constancia de INAES actualizada, la nómina de Cooperativistas para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, la Póliza de Accidentes Personales, y el Presupuesto presentado debidamente firmado por su Presidente.

Que han tomado la debida intervención y prestado su conformidad la Secretaría de Jefatura de Gabinete mediante Providencia Nro. PV-2025-00115383-MUNILUJAN-SJG (Orden Nro. 13), la Secretaría de Economía y Finanzas mediante Providencia Nro. PV-2025-00116321-MUNILUJAN-SEF (Orden N° 15) y la Dirección de Compras mediante Providencia PV-2025-00117153-MUNILUJAN-DC#SEF (Orden 21).

Que, asimismo, la Contaduría Municipal realizó la imputación del gasto presupuestario mediante Providencia Nro. PV-2025-00116734-MUNILUJAN-CM#SEF (Orden 17).

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaría de Servicios Públicos impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular N°NO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6.769/58), sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase en el marco del artículo 156 inc. 11 del Decreto – Ley Nro. 6769/1958 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires – conforme su texto vigente, la contratación bajo la figura de Locación de Servicios de la COOPERATIVA DE TRABAJO PODER POPULAR LIMITADA, Matrícula Nacional Nº 42755 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), CUIT N.º 30-71431513-3, Proveedor Municipal Nro. 5466, con domicilio legal en la calle Sargento Cabral N° 1254, de la localidad de San Fernando, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para la prestación de los servicios de pintura y tareas de mantenimiento general en establecimientos educativos del Partido de Luján, ello a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025. La contratación incluye seguros, insumos, mano de obra, materiales, equipamiento, traslados, maquinaria tipo grúa y todo otro concepto para la prestación completa e integral del servicio, conforme el texto del contrato que como informe gráfico IF-2025-00114959-MUNILUJAN-SSP.

Artículo 2º.-El monto total de la contratación es de pesos ciento siete millones ($107.000.000,00) IVA incluido, que 'LA MUNICIPALIDAD' abonará a "LA COOPERATIVA" en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y tres millones quinientos mil ($53.500.000,00) IVA incluido, correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2025, ello de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 3º.-El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 2° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

31.- Secretaría de Servicios Públicos.

34.- Mantenimiento de Infraestructura.

05.- Mantenimiento en Edificios Escolares Fdo. Educativo (AF).

132.- De Origen Provincial.

5.1.5.- Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese, archívese.-

---

Decreto Nº 1494

Lujan, 28/08/2025

Otorga subsidio a deportistas Campeonato provincial de atletismo U20 2025

Visto

Que mediante el EX-2025-00116500- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para los deportistas para su participación en el "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025"

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de los peticionantes y asistirlos con recursos para solventar los gastos de sus hijos Bautista Alfonso DNI 48.301.813; Julia Forconi Govea DNI 48.589.738; Maximo Egidio Fusco Heinrich DNI 48.790.305; Tomás Pagella De Oliveira DNI 48.298.560; Abril Govea DNI 48.582.513; Benicio Ariel González DNI 47.516.228; Salvador Pierucci DNI 49.808.388; y de los Sres. Jerónimo Ramos, DNI 47.189.692; Aixa Mariana Amiano DNI 47.949.664 y Estanislao Dron DNI 47.189.622, los gastos de traslado, estadía, inscripción, alimentos, combustible, indumentaria especifica de la disciplina, que conlleva la participación en el "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata entre los días 30 y 31 de agosto del corriente año.

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance.

Que en el orden N°8, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00119234-MUNILUJAN-CM#SEF.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal, según el art.53 del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la Ordenanza 8725, con fecha 26 de diciembre de 2024 la participación de los Bautista Alfonso DNI 48.301.813; Julia Forconi Govea DNI 48.589.738; Maximo Egidio Fusco Heinrich DNI 48.790.305; Tomás Pagella De Oliveira DNI 48.298.560; Abril Govea DNI 48.582.513; Benicio Ariel Gonzalez DNI 47.516.228; Salvador Pierucci DNI 49.808.388; Jerónimo Ramos, DNI 47.189.692; Aixa Mariana Amiano DNI 47.949.664 y Estanislao Dron DNI 47.189.622, quienes practican la disciplina Atletismo en el Campeonato Provincial U20 2025 de atletismo a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata entre los días 30 y 31 de agosto del corriente año.

Artículo 2º.- Otórgase a favor del Sr. Jerónimo Ramos, DNI 47.189.692, con domicilio en la calle Pasteur N°1704 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórgase a favor del Sr. Gastón Ezequiel Alfonso DNI 29.407.219, con domicilio en la calle Los Tejedores N°254 de Jáuregui, un subsidio para solventar sus gastos de su hijo Bautista Alfonso DNI 48.301.813 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórgase a favor de la Sra. Andrea Heinrich, DNI 30.170.114, con domicilio en la calle Humaita N°4284 de Cortines, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Máximo Egidio Fusco Heinrich DNI 48.790.305 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórgase a favor de la la Sra. Aixa Mariana Amiano DNI 47.949.664, con domicilio en la calle Martin Fierro N°1307 de Jáuregui, un subsidio para solventar sus gastos en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- Otórgase a favor de la Sra. Dirce De Olivera DNI 93.780.240, con domicilio en la calle Los Tejedores N°489 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Tomás Pagella De Oliveira DNI 48.298.560 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7.- Otórgase a favor del Sr. Julio Federico Govea DNI 22.616.448, con domicilio en la calle Av. Flandes N°711 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de su hija Abril Govea DNI 48.582.513 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 8.- Otórgase a favor de la Sra. Nancy Laura Roldán DNI 22.362.083, con domicilio en la calle Av. Flandes N°666 de Jauregui, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Benicio Ariel Gonzalez DNI 47.516.228 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 9.- Otórgase a favor de la Sra. Claudina Govea DNI 24.135.773, con domicilio en la calle Pueyredon N°354 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de su hija Julia Forconi Govea DNI 48.589.738 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 10.- Otórgase a favor del Sr. Estanislao Dron DNI 47.189.622, con domicilio en la calle Av. Flandes N°265 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 11.- Otórgase a favor de la Sra. Mariela del Carmen Carbajo DNI 24.847.569, con domicilio en la calle Colectora ruta 5 N°2963 de Jáuregui, un subsidio para solventar los gastos de su hijo Salvador Pierucci DNI 49.808.388 en la participación del "Campeonato Provincial de ATLETISMO U20 2025" a realizarse en la Ciudad de Mar Del Plata, la suma de Pesos Ciento Veinte Mil con Cero Centavos ($120.000,00) en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 12.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 13º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1495

Lujan, 28/08/2025

Subsidio deportivo a favor de Navarro, Diaz, Ferreira, Ferreira, García, Barrera, Girón, y Aguayo Rodríguez EX-2025-00116713- -MUNILUJAN-SDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00116713- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Sheila Micol Navarro, DNI N° 43.970.980; María Eugenia Diaz, DNI N°26.908.766; Jazmín Ayelén Ferreira, DNI N° 43.597.543; María Florencia Ferreira, DNI N° 43.597.544; Sabrina Gisela García, DNI N ° 32.147.569; Patricia Elizabeth Barrera, DNI N° 41.713.633; Paola Veronica Girón, DNI N° 26.104.686; y Lidia Celeste Aguayo Rodríguez, DNI N° 41.783.105.

Considerando

Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de las peticionantes: Sheila Micol Navarro, DNI N° 43.970.980; María Eugenia Diaz, DNI N° 26.908.766; Jazmín Ayelén Ferreira, DNI N° 43.597.543; María Florencia Ferreira, DNI N° 43.597.544; Sabrina Gisela Garcia, DNI N° 32.147.569, Patricia Elizabeth Barrera, DNI N° 41.713.633; Paola Veronica Girón, DNI N° 26.104.686; y Lidia Celeste Aguayo Rodríguez, DNI N° 41.783.105 y asistirlas con recursos para solventar los gastos de traslado, estadía, inscripción, combustible, indumentaria acorde a la disciplina que conlleva la participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gessll 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell entre los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año; Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance;

Que en el orden N° 07, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00117640-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal, según el art. 53° del DECTO-2024-2404-E-MUNILUJANINT de la promulgación de la Ordenanza N° 8725, con fecha 26 de diciembre de 2024, la participación de las deportistas Sheila Micol NAVARRO, DNI N° 43.970.980; María Eugenia DIAZ, DNI N° 26.908.766; Jazmín Ayelén FERREIRA, DNI N° 43.597.543; María Florencia FERREIRA, DNI N° 43.597.544; Sabrina Gisela GARCÍA, DNI N° 32.147.569; Patricia Elizabeth BARRERA, DNI N° 41.713.633; Paola Veronica GIRÓN, DNI N° 26.104.686; y Lidia Celeste AGUAYO RODRÍGUEZ, DNI N° 41.783.105, quienes participarán en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell entre los días 6, 7 y 8 de diciembre del corriente año..

Artículo 2º.- Otórguese a favor de Sheila Micol NAVARRO, DNI N° 43.970.980, con domicilio en la calle Santa Fe entre Dardo Rocha y Boulogne Summer S/N, localidad de Olivera, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 3º.- Otórguese a favor de María Eugenia DIAZ, DNI N° 26.908.766, con domicilio en la calle Jean Mermoz N° 633 de la localidad de Olivera, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 4º.- Otórguese a favor de Jazmín Ayelén FERREIRA, DNI N° 43.597.543, con domicilio en la calle Juan XXIII N° 940 de la localidad de Olivera, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 5º.- Otórguese a favor de María Florencia FERREIRA, DNI N° 43.597.544, con domicilio en la calle Juan XXIII N° 940 de la localidad de Olivera, partido de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 6º.- Otórguese a favor de Sabrina Gisela GARCÍA, DNI N° 32.147.569, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas N° 53, ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 7º.- Otórguese a favor de Patricia Elizabeth BARRERA, DNI N° 41.713.633, con domicilio en la calle Roux y La Tradición S/N, ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 8º.- Otórguese a favor de Paola Verónica GIRÓN, DNI N° 26.104.686, con domicilio en la calle Santa María N° 944, ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 9º.- Otórguese a favor de Lidia Celeste AGUAYO RODRÍGUEZ, DNI N° 41.783.105, con domicilio en la calle Las Amapolas N° 321, ciudad de Lujan, un subsidio para solventar los gastos de su participación en el Torneo de futbol femenino "Copa Gesell 2025" a realizarse en la Ciudad de Villa Gesell, la suma de Pesos Ochenta Mil 00/100 ($80.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 10.- El gasto que demande lo dispuesto por los artículos anteriores será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

47.- Programa Municipal de Deportes.

01.- Servicio Esparcimiento y Recreación con la Comunidad.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 11º Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1496

Lujan, 29/08/2025

Aprueba Contrato de Locación de Obra con AT Zubienia Mariela Carina

Visto

que por expediente EX-2025-00107782- -MUNILUJAN-SDH se solicita la contratación de un acompañante terapéutico;

y

Considerando

Que la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de la Acompañante Terapéutica Zubienia Mariela Carina mediante providencia PV-2025- 00116373-MUNILUJAN-SGPC, informando que no cuenta con personal idóneo en la estructura administrativa para dar curso a la obra referida.

Que se adjunta documentación personal de la señora Zubienia mediante informes gráficos IF-2025- 00115377-MUNILUJAN-DDD#SDH, IF-2025-00116290-MUNILUJAN-DG#SGPC, IF-2025-00117879- MUNILUJAN-SGPC e IF-2025-00121132-MUNILUJAN-DG#SGPC.

Que la Directora del Jardín de Infantes N° 926 “Lola Mora” solicita al Municipio asistencia para la familia del menor Barboza Valentino Samael, y del análisis de la situación y de la conclusión del pedido surge la necesidad de asistir con la ayuda solicitada.

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Sra. Zubienia no es empleada municipal y que no cuenta en la actualidad con personal idóneo disponible para llevar a cabo la obra referida mediante la providencia PV-2025-00117077-MUNILUJAN-DRH#SGPC.

Que toma conocimiento y presta conformidad el Jefe de Gabinete en la providencia PV-2025-00118461- MUNILUJAN-SJG.

Que en la Providencia PV-2025-00119171-MUNILUJAN-SEF toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas.

Que a través de la providencia PV-2025-00121492-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal informa la imputación del gasto.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Luján y la Acompañante Terapéutica Zubienia Mariela Carina, DNI 21.493.872, con domicilio en la calle Misiones N° 464, de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, dada la inexistencia de personal idóneo en la planta municipal para realizar las tareas enunciadas, quien prestará servicios profesionales de supervisión; cuidado integral y acompañamiento en la institución educativa que designare la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana durante el ciclo lectivo 2025.

Artículo 2º.- La Municipalidad abonará a la LOCADORA la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL ($ 2.110.000), pagadera en CINCO (5) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($ 210.000) proporcional del mes de agosto, de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($460.000) para el mes de septiembre, de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL ($ 470.000) para el mes de octubre, de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 480.000) para el mes de noviembre y de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL ($ 490.000) para el mes de diciembre de 2025.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

27.- Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

53.- Mejoramiento y Articulación de la Formación y el Conocimiento.

132.- Origen Provincial.

3.4.9.0.- Otros.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1497

Lujan, 29/08/2025

Sustituye artículo 1° del Decreto N° 829/2025 Nómina de Mayores Contribuyentes

Visto

El expediente EX-2025-00037988- -MUNILUJAN-DRH#SGPC mediante el cual tramita la nómina de Mayores Contribuyentes; y

Considerando

Que el artículo 93º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que a los fines del artículo 193º incisos 2 y 3 de la Constitución Provincial, corresponde la integración y funcionamiento de una Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que mediante Decreto N° 829 identificado como DECTO-2025-829-E-MUNILUJAN-INT se aprueba la nómina de los Mayores Contribuyentes.

Que el Honorable Concejo Deliberante por medio del Presidente de la Comisión de Economía, Presupuesto y Cuentas, en el marco de la facultad conferida por Artículo 110° de dicho Cuerpo, solicita se considere la posibilidad de ampliar la nómina de Mayores Contribuyentes.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la Secretaria, Subsecretaria y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 1º del Decreto Nº 829 identificado como DECTO-2025-829-EMUNILUJAN-INT, de fecha 22 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "**Artículo 1°.-** Apruébase la nómina de Mayores Contribuyentes que luce en el documento identificado como IF-2025-00120666 -MUNILUJAN-DIP#SEF, según lo dispuesto por el Artículo 93º y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y que como anexo forma parte del presente."

Artículo 2º.- Notifíquese la designación efectuada en el artículo 1º al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1498

Lujan, 29/08/2025

Designación interina agente Silvia Noemí VAZQUEZ, legajo Nº 7367, como personal jerárquico - Jefe de División con Disposición EX-2025-00118162- -MUNILUJAN-DRH#SGPC

Visto

el expediente N°EX-2025-00118162- -MUNILUJAN-DRH#SGPC, sobre la agente Silvia Noemí Vázquez, y

Considerando

Que en orden Nº 02, el Secretario de Desarrollo Humano solicita la designación interina como Jefa de División con Disposición de 40 horas semanales, a la agente municipal de planta permanente Silvia Noemí Vázquez, en virtud de la vacante producida por la renuncia del agente Velázquez Américo Fabián, quien revestía interinamente en esa categoría;

Que en orden Nº 03, la Dirección de Recursos Humanos solicita al Departamento de Personal informe de situación de revista.

Que en orden Nº 05, luce informe de situación de revista del cual surge que la agente Silvia Noemí Vázquez, legajo Nº 7367, reviste actualmente en la planta permanente como personal administrativo Clase V, de 40 hs. semanales, percibiendo en sus haberes bonificación por función del 10% y bonificación por título del 08% del sueldo básico, desempeñando funciones en la Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que en orden Nº 11, el Secretario de Gobierno y Participacion toma conocimiento del requerimiento;

Que en orden Nº 13, el Jefe de Gabinete presta conformidad a lo requerido por el Secretario de Desarrollo Humano;

Que en orden Nº 15, toma conocimiento y presta conformidad el Secretario de Economía y Finanzas; Que en orden Nº 17, la Contaduría Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

Que conforme a lo requerido por el Secretario de Desarrollo Humano, corresponde designar a la agente Vázquez como personal jerárquico - jefa de división con disposición de 40 horas semanales, a partir del 1° de septiembre del 2025, reservando su cargo como Personal administrativo clase V de 40 horas semanales;

Que el presente de dicta en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 107° y concordantes del Decreto Ley Nº 6769/58, art. 66° de la Ley 14.656 y de la Ordenanza Nº 8725 y su modificatorio;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Designese interinamente a la agente municipal de planta permanente Silvia Noemí VAZQUEZ, legajo Nº 7367, como personal jerárquico - Jefe de División con Disposición de 40 horas semanales, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo la bonificación por título del 08% y la bonificación por función 10% del sueldo básico.

Artículo 2°.- Hágase reserva del cargo que ocupa la agente municipal de planta permanente, Silvia Noemí VAZQUEZ, legajo Nº 7367 , como personal administrativo clase V de 40 hs. semanales, mientras permanezca vigente la designación efectuada por artículo 1°.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º, será imputado en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

46.- Integración de Personas con Discapacidad.

01.- Programas de Políticas de Inclusión de Personas con Discapacidad.

110.- Tesoro Municipal.

01.- Gastos en Personal.

01.- Personal Permanente.

01.- Retribuciones del Cargo.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1499

Lujan, 29/08/2025

Adjudicación Licitacion Privada N° 38/2025 - PROVISIÓN ROTURA DE CERÁMICA A GRANEL DESTINADA A LA MEJORA DE CALLES EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES EX-2025- 00117470- -MUNILUJAN-SGPC

Visto

Que por expediente Nº EX-2025-00117470- -MUNILUJAN-SGPC tramita el llamado a Licitación Privada Nº38/2025, referente a la "PROVISIÓN ROTURA DE CERÁMICA A GRANEL DESTINADA A LA MEJORA DE CALLES EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES"; y

Considerando

Que en PV-2025-00117800-MUNILUJAN-SGPC, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana solicita la "PROVISIÓN ROTURA DE CERÁMICA A GRANEL DESTINADA A LA MEJORA DE CALLES EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES". Que por IF-2025-00118740-MUNILUJAN-SGPC, se agrega la Solicitud de Pedido N° 3-414-414.

Que mediante PV-2025-00118808-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención de su competencia la Oficina de Compras y gira los actuados a la Secretaria de Economía y Finanzas para que tome conocimiento, a la Contaduría Municipal para que informe la imputación presupuestaria y a la Dirección de Presupuesto para agregar el gasto.

Que mediante PV-2025-00119223-MUNILUJAN-CM#SEF la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación Presupuestaria.

Que mediante IF-2025-00120284-MUNILUJAN-DP#SEF la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N° 5028/2025.

Que a PV-2025-00121045-MUNILUJAN-SEF la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento y presta conformidad a los actuados.

Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Privada Nº 38/2025.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107°, 154° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156° del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones identificado como IF-2025-00121095- MUNILUJAN-DC#SEF correspondiente al llamado a Licitación Privada N° 38/2025, para la "PROVISIÓN ROTURA DE CERÁMICA A GRANEL DESTINADA A LA MEJORA DE CALLES EN LAS DISTINTAS LOCALIDADES", solicitada por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- Constituyese la Comisión Preadjudicadora que estará formada por el Secretario de Economía y Finanzas,

el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, y el Subsecretario de Participación Ciudadana.

Artículo 3º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 09 de septiembre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en calle LAVALLE N°537 de la ciudad de Lujan.

Artículo 4º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1500

Lujan, 29/08/2025

Subsidio Elsa Mabel CORIA, D.N.I. N° 28.406.365 EX-2025-00118098- -MUNILUJAN-SDH

Visto

El expediente administrativo, EX-2025-00118099- -MUNILUJAN-SDH, mediante el cual se solicita una ayuda económica para CORIA Elsa Mabel con D.N.I. N° 28.406.365 y;

Considerando

Que del análisis de la situación y de las conclusiones de la encuesta socioeconómica practicada surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos a fin de solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda;

Que el mencionado gasto no se encuentra dentro de su alcance;

Que a orden N° 09, en la PV-2025-00121826-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149- -MUNILUJAN-SGPC;

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Elsa Mabel CORIA, D.N.I. N° 28.406.365, con domicilio en Martin Pescador y La Viudita S/N, de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar el gasto por el pago del alquiler de su vivienda, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL 00/100 ($800.000,00-) a pagar en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL 00/100 (200.000,00-), correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

43.01.- Abordaje Territorial.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1501

Lujan, 29/08/2025

Subsidio Micaela Beatriz Morales, DNI N° 38.926.801 EX-2025-00116647- -MUNILUJANSDH

Visto

Que mediante el EX-2025-00116647- -MUNILUJAN-SDH se solicita una ayuda económica para Micaela Beatriz Morales, DNI N° 38.926.801; y

Considerando

Que la Directora del ballet El Entrevero de la ciudad de Lujan, Micaela Beatriz Morales, solicita una colaboración económica para acudir al prestigioso certamen provincial de danzas y malambo "HUELLAS JUNTO AL MAR" que se realiza en la ciudad de Mar del Plata el día 20 de septiembre de 2025; Que del análisis de la situación surge la necesidad de acudir en ayuda de la peticionante y asistirla con recursos para solventar los gastos de transporte para que el elenco del ballet asista al evento;

Que dichos gastos no se encuentran dentro de su alcance; Que en el orden N°10, la Contaduría Municipal da cuenta de la imputación del gasto bajo la PV-2025- 00120526-MUNILUJAN-CM#SEF;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo por las razones fundadas precedentemente, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad primaria de la secretaría, Subsecretaría y/o Dirección impulsora de la sustanciación del procedimiento, como así también respecto del contenido y su redacción, conforme la Circular NºNO-2022-00041149-MUNILUJAN-SGPC.

Que el presente se dicta en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 107º y concordante del Decretos Ley Nº 6769/58.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Otórguese a favor de Micaela Beatriz MORALES, DNI N° 38.926.801., con domicilio en la calle Las Calas N° 1887, de la ciudad de Lujan, un subsidio para solventar gastos de transporte para que el elenco del ballet El entrevero, el cual dirige, pueda acudir al certamen provincial de danzas y malambo "HUELLAS JUNTO AL MAR" que se realiza en la ciudad de Mar del Plata el día 20 de septiembre de 2025, por la suma de pesos un millón quinientos mil 00/100 ($1.500.000,00-), en concepto de ayuda económica, a los efectos detallados en los considerandos precedentemente enunciados.

Artículo 2º.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

25.- Secretaría de Desarrollo Humano.

01.- Ejecución de Desarrollo Humano.

110.- Tesoro Municipal.

5.1.4.01.- Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3.º- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

Decreto Nº 1502

Lujan, 29/08/2025

EX-2025-00111765- -MUNILUJAN-SDH - Pliego de Bases y Condiciones Llamado a Concurso de Precios N°35/2025 - Compra de Carnes para Asistencia Alimentaria

Visto

que por expediente EX-2025-00111765- -MUNILUJAN-SDH, tramita el llamado a Concurso de Precios Nº 35/2025, referente a la "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA"; y

Considerando

Que mediante IF-2025-00114402-MUNILUJAN-DC#SEF, se anexa la Solicitud de Pedido N°3-388- 1168.- Que en NO-2025-00112146-MUNILUJAN-SDH, la Secretaría de Desarrollo Humano solicita la COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA. -

Que en PV-2025-00115819-MUNILUJAN-DC#SEF, toma intervención de su competencia la Oficina de Compras e informa que dicha contratación corresponde mediante Concurso de Precios según los valores actualizados en el art. 283 bis. (texto Ley N° 10.766). -

Que a través de la PV-2025-00116303-MUNILUJAN-SEF, la Secretaría de Economía y Finanzas toma conocimiento de las actuaciones. -

Que por PV-2025-00116733-MUNILUJAN-CM#SEF, la Contaduría Municipal agrega la Imputación Presupuestaria. -

Que mediante IF-2025-00117968-MUNILUJAN-DP#SEF, la Dirección de Presupuesto anexa la Solicitud de Gasto N°4871/2025.- Que se agrega Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso de Precios Nº 35/2025.-

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente. -

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones derivadas de los artículos 107,154 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias), 156 del Reglamento de Contabilidad y 101 de las Disposiciones de Administración aprobadas.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, para el llamado a Concurso de Precios N °35/2025 "COMPRA DE CARNES PARA ASISTENCIA ALIMENTARIA", identificado como IF2025-00118407-MUNILUJAN-DC#SEF para la Secretaría de Desarrollo Humano, cuyo documento forma parte del presente.

Artículo 2º.- La apertura de ofertas se llevará a cabo el día 05 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Lavalle Nº 537 de la ciudad de Luján.

Artículo 3º.- Regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 245

Lujan, 01/08/2025

Visto

El expediente administrativo EX-2024-00152378--MUNILUJAN-DIP#SEF mediante el cual el Sr. CASUT FRIJON, MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 32.181.475, solicita habilitación comercial, del rubro SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCAL DE VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS AL PASO con domicilio en la calle SAN MARTIN Nº 274 (LOCAL 2), de la Ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, y;

Considerando

Que a Orden N° 0002 ante la consulta si el uso del suelo del área donde se emplaza el inmueble Cta. N° 1111166 (local 2) admite la actividad, el Jefe de Departamento de Catastro informa, que se encuentra emplazado en la Zona AU-DCF permitiendo la misma, declarando una superficie total de 55,15 m2 (comercial 36,15 m2, elaboración 15,40 m2 y otras dependencias 3,60 m2);

Que a Orden N° 0002 constituye domicilio fiscal electrónico bajo declaración jurada habilitacionescomerciales2@castrobsas.com.ar;

Que a Orden N° 0002 presenta constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral; Que a Orden N° 0002 luce copia certificada del Contrato de Locación, cuyo vencimiento operará el día 30 de Junio 2027;

Que a Orden N° 0002 presenta constancia de inscripción en AFIP, bajo la C.U.I.T. N.º 20-32181475-2;

Que a Orden N° 0002 luce Poder General de Administración de Matías Ezequiel Casut Frijon a favor de María Soledad Ponso y otros;

Que a Orden N° 0010 la Dirección de Bromatología y Sanidad Animal informa que el establecimiento cumple con los requisitos establecidos por el artículo 982° del Código Alimentario Argentino para aguas de consumo y que desde el punto de vista bromatológico cumple con las condiciones para acceder a lo solicitado en el rubro: Servicio de fast food y local de ventas de comidas y bebidas alcohólicas al paso;

Que a Orden N° 0014 se informa que no registra deuda;

Que a Orden N° 0017 luce Memoria Descriptiva e Informe Técnico de Instalación de Gas, realizado por profesional matriculado y Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos;

Que a Orden N° 0019 presenta constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no registra anotaciones;

Que han tomado vista las áreas de competencia;

Que se establece y/o constituye como único instrumento legal probatorio, el Certificado de Habilitación otorgado por el Municipio;

Que en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 53/25;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Autorizar la HABILITACION COMERCIAL del local ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 274 (LOCAL 2), de la Ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, bajo el rubro SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCAL DE VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS AL PASO, cuya superficie total es de 55,15 m2 (comercial 36,15 m2, elaboración 15,40 m2 y otras dependencias 3,60 m2), a favor del Sr. CASUT FRIJON, MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 32.181.475, con domicilio fiscal electrónico habilitacionescomerciales2@castrobsas.com.ar, mediante LEGAJO Nº 64.075, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos y siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se otorga la presente.

Artículo 2°.- Otorgar el CERTIFICADO DE HABILITACION al local ubicado en la calle SAN MARTIN Nº 274 (LOCAL 2), de la Ciudad de Luján, Partido del mismo nombre, bajo el rubro SERVICIO DE FAST FOOD Y LOCAL DE VENTAS DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS AL PASO, cuya superficie total es de 55,15 m2 (comercial 36,15 m2, elaboración 15,40 m2 y otras dependencias 3,60 m2), a favor del Sr. CASUT FRIJON, MATIAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 32.181.475, con domicilio fiscal electrónico habilitacionescomerciales2@castrobsas.com.ar, mediante LEGAJO Nº 64.075, habilitación otorgada con alivio fiscal.

Artículo 3º.- Actualizar a través de las dependencias municipales de competencia los registros correspondientes.

Artículo 4º.- Registrar, tomar conocimiento quienes corresponda,notificar, publicar, cumplido archivar.

Resolución Nº 248

Lujan, 01/08/2025

Visto

El expediente administrativo EX-2025-00065461--MUNILUJAN-DIP#SEF mediante el cual el Sr. RUGGERI, MAURICIO OSCAR, D.N.I. Nº 20.771.899, en su carácter de Presidente de la Firma BELGRANO NEUMATICOS S.A., C.U.I.T. N° 30-71467560-1 solicita transferencia comercial a favor de la firma JUAN ROCCA NEUMATICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71546749-2, bajo el rubro GOMERIA (SIN VULCANIZACIÓN) Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, con domicilio comercial en la calle BME. MITRE N° 1001, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, mediante Legajo Nº 19.048; y

Considerando

Que a Orden N° 0002 presenta comprobantes de Inscripción en AFIP y convenio multilateral, bajo la C.U.I.T. Nº 30-71546749-2-4;

Que a orden N° 0002 luce declaración jurada de domicilio fiscal electrónico constituido martin_estudiocm@hotmail.com;

Que a Orden N° 0002 presenta copia del Contrato Constitutivo de la sociedad, bajo la denominación “JUAN ROCCA NEUMATICOS S.R.L.”, inscripto en el Ministerio de Justicia, Inspección General de Justicia, bajo Folio de Inscripción N°125413 , Legajo: 223204, Matricula: 128440, Resolución DPPJ: 1578 de fecha 06/04/2015;

Que a Orden N° 0002 luce Certificado de Habilitación bajo Resolución N° 1115 de fecha 21 de Junio de 2019, a favor de BELGRANO NEUMATICOS S.A, C.U.I.T. N° 30-71467560-1, bajo el rubro GOMERIA (SIN VULCANIZACIÓN) Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en la calle BME. MITRE N° 1001, de la Ciudad de Lujan, Legajo Nº 19.048, mediante expediente 4069-007215/2018;

Que a Orden N° 0002 luce contrato de locación con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2027;

Que a Orden N° 0005 la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, informa que habiéndose efectuado la inspección de rigor al local comercial en trato, se constata que el mismo, cumple con las condiciones para acceder a la transferencia de habilitación;

Que a Orden N° 0008 según informe no registra deuda;

Que a Orden N° 0011 presenta informe de estudio de carga de fuego visado, realizado por profesional matriculado;

Que a Orden N° 0011 luce certificación de los compresores;

Que a Orden N° 0011 presenta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde no registra anotaciones;

Que a Orden N° 0016 ante la consulta si el uso del suelo del área donde se emplaza el inmueble cta. N° 1122368 admite la actividad, el Jefe de Departamento de Catastro informa, que se encuentra emplazado en la Zona AU-R2a permitiendo la misma, declarando una superficie total de 429,18 m2 (comercial 206,12 m2, depósitos 139,98 m2 y otras dependencias 83,08 m2);

Que han tomado vista las áreas de competencia; Que se establece que el Certificado de Habilitación otorgado por el Municipio constituye el único instrumento legal probatorio de la habilitación;

Que en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto N° 53/25;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Autorizar la TRANSFERENCIA DE HABILITACION del comercio ubicado en la calle BME. MITRE N° 1001, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, de la Firma BELGRANO NEUMATICOS S.A., C.U.I.T. Nº 30-71467560-1, habilitado bajo el rubro GOMERIA (SIN VULCANIZACIÓN) Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, a favor de la firma JUAN ROCCA NEUMATICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71546749-2, con una superficie total de 429,18 m2 (comercial 206,12 m2, depósitos 139,98 m2 y otras dependencias 83,08 m2), mediante LEGAJO Nº 19.048, con domicilio fiscal electrónico constituido martin_estudiocm@hotmail.com, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos y siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se otorga la presente.

Artículo 2°.- Otorgar el CERTIFICADO DE HABILITACION, a favor de la firma JUAN ROCCA NEUMATICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71546749-2, bajo el rubro GOMERIA (SIN VULCANIZACIÓN) Y VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, al local ubicado en la calle BME. MITRE N° 1001, de la Ciudad de Lujan, Partido del mismo nombre, con una superficie total de 429,18 m2 (comercial 206,12 m2, depósitos 139,98 m2 y otras dependencias 83,08 m2), mediante LEGAJO Nº 19.048, con domicilio fiscal electrónico constituido martin_estudiocm@hotmail.com, habilitación otorgada con alivio fiscal.

Artículo 3º.- Actualizar a través de las dependencias municipales de competencia los registros correspondientes.

Artículo 4º.- Registrar, tomar conocimiento quienes corresponda, notificar, publicar, cumplido archivar.